

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA

FACULTAD DE DERECHO CULIACÁN

UNIDAD DE ESTUDIOS DE POSGRADO

DOCTORADO EN CIENCIAS DEL DERECHO



DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD FORMAL AL PRINCIPIO DE IGUALDAD
SUSTANTIVA Y EFECTIVA. EL IMPACTO DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL
EN MATERIA DE PARIDAD EN TODO, ANÁLISIS DEL CASO SINALOENSE

TESIS

QUE COMO REQUISITO PARA OBTENER EL GRADO DE DOCTORA EN
CIENCIAS DEL DERECHO

PRESENTA:

ELIZABETH AVILA CARRANCIO

DRA. ERIKA CECILIA MONTOYA ZAVALA

DIRECTORA:

CULIACÁN, SINALOA, NOVIEMBRE DE 2024



Dirección General de Bibliotecas
Ciudad Universitaria
Av. de las Américas y Blvd. Universitarios
C. P. 80010 Culiacán, Sinaloa, México.
Tel. (667) 713 78 32 y 712 50 57
dgbuas@uas.edu.mx

UAS-Dirección General de Bibliotecas

Repositorio Institucional Buelna

Restricciones de uso

Todo el material contenido en la presente tesis está protegido por la Ley Federal de Derechos de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

Queda prohibido la reproducción parcial o total de esta tesis. El uso de imágenes, tablas, gráficas, texto y demás material que sea objeto de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente correctamente mencionando al o los autores del presente estudio empírico. Cualquier uso distinto, como el lucro, reproducción, edición o modificación sin autorización expresa de quienes gozan de la propiedad intelectual, será perseguido y sancionado por el Instituto Nacional de Derechos de Autor.

Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons Atribución-No Comercial
Compartir Igual, 4.0 Internacional



AGRADECIMIENTOS

Quiero expresar mi más profundo agradecimiento a todas las personas que me han acompañado en este largo y desafiante camino.

A mi familia, por su amor, paciencia y apoyo incondicional. Gracias por estar ahí en cada momento, por comprender mis ausencias y por animarme cuando más lo necesitaba. Sin ustedes, este logro no habría sido posible, en especial a mis hijos: Nicole Daniela Urías Avila, mi crítica más directa, pero también más cariñosa y a mi hijo, Oscar Jesús Urías Avila por todo su apoyo técnico, sin dejar de lado a mi esposo, Oscar Urías German, mi lector y corrector obligado.

A mi directora de tesis, Dra. Erika Cecilia Montoya Zavala, por su guía y confianza en mi trabajo. Gracias por cada consejo, por sus enseñanzas y por su fe en mi capacidad para llegar a esta meta. Su dedicación y compromiso fueron fundamentales para el desarrollo de esta investigación.

A los lectores y correctores de mi tesis, Dra. Lizbeth García y el Dr. Gonzalo Armienta Hernández, quienes con sus valiosas observaciones y sugerencias contribuyeron significativamente a mejorar la calidad de este trabajo. Agradezco su tiempo, esfuerzo y profesionalismo en cada revisión y comentario, los cuales enriquecieron enormemente mi proceso de aprendizaje.

A mis amistades y críticos/as, que caminaron conmigo, ayudándome, aconsejándome y preocupándose cuando ocupaba sus porras, en especial a ti: Mc Ángel de Jesús Garay, gracias.

Gracias a cada una/o de ustedes, por haber hecho de este logro una realidad compartida.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	i
--------------------	---

CAPÍTULO PRIMERO

ANTECEDENTES GENERALES Y PROCESO DE RECONOCIMIENTO DE DERECHOS DE LA MUJER A LA PARIDAD EN MÉXICO

1.1. Del reconocimiento de los derechos a las acciones afirmativas	1
1.1.1. Los movimientos sufragistas.....	3
1.1.2. El reconocimiento de la ciudadanía de las Mujeres	9
1.1.3. Las olas de luchas por los derechos de las mujeres	15
1.2. Del derecho al voto de las mujeres a la paridad	21
1.2.1. Acciones Afirmativas	23
1.2.2. El liderazgo de las mujeres.....	24
1.2.3. Las cuotas de Género	25
1.2.4. La paridad	29
1.3. Principales reformas constitucionales en materia de paridad y derechos.....	33

CAPÍTULO SEGUNDO

PRINCIPALES CONSIDERACIONES EN TORNO A LOS DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES DE LAS MUJERES

2.1. Las brechas de género en la representación política	47
2.2. Cultura política en México en torno a la representación y la violencia política de género	49
2.2.1. El impacto del contexto cultural y las instituciones políticas tradicionales en la evolución de los derechos político-electorales de las mujeres	52

2.2.2. Aspectos clave del contexto cultural y su influencia en la participación política de las mujeres	54
2.2.3. La violencia simbólica en las principales instituciones como el derecho	55
2.3. El discurso del poder y su impacto en los derechos político-electorales de las mujeres	58
2.3.1. El discurso de la inferioridad de las mujeres	60
2.4. Violencia política de género	62
2.4.1. Consideraciones generales sobre la violencia de género	62
2.4.2 Relaciones de poder: La subordinación de las mujeres a través de estereotipos y creencias sociales	64
2.4.3 Desigualdades de género en instituciones sociales y jurídicas: barreras estructurales para la participación política de las mujeres	65
2.4.4 Actualización en el debate político	67
2.4.5. Violencia política de género en México	71

CAPÍTULO TERCERO

CONSIDERACIONES METODOLÓGICAS Y OPERATIVAS DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. Método de Investigación	90
3.1.1. Metodología Cuantitativa	93
3.1.2. Metodología cualitativa	94
3.1.3. Estudio del Caso.....	96
3.2. Universo de Estudio	101
3.2.1 Zonas de Análisis	101
3.2.2 Selección de Muestra	102
3.2.3 Enfoque de la Investigación	103
3.3 Variables de la Investigación	103
3.3.1 Bases Normativas en materia de Paridad	103

3.3.2. Barreras Estructurales	104
3.3.3. Violencia Política de Género.....	105
3.4. Técnicas de recolección de información.....	113
3.5. El Procesamiento y análisis de los datos	115
3.5.1 Primera fase: Trabajo de campo para el acopio de datos	117
3.5.2 Segunda fase: Procesamiento y análisis de los datos para la elaboración del apartado de resultados de la investigación	118

CAPÍTULO CUARTO

HALLAZGOS SOBRE EL IMPACTO DE LA PARIDAD TOTAL Y SU APLICACIÓN EN EL PROCESO ELECTORAL 2021

4.1. Las acciones afirmativas en materia de derechos político-electorales como antecedentes de la igualdad de trato y de oportunidades en Sinaloa.....	123
4.1.1 Del reconocimiento formal de los derechos político-electorales a la paridad como un derecho en Sinaloa	124
4.1.2 De las cuotas al mandato paritario en Sinaloa	128
4.2 . Hallazgos y resultados del proceso electoral de Sinaloa en el año 2021: Impactó del mandato paritario.....	134
4.2.1. Análisis de datos del proceso electoral en el Estado de Sinaloa 2021	137
4.2.1.1 Porcentajes de la participación de mujeres en la competencia por la gubernatura de Sinaloa	138
4.2.1.2 Tasas de participación de las mujeres en Congreso del Estado de Sinaloa.....	141
4.2.1.2.1 Tasa de participación de las diputadas en las presidencias de Comisiones Permanentes del Congreso del Estado de Sinaloa	154
4.2.1.2.2 Tasa de participación de las mujeres en secretarías de Comisiones Permanentes de la LXIV legislatura del H. congreso de Sinaloa	158
4.2.1.2.3. Revisión de la participación de las mujeres en Comisiones legislativas no tradicionales del Congreso del Estado, LXIV Legislatura.....	160

4.2.1.2.4. Revisión de la participación de las mujeres en la integración de la Mesa Directiva del Congreso del estado, LXIV Legislatura.....	164
4.2.1.2.5. Revisión de participación de mujeres como coordinadoras de grupos parlamentarios en el Congreso del estado, LXIV Legislatura.....	168
4.2.1.2.6. Tasa de participación de mujeres en grupos parlamentarios en el Congreso del Estado de Sinaloa, LXIV Legislatura.....	169
4.2.1.2.7. Tasa de participación de mujeres en puestos de primer nivel del Congreso del Estado en la LXIV Legislatura.....	170
4.2.3 Análisis de las elecciones Municipales.....	173
4.2.3.1. Acción Afirmativa y Evolución Histórica	174
4.2.3.2. Porcentajes de mujeres electas para Presidencias Municipales..	174
4.2.3.3. Participación de mujeres en los Cabildos de Sinaloa como regidoras.....	181

CAPÍTULO QUINTO

LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES EN SINALOA: EXPERIENCIAS Y LOGROS EN LA TRANSFORMACIÓN POLÍTICA 2014 – 2024

5.1. Diseño metodológico	188
5.2 . Análisis de las Entrevistas.....	189
5.3 Categorías de análisis del estudio	190
5.3.1. Perfil Personal y Trayectoria Política	191
5.3.2. Barreras Estructurales	191
5.3.3. Barreras Legales	192
5.3.4. Violencia Política de Género.....	192
5.4 . La muestra: Perfil y experiencias de mujeres en la política sinaloense	193
5.5 Hallazgos de investigación.....	195
5.5.1 Análisis de la entrevista a Jazmín.....	196
5.5.1.1 Barreras estructurales	197
5.5.1.2 Desafíos para las mujeres en la política	198

5.5.1.3	Percepción de la violencia de género en comparación con la violencia estructural y legal.....	199
5.5.2.	Análisis de la entrevista a Caléndula	201
5.5.2.1	Las dinámicas de género en la distribución de oportunidades políticas.....	202
5.5.2.2	Las barreras estructurales y legales en la participación política de las mujeres	203
5.5.3.	Análisis de la entrevista a Buganvilla	205
5.5.3.1.	Barreras Estructurales para las Mujeres en Política	205
5.5.3.2.	Reflexiones sobre la violencia de género en el ámbito político	207
5.5.4.	Análisis de entrevista Periwinkle.....	208
5.5.4.1.	Participación política de las mujeres.....	209
5.5.4.2.	Barreras Estructurales.....	209
5.5.4.3.	De la violencia de género en la participación política.	211
5.5.5.	Análisis de la entrevista a Tulipán.....	213
5.5.5.1	Impacto de la participación en la política local	214
5.5.5.2	De las barreras estructurales y las manifestaciones de violencia mencionadas por la entrevistada	215
5.5.6	Análisis de entrevista a Peony	216
5.5.6.1	Respecto a las barreras estructurales	217
5.5.6.2	Reflexiones sobre la Participación Política de las Mujeres y la Violencia de Género en el Ámbito Político	218
5.5.7	Análisis de la entrevista a Girasol	219
5.5.7.1	De la participación política.....	220
5.5.7.2	Violencias identificadas	221
5.6	Conceptualizaciones y resultados generales.....	222
5.6.1.	Perfiles e impacto de estos en la participación política	223
5.6.1.1.	Orígenes Familiares	223
5.6.1.2.	Media Educativa.....	223
5.6.1.3.	Perfil Profesional	223

5.6.2. Factores sociales y culturales influyen en la decisión de las mujeres para participar en la política en Sinaloa	224
5.6.2.1. Respecto a los estereotipos de Género.....	225
5.6.2.2. Redes de Apoyo.....	225
5.6.2.3. Educación y Conciencia Política.....	225
5.6.2.4. Acceso a Recursos	225
5.6.2.5. Normas Culturales y Tradicionales	226
5.6.2.6. Experiencias Previas	226
5.6.3. Barreras estructurales que sufren las mujeres sinaloenses al participar en la política local	229
5.6.3.1. Obstáculos comunes en la participación política	239
5.6.3.2. Acciones afirmativas y su impacto.....	239
5.6.3.3. Diferencias en la cultura política	239
5.6.4. Análisis general de la categoría: Barreras legales	240
5.6.4.1 Desafíos que enfrentan las mujeres al intentar participar en la política.....	244
5.6.5. Las violencias que viven las mujeres en la participación política	246
5.6.5.1. Desigualdad de género en la cobertura mediática de las mujeres que participan en la política o violencia mediática	247
5.6.5.2. Papel juegan los medios de comunicación en la perpetuación de estereotipos de género en la política	248
5.7 Violencias específicas desde lo local que encontramos en Sinaloa: Violencia estética y violencia etaria por vejez/edadismo.	252
5.7.1 La violencia estética contra las mujeres en la política.....	252
5.7.1.1 Definición de violencia estética.....	256
5.7.1.2 La particularidad de la violencia estética en Sinaloa a partir de su narco cultura.....	256
5.7.2 Violencia etaria en mujeres mayores: Edadismo o Violencia Gerontogénero	258
5.7.2.1 Conceptualización	258
5.7.2.2 El mandato de no envejecer, una forma de violencia simbólica...	260

5.7.2.3	Categorías de la Violencia Gerontogénero o por edadismo.....	261
5.7.2.4	Resignificar la vejez: Un enfoque interseccional.....	262
5.8	Los liderazgos de las mujeres en la participación política.	263
5.9	Tipología del liderazgo femenino.....	265
CONCLUSIONES		273
PROPUESTAS		280
FUENTES CONSULTADAS.....		282
ANEXO 1. GUÍA DE ENTREVISTAS		307

INTRODUCCIÓN

En el presente trabajo, exploramos los derechos político-electorales de las mujeres en México, como fue la lucha que las mujeres impulsaron para su reconocimiento. Además de analizar las brechas de género que impactan aún y tienen que remontarse, para construir los derechos de las mujeres, y sobre todo en la representación política.

Cuyo fin es conocer la evolución y el impacto de la paridad de género en la participación política de las mujeres en Sinaloa, México, a partir de reformas constitucionales recientes, específicamente las de 2011, 2014 y 2019. El estudio aborda cómo estas reformas han fomentado la inclusión de mujeres en la política, destacando los avances en la representación legislativa y en posiciones de toma de decisiones.

Para entender porque a pesar de los logros obtenidos aún hay obstáculos para el desarrollo de las mujeres en distintos ámbitos, uno de ellos es el político. Para ello el análisis también resalta las barreras persistentes que enfrentan las mujeres, tales como la violencia política de género, estereotipos y desigualdades económicas que limitan su participación activa. A través de entrevistas a mujeres involucradas en la política, se identifica la importancia de programas de capacitación y el empoderamiento para superar los desafíos que perpetúan inequidades en este ámbito.

Es decir, la presente investigación se enfoca en el análisis de la participación política de las mujeres en México, con énfasis en la implementación de las reformas de paridad de género y sus implicaciones en el contexto sinaloense. A través de un enfoque histórico y crítico, se explora el camino recorrido por las mujeres en su lucha por el reconocimiento y los derechos político-electorales.

El capítulo primero aborda los antecedentes y el proceso de reconocimiento de los derechos de las mujeres hacia la paridad en México, haciendo hincapié en los movimientos sufragistas y las reformas constitucionales que han marcado hitos significativos en la lucha por la igualdad. Se destaca la evolución social que

propició la concepción de los derechos políticos de las mujeres y las barreras que aún persisten en un contexto patriarcal.

En el capítulo segundo, se analizan las brechas de género en la representación política y se discute la cultura política en México en torno a la violencia política de género. Este capítulo destaca la violencia simbólica que viven las mujeres en las instituciones y cómo se manifiestan los obstáculos estructurales que limitan el ejercicio pleno de sus derechos en la política.

El capítulo tercero se centra en la metodología y el análisis exhaustivo sobre el impacto de la reforma constitucional en materia de paridad de género en Sinaloa, haciendo un estudio minucioso de la participación política de las mujeres, la violencia de género y las barreras que enfrentan en los procesos electorales recientes. Se adoptan métodos de recolección de datos cualitativos y cuantitativos para obtener una mejor comprensión de la situación.

En el capítulo cuarto, se presentan los hallazgos clave sobre la participación de mujeres en la política en relación con su incursión en el ámbito público y los espacios de toma de decisiones. Se discuten los estereotipos de género y cómo influyen en la percepción y el reconocimiento de las mujeres líderes en política.

El capítulo quinto propone recomendaciones basadas en el análisis comparativo de la implementación de la paridad de género en diferentes estados y las percepciones sociales en torno a las reformas. Se enfatiza la importancia de seguir trabajando en nuevas estrategias que promuevan la igualdad de género y empoderen a las mujeres en la esfera política.

Este análisis integral se consolida en el entendimiento de que, a pesar de los avances legislativos, persisten retos significativos que deben ser abordados para asegurar una verdadera igualdad en la representación política de las mujeres en México.

CAPÍTULO PRIMERO

ANTECEDENTES GENERALES Y PROCESO DE RECONOCIMIENTO DE DERECHOS DE LA MUJER A LA PARIDAD EN MÉXICO

Plantear los antecedentes de un tema trascendental como lo es el reconocimiento de la “mujer” como sujeta de derechos ha sido largo, cada pueblo, es percibido no a partir de la diferencia de un patrimonio sustantivo, estable, permanente y fijo de cultura, o una episteme cristalizada, sino como un vector histórico¹.

Debemos tener claro en cuanto a la cultura y su patrimonio, que estos, son percibidos como una decantación del proceso histórico, sedimento de la experiencia histórica acumulada y en un proceso que no se detiene, el cual se concretiza en lo que percibimos como usos, costumbres y nociones de apariencia quieta y repetitiva, explica la antropóloga Rita Segato².

1.1. Del reconocimiento de los derechos a las acciones afirmativas.

El pensamiento rousseauiano secuestro el concepto de política y poder, en cuanto a la deliberación sobre el bien común³, por parte de la naciente en aquel momento esfera pública republicana, y la consecuente privatización del espacio doméstico. Los vínculos exclusivos entre las mujeres, que orientaban la colaboración solidaria de funciones reproductivas, se verán encapsuladas en la domesticidad como “vida privada”⁴.

Estos significados atribuidos a partir de las premisas filosóficas en análisis, son para el espacio doméstico y quienes lo habitan, nada más y nada menos que un desmoronamiento de su valor y munición política, y, por ende, de su

¹ Segato, Rita Laura, “Los Cauces Profundos de la Raza Latinoamericana: Una relectura del mestizaje”, *Revista Crítica y Emancipación* 2/3, 2010, pp. 6-8.

² Segato, Rita Laura, *Inventando a Natureza. Família, sexo y género no Xangô de Recife*, In Santos e Daimones, Brasília, Editora da Universidade de Brasília, 2005, pp. 66-78.

³ Segato, Rita Laura, “Antropologia e Direitos Humanos: Alteridade e Ética no Mociminto da Expansão dos Direitos Universais”, *Revista Mana*, Brasil, 12, no. 1, 2006, pp. 207-236.

⁴ *Idem*.

subordinación al ser marginada de las decisiones que afectan a la humanidad, para las mujeres, señala Segato⁵, es decir, el discurso biologista hegemónico, donde se implanta en el discurso social la inferioridad de las mujeres, nutre una violencia simbólica de inferioridad a una parte de la humanidad, y su afianzamiento se extendió por el pensamiento occidental, cómo lo que es, como lo que debe de ser, como una regla de las sociedades patriarcales occidentales.

A partir de la democratización social que se oponía al absolutismo monárquico, impulsado por los pensadores de la ilustración es la imposición de un patrón moderno y binario, cualquier elemento, para alcanzar plenitud ontológica, deberá ser ecualizado, es decir, se da la referencia o equivalente universal, el varón como “el individuo y el sujeto del derecho moderno”⁶. Esto produce el efecto de que cualquier manifestación de la otredad constituirá un problema, la mujer por ende es ubicada en inferioridad, sin atributos evolutivos que la hagan pensante y capaz de estar sujeta a derechos.

Entonces, es claro que, a partir del llamado pensamiento occidental, se afianzo a conciencia la idea de la inferioridad de las mujeres, cómo el eje central de su dominación, lo cual podemos observar en los principales teóricos como Juan Jacobo Rousseau, padre del Contrato social, hasta Schopenhauer quienes basaban su sed de democratizar el poder a partir de instaurar la violencia simbólica en la supuesta inferioridad “natural de las mujeres”.

Partiremos por ende de una premisa impuesta: La superinflación y universalización de la esfera pública, que debe ser habitada ancestralmente por los hombres, la privatización de la esfera doméstica; y la binarización de la dualidad, resultante de la universalización de uno de sus dos términos cuando constituido como público, en oposición a otro, constituido como privado, es el resultado del discurso biologista de la inferioridad natural de las mujeres, como una regla en las relaciones por siglos de la idea fundacional del ser social, de la

⁵ *Idem.*

⁶ Segato, Rita Laura, “Inventando a Natureza. Família, sexo y género no Xangô de Recife” ..., *cit.*, 2005. Pp. 26-48.

ciudadanía occidental y de la inminente exclusión que conllevó para las mujeres en sus derechos, como nos lo explica Segato⁷.

1.1.1. Los movimientos sufragistas

Los postulados de libertad e igualdad como aspiración consiente que acompañaron a las grandes revoluciones sociales de la ilustración es decir, la Revolución Francesa y a la Independencia de los Estados Unidos, no fueron pensadas para que estas premisas tomaran el mismo curso para hombres que para mujeres, para pensar en estas, en considerarlas sujetas plenas de derechos, en que ellas pudieran votar para elegir a sus gobernantes como podemos observar en la narrativa de la evolución de los derechos humanos de López y Vives⁸.

Evidentemente la tendencia a la exclusión de la mujer fue para bloquear sus derechos, y menos en que pudieran formar parte de gobiernos. Olympe de Gouges y de la Declaración de los Derechos de la Mujer y de la Ciudadana, son una prueba de la reacción de las líderes revolucionarias a ello como explica George Montagut⁹ historiador en su análisis de la vida revolucionaria de Olympe de Gouges.

Montagut destaca que en 1791 Olympe de Gouges redactó la Declaración de los Derechos de la Mujer y de la Ciudadana como respuesta a la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789. En esta obra, Gouges reclamaba la igualdad de derechos entre hombres y mujeres, evidenciando que los principios proclamados inicialmente no estaban realmente orientados a garantizar libertad e igualdad universales. Mientras la declaración de los derechos del hombre pretendía ser la base de un nuevo orden social, la ejecución de

⁷ Segato, Rita Laura, *Las Estructuras Elementales de la Violencia*, Buenos Aires, Prometeo, 2003, p. 22.

⁸ López López, Pedro, y Vives I. Gracia Josep, *Ética y Derechos Humanos para bibliotecas y archivos*, Salamanca, ANABAD-VARONA, 2013, pp. 76-119.

⁹ Montagut, George, "Historia de la lucha de los derechos de la mujer Olympe de Gouges y la Declaración de los Derechos de la Mujer y de la Ciudadana", Nueva Tribuna, Es, España, 2016. <https://www.nuevatribuna.es/articulo/historia/olymppe-gouges-declaracion-derechos-mujer-ciudadana/20160305204014126136.html>

Gouges en la guillotina representó la brutal interrupción de su lucha por dicha aspiración.

El epílogo de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano feminizada por Olympe es glorioso para comprender la frustración de una lucha que se vuelve y pasa de largo a un sujeto despojándola de su humanidad y de su persona:

Mujer, despierta; el rebato de la razón se hace oír en todo el universo; reconoce tus derechos. El potente imperio de la naturaleza ha dejado de estar rodeado de prejuicios, fanatismo, superstición y mentiras. La antorcha de la verdad ha disipado todas las nubes de la necedad y la usurpación. El hombre esclavo ha redoblado sus fuerzas y ha necesitado apelar a las tuyas para romper sus cadenas. Pero una vez en libertad, ha sido injusto con su compañera. ¡Oh, mujeres! ¡Mujeres! ¿Cuándo dejaréis de estar ciegas? ¿Qué ventajas habéis obtenido de la Revolución? Un desprecio más marcado, un desdén más visible... ¿Qué os queda entonces? La convicción de las injusticias del hombre.¹⁰

Posterior a ello Mary Wollstonecraft en su obra la vindicación de los derechos de las mujeres escrito alrededor de los postulados revolucionarios y como estos se tradujeron en leyes, en políticas públicas y en premisas claves para afianzar la exclusión de las mujeres en falsas premisas sociales:

No me remontaré a los anales remotos de la antigüedad para seguir las huellas de la historia de la mujer; es suficiente con admitir que siempre ha sido una esclava o una déspota y señalar que cada una de estas situaciones retarda por igual el progreso de la razón. Siempre me ha parecido que la gran fuente del vicio y la insensatez femenina surge de la estrechez mental, y la misma constitución de los gobiernos civiles ha colocado en el camino obstáculos casi insuperables para impedir el cultivo del entendimiento femenino; pero la virtud no

¹⁰ De Gouges, Olympe, "Declaración de los Derechos de la Mujer y de la Ciudadana". <https://www.nuevatribuna.es/articulo/historia/olympe-gouges-declaracion-derechos-mujer-ciudadana/20160305204014126136.html>.

puede basarse en otros cimientos. En el camino de los ricos se han arrojado los mismos obstáculos, con las mismas consecuencias¹¹.

De su crítica encontraremos el papel marginal y maniqueo que los pensadores de la ilustración tenían en relación a excluir la humanidad de las mujeres como parte esencial de liberar a las sociedades dejándolas en el papel deplorable de subordinadas permanentes ante los varones de su familia, sus dueños y señores de su "servidumbre por razones de su sexo", el propio Rousseau, quien en su obra *El Emilio*¹², otorgo un papel deplorablemente marginal a la "educación" de las niñas, que es uno de los pensadores más arraigados para el establecimiento del Estado moderno derivado de sus postulados *El Contrato Social*¹³, y retomado por las democracias occidentales a lo largo de su historia.

Wollstonecraft va a condenar con bastante lucidez argumentativa la educación que se daba a las mujeres porque las hacía "más artificiales y débiles de carácter de lo que de otra forma podrían haber sido" y porque deformaba sus valores con "nociones equivocadas de la excelencia femenina"¹⁴.

Las primeras feministas, aunque ellas ni siquiera se considerarían así mismas feministas, pensaban que una misma educación para hombres y mujeres daría lugar a la igualdad entre ambos sexos, pero Mary Wollstonecraft va más allá, pidiendo que las leyes del Estado se usaran para terminar con las tradiciones de subordinación femenina, y fuera el Estado quien garantizara un sistema nacional de enseñanza primaria gratuita universal para ambos sexos. Reta al gobierno revolucionario francés a que instaure una educación igualitaria que permitiría a las mujeres llevar vidas más útiles y gratificantes. Las mujeres con otra educación podían haber "practicado la medicina, llevado una granja, dirigido una tienda, y serían independientes y vivirían de su propio trabajo"¹⁵.

¹¹ Wollstonecraft, Mary, *Vindicación de los derechos de la mujer, A Vidication of Rights of Woman*, traducción Charo, Ema, y Barat, Mercedes, Barcelona, DEBATE, 1998, pp. 4-12.

¹² Rousseau, Juan Jacobo, *Emilio o la educación, 1762, (Émile ou De l'éducation)*, Traducción José Marchena Ruíz de Cueto, Editor digital: Titivillus, ePub base r1.2, 2015, pp. 237-257.

¹³ Rousseau, Juan Jacobo, *El contrato social*, Editado por elaleph.com, 1999, pp. 1-133. revisado en www.elaleph.com.

¹⁴ Wollstonecraft, *op.cit.*, pp. 8-15.

¹⁵ *Ídem*.

Mientras que Rousseau “ponderaba” que la educación debía prepararlas para realizar correctamente su futuro papel de esposas”¹⁶, contrariamente Wollstonecraft, argumento los porqués del equivoco impuesto por los pensadores ilustrados ya que ella consideraba que el objetivo de la educación "es conseguir carácter como ser humano, independientemente del sexo al que se pertenezca"¹⁷.

La responsabilidad que Wollstonecraft atribuye al Estado respecto a la educación aparece también en sus escritos sobre el matrimonio: debía intervenir para rescatar a las mujeres de maridos crueles y de aquellos que abusaban de su fuerza. En la novela póstuma *María, o las injusticias que sufre la mujer* (1797), retrata un matrimonio de pesadilla y aparece en las últimas páginas la petición de divorcio que María le hace a un juez. Al creer que el Estado debía reformar el matrimonio y la educación y que las leyes debían acabar con la subordinación de las mujeres y que éstas no debían ser excluidas de la vida política, Mary Wollstonecraft inicia con ello una nueva era en el discurso feminista y jurídico, oponiéndose con inteligencia y argumentación a la exclusión de la mujer en su época¹⁸.

En este tenor de vindicación de los derechos y capacidades de la mujer aparecerán otra revolucionaria en otro momento, Flora Tristán: “No conozco nada más potente como la lógica forzada, inevitable, que deriva de un principio planteado o de la hipótesis que lo representa. Una vez proclamada la inferioridad de la mujer y planteada como principio, vean las desastrosas consecuencias que resultan de ello para el bienestar universal de todos y todas en la humanidad”¹⁹. Observaremos su fuerte postura para que los líderes socialistas reconocieran el papel social de las mujeres e impulsaran los cambios necesarios sumando a la lucha de tales reivindicaciones, la hacen una “feminista” de su época cuyo argumento permite observar la situación de la mujer en su época:

¹⁶ Rousseau, El Emilio, Op. cit.pp.274-357.

¹⁷ Wollstonecraft, Op. Cit. pp. 12-27.

¹⁸ Valcárcel, Amelia, *La memoria colectiva y los retos del feminismo*, Unidad mujer y desarrollo, Santiago de Chile, CEPAL-Naciones Unidas, 2001, p.8.

¹⁹ Tristán, Flora, “Por qué menciono a las mujeres”, traducción Madeleine Pérusse, Universidad Abierta de Chile, 1844, curso Teoría Feministas 2020, s/p.
<https://ideasfem.wordpress.com/textos/c/c05/>

Hasta la fecha, la mujer no ha contado para nada en las sociedades humanas. – ¿Cuál ha sido el resultado? – Que el sacerdote, el legislador, el filósofo la han tratado como una verdadera paria. La mujer (es la mitad de la humanidad) ha sido excluida de la iglesia, de la ley, de la sociedad. Ella no tiene ninguna función en la iglesia, ninguna representación ante la ley, ninguna función en el Estado. – El sacerdote le ha dicho: Mujer, tú eres la tentación, el pecado, el mal; representas la carne, es decir la corrupción, la podredumbre.²⁰

Sus discursos, enumeran los elementos de servidumbre inculcado a las mujeres, la sujeción brutal a que estas son sometidas, por ser las eternas niñas a manos de los varones de sus hogares, a no tener derechos, ni sobre su cuerpo, ni sobre su vida, mucho menos a trabajar sin la autorización del varón, quien hacía uso de su salario a razón de su conveniencia. La situación de las mujeres hacía en estos momentos crisis.

Es a partir de mujeres y hombres que se resistieron al discurso hegemónico sobre la subordinación de las mujeres donde empezamos a observar movimientos importantes que refiere en sus análisis Amelia Valcárcel, como el surgiendo de múltiples demandas para el reconocimiento de las mujeres como sujetos de derecho, en la mayor parte del mundo occidental, llamados sufragistas, dichos movimientos son aquellos que abanderaban la humanidad de las mujeres y el reconocimiento de sus derechos, en contraposición al discurso imperante de la inferioridad de las mujeres²¹ (discurso hegemónico desde la filosofía de la ilustración), ¿cómo buscaban transformar esto dichos movimientos de resistencia de las mujeres en el siglo XIX? mediante la promoción del derecho al voto y el derecho al divorcio, bandera esencial del sufragismo: Derecho a ser humanas, ser ciudadanas.

No todos los pensadores ilustrados fueron esquemáticos y violentos respecto a la postura donde se incentivó la exclusión de las mujeres, uno de los pensadores importantes de la ilustración, Montesquieu, escribió en su momento que la medida de la libertad que tenga una sociedad depende de la libertad de que

²⁰ *ídem.*

²¹ Valcárcel, *Op. cit.*, p. 201.

disfruten las mujeres de esa sociedad. Sólo la democracia, y más cuanto más profunda y participativa sea, asegura el ejercicio de las libertades y el disfrute de los derechos adquiridos²², rescatan Valcárcel y Miyares en su análisis sobre los movimientos sufragistas.

En su análisis sobre el sufragismo Alicia Miyares nos explica cómo entre el periodo de 1871 a 1900 las mujeres verían confirmadas algunas de sus aspiraciones civiles, pero la desigual batalla contra <<El naturalismo biológico>> y el <conservadurismo político>²³ las mantendría alejadas forzosamente de la esfera política. El inicio del siglo 20 supondrá el establecimiento del derecho al voto en cascada en el mundo. En el siglo pasado apenas había unas manifestaciones marginales de igualdad en el mundo:

El reconocimiento del voto femenino empieza en Nueva Zelanda (1893), Australia (1902) y Noruega (1906). Rusia reconoció este de las mujeres derecho hasta su revolución (1917) y Estados Unidos lo hizo en 1920. De América Latina el primer exponente fue Uruguay, en 1917. Mientras que “otros países de América Latina también se demoraron hasta la década del '50 para otorgar el derecho a voto a las mujeres, tales como Colombia (1954), Perú, Nicaragua y Honduras (1955), y Paraguay (1958)²⁴.

Haciendo un análisis alrededor de los sucesos que marcaron el camino a la liberalización y el reconocimiento jurídico de los derechos de las mujeres encontraremos que “fue más bien el periodo de postguerra y el arribo del paradigma de los derechos humanos lo que cambió la situación”²⁵.

²² *Ibidem* cfr. Miyares, Alicia, *Teoría Feminista: de la ilustración a la globalización*, Capítulo 5 "Las Sufragistas". Pertenece al texto de las feministas Celia Amorós y Ana de Miguel, Universidad Abierta de Chile, Curso Teorías Feministas, Volumen I 2007.

https://uabierta.uchile.cl/assetv1:Universidad_de_Chile+UCH_36+2019+type@asset+block@Miyares_capitulo_5_compressed.pdf

²³ *Ídem*

²⁴ Mapa Intriper, “Sufragio Femenino”, Mapa que muestra el año en que las mujeres fueron elegibles para votar en cada país, <https://intriper.com/este-mapa-te-muestra-el-ano-en-el-que-las-mujeres-fueron-elegibles-para-votar-en-cada-pais>.

²⁵ *International Woman Forum México* (IWF México), “67º Aniversario del reconocimiento constitucional del derecho al voto de las mujeres en México”, 5 de octubre de 2020, S/p.

<https://iwfmexico.org/comision-de-genero-igualdad-e-inclusion/67o-aniversario-del-reconocimiento-constitucional-del-derecho-al-voto-de-las-mujeres/>

A partir de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y de la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer vino una oleada de estados que reconocieron el voto²⁶. Prácticamente ya no queda país en el mundo donde ese derecho esté vetado. Inclusive Arabia Saudita incorporó en sus leyes en 2015 el derecho a que sus ciudadanas puedan votar.

Gráfica 1: Reconocimiento del Sufragio Femenino



Fuente: IWF Woman México 17 octubre de 2020

El logro de reconocimiento solo hizo evidente que el mercado político era imperfecto. Hay barreras para la entrada y la libre concurrencia. El sufragio femenino demostró que la igualdad aparente en la norma es insuficiente. Se requieren derribar las barreras que impiden a los liderazgos de mujeres hacerse visibles y luchar por unas candidaturas. Se requiere crear una igualdad sustantiva, señalan expertas a través del IWF México.

1.1.2. El reconocimiento de la ciudadanía de las Mujeres

El siglo XX, fue por fin el siglo del reconocimiento de los derechos de las mujeres. El movimiento sufragista consigue en este el reconocimiento de la ciudadanía de las mujeres en casi todo el mundo. A partir de lo cual nuevos postulados con relación a los sujetos del derecho se empiezan a afianzar y a analizar.

A mediados de este siglo surgen nuevos estudios que se enfocaran en poner en entredicho los estereotipos y la exclusión de las mujeres, uno de los más

²⁶ *Ídem.*

importantes es el libro: "El segundo sexo" ²⁷, de Simone de Beauvoir, donde esta filósofa, hija de "la dinámica de las excepciones", puso su talento al servicio de una nueva forma de hacer feminismo. Ya no se trataba de las vindicaciones, como lo habían sido las ilustradas y las sufragistas, sino de las explicaciones. Aquí se presenta un enorme cambio para el análisis y los estudios jurídico-feministas cuya relevancia en la visibilización de las mujeres es hoy por hoy una de las premisas y búsquedas de los movimientos subsecuentes para la apropiación de los derechos de las mujeres.

Respecto a lo señalado con anterioridad sobre el impacto de los nuevos análisis en materia de derechos de las mujeres podemos recurrir a lo postulado por Lamadrid²⁸ en su cátedra, en donde nos explica como en 1960, en casi todo el mundo, las mujeres tenían derechos civiles y políticos. Pero las legislaciones sobre familias mantenían desigualdades al interior de los que se consideraban espacios privados. Temas como la violencia contra la mujer, la doble jornada laboral o el uso de anticonceptivos no aparecían problematizados. Es decir, la resistencia a que se consideraran problemas públicos se hacía presente, por ende, la discriminación y exclusión de las mujeres persistía.

En los ochenta fue quedando patente que la imagen social global seguía connotando poder, autoridad y prestigio del lado varonil, sin que las reformas ya obtenidas estuvieran variando esa inercia de modo sensible. Así que la visibilidad de las problemáticas de las mujeres se convirtió en el objetivo²⁹, y búsqueda de los movimientos de mujeres, sobre todo los feminismos, "lo personal como político"³⁰, fue una tesis que surgió con fuerza para poder impactar en todos los procesos de civilidad y paz social.

Utilizó la palabra "política" al referirme a los sexos porque subraya la naturaleza de la situación recíproca que estos han ocupado en el transcurso de la

²⁷ De Beauvoir, Simone, *El segundo sexo*, trad. Bost, Jacques, París, Francia, 1949. https://www.segobver.gob.mx/genero/docs/Biblioteca/El_segundo_sexo.pdf.

²⁸ Lamadrid, Silvia, "Demandas contemporáneas de los movimientos de mujeres: Violencias contra las mujeres. Derechos sexuales y reproductivos", material del curso "Introducción a las teorías feministas", impartido en Abierta, Universidad de Chile, 2019, pp.8-9.

²⁹ *Ibidem*, pp. 23-24.

³⁰ Aquí tenemos que señalar que surge el Feminismo Radical, cuyo postulado analiza Millet Kate en su obra, *Política Sexual*, Madrid, Cátedra, 1995, p. 62.

historia y siguen ocupando en la actualidad. Resulta aconsejable y hoy en día casi imperativo, desarrollar una psicología y una filosofía de las relaciones de poder que traspasen los límites teóricos proporcionados por nuestra política tradicional.

Sumamente importante este fragmento para entender las luchas que en los últimos años del siglo XX donde se impulsa el desplazamiento de aquello que le “era natural a las mujeres” hacia entender el orden político considerando la diferencia sexual, es así como, ante los procesos de recuperación de la democracia, post guerras, encontraremos los movimientos de mujeres y las organizaciones feministas trabajando por los problemas específicos de las mujeres.

Esta reinterpretación del dominio de lo público y de la política tradicional, que hace Millet, además de la operación teórica que realiza el feminismo para poder arrojar luz sobre aquello que se mantenía oculto bajo las teorías androcéntricas tendrá su cumplimentación en una transformación del modo de concebir lo político y de hacer política.

Existió además un punto inicial en el proceso, y este fue la reinterpretación de la categoría de sexo y su desligamiento de lo que se conoce de allí en más como “género”. Ello fue un trabajo fundamental del feminismo y puso bajo escrutinio los discursos científicos sobre la diferencia sexual que habían existido hasta entonces.

De acuerdo con las disciplinas científicas y teóricas que fluyeron a lo largo de la historia, visiones binarias y dicotómicas de la sexualidad fueron las que predominaron y sostuvieron la existencia de dos sexos: varones y mujeres, a partir de las cuales se le asignaron, además, a las mujeres, descripciones de la naturaleza femenina que ubican a las mujeres en un lugar diferenciado y jerárquicamente inferior al del varón³¹.

Diana Maffia refiere a su vez que: Desde sus comienzos, y con profundas variaciones en los cambios teóricos, pero no en las valoraciones, diversas teorías biológicas y filosóficas han contribuido a cimentar una concepción de la naturaleza

³¹ Suárez Tomé, Danila, “‘Lo personal es político’ en contexto”, en Maffia, Diana, *Intervenciones feministas para la igualdad y la justicia*, Buenos Aires, ed. Jusbaire, 2020, pp. 7-8.

femenina, es decir, la mujer es un ser biológicamente imperfecto, gobernado por sus pasiones, más cerca de lo instintivo que de lo específicamente humano, incapaz de los rasgos de racionalidad universal y abstracta que le permitirían ser un sujeto ético, y proclive a la enfermedad “por naturaleza”³².

El género, como categoría, viene a dar cuenta de la dimensión social que rodea a la dimensión biológica atribuida al sexo, donde se replican los estamentos antiguos y modernos, esto con el fin de superar la identificación de hombres y mujeres, sólo por sus características genitales³³.

Entonces la libertad no fue neutra, sino sexuada, y estas libertades como la política, nacen de la contradicción, Lía Cigarini descubrió que, en nuestra cultura occidental, hay dos modalidades de la libertad: la libertad individualista, que es la propia del hombre moderno y contemporáneo –sin excluir a mujeres–, un hombre que, con sus derechos individuales, se defiende y actúa en la sociedad, y hay también la que ella ha llamado la libertad femenina, también esta no excluyente.

La libertad femenina es, para Cigarini, la libertad relacional, libertad “que encuentra en otro vínculo, intercambio y medida”; la libertad femenina es, por tanto, “libertad con”³⁴.

Las características humanas consideradas “femeninas” son adquiridas por las mujeres mediante un complejo proceso individual y social, en vez de derivarse “naturalmente” de su sexo³⁵. Suponen por ende que con la diferenciación entre sexo y género se puede enfrentar mejor el determinismo biológico, ya analizado desde el democratismo roussoniano, y se ampliaba la base teórica argumentativa a favor de la igualdad de las mujeres.

³²Maffia, Diana, “Epistemología feminista: la subversión semiótica de las mujeres en la ciencia”, en *Revista Venezolana de Estudios de la Mujer*, Venezuela, 2007, vol. 12, N.º 28, pp. 63-98.

³³ Acuña, María Elena, “Género, machismo e inequidades: Reflexión crítica al género como concepto”, material del curso Introducción a las teorías feministas, impartido en UAbierta, Universidad de Chile, 2019, s/p.

³⁴ Cigarini, Lia, “Libertad femenina y norma”, *Revista de Estudios Feministas*, Brasil, 1995, no. 8, p. 88. Véase también; “Libertad relacional”, *Revista de Estudios Feministas*, 2004, no. 26, pp. 85-91.

³⁵Lamas, Martha, “Usos, dificultades y posibilidades de la categoría género”, *Revista Papeles de Población*, Toluca, 1995, vol. 5, núm. 21, julio-septiembre, pp. 147-178. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=11202105>.

Martha Lamas³⁶ afirma además que el uso de la categoría género llevó al reconocimiento de una variedad de formas de interpretación, simbolización y organización de las diferencias sexuales en las relaciones sociales y perfiló una crítica a la existencia de una esencia femenina.

En ese tenor para Scott la utilización de la categoría género aparece no sólo como forma de hablar de los sistemas de relaciones sociales o sexuales, sino también como forma de situarse en el debate teórico³⁷. Los lenguajes conceptuales emplean la diferenciación para establecer significados, y la diferencia de sexos es una forma primaria de diferenciación significativa.

El género facilita un modo de decodificar el significado que las culturas otorgan a la diferencia de sexos y una manera de comprender las complejas conexiones entre varias formas de interacción humana. Asimismo, Scott cita a Bourdieu, para quien: la 'división del mundo', basada en referencias a 'las diferencias biológicas y sobre todo a las que se refieren a la división del trabajo de procreación y reproducción' actúa como la 'mejor fundada de las ilusiones colectivas'. Establecidos como conjunto objetivo de referencias, los conceptos de género estructuran la percepción y la organización concreta y simbólica de toda la vida social³⁸.

Ya que estas referencias establecen distribuciones de poder, un control diferencial sobre los recursos materiales y simbólicos, el género se implica en la concepción y construcción del poder. Por ello, Scott señala que el género es el campo primario dentro del cual o por medio del cual se articula el poder. Es así como "La diferencia sexual se concebía en términos de dominación o control de las mujeres"³⁹.

³⁶ *Ibidem*, p.148.

³⁷ Scott, Joan W., "El género: una categoría útil para el análisis histórico", en Lamas, Marta (comp.), *El género, La construcción cultural de la diferencia sexual*, 4ª ed., México, Porrúa -PUEG, 2013, pp. 287-293.

³⁸ *Ídem*.

³⁹ *Ibidem*, pp. 297-302.

Para Claude Levi-Strauss⁴⁰, la sorprendente variedad de los fenómenos culturales se comprende a partir de códigos e intercambios. Las unidades del discurso cultural son creadas por el principio de oposición binaria y unos cuantos principios subyacen en las reglas de acuerdo con las cuales se combinan esas unidades para dar lugar a los productos culturales existentes: mitos, reglas de matrimonio, arreglos totémicos, etc. Es decir, para este antropólogo, las culturas son básicamente sistemas de clasificación.

Las representaciones sociales son construcciones simbólicas que dan atribuciones a la conducta objetiva y subjetiva de las personas. El ámbito social es, más que un territorio, un espacio simbólico definido por la imaginación y determinante en la construcción de la autoimagen de cada persona; la conciencia está habitada por el discurso social, señala Lamas⁴¹.

Lamas continúa señalando que para explicar el hecho de que las mujeres, en la mayoría de las sociedades conocidas, están consignadas a posiciones sociales inferiores, es necesario tomar en cuenta la asimetría de posiciones adscritas a cada género en la economía de los intercambios simbólicos⁴².

Pierre Bourdieu afirma que la dominación masculina está fundada sobre la lógica de la economía de los intercambios simbólicos, o sea, sobre:

La asimetría fundamental entre hombres y mujeres instituidas en la construcción social del parentesco y el matrimonio: esa entre sujeto y objeto, agente e instrumento.

La liberación de las mujeres sólo se podrá realizar mediante una acción colectiva dirigida a una lucha simbólica capaz de desafiar prácticamente el acuerdo inmediato de las estructuras encarnadas y objetivas, o sea, de una revolución simbólica que cuestione los propios fundamentos de la producción y reproducción del capital simbólico y, en particular, la dialéctica

⁴⁰ Castaingts, Juan, "En homenaje a Levi-Strauss", en Jesús Jáuregui e Yves Marie Gourio (ed.), *Palabras devueltas*, colección científica, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia/Instituto Francés para América Latina/CEMCA, 1986.

⁴¹ Lamas, Marta, *El género, La construcción cultural de la diferencia sexual*, op. cit., p. 157.

⁴² *Ibidem*, p. 163.

de pretensión y distinción que es la base de la producción y el consumo de los bienes culturales como signos de distinción.⁴³

Es evidente que cuando *Bourdieu* señala que la eficacia masculina radica en que legitima una relación de dominación al inscribirla en lo biológico, que en sí mismo es una construcción social biologizada, se refiere a las condicionantes que articulan el discurso de la “diferencia” y que provoca o sustenta asiduamente la discriminación social en contra de las mujeres en el caso que nos ocupa.

La dominación de género muestra mejor que ningún otro ejemplo que la violencia simbólica se lleva a cabo a través de “un acto de cognición y de falso reconocimiento que está más allá de, o por debajo de, los controles de la conciencia y la voluntad”⁴⁴. Según Bourdieu, este acto se encuentra en las oscuridades de los esquemas de *habitus*⁴⁵, mismos que, a su vez, son de género y engendran género.

1.1.3. Las olas de luchas por los derechos de las mujeres

Hablar de olas de luchas por los derechos es adentrarnos a mostrar un amplio panorama de camino inacabado para el reconocimiento de los derechos políticos de las mujeres, empezando por la ilustración con *Olympe de Gouges*, pasando por *Mary Wollstonecraft* y a partir de sus postulados el Sufragismo como el primer movimiento o lucha formal por tales derechos.

La corriente feminista ha transitado por diversas etapas, mejor conocidas como olas del feminismo; la primera ola, ubica a las sufragistas, cuya revuelta reivindicó la ciudadanía de las mujeres, pese a las condiciones que prevalecían en la Inglaterra de finales del siglo XIX. La segunda ola, se orienta al feminismo liberal, o de las diferencias sociales, que más allá del derecho al voto, se propia de

⁴³ Bourdieu, Pierre, “*Social Space and Symbolic Power*”, in *Sociological Theory* 7, núm.1, junio, 1988, p.171.

⁴⁴ Lamas, op. cit., pp. 344-350.

⁴⁵ El término *habitus* es un concepto clave de Bourdieu, mediante el cual, hace referencia al conjunto de relaciones históricas “depositadas” en los cuerpos individuales en la forma de esquemas mentales y corporales de percepción, apreciación y acción.

la defensa del derecho al trabajo y a la educación, de la abolición de la esclavitud, la no discriminación, y la violencia contra la mujer. La tercera ola, de mediados del siglo pasado, se caracteriza por la lucha contra los estereotipos de género, la supresión del patriarcado y las desigualdades⁴⁶.

La exclusión de las mujeres del espacio público y de sus derechos motivó una serie de cuestiones y críticas, donde el punto de discusión era la necesidad de otorgarles la ciudadanía plena a las mujeres⁴⁷, destacando en la discusión la postura de Olympe, quien termina proponiendo una Constitución donde fuesen consideradas ciudadanas y participes en el Contrato Social (La Constitución creadora de los Estados) en 1791 exigió que las mujeres tuviesen los derechos inalienables de libertad e igualdad que proclamaba la Revolución Francesa⁴⁸. Siendo congruentes, esta declaración de los derechos de la mujer y la ciudadana es el primer documento que exige el voto de la mujer, así como plantea la igualdad de derechos a través de la equiparación de todos los seres humanos ante la ley.

Las libertades e igualdad como postulados en el surgimiento de los estados nación pos-Revolución francesa, fue duramente negados a las mujeres, a quienes se consideró hasta nuestros tiempos, menos “evolucionadas” e incapaces de ser sujetas de derechos. Este discurso fue impuesto por pensadores tan importantes como Rousseau, y denota una mirada profundamente discriminatoria sobre el papel social de las mujeres, la cual se vuelve simbólicamente una “razón de estado” para la exclusión de las mujeres y las garantías de sus derechos, y es claramente determinante para la operatividad del sistema patriarcal instaurado en las nacientes instituciones democráticas modernas.

Esta construcción discursiva de individuo o ciudadanía que reproducía el pensamiento griego, se apropia del poder como una característica de razas

⁴⁶ López, Benítez, Mónica Lilia, “De olas a tsunamis: maremoto feminista”, *Revista de Igualdad y Equidad de Género, Igualdad*, Ciudad de México, 2017, número 11, Enero-Abril, pp.28-29.

⁴⁷ Medina Espino, Adriana, *La Participación Política de las mujeres. De las cuotas de género a la paridad*, MÉXICO D.F., Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género (CEAMEG), 2010, pp. 15-28.

⁴⁸ La propuesta de Olympe de Gouges fue calificada por los hombres de la clase política de su tiempo como subversiva, motivo por el cual fue guillotizada.

evolucionadas⁴⁹, identifica al hombre como protestatario y genera un discurso sobre la imposibilidad de las mujeres a tener posibilidades o capacidades de adquirir o manejar dicho poder, basados en argumentaciones biologistas sustentan dicha incapacidad y desde las instituciones fortalecen el papel subordinado de las mujeres, naturalizando su exclusión y afianzando en una potestad primeramente biológica y derivada de ella política de las mujeres.

A partir de estas constantes de vindicación y exigencia de los derechos negados a las mujeres, Miyares se refiere a tres fases históricas, claves tanto en la historia del feminismo como del liberalismo y socialismo que rompen la imagen de unidad en la trayectoria a seguir de tales movimientos. Las tres fechas elegidas de manera simbólica son, la de 1848 como exponente de una revolución social, la de 1871 que marca el inicio de una revolución política, la de 1900 que supone una radicalización de la política. Me voy a atener al sufragismo inglés y americano, pues, en cierto sentido, marcaran el proceso histórico del feminismo.

La modernidad primero con su proceso de metropolización y después el republicanismo, fueron perjudicadas sobre todo en un aspecto fundamental: exacerbaron y tornaron perversas y mucho más autoritarias las jerarquías que ya contenían en su interior, que son básicamente las de casta, de estatus y de género⁵⁰.

En los primeros momentos del proceso de cambio al Estado moderno occidental, podemos leer en el análisis de Valcárcel⁵¹ sobre la construcción de las democracias occidentales actuales fundadas sobre la base del “democratismo rousseauiano que este es excluyente. La igualdad entre los varones se cimentó en su preponderancia sobre las mujeres. El estado ideal es una república en la cual cada varón es jefe de familia y ciudadano”.

⁴⁹ Solano Solano, Mario A, “Aportaciones de la sociología clásica para la comprensión de la violencia estructural”, *Revista Reflexiones*, Costa Rica, Universidad de Costa Rica, problema: 1, 2013, Vol. 42, Núm. 1, Julio 10, p.35. <https://revistas.ucr.ac.cr/index.php/reflexiones/article/view/10892>

⁵⁰ *Ibidem*, p.10.

⁵¹ Valcárcel, Amelia, *La memoria colectiva y los retos del feminismo*, serie Mujer y desarrollo, Santiago de Chile, CEPAL, marzo de 2001, no. 31, p. 8.

Es Wollstonecraft quien refiere sobre la insuficiencia de estos argumentos “entiende bien que cada sujeto ha de ser libre y dueño de sí y sus derechos, que no ha de ser guiado por su exclusivo interés, sino que debe realizar un contrato con la voluntad general, que esta voluntad general no coincide con la voluntad de todos, ya que posee elementos normativos propios, porque acepta que cada sujeto debe auto dominarse para la vigencia de los objetivos comunes”⁵², en plenas transformaciones sociales y culturales, la sujeción de las mujeres, a la exclusión y la potestad de los hombres, se observaba aborrecible para quienes lucharon por los principios libertarios y de igualdad, como nos deja claro la autora en comentario.

Más aún, a pesar de que ella era Rousseauiana, no puede aceptar que el sexo excluyera a la mitad de la población del anhelo de la razón, pues a pesar de que el contrato social es un “modelo” para la revolución francesa, las exclusiones que contenía⁵³, se respetaron punto por punto.

A este respecto en 1790 *Condorcet*⁵⁴ había repetido lo ya escrito en el 87: “¿Acaso los hombres no tienen derechos en calidad de seres sensibles capaces de razón, poseedores de ideas morales? Las mujeres deben, pues, tener absolutamente los mismos y, sin embargo, jamás en ninguna constitución llamada libre ejercieron las mujeres el derecho de ciudadanos”.

*Wollstonecraft*⁵⁵ decanta la polémica de los sexos ilustrada mediante el uso de categorías universales políticas cuya fuente se encuentra en el derecho natural racional. Pero a la vez inaugura la crítica de la condición femenina. Supone que bastantes de los rasgos de temperamento y conducta que son considerados propios de las mujeres son en realidad producto de su situación de falta de recursos y libertad. Desde su visión ilustrada niega que la jerarquía masculina sea otra cosa que un privilegio injusto avalado por prejuicios inmemoriales.

⁵² Wollstonecraft, Mary, *op. cit.*, pp. 12-16.

⁵³ Cobo, Rosa, *Fundamentos del Patriarcado Moderno: J.J. Rousseau*, Cátedra, Madrid, 1995.

⁵⁴ Condorcet, “Cartas de un burgués de Newhaven a un ciudadano de Virginia”, *Cinq mémoires sur l'instruction publique, 1790, Paris*, Flammarion, Puleo, 1995, p. 95. En Sobre la admisión de las mujeres al derecho de ciudadanía, Condorcet afirma: "O bien ningún individuo de la especie humana tiene verdaderos derechos, o todos tienen los mismos".

⁵⁵ Wollstonecraft, *op. cit.* p. 8.

hemos de concluir entonces para nuestro análisis, que, para *Wollstonecraft*, al escribir *Vindicaciones de los derechos de la mujer (1792)*⁵⁶, defendió los derechos de las mujeres, su libertad y autonomía individual y en el mismo, hace una exigencia necesaria para la democracia naciente: que las leyes del Estado se usaran para terminar con las tradiciones de subordinación femenina, a través de un sistema de educación igualitaria para mujeres y hombres.

La aspiración de igualdad entre hombres y mujeres retomaba, además, los principios de la ilustración y los ampliaba a la población femenina, a quienes dirigía su discurso de despertar y exigencia de derechos; reconocimiento de la ciudadanía e igualdad, así como la necesidad de ser consideradas para asuntos de interés público. Reclamar para ellas mismas y sus congéneres los beneficios de los derechos y las responsabilidades monopolizadas hasta ese momento por el mundo masculino.

Las mujeres hacen su aparición en la escena social y política del siglo XIX, con los notables precedentes ilustrados, pero su suerte correrá pareja a las orientaciones, rumbos, cambios sociales y políticos del liberalismo y el socialismo, con su lucha por realizar tales vindicaciones: el derecho al sufragio de las mujeres.

Debemos partir de que el debate Ilustrado en torno a la igualdad política y la paradójica exclusión de las mujeres del pacto social que dio origen al Estado moderno, motivó la conformación de un movimiento social internacional, conocido como sufragismo, que constituyó la respuesta de las mujeres al monopolio que ya señalamos del poder y lo público, tratándose de la primera acción colectiva articulada⁵⁷ como un movimiento social, cobrando auge a mediados del siglo XIX y principios del XX.

Importante entonces es la Declaración de Seneca Falls, donde se concordó que la situación de los esclavos y de las mujeres tenía semejanzas evidentes⁵⁸. Surgiendo el sufragismo donde el derecho al voto y el de educación, marcharon a la par. Como refiere Valcárcel, La profunda reforma del primer liberalismo llevada a cabo por *Stuart Mills* es el marco teórico que sirvió para pensar la ciudadanía no

⁵⁶ Medina Espino, *op. cit.* p. 17.

⁵⁷ *Ibidem*, p. 18.

⁵⁸ Valcárcel, *op. cit.*, p. 17.

excluyente. En gran parte consistió en una renovación del iusnaturalismo combinada con una ontología individualista profundamente liberal que encontraba la clave de su articulación comunitaria en la noción e interés común más que en la de voluntad general⁵⁹.

El movimiento sufragista consigue en el siglo XX el reconocimiento de la ciudadanía de las mujeres en casi todo el mundo. La exigencia central de este movimiento social fue el derecho de las mujeres a votar y ser electas, además del derecho a la educación y al trabajo remunerado, lo esencialmente estaba inmerso en los principios de la Ilustración en torno a la individualidad, la autonomía como sujetos y la igualdad, y además Bobbio describió como “el derecho a tener derechos”⁶⁰.

Entonces la libertad no fue neutra, sino sexuada, y estas libertades como la política, nacen de la contradicción, *Cigarini* descubrió que, en nuestra cultura occidental, hay dos modalidades de la libertad: la libertad individualista, que es la propia del hombre moderno y contemporáneo –sin excluir a mujeres–, un hombre que, con sus derechos individuales, se defiende y actúa en la sociedad, y hay también la que ella ha llamado la libertad femenina, también esta no excluyente. La libertad femenina es –ha escrito Lía *Cigarini*– libertad relacional, libertad “que encuentra en otra vínculo, intercambio y medida”. La libertad femenina es, por tanto, “libertad con”⁶¹.

En el sufragismo participaron sucesivas generaciones de mujeres, se alimentó del cuestionamiento al carácter representativo de los gobiernos y desplegó una movilización cívica para reivindicar la igualdad política entre mujeres y hombres. Logrando, apenas de manera difusa en 1948, el reconocimiento internacional de su derecho a participar en el ámbito de la política como un derecho humano fundamental, a través de la Declaración Universal de los Derechos Humanos que establece, en su artículo 21, que *toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país*⁶², genera el hito necesario para que

⁵⁹ *Ibidem*, p. 19.

⁶⁰ Bobbio, Norberto, *El tiempo de los derechos*. Madrid, España, Sistema, 1999, s/p.

⁶¹ Cigarini, Lia, “Libertad femenina y norma”, *op. Cit.*, pp. 85-107.

⁶² Medina, *op. cit.*, p. 18

empecemos a observar cambios trascendentales en el reconocimiento de los derechos de las mujeres.

Sin embargo como afirma Tarrés , podemos afirmar que el sufragio logrado no ha logrado eliminar el carácter masculino dentro y fuera de las instituciones que conforman el estado “es reflejo de una cultura política donde una elite reducida monopoliza el poder y disfruta de sus beneficios gracias a la creación de normas de intercambio que controlan su circulación en los cargos de gobierno y de toma de decisiones públicas”⁶³, la apropiación del poder por un sistema patriarcal y que bloquea a conciencia el avance de las mujeres en los ámbitos públicos, será en las postreras del siglo XX, de las luchas más importantes en materia de derechos.

1.2. Del derecho al voto de las mujeres a la paridad

Contar con el derecho al voto cambia las sociedades, la premisa es que las hace más democráticas, más plurales, más abiertas a los deseos y aspiraciones de los distintos grupos que componen una comunidad política. Las distintas reformas electorales instrumentadas en México constituyeron una inercia gradual de transformación del marco jurídico electoral.

La lógica impuesta en ese impulso transformador fue reformista, acumulativa, no se trataba de imponer un nuevo marco electoral de manera radical, sino de experimentar nuevas alternativas y posibilidades para ir dando lugar a una nueva arena de competencia partidista electoral. Se trataba de ir modelando el sistema electoral y de partidos más convenientes para el país. Dicho en otras palabras, imperaban las intenciones progresivas, escalonadas, se buscaba construir, no sin resistencias por parte del *statu quo*, un sistema electoral y de partidos más plural y democrático⁶⁴

El derecho al voto de las mujeres se da en México a partir de 1953, aunque en 1923 ya se hacía otorgado en lo municipal en Yucatán, y es a partir, del

⁶³ Tarrés, María Luisa, “Nuevos nudos y desafíos en las prácticas feministas: los institutos de las mujeres en México”, en Nathalie Lebón y Elizabeth Maier (Coords.), *De lo Privado a lo Público. 30 años de lucha ciudadana de las mujeres en América Latina*, México, ed. UNIFEM, Siglo XXI, 2006.

⁶⁴ Torres Ruiz, Rene, “El voto en México: ayer y hoy”, *Revista Espacios Públicos*, Universidad Autónoma del Estado de México, 2017, vol. 20, núm. 48, pp. 27-44

reconocimiento de la ciudadanía de las mujeres que se han ido construyendo acciones que impacten en la apropiación de tales derechos en el mundo y en específico en nuestro país. A partir de ello es el 3 de julio de 1955, hace 65 años, en México las mujeres emitieron por primera vez su voto, hecho que implicaba uno de los mayores reconocimientos a sus derechos. En esta elección la primera se elegía a los diputados federales para la XLIII Legislatura⁶⁵.

La participación de las mujeres en votando fue un gran acontecimiento, cuyos antecedentes mencionaremos a continuación: en 1923, en México se celebró el Primer Congreso de la Liga Panamericana de Mujeres. Con asistencia nacional de cien delegadas de todos los estados del país, entre quienes se encontraban las dirigentes feministas más importantes del momento: Luz Vera, Margarita Robles de Mendoza, Matilde Montoya, Columba Rivera y Julia Nava de Ruíz Sánchez, entre otras⁶⁶.

A partir del cual, se envía una solicitud al Congreso de la Unión con una petición de igualdad de derechos políticos para hombres y mujeres. Pasando el sufragio femenino a la agenda política nacional. Es en 1937 que se lanzó la iniciativa de reforma al artículo 34 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en ella se solicitó por primera vez el derecho a la mujer de votar y obtener cargos de elección popular. Dicha iniciativa fue aprobada por ambas Cámaras, de Senadores y de Diputados, pero en la última fase del proceso legislativo no se hizo la declaratoria de Reforma Constitucional, como indica el artículo 135, y la cuestión quedó en el aire⁶⁷.

En 1952, una concentración de mujeres exigió al entonces candidato presidencial Adolfo Ruíz Cortines que hiciera cumplir su gran promesa de plasmar

⁶⁵ El 3 de julio de 1955 en México las mujeres votan por primera vez durante las elecciones federales, 2019. En <https://vocesfeministas.mx/3-de-julio-de-1955-en-mexico-las-mujeres-votan-por-primera-vez-durante-las-elecciones-federales/>.

⁶⁶CNDH, "Primera vez que la mujer vota en México", 2014, en https://www.cndh.org.mx/noticia/primera-vez-que-la-mujer-vota-en-mexico#:~:text=http%3A/www.debatefeminista.cieg.unam.mx/wp-content/uploads/2016/03/articulos/001_34.pdf

⁶⁷ *Ídem*, fue en el Gobierno de Lázaro Cárdenas que se promovió el derecho al voto, pero no se publicó, *Ibidem*, CNDH, 2014, s/p.

en la Constitución el derecho de las mexicanas a votar y ser electas⁶⁸. El nuevo Presidente les cumplió y es así como el 17 de octubre de 1953, se publicó en el Diario Oficial de la Federación un decreto donde anunciaba la promulgación de las reformas constitucionales, otorgando a las mujeres el derecho a votar y ser votadas para puestos de elección popular.

Este gran avance que se hizo necesario para consolidar la democracia y los derechos, sin embargo, no implicó una participación inmediata de las mujeres, pasaron años antes de que el sufragio femenino se viera realmente proyectado en la elección de mujeres candidatas para cargos federales. Las primeras sufragadas fueron Aurora Jiménez de Palacios (4 de julio de 1954, primera diputada federal en la historia de México, por Baja California); María Lavalle Urbina (por Campeche) y Alicia Arellano Tapia (por Sonora), primeras senadoras electas (4 de julio de 1964), y Griselda Álvarez (Colima), primera gobernadora (1979)⁶⁹.

1.2.1. Acciones Afirmativas

Es necesario entender que estas se basan en el reconocimiento de la necesidad de adoptar medidas especiales de carácter temporal, a fin de acelerar la igualdad *de facto* entre mujeres y hombres⁷⁰. Es decir, en esencia ponen en marcha medidas de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de hecho entre mujeres y hombres, las cuales tienen por objeto eliminar las desventajas estructurales de las mujeres para acelerar su participación equilibrada con los hombres en todas las esferas de la sociedad.

Su lógica es ser medidas correctivas, donde el carácter sistémico de la discriminación contra las mujeres hace que sea imposible su eliminación sin medidas compensatorias porque una histórica y generalizada distribución desigual de beneficios y poder requiere una asignación desigual de determinados

⁶⁸ *Idem*.

⁶⁹ CNDH, 2014, *op. cit.* s/p.

⁷⁰ Tarrés, 2006, *op. cit.*, pp. 21-28.

instrumentos⁷¹. Las acciones afirmativas o cuotas se erigieron como la mejor estrategia para revertir la subrepresentación política de las mujeres para ello las más destacadas de esta categoría encontramos:

1.2.2 El liderazgo de las mujeres

En referencia a la necesidad de impulsar este Ramos⁷², refiere que es impulsar acciones tendientes a modificar las características actuales de masculinización de la política y la búsqueda por nuevas conciencias del quehacer público donde puedan integrarse a las mujeres para generar equilibrios.

El liderazgo de las mujeres es fundamental en el proceso de avance hacia la paridad de género en la política, marcando un cambio significativo desde la época de las sufragistas hasta la implementación de la paridad en 2019. En primer lugar, es importante destacar que las sufragistas sentaron las bases del reconocimiento de las mujeres como sujetas de derechos político-electorales. Su lucha histórica fue crucial para introducir el derecho al voto y, posteriormente, la necesidad de una representación equitativa en todos los espacios de toma de decisiones políticas, lo que culminó en las reformas de paridad de género.

El liderazgo femenino hoy en día debe ser entendido en el contexto de romper con scripts patriarcales e implementar acciones afirmativas como las cuotas de género, que, aunque no siempre garantizan una representación efectiva, fueron un paso crucial hacia una participación más justa. La constitución de 2019, que establece la paridad, representa un avance hacia una verdadera democracia donde tanto hombres como mujeres tienen las mismas oportunidades de participar y ser escuchados en el ámbito político. Sin embargo, es evidente que este liderazgo aún enfrenta desafíos significativos debido a las resistencias patriarcales y la falta de un cambio cultural que apoye la igualdad de género en la práctica.

⁷¹ Beltrán, María Elena, y Maquieira d'Angelo, Virginia (coord.), *Feminismos. Debates teóricos contemporáneos*, Madrid, España, Alianza, 2001, p. 231.

⁷² Ramos López, María Amparo, *Mujeres y liderazgo. Una nueva forma de dirigir, España*, Universidad de Valencia, 2005, p. 41.

Así, el trayecto desde las sufragistas hasta la paridad en 2019 refleja una evolución en la percepción del liderazgo femenino, que ha ido de una lucha por derechos básicos hacia la búsqueda de una inclusión verdadera y equitativa en las estructuras de poder, reafirmando que el liderazgo de las mujeres es un componente necesario para alcanzar la igualdad sustantiva en la sociedad actual. Es esencial continuar fomentando la formación y el empoderamiento de las mujeres para que puedan ejercer un liderazgo autónomo y eficaz, que a su vez impulse a otras mujeres a participar activamente en la política.

Modificar la cultura androcéntrica que nos está determinando relaciones de poder asimétricas entre mujeres y hombres en el ámbito de la política, sobre la base de los roles de género desiguales para unas y otros, cuya expresión se da a través de estructuras rígidas y niveles jerárquicos, códigos de disciplina y liderazgo autoritario⁷³.

1.2.3 Las cuotas de Género

Es uno de los mecanismos de acción afirmativa que tiene como objetivo incrementar la proporción de mujeres representantes en los órganos legislativos, intenta acelerar la igualdad de facto entre género en los procesos de toma de decisiones⁷⁴. El segundo trazo que nos marcan como acción afirmativa son las cuotas, Las cuotas de género constituyen una medida concreta en el ámbito internacional que busca dar respuesta al actual desequilibrio de género en los órganos de toma de decisiones⁷⁵.

Eran un mecanismo sólido garante de la efectiva integración de las mujeres a los organismos de decisión y a las instancias de poder público, a través de la

⁷³ Medina, Espino, *Op. cit.*, p. 21

⁷⁴ Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), artículo 4º, *Plataforma de Acción Beijing de 1995*.

⁷⁵ IDEA, International Institute for Democracy and Electoral Assistance. *Las cuotas de género*. Recuperado el 16 de diciembre de 2007, p. 6.

www.quotaproject.org/publications/Quotas_LA_Report.pdf

observancia de porcentajes mínimos de participación femenina –masa crítica– en los espacios del ámbito de la política⁷⁶.

De tal carácter que se instituyeron en base a que Existen tres tipos de cuotas: las adoptadas por la vía constitucional, las cuales se consagran en el ámbito de la Ley fundamental de cada país, preferentemente la Constitución; las legislativas, establecidas, sobre todo, en las leyes electorales, y las que se aplican a las listas de partidos políticos, los cuales utilizan voluntariamente el sistema de cuotas de género en sus procedimientos de selección de cargos internos⁷⁷.

Las cuotas de género, por lo general, establecían un umbral mínimo de mujeres y pueden aplicarse al número de candidatas propuestas por un partido político para la elección, o adoptar la forma de escaños reservados en el Parlamento⁷⁸. México impulsó medidas para incrementar la representación descriptiva de las mujeres, es decir, el número de mujeres electas en los cargos de representación popular, desde la década de 1990. En un primer momento, en 1993, la legislación sólo sugería la promoción de una mayor participación de las mujeres en los partidos⁷⁹.

Sin embargo, y a pesar de su “importancia” para el avance en los derechos de las mujeres, la legislación mexicana sólo recomendaba esa medida. Es decir, en la fracción 3 del artículo 175, el COFIPE solamente recomendaba que los partidos promovieran la mayor participación de las mujeres a través de la postulación de los cargos de elección⁸⁰.

Ya en la reforma de 1996 se incluyó la recomendación de que en las candidaturas no se excediera 70 por ciento de postulaciones de un mismo género, tanto en la representación proporcional como en la mayoría relativa⁸¹. Sin embargo, tampoco obligó a los partidos y únicamente recomendó que no se

⁷⁶ Medina, Espino, Op. Cit. p. 23

⁷⁷ Huerta, M. y Magar, E., Eds., *Mujeres legisladoras en México, Avances, obstáculos, consecuencias y propuestas*, México, INMujeres / CONACYT / ITAM / Fundación Friedrich Ebert, 2006, p.124.

⁷⁸ IDEA, 2007, *op. cit.*, p. 6.

⁷⁹ Fracción 3 del artículo 175 del COFIPE.

⁸⁰ Informe, “A 60 años del derecho femenino al voto: del sufragio a las cuotas de género”, *Mirada Legislativa*, México, Instituto Belisario Domínguez, Senado de la República, 2013, número 22, julio, pp. 7-9.

⁸¹ *idem*.

presentaran candidaturas con más de 70 por ciento de personas del mismo género⁸².

Esta situación colocaba a las mujeres en una situación de ornato o de candidaturas “simbólicas”, ya que eran colocadas como “suplentes” o en los últimos lugares de la lista plurinominal (obviando la posibilidad real de acceder a los espacios de toma de decisión), se cumpla “formalmente” así con la cuota, sin embargo, significaba simplemente simulación.

La obligación de la inserción de las mujeres ocurrió en el 2002, el legislador aprobó “obligatoriamente” el 30 % de espacios de la llamada cuota para mujeres, y la obligación de 1 de 3, sin embargo, evadieron esta voluntad del legislador con las llamadas simulaciones democráticas interpartidistas⁸³. Se reformó el artículo 175 y en el inciso A se estableció el sistema de cuotas de género que exigía que, en la totalidad de registros, tanto de Diputados como de Senadores que presentaran los partidos o las coaliciones ante el IFE, se debía respetar que en ningún caso se incluyeran más de 70 por ciento de candidatos propietarios de un mismo género⁸⁴. Además, se incluían sanciones que implicaban el retiro del registro de las candidaturas a los partidos que incumplieran este mandato⁸⁵.

A partir de ello, se experimentaron en fases fórmulas para el cumplimiento de las cuotas, donde los Tribunales tuvieron mucho que decir y hacer, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) empezó a abrir las puertas a las demandas relacionadas con la vida interna de los partidos políticos⁸⁶ lo que permitió a los militantes inconformes con la aplicación de las medidas de acción afirmativas promover recursos tanto para exigir su implementación adecuada, los tribunales fueron definiendo criterios relevantes como el aval para la sustitución de

⁸² Freidenberg, Flavia, y Gilas, Karolina, “En nombre de los derechos y a golpe de sentencias: el impacto de la justicia electoral sobre la representación política de las mujeres mexicanas”, *Derecho Electoral y procesos democráticos*, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, México, enero 2020, S/p. Revisado en <https://tinyurl.com/rypdvb2>

⁸³ *Ídem*.

⁸⁴ Zaremberg, Gisela, “¿Cuánto y para qué?: los derechos políticos de las mujeres desde la óptica de la representación descriptiva y sustantiva”, en *Género y derechos políticos. La protección jurisdiccional de los derechos político-electorales de las mujeres en México*, México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la federación, 2009.

⁸⁵ Informe Senado 2013, *op. cit.*, p. 7.

⁸⁶ González y Báez, 2010.

candidaturas en las listas que no habían cumplido con la medida afirmativa⁸⁷, el establecimiento de la obligación de las autoridades electorales de verificar el cumplimiento de las cuotas⁸⁸ o la aplicación efectiva de las reglas de alternancia en las listas⁸⁹.

Es el artículo 219, a partir de la reforma de 2008 donde se señala que el porcentaje de candidaturas propietarias de mujeres debe ser de al menos 40 por ciento, procurando llegar a la paridad. Además, entre esas reformas se detalla que los partidos deben destinar anualmente el 2 por ciento de su financiamiento público para el desarrollo del liderazgo político de las mujeres. Se mantiene la excepción de estas disposiciones para las candidaturas de mayoría relativa que sean resultado de un proceso de elección democrático⁹⁰.

Esta reforma generó otro salto cualitativo y cuantitativo en la materia, pues estableció la obligatoriedad de postular⁹¹ candidaturas propietarias de un mismo género, pero dejaron evidentemente dejaron una pequeña (enorme) excepción, al exceptuar los procesos democráticos en el cumplimiento de tal mandato, como contemplaban los estatutos internos de los partidos, cuyo impactó en los procesos de 2009 se vieron, una trampa legaloide para evadir de ser necesario el mandato.

De nuevo el papel de los tribunales fue determinante para bloquear esta simulación, e impactó en un desarrollo jurisprudencial en torno a la constitucionalidad de las cuotas, a la introducción de reglas relativas a su implementación para su fortalecimiento, mediante el cierre de lagunas interpretativas y el reconocimiento del “interés legítimo” como oportunidad para que los individuos y/o grupos pudieran reclamar por el cumplimiento de los derechos.

Otro evento importante fue el escándalo de las Juanitas, se exigió que la fórmula completa (propietario y suplente) fuera integrada por mujeres y se rechazó

⁸⁷ SUP-JDC-155/2004.

⁸⁸ SUP-JRC-336/2004, SUP-JRC-170/2006.

⁸⁹ SUP-JDC-1130/2006.

⁹⁰ *Ídem*.

⁹¹ Peña Molina, Blanca Olivia, “Igualdad de Género y Justicia electoral impactó de la sentencia SUP-JDC-1262472011 en el proceso federal de 2011-2012”, en Pacheco Ladrón de Guevara, Lourdes C. y Varela Zúñiga, María del Rosario coords., *Sentencia de amor 12624, mujeres y elecciones en México 2012*, México, D.F., ed. De Laurel, 2014, pp. 18-49.

la posibilidad de que hubiera excepciones de cumplimiento de la cuota en función del método de selección de candidaturas⁹².

A pesar del sistema de cuotas la participación de las mujeres en los puestos de poder se limita en su mayoría a los de menores rangos y, como señalan los especialistas, parecen “haber alcanzado el techo de cristal que les impide mayores avances”⁹³. Incentivando a medidas más drásticas y de carácter democrático para buscar una verdadera representación de las mujeres en los espacios de toma de decisión.

Es evidente, al conocer el tránsito de los derechos políticos electorales que el establecimiento de las cuotas fue de gran ayuda para el impulso de la participación femenina y el incremento de su presencia en los espacios de toma de decisión, aunque la inquietud de incumplirlas o simularlas fue siempre la lucha constante, y es a partir de ella, logramos plantearnos la idea y la posibilidad de caminar hacia la paridad.

1.2.4 La paridad

Por último, aunque de mayor relevancia encontraremos la expresión *democracia paritaria*, la cual es mucho más reciente y su mayor impulso parece coincidir con la realización de la Conferencia de Atenas en 1992, en la cual se definió la paridad como la total integración, en pie de igualdad de las mujeres, en las sociedades democráticas, utilizando para ello las estrategias multidisciplinarias que sean necesarias ⁹⁴.

Esta declaración reflejó un cambio de paradigma en la forma de entender la igualdad en la representación política, ahora la paridad es el reconocimiento de un derecho a la igualdad formal y a la igualdad sustantiva, que abarca todos los

⁹² Freiderberg, *op. cit.*, s/p

⁹³ INEGI, *Mujeres y hombres en México, 2012*, Instituto Nacional de las Mujeres e Instituto Nacional de Estadística y Geografía, México, 2012.

⁹⁴ Zúñiga Añazco, Yanira, “Democracia paritaria: de la teoría a la práctica”, *Revista Derecho*, Chile, 2005, vol.18, no.2, Documento electrónico, diciembre, p.131-154.

www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S071809502005000200006&Ing=es&nrm=iso.

espacios y ámbitos del quehacer social donde mujeres y hombres requieren pisos parejos para la convivencia⁹⁵.

La paridad se presenta como un tipo de acción afirmativa que busca que mujeres y hombres participen en igualdad de condiciones en todas las actividades de la sociedad, especialmente en cargos públicos. La exclusión que se instauraba en todos los sistemas sobre las mujeres para hacer imposible o un trance sinuoso que estas accediera a los espacios de poder político, impulso la idea de la necesidad de medidas más claras y mayor protección de estas para lograr al fin el goce de sus derechos. Esto fue el impulso necesario para que se diera paso a su existencia y su conceptualización. La democracia paritaria es una forma de organización política y social en la cual debe existir consolidación plena de la igualdad en la ciudadanía⁹⁶.

La paridad es un principio constitucional que tiene como finalidad la igualdad sustantiva entre los sexos, que adopta nuestro país como parte de los compromisos internacionales que ha adquirido con el objeto de que los derechos político-electorales de las y los ciudadanos se ejerzan en condiciones de igualdad, señala Bonifaz⁹⁷, refiere que la paridad es una medida permanente para lograr la inclusión de las mujeres en los espacios de decisión pública.

Sobre la Paridad, Beatriz Llanos nos señala de manera contundente: El derecho de las mujeres a participar en los asuntos públicos es un derecho fundamental y asegurar su ejercicio pleno es una obligación de los Estados. Además, la participación igualitaria de las mujeres en todos los espacios y niveles de la vida pública y política es una condición esencial para la democracia y la gobernabilidad⁹⁸.

⁹⁵ Llanos, Beatriz y Martínez, Marta, et al, *La Democracia Paritaria en América Latina, Los casos de México y Nicaragua*, EE. UU., CIMOEA, 2016, pp. 15-44.

⁹⁶ Muñiz Díaz, Carlos y Pérez Becerril, Gisel, "Paridad de Género, de los derechos políticos en México", *Revista especializada en investigación jurídica*, 2020, año 4, número 6, enero-junio, pp. 89-114.

⁹⁷ Bonifaz Alfonso, Leticia, *El principio de paridad en las elecciones: aplicación, resultados y retos*, México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2016, pp 1-2. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/derechos_humanos/articulosdh/documentos/2016-12/PRINCIPIO%20DE%20PARIDAD.

⁹⁸ Llanos, Beatriz, *op. cit.*, p.18

Para Alanís, la paridad constituye un principio convencional y constitucional, así como el máximo estándar para asegurar el derecho de las mujeres a ser electas en condiciones de igualdad con los hombres⁹⁹. Además, que dicho estándar se ha convertido, en una aspiración y lucha política en diferentes países en los que, contando o no previamente con acciones afirmativas como las cuotas, se están impulsando propuestas de reforma, así como el debate parlamentario en torno a la necesidad de dotar de un mayor impulso a la participación política de las mujeres a través de este tipo de mecanismos.

En el tema de la paridad tienen particular relevancia, las declaraciones emitidas en el marco de las Conferencias Regionales sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, organizadas por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), en las que representados por sus Ministras de la Mujer, los gobiernos han suscrito diversos Consensos. Un primer hito fue el Consenso de Quito (2007) que definió la paridad en términos de principio democrático al referirse a ella como¹⁰⁰:

Uno de los propulsores determinantes de la democracia, cuyo fin es alcanzar la igualdad en el ejercicio del poder, en la toma de decisiones, en los mecanismos de participación y representación social y política, y en las relaciones familiares al interior de los diversos tipos de familias, las relaciones sociales, económicas, políticas y culturales, y que constituye una meta para erradicar la exclusión estructural de las mujeres (Art. 17).

Como se observa, este Consenso adoptó una mirada muy amplia del concepto que extendió su ámbito de aplicación no solo a lo político o social, sino también al espacio de la vida privada y familiar, concibiéndolo como un objetivo a lograr y a partir del cual se pueden erradicar exclusiones más estructurales.

Para Valcárcel, el registro paridad nos dice: “lo que queremos son resultados iguales a insumos iguales. Lo que en una democracia siempre es presentable, porque tú no pides ni siquiera que te apliquen el *maximin*, quieres

⁹⁹ Alanís en Llanos, *op. cit.*, pp.11-12.

¹⁰⁰ *Ibidem*, pp. 20-23.

que te apliquen las reglas que a todos los demás, porque resulta que no te la están aplicando”¹⁰¹.

Entonces recapitulando, se ha señalado reiteradamente que la naturaleza de la democracia paritaria es crear una auténtica democracia, ya que su concepto como lo analiza Muñiz¹⁰², es reconocer el hecho de que la democracia solo puede ser auténtica cuando abraza a los seres humanos tal como realmente son, mujeres y hombres, y no cómo alguna forma de entidades abstractas y neutrales.

Así mismo, dicha democracia va a implicar que ambos, hombres y mujeres, deberían participar en los procesos de adopción de decisiones sobre una base de acción y reconocimiento paritario en torno al 50 % que ambos representarían¹⁰³, provocando así fundamentalmente la existencia de una auténtica distribución de las responsabilidades familiares entre ambos sexos, es decir, paridad en todo.

Es decir, hablar de democracia paritaria es lo progresivo de la igualdad, puesto que va más allá de la distinción entre vida privada y pública: reconoce que la vida privada es política o como dice una de las grandes autoras del feminismo “lo personal es político”¹⁰⁴, para hacer alusión a la grave exclusión social de las mujeres por su condición de ser mujer¹⁰⁵, y a la necesidad democrática de transformar estos estereotipos para avanzar en la democracia desde lo social y lo político.

Para que la paridad se logre es indispensable derrotar al patriarcado fundacional, entendiéndolo como señaló Puleo¹⁰⁶; “el patriarcado es una política sexual, observando entonces por política el conjunto de estratagemas destinadas a mantener un sistema o el conjunto de relaciones y compromisos estructurados de acuerdo con el poder, en virtud de los cuales un grupo de personas queda bajo

¹⁰¹Valcárcel, Amelia y Conde, Rosa *et al*, “¿A qué le llamamos paridad?, IV Encuentro de mujeres líderes Iberoamericanas, Agenda Iberoamericana por la igualdad”, Madrid, Fundación Carolina, 2010, documento de trabajo N.º 50, 3-7 de octubre, p.64.

¹⁰² Leuchprecht, P., “El acceso de las mujeres a los procesos de adopción de decisiones políticas”, en F. M. Mariño Menéndez, *La protección internacional de los derechos de la mujer tras la Conferencia de Pekín 1995*, Madrid, Universidad Carlos III de Madrid, 1997, p. 126.

¹⁰³ *ídem*.

¹⁰⁴ Puleo, Alicia, “Lo personal es político el surgimiento del feminismo radical. Kate Millet”, *El Periódico feminista*, Mujeres en Red, 2017, Septiembre, s/p. <http://www.mujaresenred.net/spip.php?article2061>.

¹⁰⁵ Millet, Kate, *Política sexual*, trad. Ana María Bravo García, Madrid, Cátedra, 1995.

¹⁰⁶ Puleo, *op.cit.*, s/p.

el control de otro grupo”, es así, que transformar este sistema patriarcal sustentado en la opresión de las mujeres por los varones, tiene que transformarse, y ahí entra como un derecho humano de las mujeres desde la progresividad necesaria de los derechos la paridad.

Partamos de lo que señalan diversos organismos para concluir este apartado con una reflexión ¿para qué establecer la paridad?: Las cuotas no siempre garantizan una igualdad en el resultado y, en varios casos, no se ha logrado que el porcentaje de mujeres presentes en la lista se haya traducido en una proporción al menos similar en la composición de los órganos de representación.

La paridad, por el contrario, es una medida definitiva, que reformula la concepción del poder político redefiniéndolo como un espacio que debe ser compartido igualitariamente entre hombres y mujeres, y por ello incide en el resultado desde su propia concepción y no solo en la oferta electoral, como ocurre en las cuotas¹⁰⁷.

En conclusión, la progresividad de las acciones afirmativas y su impulso denodado por los colectivos feministas y la incidencia desde el impulso normativo ha sido transformador y el camino correcto para la protección de los derechos políticos electorales de las mujeres, su concreción y reconocimiento de que estos también son derechos humanos¹⁰⁸.

1.3 Principales reformas constitucionales en materia de paridad y derechos

Millet consideraba que las condiciones materiales impiden una verdadera elección a las mujeres castigándolas cuando estas se rebelaban o querían cambios en sus sistemas de vida “autorizados” y estereotipados socialmente¹⁰⁹. Esta autora

¹⁰⁷ Llanos Cabanillas, Beatriz, “A modo de introducción: caminos recorridos por la paridad en el mundo”, en *La apuesta por la paridad: democratizando el sistema político en América Latina. Casos de Ecuador, Bolivia y Costa Rica*. Perú, Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral, 2013, p.23. <http://www.oas.org/es/CIM/docs/nApuestaPorLaParidad-Final.pdf>

¹⁰⁸ Rangel Juárez, Griselda Beatriz, *De las cuotas a la paridad ¿qué ganamos?*, Toluca, México, IEEM, Centro de documentación electoral, 2015, pp. 18-22.

¹⁰⁹ Millet, op.cit. s/p.

analiza en su obra y pone sobre la mesa que los hombres poseen todos los resortes del poder controlando desde siempre la ideología del sistema en todas sus representatividades evidentemente: religión, ciencia, arte, filosofía, así como la industria las finanzas, el ejército, la policía y obviamente el gobierno como el pináculo de la representatividad del poder de lo público.

Tenemos que entender entonces que en síntesis Puleo y Millet llegan a una conclusión, dos principios rigen al patriarcado: “el dominio del macho sobre la hembra, y del macho adulto sobre el macho joven”, y la reproducción de tales comportamientos están instalados profundamente en las distintas instituciones de socialización y convivencia, en un entramado complicado de dominación y control.

Millet concluye en su análisis una problemática clara que presenta el colectivo de las mujeres exhibe características psicológicas propias de las minorías discriminadas¹¹⁰. A pesar de no ser una minoría. Educar en transformar esto hasta la fecha tiene un punto nodal en las transformaciones constitucionales de trascendencia como la reforma de 2011.

A partir de estas reformas el principio de igualdad y no discriminación se va a constituir como un mandato constitucional, razón por la cual, vamos a entender la inclusión explícita del principio de paridad como una medida definitiva que, a diferencia de las cuotas, reformula la concepción del poder político concibiéndolo como un espacio que debe ser compartido entre hombres y mujeres¹¹¹; es un principio de justicia distributiva.

Tales reformas constitucionales en materia de derechos humanos realizadas al sistema jurídico mexicano son de gran importancia con relación a los derechos de las mujeres, esto porque dichas reformas producen una protección paralela del derecho internacional de los derechos humanos a partir del establecimiento del principio de convencionalidad en relación con las normativas constitucionales de derecho nacional, y mandata que se estudie la norma de mayor garantía y esta deberá prevalecer.

¹¹⁰ Millet, Op. Cit. s/p.

¹¹¹ Peña Molina, Blanca Olivia, La constitucionalización de la paridad en México: un camino sin retorno, en La democracia paritaria en América Latina, los casos de México y Nicaragua, Llanos, Beatriz y Martínez, Marta (eds.), OEA/CIM, WASHINGTON, DC, Estados Unidos, 2016, pp. 56-66.

Esta reforma entonces le dará el carácter de la máxima ampliación respecto al estándar de protección y garantía de los derechos políticos de las mujeres que, en sentido estricto, no debería estar constreñido al derecho a votar y ser electa, sino también a participar en todos los espacios de toma de decisiones públicas.

La reforma de 2011 a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) se reformó con propósito modificar la conceptualización, integración y alcance de las obligaciones en materia de derechos humanos para las autoridades mexicanas, reforma está a partir de sendas sentencias de la Corte Interamericana de los derechos humanos (CIDH) las cuales son de gran trascendencia ¹¹².

Hablamos de su importancia ya que dicha reforma construye el denominado bloque de constitucionalidad, además que introduce el criterio hermenéutico de interpretación pro persona, así como los principios de los derechos humanos y las obligaciones que de estos van a derivar, y de esta manera constituir un corpus iuris de derechos humanos en México a la luz del corpus iuris del derecho internacional, por lo cual, materialmente se extiende la protección real en materia de los derechos humanos, se vuelven vinculantes además de vigentes en el país a partir de su reconocimiento, a saber:

El bloque de constitucionalidad implica identificar todas las normas (principios y reglas) y valores que, pese a no estar expresamente establecidas en la Constitución escrita, son materialmente constitucionales. Dentro de tales normas y valores integrados a la CPEUM (por remisión expresa o tácita de ésta), principalmente encontramos los estándares internacionales sobre los derechos humanos¹¹³

Carbonell analiza dos efectos del principio de igualdad y no discriminación, esencia del bloque de constitucionalidad¹¹⁴; 1) ante la Ley, como mandato a las

¹¹² Diario Oficial de la Federación, Secretaría de Gobernación. http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5194486&fecha=10/06/2011

¹¹³ Rodríguez Manzo, Graciela; Arjona Estévez, Juan Carlos, et al., *Bloque de Constitucionalidad en México*, México, DF., 2013, SCJN/Oficina del alto comisionado de Naciones Unidas/Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, p. 18.

¹¹⁴ Carbonell, Miguel, "Conferencia: Reforma Constitucional en materia de derechos humanos", Puebla, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, Facultad de Derecho y ciencias sociales, 18 de junio de 2012. <https://www.youtube.com/watch?v=mlicKgz7C2U>.

autoridades encargadas de su aplicación –poderes ejecutivo y judicial- de trato igual a los desiguales, y, 2) en la Ley, como mandato dirigido a las y los legisladores –poder legislativo- para que no establezcan en los textos diferencias no razonables o injustificadas a personas desiguales. Protección amplia que cambia radicalmente el derecho de nuestro país.

Esta reforma, para Salazar¹¹⁵ es un eslabón importante de una serie de cambios que permitieron la democratización del país y una apuesta para la consolidación de esta. Desde su perspectiva resulta posible afirmar que las reformas de amparo y en materia de derechos humanos son reformas “desde la democracia y para su consolidación”. Ambas forman parte de una llamada reforma constitucional de gran calado.

Específicamente a partir de esta reforma, el Estado Mexicano ha sustentado en el ámbito administrativo, legislativo y jurisdiccional, todo el marco regulatorio, reglas procedimentales, tesis y jurisprudencia, conforme a la más amplia protección de los derechos político-electorales de las mujeres, refiere Peña¹¹⁶ en su análisis. Continúa, señalando que, de acuerdo a la SCJN, tendremos que empezar a hacer distinción entre los principios de igualdad formal, equidad e igualdad sustantiva, que han sustentado la protección del estatuto de ciudadanía de las mujeres, para dar el paso a la inclusión de la paridad en la Constitución.

Además, en ella se da la apropiación y mandato de un enfoque basado en derechos humanos, se debe conocer el concepto de derechos humanos, y a partir de su definición, el enfoque basado en los derechos humanos (*human rights based approach*) consiste en la aplicación de las normas y los estándares establecidos en la legislación internacional de los derechos humanos para las políticas y prácticas relacionadas con el desarrollo¹¹⁷.

¹¹⁵ Salazar, Pedro (coord.), *La reforma constitucional en materia de derechos humanos: una guía conceptual*, México, Instituto Belisario Domínguez, Senado, 2014, p.18.

¹¹⁶ Peña, *Op. cit.*, p.62.

¹¹⁷ Ramírez Hernández, Gloria, *Los derechos político-electorales de las mujeres en México ante la CEDAW*, México, Tribunal Electoral del poder judicial de la federación, 2020, p. 82.

Es decir, nuestra Constitución Mexicana ha sido objeto de múltiples reformas a lo largo de su historia, señala Ramírez¹¹⁸, “respondiendo a factores de índole social, demográfica, económica, política, institucional, entre muchos otros. particularmente en las dos últimas décadas del siglo XX marcaron una nueva forma de entender el orden jurídico nacional; este transita de un sistema jurídico territorialista y nacionalista a uno de apertura y receptivo de los compromisos internacionales contraídos por México, así como de las exigencias que los procesos sociales y económicos que el modelo neoliberal y el fenómeno de la globalización llevaban consigo”. ahí la importancia del enfoque en derechos que ahora es mandado en el texto constitucional. con la reforma de 2011 se reconoció el derecho internacional de los derechos humanos en nuestra carta magna, de ahí la gran trascendencia de esta reforma, en los derechos humanos de las mujeres y la progresividad de tales derechos.

Asimismo encontraremos en esta el reconocimiento de los derechos humanos y su respeto nacional aun encontrándose en los tratados internacionales de los cuales México es parte activa, el principio pro persona, el mandato que se colige de control difuso, interpretación conforme, principio pro personae, la perspectiva de género, la no discriminación por razones de sexo, el reconocimiento de los derechos humanos, el control de convencionalidad¹¹⁹, por lo cual, es óbice que tengan una mención especial en el avance de los derechos político-electorales en nuestro país para las mujeres.

1.3.1 Reforma en materia de paridad de 2014

El punto de partida de la reforma de 2014 fue la evolución progresiva de las acciones afirmativas hasta alcanzar el mecanismo para el reconocimiento del derecho a la igualdad: la paridad, la visión de este concepto que ya analizamos es que mujeres y hombres participen en igualdad de condiciones en todas las actividades de la sociedad, y de manera particular en el caso de la reforma

¹¹⁸ *Ibidem*, p. 88-89.

¹¹⁹ *Ibidem*, pp. 85-101.

político-electoral enunciada en el Poder Legislativo federal. La paridad constituye una fórmula que busca superar la idea de una “ciudadanía neutra”¹²⁰, han sido herramientas importantes de la Ley Constitucional para que el feminismo haya logrado avances importantes en materia de apropiación y respeto de tales derechos, y en su acceso a la justicia.

Es decir los derechos políticos electorales de las mujeres han tenido momentos de impulso, en un tercer momento, podemos ubicar a la reforma constitucional de febrero de 2014, en la cual, se va a incorporar la participación paritaria (50/50), al incluir dentro de los artículos 41 y 116 la obligación de los partidos políticos de fijar en sus estatutos las reglas para garantizar la paridad entre los géneros en candidaturas a legisladores federales y locales, cuestión que se extiende a las candidaturas independientes. Desde luego, las instituciones electorales, tanto del orden administrativo como del jurisdiccional, están obligadas a garantizar su cumplimiento¹²¹.

Cuando se plantea la necesidad de prestar atención a aquellos mecanismos e instrumentos capaces de incidir en el mejoramiento de la calidad de la democracia, es decir, en el proceso de participación e influencia políticas de la ciudadanía. Es desde esta premisa que se identifica la importancia estratégica de la inclusión de la paridad de género como parte de la reforma político-electoral, la cual, fue publicada en el Diario Oficial de la federación el 10 de febrero de 2014, y que plasma reformas, adicionales y se derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral ¹²² .

Es así, que se crea realmente un mecanismo que se sustenta de forma convencional y jurisprudencial, además que incentiva la participación real y efectiva de las mujeres en los cargos de elección popular, como fin de su creación y el reconocimiento de los derechos político electoral de las mujeres. La

¹²⁰ Muñoz, *Op. cit.* 173

¹²¹ Rangel Juárez, *op.cit.*, pp. 18-22.

¹²² Medina Espino, *Op. cit.*

asignación de candidaturas es debido al 50 % para ambos géneros ¹²³, y así se mandata y reconoce constitucionalmente:

Artículo 41

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de estos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales. Solo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa¹²⁴.

De esta reforma se derivaron en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos sendas reformas que iniciaron la cuarta etapa en el diseño electoral de género mexicano, adoptando el principio de paridad para la integración de las postulaciones a los cargos legislativos federales y estatales tanto en las candidaturas postuladas por el principio de mayoría relativa (paridad horizontal) como por el de representación proporcional (paridad vertical)¹²⁵.

Señala Freidenberg que esto fue siguiendo la recomendación del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW/C/ MEX/CO/7-8) y de diversas propuestas, esta nueva Ley General de Instituciones y Procesos Electorales (LEGIPE) va a incorporar como exigencia a la paridad de género en las candidaturas a diputaciones federales y, por supuesto al Senado. Además, en

¹²³ Muñoz Díaz, *Op. cit.*, pp. 89-114.

¹²⁴ DOF.10.02.2014.

¹²⁵ Freidenberg, Flavia, "La revolución silenciosa: de cómo las reglas que obligan a la paridad de género pueden mejorar la representación", en Coello, Cicerio y De la Mata, Felipe (eds.) *Perspectivas del Derecho Electoral*, México, Editorial IBIJUS, 2020, pp. 6-21.

efecto cascada a los congresos estatales, en la elección de legisladores por ambos principios (mayoría relativa y representación proporcional), y el candado con candidaturas suplentes del mismo género, ratificando la eliminación de la excepción al cumplimiento de la regla de género por el uso de un método democrático que se manipulo con antelación para evadir la obligación de las cuotas por los partidos¹²⁶.

Así mismo Peña, nos señala que esta “reforma no sólo contemplo como una obligación de los partidos y coaliciones la postulación de candidaturas paritarias para integrar el Congreso de la Unión, sino que además hizo extensivo este precepto en candidaturas a los 32 Congresos locales”¹²⁷. Su limitante es que, al quedar estrictamente acotado en el ámbito electoral legislativo, limita la exigencia legal de la inserción de mujeres en otros ámbitos de poder o toma de decisiones.

Se conserva la regla de la alternancia de género en listas cerradas y bloqueadas para el principio de representación proporcional e incorporó la prohibición de que las candidaturas de un mismo género estuvieran asignadas a “distritos perdedores”, en la LEGIPE, se intenta con esto evitar que las mujeres fueran relegadas a los distritos perdedores únicamente, en base al partido político y a la elección anterior o donde históricamente no recibía apoyos. Con lo cual, se intenta evitar que las mujeres tuvieran meras “candidaturas simbólicas”, aunque su implementación requirió de interpretación y reglas específicas¹²⁸ de distribución de distritos (la de los tercios) para determinar los distritos y entidades con votación baja, votación media y votación alta por cada partido político.

Esta reforma paradigmática de 2014 está enfocada en reconocer la desigualdad entre mujeres y hombres, desde la participación política del sexo femenino, pero gracias a las estructuras sociales y culturales con las que contamos hoy en día, esta brecha de diferencias entre los sexos se ha ido

¹²⁶ *Ídem*.

¹²⁷ Peña, Op. cit. p.65.

¹²⁸ Freidenberg, Flavia, “¡Un país (¿ya no?) gobernado por hombres! *Los obstáculos que aun dificultan la representación política de las mujeres en México*”, *Revista Democracia & Elecciones*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas- UNAM, 2015, 2 de abril, pp. 1-15.

desvaneciendo, con el reto de alcanzar la igualdad de trato y de oportunidades de manera plena para las mujeres.

Asimismo, el proceso de armonización legislativa que por mandato constitucional se efectuó en las entidades federativas, se dio un gran avance en la inclusión de la paridad hasta 2016, con impacto en los congresos locales y en 28 estados en el ámbito municipal¹²⁹. Es decir, la reforma constitucional en análisis tuvo un impacto positivo en la medida que contemplo la obligatoriedad de armonizar, lo cual obtuvo como resultado un gran avance en los derechos políticos electorales de las mujeres.

Para noviembre de 2017, ante la realidad de omisión en algunas leyes o lagunas es el Consejo General del INE¹³⁰ quién va a establecer nuevos criterios como medidas afirmativas para el registro de candidaturas, su visión era profundizar el alcance del principio de paridad constitucional, su implementación más amplia. En estas se exigió la alternancia en la postulación de quienes iban a encabezar listas de candidaturas por el principio de representación proporcional de la Cámara de Diputados y, en el caso del Senado, obligando a los partidos a que, si ya había encabezado hombre, tenían que postular mujeres, también en la lista de candidaturas por el principio de mayoría relativa.

Junto a la exigencia de paridad vertical y horizontal se incluyó la paridad transversal en las listas de candidaturas, donde se obliga a que en las dos fórmulas presentadas por el principio de mayoría relativa para cada entidad se presenten personas de género distinto y que la mitad de las listas de candidaturas por el principio mayoría relativa por entidad deberán estar encabezadas por cada género¹³¹, dispuso la autoridad electoral.

La situación por primera vez se planteaba para el impulso de mujeres en “igualdad de circunstancias” a puestos de elección popular, sin embargo como

¹²⁹ Peña, 2016, *Op. cit.*, pp. 70-86.

¹³⁰ Freidenberg, Flavia y Ballados, Patricio, “El registro de las candidaturas y la paridad de género en el proceso electoral federal 2017-2018 en México”, en Concha Cantú, Hugo y Marván Laborde, María (Eds.), *Reglamento de Elecciones en México*, México, 2019, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, pp. 145-165.

¹³¹ *Ídem*.

señala Freidenberg¹³² “A pesar de todas las reglas aprobadas para este proceso electoral y del gran número de mujeres que accedieron a los cargos de representación popular, los procesos de selección de candidaturas y la posterior campaña electoral evidenciaron que los partidos continuaron resistiéndose al registro de las candidaturas paritarias, a través de estrategias de simulación e incluso con casos de violencia política en razón de género (física, simbólica o institucional) hacia las mujeres candidatas”. Uno de los problemas que enfrentamos quienes estamos impulsando acciones afirmativas, es a la simulación y la violencia que derivan de las acciones como un “contragolpe”, y esto derivado de las resistencias que el patriarcado en el poder vertical genera para la apropiación de los derechos.

Como bien señaló Olimpia coral “De nada sirve tener poder, si este poder le sirve al patriarcado” ¹³³, ejemplo de ello es que en los procesos de selección de candidaturas muchas mujeres accedieron a las postulaciones por sus méritos, su militancia, sus experiencias previa y redes de contacto mientras otras lo hicieron más por su vínculo con el “cacique” -local o nacional- lo cual, fue documentado y señalado por quienes realizamos investigaciones en la materia, como *Freidenberg*¹³⁴. Haciendo evidente para estudiosas de los procesos electorales las resistencias en la materia y cómo impacta esto en la apropiación de los derechos para las mujeres, lo cual, provoca que haya más impulso a los cambios que impacten de manera oportuna en la apropiación de estos, como la reforma de 2019 llamada: paridad total.

1.3.2 Reforma de paridad en todo 2019

Hemos hecho un gran recorrido en materia de derechos políticos electorales y humanos de las mujeres, todo lo anteriormente señalado ha servido como

¹³² Freidenberg, Flavia, “La revolución silenciosa: de como las reglas que obligan a la paridad de género pueden mejorar la representación política de las mujeres en México”, *Op. cit.*, p. 21.

¹³³ Coral Melo, Olimpia, Discurso sesión solemne, día Naranja, Cámara de diputados, 25 de noviembre de 2021. revisado en https://m.youtube.com/watch?fbclid=IwAR2n9jZyutTwkk-gTnTv2nTbEwNmO6pF4cFwOAZez1QAzbqryqy_mo4skkc&v=ESBz_Pswru4&feature=youtu.be.

¹³⁴ *Ídem*.

preámbulo a la reforma de reformas en materia de igualdad de trato y oportunidades o la reforma de paridad total en 2019, se llega a ella desde el impulso de las redes de derechos político-electorales en México:

En 2019 el colectivo de “Mujeres en Plural”, junto a un conjunto de mujeres de diversos partidos y redes de mujeres, impulsaron la iniciativa de “*Paridad en Todo*” que estableció la exigencia de integración paritaria de los órganos de las tres ramas y tres niveles de gobierno, así como de los órganos autónomos. La reforma constitucional fue aprobada por el Congreso de la Unión a finales de mayo y fue aceptada por los congresos estatales a primeros días de junio de 2019. De esta manera, México se convierte en el primer país de la región en exigir la paridad no solo en el registro de candidaturas sino en todos los espacios de poder¹³⁵.

Ello a pesar de las numerosas reformas, acuerdos y regulaciones que hemos venido analizando desde las acciones afirmativas, ya que, a partir del surgimiento del concepto, democracia paritaria¹³⁶, como un aspecto central de una democracia plena y de avanzada, se ha puesto sobre la mesa la necesidad tanto a golpe de sentencias, como a partir de reformas o acuerdos de impulsar la igualdad de trato y oportunidades en materia de derechos político/electorales de las mujeres.

El 14 de mayo de 2019, el Senado de la República aprobó un decreto que reformó varios artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con la paridad de género. En particular, se modificó el artículo 41 para que los nombramientos para las secretarías del Poder Ejecutivo respeten el principio de paridad de género, aplicable tanto a nivel federal como en las entidades y en los organismos autónomos.

Además, se integraron las modificaciones a los artículos 42 y 105 para incluir la paridad en el ámbito municipal. El artículo 2º fue reformado para reconocer que los pueblos y comunidades indígenas deben observar la paridad en sus procesos electorales. Los artículos 53 y 56 establecieron la paridad horizontal

¹³⁵ Freidenberg, Flavia, y Gilas, Karolina, En nombre de los derechos y a golpe de sentencias, *op.cit.*, pp. 11.

¹³⁶ *Ibidem*, pp. 11-18.

y vertical para las listas de candidaturas a diputaciones y senadurías de representación proporcional, lo que implica que las candidaturas presentadas por los partidos deben ser paritarias y alternar entre hombres y mujeres en cada elección.

También se añadió un octavo párrafo al artículo 94 que estipula que la integración de los órganos jurisdiccionales se realizará a través de concursos abiertos, observando la paridad de género. Las modificaciones a los artículos 4, 35, 52, 53, 56 y 94 incluyeron un lenguaje más inclusivo y con perspectiva de género en la Constitución, sustituyendo términos como "varones" por "hombres" y "diputados" por "diputaciones"¹³⁷.

El transitorio tercero establece que estas disposiciones se aplicarán en el próximo proceso electoral federal o local tras la entrada en vigor del decreto, y las autoridades que no se renuevan por elecciones deben ser designadas progresivamente. Por otro lado, el transitorio segundo fijó un plazo no prorrogable de un año para las adecuaciones normativas en el Congreso Federal y a nivel local¹³⁸.

El objetivo de esta reforma es garantizar la paridad entre hombres y mujeres en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como en los organismos autónomos, en todos los niveles de gobierno¹³⁹. Esta reforma busca crear mejores condiciones para que las mujeres puedan contender en los espacios de poder, que han sido históricamente excluyentes¹⁴⁰.

Asimismo, es indispensable señalar que "la paridad constitucional no es una acción afirmativa, no es una cuota mayor a favor de las mujeres, no es una medida temporal para cerrar paulatinamente la brecha entre hombres y mujeres, es la instauración de un nuevo contrato social que reconoce la universalidad de la

¹³⁷ Nota Legislativa, 2019, *Reforma en materia de paridad de género*, Dirección General de Difusión y Publicaciones, 30 de abril de 2019, México, Instituto Belisario Domínguez, Senado de la República, p. 6.

¹³⁸ Vázquez Correa, Lorena, "Reforma constitucional #ParidadEnTodo. Comparativo del texto vigente y el dictamen aprobado en el Senado" Cuadro Analítico de Propuestas Legislativas No. 37, Instituto Belisario Domínguez, Senado de la República, Ciudad de México, 2019, p. 1-2.

¹³⁹ Representantes del colectivo *Red de Mujeres en Plural* enfatizaron la importancia de aprobar esta reforma a más tardar durante el mes de junio de 2019, a fin de cumplir con los plazos para que las disposiciones se apliquen en el proceso electoral de 2021, Notilegis, 2159.

¹⁴⁰ Freidenberg, *La revolución silenciosa*, op. cit., p 23.

diferencia sexual entre los seres humanos y su legítimo derecho a ser representados”¹⁴¹.

Peña, señala como necesario entender que esta “es una medida definitiva para lograr la igualdad sustantiva, la igualdad real, de hecho y de derecho” y, así mismo, que debemos comprender “porque ser iguales ante la ley no es sinónimo de ser idénticas, pero el hecho de ser diferentes no significa ser inferiores. La ruta de las paritaristas mexicanas está en marcha y no tiene retorno”¹⁴², analizar o entender el proceso paritario para alcanzar la democracia plena, parte de este articulado de acciones que nos llevaron de la mano a la construcción y búsqueda de las aspiraciones igualitarias en nuestro país.

Sin embargo, en la práctica los distintos organismos de monitoreo en temas de igualdad y no discriminación como el Comité CEDAW, en distintos momentos ha referido en sus recomendaciones, que los avances en materia de los derechos político-electorales de las mujeres y de derechos humanos en general, siempre han encontrado obstáculos¹⁴³, que se producen, básicamente, en las estructuras patriarcales del poder, y que inhiben la apropiación plena de los derechos, en la materia.

Por ello, es recomendable el seguimiento y monitoreo, mediante el análisis académico y oportuno de los actos y acciones en aras de garantizar que tales reformas de tan gran calado tengan el impactó necesario para las cuales fueron creadas, o bien, como ha sucedido en todos los procesos, de ser necesario, podamos plantear estrategias para el respeto y consecución de los fines para los que se dieron dichas reformas, en este caso, en materia de paridad en todo, o paridad de género horizontal y vertical en nuestro país.

¹⁴¹ Peña, La Constitucionalización de la paridad en México, 2016, *op. cit.*, p. 85.

¹⁴² *Idem.*

¹⁴³ Ramírez, *op. cit.*, pp. 221-238.

CAPÍTULO SEGUNDO

PRINCIPALES CONSIDERACIONES EN TORNO A LOS DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES DE LAS MUJERES

Una de las más importantes razones para entender la participación política de las mujeres atraviesa a la discriminación a causa del sexo y género, reconociéndola como una de las bases de la desigualdad en el mundo. Está demostrado y altamente documentado que las mujeres sufren fuertemente la desigualdad en términos de derechos políticos, inclusión social y situación económica¹⁴⁴. A partir del análisis de la construcción social de género, que se presenta para generar estrategias en materia de políticas públicas para abordar la desigualdad y violencia estructural, resulta indispensable dentro del presente trabajo hacer un examen de sus principales logros.

Una tendencia que se asentó históricamente fue la reproducción de cánones de superioridad masculina por sobre lo femenino. A más de 40 años que entró en vigor la CEDAW, y alrededor de 27 años de la Cuarta Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Mujer en Beijing, los progresos en torno a la participación plena e igualitaria de las mujeres en política se estancó, haciendo que la igualdad de género siga estando lejos.

Si observamos que, según datos oficiales, las mujeres solamente representan el 25% de todos los parlamentarios nacionales, el 36 % de los miembros del gobierno local y el 21% de los ministerios¹⁴⁵. A eso podemos

¹⁴⁴ Miranda, David y Freire, Marla et al., "Poder y construcción de género, ¿un camino para conseguir igualdad?", *Revista de Estudios Políticos y Estratégicos*, México, Universidad Tecnológica Metropolitana (UTEM), 2019, Volumen 7, N° 1, p.106.

¹⁴⁵ Comisión de la Condición jurídica de la Mujer (CSW): "Participación y toma de decisiones plenas y eficaces de las mujeres en la vida pública, así como la eliminación de la violencia, para lograr la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas: Informe del Secretariado General, 65° período de sesiones", del 15 al 26 de marzo de 2021, pp. 5-11. <https://undocs.org/es/E/CN.6/2021/3>; cfr. Comisión de la Condición Jurídica de la Mujer, "Programa provisional anotado y propuesta de organización de los trabajos", 15 de diciembre de 2020.

agregarle que solamente 23 países estarían encabezados por una mujer jefa de Estado o de Gobierno, y 118 Estados aún no han tenido una mujer como líder¹⁴⁶.

2.1. Las brechas de género en la representación política

A partir de las brechas detectadas, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (CSW 65) acordó que los Estados deben incrementar las exigencias para lograr un equilibrio de género del 50/50 (paridad) en todos los cargos electos, implementando las medidas necesarias para eliminar barreras y acelerar el progreso.

Entre estas medidas se incluyen: establecer metas y plazos específicos para alcanzar la paridad en todas las ramas del gobierno y niveles de decisión, así como adoptar medidas temporales como cuotas y nombramientos; incentivar a los partidos políticos a proponer un número equitativo de hombres y mujeres en las candidaturas; erradicar y prevenir toda forma de violencia contra mujeres y niñas; y desarrollar, financiar e implementar políticas que fomenten el liderazgo femenino¹⁴⁷.

Además, es crucial señalar la dimensión simbólica de la igualdad de género. Lamas ¹⁴⁸, examina cómo la cultura influye y cómo las prácticas cotidianas establecen límites a la participación política femenina en condiciones de igualdad, destacando que aún existe una desigualdad subyacente que dificulta a las mujeres votar y ser elegidas en las mismas circunstancias que los hombres.

Los estudios del Fondo Monetario Internacional (FMI) subrayan que la desigualdad entre hombres y mujeres acarrea un alto costo para la economía global. Investigaciones previas del FMI han considerado que, aunque hombres y mujeres tienen el mismo potencial al nacer, las diferencias en el acceso a

¹⁴⁶ La base es el cálculo de ONU Mujeres, a partir del 1 de abril de 2021, y que se toma como referencia para el Informe referido anteriormente, pp. 5-6.

¹⁴⁷ *Ibidem*.

¹⁴⁸ Lamas, Marta, "Qué generó el género", en Mónica Zárate y Olivia Gall, *Mujeres al timón en la función pública*, Manual de liderazgo Social, México, Instituto de Liderazgo Simone de Beauvoir A. C., 2004.

educación, salud, finanzas, tecnología, derechos legales y aspectos sociales y culturales limitan a las mujeres en el desarrollo de ese potencial.

En cuanto a cifras, las mujeres aún enfrentan desfases en varios contextos, especialmente en el terreno tecnológico. Por ello, la igualdad de género no solo es un principio de justicia, sino que también representa una necesidad económica. A pesar de que se observa cierto progreso, alcanzar la igualdad plena sigue siendo un reto distante. Según el Índice Mundial de la Brecha de Género 2018¹⁴⁹, las mujeres han alcanzado un 68% de la paridad, lo que indica que aún persiste una brecha del 32%.

Este informe evalúa la discrepancia en cuatro áreas clave: participación y oportunidades económicas, logros educativos, salud y supervivencia, y empoderamiento político. En el ámbito del liderazgo, existe un trayecto considerable por recorrer, ya que las mujeres ocupan solo el 18% de los cargos ministeriales y el 24% de los escaños parlamentarios a nivel global, mientras que en posiciones gerenciales el porcentaje llega solo al 34%. En cuanto al acceso al poder económico, las mujeres siguen en desventaja respecto al control de activos financieros y el tiempo dedicado a las tareas del hogar y otras actividades no remuneradas.

El informe también destaca diversas disparidades que pueden obstaculizar el desarrollo adecuado de los países. Es importante mencionar que tales diferencias en habilidades podrían ampliar las brechas de género en el futuro. Por lo tanto, para competir eficazmente, los países deben priorizar la promoción de la igualdad de género. El informe identifica varios países como ejemplos a seguir, ya que han logrado una distribución más equitativa de recursos entre hombres y mujeres, independientemente de su nivel global de recursos.

Al analizar el informe, se nota que las brechas de género en salud y educación son menores, con un índice aproximado de 0.9 (medido en una escala de 0 a 1, donde 1 representa la paridad). Las oportunidades económicas también

¹⁴⁹ FMI, "Índice Mundial de la Brecha de Género de 2018", elaborado por el Foro Económico Mundial. <https://www.weforum.org/reports/the-global-gender-gap-report-2018>

han avanzado, alcanzando cerca de 0.6, pero el empoderamiento político muestra aún una gran brecha, con un ícono de apenas 0.2¹⁵⁰.

En relación con los avances, se ha notado considerable progreso en la paridad de género en educación ¹⁵¹, que se aproxima a la realidad. Según el informe de 2018, la escolarización secundaria a nivel mundial alcanza un 65% de niñas en comparación con el 66% de niños, aunque este porcentaje disminuye significativamente en educación universitaria, donde solo un 39% de las mujeres están matriculadas, en comparación con el 34% de los hombres. Además, un 20% de las mujeres a nivel mundial sigue siendo analfabeta.

Los problemas que aún persisten en el empoderamiento político son evidentes, ya que de los 149 países evaluados, solo hay 17 mujeres jefas de Estado, el 18% de los cargos ministeriales están ocupados por mujeres, y solo el 24% de los parlamentarios son mujeres, junto con un 34% en puestos gerenciales.

Frente a estas realidades, es clave no solo diseñar, sino también aplicar y supervisar políticas y plataformas de desarrollo efectivas y sinérgicas, que integren a las mujeres y promuevan su empoderamiento. Vallejo¹⁵² señala que la baja representación femenina en el ámbito político se debe a la discriminación y a las limitaciones impuestas tanto por los partidos como por la estructura estatal, lo que inflige un impacto significativo en la subrepresentación de las mujeres.

2.2. Cultura política en México en torno a la representación y la violencia política de género

Hablar de cultura es entender que el propio término es abarcador y holístico; incluye tanto cuestiones abstractas (ideas, normas, valores, estrategias, representaciones y repertorios conductuales), como cuestiones materiales (artefactos, objetos y construcciones). A ese respecto, Clifford Geertz dice que “la cultura denota un esquema históricamente transmitido de significaciones

¹⁵⁰ *Ídem.*

¹⁵¹ Cuarta Conferencia Mundial 1999.

¹⁵² Vallejo, Delia Selene de Dios, *Sociología del género*, México, Unión Nacional de Mujeres Mexicanas, A.C., A V J, FEMU y UNAM, 2004, p. 268.

representadas en símbolos, un sistema de concepciones heredadas y expresadas en formas simbólicas por medio de los cuales los hombres comunican, perpetúan y desarrollan su conocimiento y sus actitudes frente a la vida¹⁵³.

Respecto a la cultura Lamas refiere¹⁵⁴, que no es solo un sistema de significados que funciona como la condición universal de la interacción humana. Es indispensable entender que la cultura se nutre de relaciones personales, cargadas de sentimientos y emociones, muchas veces inconscientes. Además, refiere la necesidad de ver a la cultura como un sistema complejo que estructura la subjetividad.

Para plantear las diferencias en la participación político-electoral de mujeres y hombres es entender que esta es principalmente consecuencia de nuestra cultura. Bourdieu¹⁵⁵, quien plantea que pertenecer a una cultura implica compartir supuestos implícitos y tener un conocimiento inconsciente, que no se verbaliza y que se comparte en silencio.

Bourdieu utiliza el concepto clave de *habitus*, para analizar su concepto de cultura, definiendo a este como “los esquemas de percepción, apreciación y acción resultantes de la institución de lo social en los cuerpos”.¹⁵⁶ Entonces habría elementos que van a normarnos ciertos valores y son la cultura, el lenguaje y la crianza familiar que aceptaremos como “naturales”.

Estos son *habitus*, y estos *habitus* van a reproducir de manera inconsciente esos valores que se convertirán en un mecanismo de retransmisión por los que las estructuras mentales de las personas toman forma, “se encarnan”, en la actividad de la sociedad. Consecuentemente Bourdieu define este proceso como “subjetividad socializada”. A este respecto veremos que hay formas inequitativas y muchas veces opresivas que limitan los derechos político-electorales de las

¹⁵³ Geertz, Clifford, *La interpretación de las culturas*, España, Gedisa, 1992.

¹⁵⁴ Lamas, Marta, “Qué generó el género”, *op. cit.*, p. 34.

¹⁵⁵ Bourdieu Pierre y Wacquant, Lóic J. D., *Respuestas. Por una antropología reflexiva*, México, Grijalbo, 1995, pp.83-85.

¹⁵⁶ *Ibidem*, p. 87.

mujeres. A partir evidentemente de estos aspectos culturales explicarnos por qué estos mecanismos de inequidad surgen y se arraigan en la sociedad¹⁵⁷.

Lamas analiza como desde la biología aparece como universal e incontrovertible: la diferencia sexual.¹⁵⁸ Ante la sexualización humana, que produce hembras y machos, además y a partir de ello es que las culturas establecen variadas reglamentaciones de qué es “lo propio” para unas y para otros. Eso de que “es propio se vuelve mandato de ser socialmente para ser aceptados”.

Asimismo, podemos observar en la actualidad, a este conjunto de ideas sobre lo que le correspondería a cada sexo, “lo masculino” y “lo femenino”, se le denomina género. Para Lamas: “El género consiste en las creencias, prescripciones y atribuciones que se construyen socialmente tomando a la diferencia sexual como base, y que establecen una serie de prohibiciones simbólicas. El género funciona como una especie de “filtro” con el cual se interpreta al mundo, pero también como una especie de armadura con la que se constriñen las decisiones y oportunidades de las personas, dependiendo de si tienen cuerpo de mujer o cuerpo de hombre¹⁵⁹”. Y se apropia como uno de los generadores “naturales de inequidades”.

Desde esta concepción volveremos de nuevo sobre lo que Bourdieu define como “el orden social”¹⁶⁰ al cual le da el valor de una inmensa máquina simbólica, fundada en la dominación masculina, que ha instituido determinados intercambios a partir de la división sexual del trabajo y de la construcción social del parentesco y de la familia.

No es tan difícil encontrar como se coincide con los señalamientos feministas sobre el papel de la original división sexual del trabajo en la construcción del ámbito público y del privado¹⁶¹. En la conceptualización que

¹⁵⁷ Lamas, Martha, *Usos, dificultades y posibilidades de la categoría género*, Toluca, México, Universidad Autónoma del Estado de México, Papeles de Población, 1999, vol. 5, núm. 21, julio-septiembre, p. 147.

¹⁵⁸ *Ibidem*, p.35.

¹⁵⁹ *Ídem*.

¹⁶⁰ Bourdieu Pierre y Löic J. D. Wacquant, Op.cit.

¹⁶¹ Amorós Puente, Celia. “Espacio de los iguales, espacio de las idénticas. Notas sobre poder y principio de individuación”, *Revista electrónica Arbor*, Madrid, 1987; cfr. Elshtain, Jean B. “Public

divide estos ámbitos subyace la idea de una relación “natural” entre un sujeto masculino y un objeto femenino. Lo interesante de la interpretación de Bourdieu es que sostiene que este intercambio desigual ha podido perpetuarse, a pesar de las transformaciones en el modo de producción y de los cambios en el parentesco y la familia, debido a la relativa autonomía de la economía de los bienes simbólicos¹⁶².

2.2.1. El impacto del contexto cultural y las instituciones políticas tradicionales en la evolución de los derechos político-electoral de las mujeres

Es interesante que, derivado del inciso anterior, llegar a la conclusión de que las instituciones tradicionales categorizan e inoculan un veneno cultural, “la inferioridad de las mujeres”. Encontrar entre los principales teóricos del estado, la idea de exclusión de los derechos de las mujeres, basadas en una argumentación de su incapacidad “natural” para ser racionales, y por lo tanto participar de la cosa pública, fue un continuo.

Al respecto rescatamos lo que señala Solano, quien vincula la violencia estructural para su análisis como “todas aquellas expresiones de violencia que tienen su origen en las estructuras económicas, políticas y culturales, propias de una sociedad determinada, y que suelen caracterizarse porque la violencia ejercida sobre individuos y grupos adopta una cualidad impersonal, ya que es el resultado del funcionamiento de las instituciones que conforman la estructura de esa sociedad”¹⁶³ que en el caso analizado, es evidente como hemos estado señalando van a inocular un desprecio a las mujeres, implantando la idea de la subordinación como algo “natural”.

Esta construcción discursiva de individuo o ciudadanía que reproducía el pensamiento griego, se apropia del poder como una característica de razas evolucionadas, identifica al hombre como protestatario y genera un discurso sobre la imposibilidad de las mujeres a tener posibilidades o capacidades de adquirir o

Man, Private Woman”, E. U. Princeton University Press, 1981; y, cfr. Phillips, Anne, *Género y democracia*, México, PUEG-UNAM, 1996.

¹⁶² Bourdieu, Pierre, *La dominación masculina*, España, Anagrama, 2000, p.35.

¹⁶³ Solano Solano, *op.cit.*, p.35.

manejar dicho poder, basados en argumentaciones biológicas sustentan dicha incapacidad y desde las instituciones fortalecen el papel subordinado de las mujeres, naturalizando su exclusión y afianzando en una potestad primeramente biológica y derivada de ella política de las mujeres.

Además, la historia que instala la episteme del poder y la raza como categorías que definen, es también una historia de las relaciones de género desde el cristal del patriarcado. Esta episteme discursiva que categoriza explica Segato¹⁶⁴, responde y expande tentáculos del Estado modernizador en el interior de las naciones, entrando con sus instituciones en una mano y con el mercado en la otra, las dos y más importantes espacios de formación occidental, que marcaran los hitos de actualización y formación del pueblo.

Todo ello se observa en las dimensiones de una construcción de la masculinidad que ha acompañado a la humanidad a lo largo de todo el tiempo de la especie, en lo que he llamado “prehistoria patriarcal de la humanidad”, caracterizada por una temporalidad lentísima, es decir, de una *longue-durée* que se confunde con el tiempo evolutivo¹⁶⁵.

Esta masculinidad es la construcción de un sujeto obligado a adquirirla como estatus, atravesando probaciones y enfrentando la muerte - como en la alegoría hegeliana del señor y su siervo. Sobre este sujeto pesa el imperativo de tener que conducirse y reconducirse a ella a lo largo de toda la vida bajo la mirada y evaluación de sus pares, probando y reconfirmando habilidades de resistencia, agresividad, capacidad de dominio y acopio de lo que he llamado “tributo femenino”¹⁶⁶, para poder exhibir el paquete de potencias - bélica, política, sexual, intelectual, económica y moral - que le permitirá ser reconocido y titulado como sujeto masculino. “El hombre como el interlocutor institucional elegido”¹⁶⁷.

¹⁶⁴ Segato, Rita Laura, “Inventando a Natureza. Família, sexo y género no Xangô de Recife”. In *Santos e Daimones*, op.cit., p 22.

¹⁶⁵ Segato, Rita Laura, *Las Estructuras Elementales de la Violencia*, op.cit., p. 22.

¹⁶⁶ Segato, “inventando la naturaleza...”, Op. cit., 2005, pp. 14-15.

¹⁶⁷ Gautier, Arlette, “Mujeres y colonialismo”, en Ferro, Marc (Dir.) *El libro negro del colonialismo. Siglos XVI al XXI: Del exterminio al arrepentimiento*, Madrid, La esfera de los libros, 2005, p. 697.

Entonces, es claro que, en este discurso originario del mundo occidental, ¿Qué existen jerarquías que dependen del sexo de la persona, así como de que su lugar o rol social depende de nacer hombre o mujer?, ¿por qué la naturalización de la inferioridad de las mujeres en el arquetipo sociológico del pensamiento occidental tuvo tanta fuerza? ¿Es la naturaleza humana tendiente al mal, o es el medio ambiente quien lo determina como señalaba Rousseau?

Es decir, ¿Entonces, este discurso violentó, pero no permite confrontación al naturalizar la inferioridad de las mujeres?, ¿qué funda esta necesidad de poder y establecimiento de controles? ¿Podríamos con este análisis estar de acuerdo con que la raíz del pensamiento occidental es profundamente patriarcal, y en su imbricado desarrollo su fortaleza discursiva dependió de institucionalizarlo? Desde lo cual podemos entender la cultura occidental y todas sus derivaciones.

2.2.2. Aspectos clave del contexto cultural y su influencia en la participación política de las mujeres

Esta lógica binaria de supra a subordinación, se vuelve un esquema institucional, al momento de excluir a las mujeres del marco de protección de los derechos, y darles la potestad a los hombres de su familia sobre ellas. El Código napoleónico va a ser el marco de institucionalización jurídica referencial para la discriminación de las mujeres.

Al comprender esto, entendemos que el doméstico es un espacio jerárquicamente inferior a lo público, y se le atribuye por su inferioridad biológica a las mujeres. Formándose así, una lógica del pensamiento occidental, la lógica binaria. El género se enyesa, a la manera occidental, en la matriz heterosexual.

La reconfiguración de este discurso patriarcal ha sido a partir de procesos sumamente largos, porque esta construcción discursiva es el fundamento político social del pensamiento occidental. A partir de observar la facilidad de la naturalización de la idea biológica de la inferioridad cognoscitiva, emocional, y racional de las mujeres se intenta explicarnos la raíz de la discriminación y la posición subordinada de las mujeres en el mundo moderno occidental.

Esto nos permite ver que como al momento de construir el diseño de las instituciones que le dan origen al estado moderno, el pensamiento roussoniano se impone a la razón de otros pensadores como Locke y Montesquieu, para rechazar la inclusión de las mujeres como sujetas de derecho, desde una apropiación de los clásicos en torno al concepto de ciudadanía como una potestad exclusiva de los varones, el resurgimiento del modelo ateniense, ahora ya institucionalizado en el pensamiento occidental.

Que fuesen pocas las voces que refutaron esas teorías rechazando reconocer este discurso que violentaba gravemente a las mujeres, hizo posible que se construyera, afianzara y se impusiera desde una infinidad de estructuras de poder un pensamiento occidental de supra a subordinación. El hombre como medida de las cosas, del sujeto político, del modelo de ser persona, del individuo, que, en relación con la mujer, vista desde esta configuración como sujeto disminuido, como complemento, necesario para la procreación, carente de un valor real si no es el de corresponder como un modelo inferiorizado en relación al varón. Este constructo social para el pensamiento occidental fue la base dogmática para que por varios siglos los derechos de las mujeres fuesen negados.

2.2.3. La violencia simbólica en las principales instituciones como el derecho

Sería imposible concebir la historia de las mujeres sin una historia de las representaciones, desciframiento o descodificación de las imágenes y del discurso que expresan la evolución del imaginario masculino y de la norma social¹⁶⁸. Durante mucho tiempo, la historia fue la historia de los hombres, a los que se concebía como representantes de la humanidad.

La relación entre los sexos no es un hecho natural, sino una interacción social construida e incesantemente remodelada, consecuencia y al mismo tiempo

¹⁶⁸ Duby, George y Perrot, Michelle, *Historia de las mujeres en occidente*, traducción Galmarini, Marco Aurelio, Madrid, Taurus Minor, 1993, Vol. 5, p. 25.

motor de la dinámica social.¹⁶⁹ Se ha de relacionar siempre la evolución de la condición femenina con la de la condición masculina.

Por ello, las instituciones como el derecho tratan de proteger su existencia en un mundo que cambia vertiginosamente, en el que se globalizan todas las esferas de la vida y en el que existe una poderosa reacción patriarcal, manifiesta en las reivindicaciones de “identidad” de culturas que erosionan los derechos humanos de las mujeres y en la creciente violencia sexual.¹⁷⁰

La atribución de características, comportamientos y roles dicotómicos a cada uno de los sexos es problema de discriminación contra las mujeres porque los de las mujeres gozan de menor o ningún valor. Pero el problema es más serio aún: las características, comportamientos y roles que cada sociedad atribuye a los hombres, son las mismas que se le asignan al género humano. De esta manera lo masculino se convierte en el modelo de lo humano, señala Facio.

Es claro que la mediación patriarcal sostiene el edificio de la dominación masculina. Para *Lonzi* “la cultura patriarcal es una cultura de la toma del poder. Salirse de la dialéctica del amo y del esclavo implica desarmar la racionalidad del poder como dominio, y la astucia de la razón que lo sostiene”.¹⁷¹ Y ello sostenido con el pensamiento occidental, donde “lo femenino es también caracterizado como la «eterna ironía de la comunidad “como dice Hegel.

Cuando hablamos de las formas de representaciones simbólicas de la violencia, es importante retomar de la Teoría del fetichismo de Marx, el concepto de “cosificación”, para determinar el componente psicológico necesario:

Identifica desde una percepción propia, la percepción del otro o de la otra, desde una mirada de objetivación de la persona, vivenciándola no como un ser humano, sino como una cosa, como un objeto, evitando mirarle como un sujeto, que pueda compartir con quien es agresor la condición humana, despojándole de su humanidad, y por lo tanto asumiendo que este no es en

¹⁶⁹ *Ídem.*

¹⁷⁰ Cobo, Rosa, “El género: la construcción cultural de la diferencia sexual”, en Lamas, Marta, *El Género en las ciencias sociales*, México D.F, editorial PUEG, 2008, pp.265-302.

¹⁷¹ Lonzi, Karla, *Escupamos sobre Hegel*, Madrid, traficantes de sueños, ediciones Tinta limón, 2018, p. 13.

ese momento para quien ejerce la violencia un ser, que al igual que uno mismo, es un sujeto de derechos y deberes ¹⁷².

En el caso del discurso en análisis que es el jurídico, y desde la afirmación en su caso de que la génesis de los procesos de violencia estructural son complejos además de multidimensionales, daremos por hecho que su estudio es importante para conocer el espectro amplio del imaginario social en torno a lo que es aceptable como un derecho y apropiado como igualdad legal y con ello reconocer como el planteamiento actual de los derechos humanos plantea un cambio de paradigmas, del *habitus*, al cual se refiere Bourdieu en “la Reproducción” la carga, individual que es influenciada por el colectivo social. Definición *habitus*:

Condicionamientos asociados a una clase particular de condiciones de existencia”: Las condiciones sociales, los recursos económicos y culturales de los que se dispone, junto con la experiencia vital, las relaciones con las instituciones y con otras personas, llevan a patrones de comportamiento. En este sentido su proceso de “inculcación” equivale a la socialización, pero Bourdieu se centra en los aspectos macro, y sus investigaciones sobre la cuestión se dirigen más hacia la socialización secundaria, como la que producen las instituciones educativas (Bourdieu y Passeron 2001, Bourdieu y Passeron 2009), que hacia la socialización primaria¹⁷³.

Para dar cuenta de las circunstancias que enfrentan las mujeres y los hombres en la sociedad. Podemos partir de la idea de que lo «femenino» y lo «masculino» no son hechos naturales o biológicos, sino construcciones culturales.

Para Scott al concepto de género le subyace la premisa relativa a la existencia de un orden simbólico y, real de sumisión, exclusión y subordinación social; división social que no sólo atiende a razones de género, sino que también

¹⁷²Solano Solano, Mario A, *op. cit.*, pp. 39-40.

¹⁷³ Martínez García, José Saturnino, “El *habitus*. Una revisión analítica”, *Revista Internacional de Sociología*, España, 2017, Universidad de la Laguna, Vol. 75, núm. 3: e074, julio-septiembre, p. 3.

está vinculado a otras categorías sociales, tales como la clase, la raza, la cultura y la etnia. Sin embargo, la perspectiva de género permite visualizar esas otras desigualdades desde una perspectiva más amplia e inclusiva, por ser “el campo primario dentro del cual o por medio del cual se articula el poder”¹⁷⁴.

La perspectiva de género constituye uno de los desafíos más importantes para la democracia y una crítica profunda a la misma. Se cuestiona el uso de los términos individuo y ciudadano con una connotación exclusivamente masculina, así como una conceptualización de la democracia, como sistema que afirma la libertad y la igualdad para todos, sesgado por cinco variables que encontraremos fundamentales: individuo adulto, de raza blanca, de condición burguesa, heterosexual y del sexo masculino¹⁷⁵.

2.3. El discurso del poder y su impacto en los derechos político-electorales de las mujeres

Si analizamos el discurso de poder en la cultura occidental, como vector histórico, como agente colectivo de un proyecto histórico, que se percibe viniendo de un pasado común y construyendo un futuro también común, a través de una trama que no dispensa el conflicto de intereses y el antagonismo de las sensibilidades éticas y posturas políticas, pero que comparte una historia. Esta perspectiva nos conduce a substituir la expresión “una cultura” por la expresión “un pueblo”, sujeto vivo de una historia, en medio a articulaciones e intercambios que, más que una interculturalidad, diseña una inter-historicidad que permea en cómo nos vemos, percibimos y confrontamos o respetamos como individuos.

El pensamiento occidental, afianzo a conciencia la idea de la inferioridad de las mujeres, que era el eje central de su dominación, lo cual podemos observar en los principales teóricos como Juan Jacobo Rousseau padre del Contrato social

¹⁷⁴ Scott, Joan, “El género, una categoría útil para el análisis histórico”, en Martha Lamas, *El género: la construcción general de la diferencia sexual*, México, PUEG, 1986, pp. 265-302.

¹⁷⁵ Palomar Vereas, Cristina, “Género y maternidad”, México, *Revista La Ventana*, Guadalajara, núm.22, Universidad de Guadalajara, 1996, pp. 35-67.

hasta Schopenhauer, quienes basaban su sed de democratizar el poder a partir de instaurar la violencia simbólica en la supuesta inferioridad “natural de las mujeres”.

El pensamiento roussoniano secuestro el concepto de política y poder, en cuanto a la deliberación sobre el bien común, por parte de la naciente en aquel momento esfera pública republicana, y la consecuente privatización del espacio doméstico. Los vínculos exclusivos entre las mujeres, que orientaban la colaboración solidaria de funciones reproductivas, se verán encapsuladas en la domesticidad como “vida privada”.

Esto significa, para el espacio doméstico y quienes lo habitan, nada más y nada menos que un desmoronamiento de su valor y munición política, y, por ende, de su subordinación al ser marginada de las decisiones que afectan a la humanidad, señala Segato¹⁷⁶, es decir, el discurso biologista hegemónico nutre una violencia simbólica de inferioridad a una parte de la humanidad, desde que su afianzamiento se extendió por el pensamiento occidental, cómo lo que es, como lo que debe de ser.

Solano vincula la violencia estructural para su análisis como “todas aquellas expresiones de violencia que tienen su origen en las estructuras económicas, políticas y culturales, propias de una sociedad determinada, y que suelen caracterizarse porque la violencia ejercida sobre individuos y grupos adopta una cualidad impersonal, ya que es el resultado del funcionamiento de las instituciones que conforman la estructura de esa sociedad”¹⁷⁷.

Además, la historia que instala la episteme del poder y la raza como categorías que definen, es también una historia de las relaciones de género desde el cristal del patriarcado. Esta episteme discursiva que categoriza y es explicada por Segato, responde y expande tentáculos del Estado modernizador en el interior de las naciones, entrando con sus instituciones en una mano y con el mercado en la otra, las dos y más importantes espacios de formación occidental, que marcaran los hitos de actualización y formación del pueblo.

¹⁷⁶ Segato, Rita Laura, *Las Estructuras Elementales de la Violencia*, *op.cit.*, p. 22.

¹⁷⁷ Solano Solano, Mario, *op.cit.*, p.35.

Esta masculinidad la refiere la misma Segato como una construcción de un sujeto que se sentirá obligado a adquirirla como estatus, atravesando a sus aprobaciones y, con ello hasta a su muerte enfrentará, como en la alegoría hegeliana del señor y su siervo.

Es decir, un imperativo de cómo tendrá que conducirse y reconducirse con esta base a lo largo de toda la vida, y por supuesto todo bajo la mirada y la evaluación de sus pares. Quienes controlaran al ser estos los que aprueben y reconfirman estas habilidades de resistencia, agresividad, capacidad de dominio y acopio de lo que he llamado “tributo femenino”, para poder exhibir el paquete de potencias - bélica, política, sexual, intelectual, económica y moral - que le permitirá ser reconocido y titulado como sujeto masculino¹⁷⁸.

A partir de que se fundamenta la idea institucionalizada de la exclusión; la del derecho consuetudinario, como dice Gautier¹⁷⁹, sobre esta miopía histórica que impera para fomentar la exclusión de las mujeres a partir de “el invento del derecho consuetudinario”. El hombre surge y se determina como el interlocutor institucional elegido.

La superinflación y universalización de la esfera pública, que debe ser habitada ancestralmente por los hombres, la privatización de la esfera doméstica; y la binarización de la dualidad, resultante de la universalización de uno de sus dos términos cuando constituido como público, en oposición a otro, constituido como privado, es el resultado del discurso biologista de la inferioridad natural de las mujeres, como una regla en las relaciones por siglos de la idea fundacional del ser social, de la ciudadanía occidental.

2.3.1. El discurso de la inferioridad de las mujeres

Partamos de la existencia de un discurso de la inferioridad de las mujeres y la superioridad de los varones fueron objeto de complejas explicaciones teóricas a lo largo de la historia. Por ejemplo, señala *Claudete Thomasset*, una estudiosa del

¹⁷⁸ Segato, Rita Laura, “Inventando a Natureza. Família, sexo y género no Xangô de Recife”, *op. cit.*, pp. 14-15.

¹⁷⁹ Gautier, Arlette, *Mujeres y colonialismo*, *op. cit.*, p. 697.

pensamiento aristotélico, que este pensador planteó que las mujeres eran una especie de macho incompleto.¹⁸⁰

Este pensamiento se proyectó a la edad media y con Santo Tomas de Aquino, sirviéndose de la inferioridad de la mujer planteada por Aristóteles para explicar la entrada del pecado al mundo, al asegurar que el demonio atacó al hombre por su parte más débil, “tentando a la mujer, en la que era menor el don o la luz de la sabiduría”.¹⁸¹ Además, asegura que la perfección y la elevación no eran el destino de la mujer, la cual cometió los pecados de la soberbia, curiosidad y desobediencia, al transgredir los límites que le eran naturalmente marcados.

Es así como desde el pensamiento cristiano se les dio forma a dos modelos de mujer, la virgen y santa representación de María madre de Dios, y la pecadora representada por la mujer caída Eva, modelos que se convierten en arquetipos en la construcción de la identidad sexual femenina, y parte nodal del discurso clásico y moderno del derecho.¹⁸²

El derecho romano, consolidó la subordinación de las mujeres en los ámbitos privados y públicos, a través de instituciones jurídicas que han permanecido intactas durante siglos. Las normas que retoman la escuela romana del derecho como la mexicana tienen un alto contenido simbólico respecto a la inferioridad de las mujeres, afirma Garbay.

A partir de estas premisas consideradas clásicas, las mujeres se convierten en objetos simbólicos, donde el orden de dominación masculina exige a las mujeres encarnar los atributos femeninos que históricamente le son asignados, y que ya hemos explicado con antelación. El sentido de propiedad que se apropia por parte de los varones en relación con las mujeres es parte del *ethos* masculino.

La configuración de esta subjetividad es explicada por Pierre Bourdieu mediante lo que llama la “dominación simbólica” y que para él se encuentra expresada en el *habitus*, mismo que constituye un sistema de categorías,

¹⁸⁰ Thomasset, Claude, “La naturaleza de la mujer”, en Duby, Georges y Perrot, Michelle, (Dir.), *Historia de las mujeres*, Madrid, España, Taurus, 2003, pp. 86 -87.

¹⁸¹ De Aquino, Tomas, *Compendio de teología*, Barcelona, España, ed. Orbis, 1985, pp. 162-186.

¹⁸² Garbay Mancheno, Sussy, “El rol del derecho en la construcción de identidades de género. replanteando el análisis de género desde los aportes de la teoría crítica”, *Revista de Derecho Foro: Género y Derecho*, Quito, Ecuador, 2018, Universidad Central del Ecuador, Núm. 29, p.9.

pensamientos y acciones, que se convierte en un sentido común y por lo tanto incuestionable¹⁸³. Una evidentemente tendencia a la exclusión de la mujer se percibe con el bloqueo consciente de sus derechos, y la negativa de los líderes revolucionarios de que estas pudieran formar parte de los nuevos gobiernos en nacimiento.

2.4. Violencia política de género

Respecto a los conceptos de violencia que son necesarios establecer analizaremos lo que refiere, por ejemplo, Álvarez quién menciona que “la violencia es aquella conducta intencionada con la que se causa un daño o un perjuicio a alguien a través de distintos mecanismos¹⁸⁴”. En referencia a esto en García y Guerrero, encontraremos que definen a la violencia como “una relación social que manifiesta lógicas particulares en el establecimiento de vínculos en los cuales se desconoce al otro o se lo deslegitima al imponerle por la vía de la dominación, la fuerza y la autoridad de los criterios propios”.¹⁸⁵

Es relevante, entre otras razones, la propuesta de pensar la violencia como un fenómeno complejo, fuertemente relacionado con el de la paz como su mayor referente opuesto, en lugar de recurrir a la guerra o al conflicto como criterios primarios para definirle.

2.4.1. Consideraciones generales sobre la violencia de género

La violencia de género se define según el artículo 1° de la Convención de Belém do Pará (1994) como cualquier acción o conducta basada en el género que cause

¹⁸³Bourdieu, Pierre, La dominación masculina, *op. cit.* p.38.

¹⁸⁴ Álvarez-García, David *et al.*, “Violencia a través de las tecnologías de la información y la comunicación en estudiantes de secundaria”, *Anales de psicología*, España, Vol. 27, núm. 1, 2011, pp. 222.

¹⁸⁵ Castañeda Rojas, Giovanny. "Configuración del maltrato en la relación profesor-estudiante."(Tesis doctoral), Bogotá, Colombia, Universidad Distrital, Francisco José Caldas, 2019, p. 24.

daño a las mujeres, tanto en ámbitos públicos como privados¹⁸⁶. Esta definición es fundamental para abordar las desigualdades que afectan a las mujeres, especialmente en contextos de subdesarrollo como América Latina. Este fenómeno¹⁸⁷ está intrínsecamente ligado a la subordinación social de las mujeres frente a los hombres, donde la condición física o genética no debería determinar el curso de las vidas humanas, pues la igualdad sustantiva es esencial para construir una sociedad democrática

Las estructuras de poder patriarcales perpetúan desigualdades y desequilibrios entre géneros, estableciendo roles y estereotipos que han sido socialmente aceptados a lo largo de la historia. Este sistema de dominación está fundamentado en un "contrato sexual"¹⁸⁸ que sostiene la superioridad masculina. La Organización Mundial de la Salud define la violencia¹⁸⁹: como el uso intencionado de la fuerza física o el poder, lo que genera un ciclo de exclusión y discriminación en todos los ámbitos de la vida.

La violencia contra las mujeres es un desafío social y cultural profundamente arraigado, ya que se reproduce y normaliza en la sociedad. Bourdieu apunta que es necesario transformar las estructuras socioculturales, legislativas y de poder para abordar eficazmente esta problemática. La historia de la participación femenina en procesos de toma de decisiones revela una lucha constante contra la subordinación y violencia sistemática¹⁹⁰.

Además, la noción de violencia simbólica¹⁹¹, también propuesta por Bourdieu, se refiere a formas sutiles de dominación que no son fácilmente reconocibles como violencia, manteniendo así el estatus quo de desigualdad. Este tipo de violencia se manifiesta en expectativas y creencias colectivas, lo que legitima y naturaliza las jerarquías sociales. Así, la dominación masculina se legitima a través de normas y creencias que justifican comportamientos violentos.

¹⁸⁶ La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belem Do Pará" en su Artículo 1. <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>

¹⁸⁷ Cfr. Crouch, Colin, *Pos democracia*, Taurus, Madrid, 2004, p. 179.

¹⁸⁸ Pateman, Carole, *El contrato sexual*, Barcelona, Anthropos, 1995, p.150.

¹⁸⁹ OMS, 2002, p. 5.

¹⁹⁰ Segato, Rita, *Las estructuras elementales de la violencia*, *op.cit.* pp.22-37.

¹⁹¹ Bourdieu, 1999, *op. cit.*, p.173.

La violencia de género se manifiesta en diversas formas y afecta principalmente a las mujeres, aunque también impacta a hombres, niñas, niños y personas con distintas orientaciones sexuales¹⁹². Por ello, es crucial diferenciar entre violencia de género y violencia contra la mujer, ya que la primera abarca un espectro más amplio de experiencias. Desde esta perspectiva¹⁹³, la violencia contra las mujeres es vista como una injusticia que requiere cambios en las dinámicas de reconocimiento cultural y social para promover patrones de igualdad.

Los conceptos de masculinidad y feminidad emergen como construcciones socioculturales¹⁹⁴ que determinan comportamientos, oportunidades y relaciones entre los géneros. Estas construcciones son susceptibles de cambio, lo que sugiere que la transformación de las relaciones de género es posible y necesaria para superar las violencias basadas en prejuicios y desigualdad en todas las esferas de la vida.

En conclusión, para abordar la violencia de género es imperativo reconocer su naturaleza multifacética y arraigada, así como trabajar en la reestructuración de patrones culturales que perpetúan la subordinación y la violencia en todas sus formas. Solo a través de un cambio social profundo podemos aspirar a una sociedad más equitativa y justa.

2.4.2 Relaciones de poder: La subordinación de las mujeres a través de estereotipos y creencias sociales

Sobre este aspecto, *Pateman*¹⁹⁵ refiere que nuestra sociedad fue fundada a partir de un contrato sexual orientado a fundamentar la dominación de los varones sobre las mujeres. A lo cual, *Albaine* analiza que las dificultades con las cuales las

¹⁹² Organización de las Naciones Unidas, "Informe del Secretario General. Estudio a fondo sobre todas las formas de violencia contra la mujer", A/61/122/Add.1, 2006. www.un.org/womenwatch/daw/.

¹⁹³ Además de la violencia de género, Fraser menciona como injusticias de reconocimiento, entre otras, las expresiones sexistas en los medios de comunicación, la hostilidad y el menosprecio en la vida cotidiana, la marginación o exclusión en la esfera pública y en las instancias de decisión, y la negación de derechos plenos, 2005.

¹⁹⁴ Instituto Nacional de las Mujeres (INMujeres), *El impacto de los estereotipos y roles de género en México*, México, INMujeres, 2004, p.1.

¹⁹⁵ Cfr. Pateman, Carole, *op.cit.*

mujeres participan del contrato en condición de subordinación respecto a los varones siendo y no siendo ciudadanas¹⁹⁶.

Es por ello la importancia de observar y retomar el planteamiento que se hacen la teoría de las Representaciones Sociales, planteando a Susana Seidmann cuando afirma que a partir de la misma se puede conocer: “cómo se entretajan las relaciones entre los individuos de manera cotidiana, relaciones en las cuales edifican significados de sí mismos y de los demás por medio de la comunicación, asumiendo conocimientos construidos socialmente y compartidos, lo que contribuye a la edificación de ideas, conocimientos, creencias, certezas y dudas”¹⁹⁷, y desde ahí podemos observar cómo fue este tránsito en la construcción del discurso jurídico, es decir, dentro del campo del derecho.

Así, en la violencia por motivos de género, las mujeres suelen ser víctimas porque socialmente ellos mantienen una posición de superioridad respecto a ellas; la violencia se manifiesta entonces como un ejercicio de poder.

2.4.3 Desigualdades de género en instituciones sociales y jurídicas: barreras estructurales para la participación política de las mujeres

Las instituciones sociales y jurídicas, así como las estructuras de poder y los espacios políticos, han sido históricamente diseñados bajo un sistema patriarcal que favorece a los hombres, creando barreras significativas para la participación plena de las mujeres. Esta desigualdad se manifiesta a través de normas y tradiciones socioculturales que perpetúan la percepción de que los hombres son los líderes naturales y que las mujeres deben asumir roles subordinados.

Como resultado, las mujeres enfrentan dificultades en acceder a posiciones de poder y reconocimiento en el ámbito político y social, lo que limita su capacidad de influir en decisiones clave que afectan sus vidas y comunidades. Así, se da

¹⁹⁶ Albaine, Laura, “Obstáculos y desafíos de la paridad de género. Violencia política, sistema electoral e interculturalidad”, *Revista de Ciencias Sociales*, íconos, Quito, Ecuador, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO), 2015, Num. 52, mayo, pp. 145- 162.

¹⁹⁷ Seidmann, Susana, et al., *Construcciones identitarias, juventud y vida cotidiana: un estudio desde la teoría de las representaciones sociales*, Anuario de Investigaciones, Buenos Aires, Argentina, Universidad de Buenos Aires, vol. XVIII, 2011, pp. 295-300. <https://www.redalyc.org/pdf/3691/369139947031.pdf>.

cuenta de que la desigualdad de género está profundamente arraigada en la estructura misma de la sociedad, afectando la representación y el ejercicio efectivo de los derechos políticos de las mujeres.

Pues bien, en Latinoamérica, podemos hablar del orden patriarcal marcado por el proceso de colonización, donde se continúa legitimando el sistema de dominación, y de la historia de las naciones colonizadas se puede observar, así mismo, las formas evidentes en que el sistema perjudica a quienes carecen de poder, tal cual es referido por Lugones.¹⁹⁸

Sería imposible concebir la historia de las mujeres sin una historia de las representaciones, desciframiento o descodificación de las imágenes y del discurso que expresan la evolución del imaginario masculino y de la norma social¹⁹⁹. Durante mucho tiempo, la historia fue la historia de los hombres, a los que se concebía como representantes de la humanidad.

La atribución de características, comportamientos y roles dicotómicos a cada uno de los sexos es problema de discriminación contra las mujeres porque los de las mujeres gozan de menor o ningún valor. Pero el problema es más serio aún: las características, comportamientos y roles que cada sociedad atribuye a los hombres, son las mismas que se le asignan al género humano. De esta manera lo masculino se convierte en el modelo de lo humano, señala Facio.

En cuanto a lo que debemos entender por patriarcado es un “término antropológico usado para definir la condición sociológica donde los miembros masculinos de una sociedad tienden a predominar en posiciones de poder; mientras más poderosa sea esta posición, más probabilidades habrá de que un miembro masculino la retenga”²⁰⁰. Es decir, las injusticias de género no pueden ser atribuidas solamente a un factor, sino que incluyen tanto las injusticias económicas y la ausencia de reconocimiento de las mujeres en cuanto sujetos,

¹⁹⁸ Lugones, María, “Colonialidad y género”, *Revista del Colegio Mayor de Cundinamarca*, Bogotá, Colombia, *Tabula rasa*, 2008, No. 9, julio-diciembre, p.94.

¹⁹⁹ *Ibidem*, 25.

²⁰⁰ Larralde, Celia y Ugalde, Yamileth, *Glosario de género*, México D.F, INMujeres, noviembre de 2007, p. 103.

como las injusticias presentes en la forma en que se organiza la acción política y la toma de decisiones, que las excluye²⁰¹.

En lo que respecta a la búsqueda de la justicia de género debe entonces apuntar en sus fundamentos a defender una política social de la igualdad y una política cultural de la diferencia, en el entendido de que en la mayoría de las injusticias se combinan injusticias de redistribución y de reconocimiento. Además, según plantea Fraser, “ni la redistribución ni el reconocimiento son posibles sin representación”²⁰². Además, se relaciona con los temas vinculados a la representación, la delegación de poder y las formas de liderazgo.

Es vital que todas las políticas, diversas y orientadas a resolver distintos tipos de problemas, tengan en común el hecho de que deben abordar la desigualdad de género, cuyo fin real sea lograr avanzar en construir una mayor autonomía a las mujeres. Esta se debe fundar en la convicción de que la igualdad implica formas de convivencia, en que es prioritario reasignar recursos y servicios para reducir las brechas existentes²⁰³ en cuanto a la plena titularidad de derechos de mujeres y hombres para aspirar a una situación de igualdad.

2.4.4 Actualización en el debate político

El debate sobre los obstáculos vinculados a la participación política de las mujeres en este milenio comenzó a enmarcarse sobre la base de la aplicación del principio de la paridad entre varones y mujeres en el acceso a los cargos de representación política y otros ámbitos de gobierno²⁰⁴. Este mecanismo tiene por objeto alcanzar la igualdad entre varones y mujeres en el ejercicio del poder, en la toma de

²⁰¹Fraser, Nancy, “La justicia social en la era de la política de identidad: redistribución, reconocimiento y participación”, *Revista de Trabajo*, Argentina, No. 6, agosto-diciembre. <http://www.trabajo.gov.ar/left/estadisticas/descargas/>

²⁰²Fraser, Nancy, “Reinventar la justicia en un mundo globalizado”, 2005, <http://www.cesarrodriguez.net/docs/clases/Fraser—JusticiaGlobal.pdf>.

²⁰³ Benavente Riquelme, Ma. Cristina, y Valdés Barrientos, Alejandra, *Políticas públicas para la igualdad de género: un aporte a la autonomía de las mujeres*, Santiago de Chile, Libros de la CEPAL, N° 130 (LC/G.2620-P), 2014, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), p.25.

²⁰⁴ IDEA, 2013.

decisiones, en los mecanismos de participación y de representación social y política y en las relaciones familiares, sociales, económicas, políticas y culturales.

Podemos trazar los intentos de las mujeres de escapar a este rol de subordinación que ha tenido en muchos casos como correlato el ejercicio de la violencia de género. Este hecho se vincula a que la intención de ruptura del orden estatuido, tanto para la esfera pública como para la privada, donde opera como amenaza frente a la integridad masculina; los hombres apelan, entonces, a un reclamo violento para no ceder ciertos espacios de poder²⁰⁵.

Todo este trazo nos pone de manifiesto una condición social de subordinación de las mujeres con respecto a los varones, situación que se vincula con la existencia de situaciones de desigualdad y desequilibrio de poder entre ambos sexos. la presencia de un sistema de dominación patriarcal basado en la estructura binaria de sexo/género que ha establecido roles estereotipados para varones y mujeres a lo largo de la historia²⁰⁶.

Está claro que ante un incremento de las mujeres en la competencia político electoral promovido por las cuotas y la paridad, como una reacción dada es la percepción que han tenido los varones: lo ven como una amenaza, quienes han reforzado el ejercicio de prácticas de violencia física y psicológica contra las mujeres, ahora expresadas en el ámbito político como estrategia para mantener espacios de poder. Esta expresión de la violencia en nuevos ámbitos ha sido denominada “acoso y violencia política en razón de género”²⁰⁷.

Es ante este fenómeno que *Albaine* refiere que “en el espacio político se continúa reproduciendo patrones patriarcales y se manifiesta la discriminación de género, la situación de desigualdad en las relaciones de poder de los hombres respecto de las mujeres y de los patrones sociales y culturales masculinos sobre los femeninos. Es decir, que se perpetúa la masculinización de los espacios públicos y políticos”²⁰⁸. Tomando como referencia a *Machicao* quien define al acoso y violencia política en razón de género como:

²⁰⁵ Albaine, Laura, *op.cit.* p. 150.

²⁰⁶ *Idem.*

²⁰⁷ *Ibidem*, p.152.

²⁰⁸ *Idem.*

Una expresión más de la violencia de género, un hecho político producido por las relaciones de fuerza y poder que aluden a la construcción social entre hombres y mujeres en la sociedad [...]. El acoso político o la violencia política se constituye en un “delito” contra las mujeres, es una acción ilícita por la cual una o varias personas en ejercicio del poder público presiona, persigue, hostiga y amenaza [sic] a otra con la finalidad de apropiarse de su “poder” o inducirla a tomar decisiones en contra de su voluntad y de sus principios ético-políticos. (Machicao 2004).²⁰⁹

Sobre los obstáculos culturales en la región, Albaine continúa refiriendo en cómo han sido y siguen el acoso y la violencia política en razón de género, impactando en la representación política de las mujeres; la política ha sido construida socialmente como un ámbito cuasi exclusivo de dominación masculina bajo reglas propias de esta lógica, en muchos casos, patrón este en el que encontramos trazos importantes de misoginia estructural en América latina. Tal hecho ha suscitado una dinámica política cimentada sobre relaciones desiguales de género que tienden a reproducir patrones sociales de subordinación y dominación hacia las mujeres en otros ámbitos²¹⁰.

A propósito de lo cual las mujeres que deciden participar en la competencia político electoral en la región, en su mayoría, suelen ser percibidas como una amenaza a la hegemonía masculina y frecuentemente se apela al ejercicio de la violencia como estrategia para expulsarlas del espacio público.

En lo que respecta a este tipo de prácticas en el espacio político, específicamente en el llamado juego político electoral, con relación a la participación de las mujeres, se ha tenido como correlato el ejercicio de, lo que visibiliza uno de los obstáculos culturales más preocupantes que condicionan la participación política de este grupo social, el acoso y violencia política en razón de género, obstruyendo la participación de estas de espacios: la existencia de

²⁰⁹ *Idem.*

²¹⁰ *Idem.*

obstáculos al normal ejercicio de sus tareas, la prohibición a expresarse, la difamación, el acoso a través de los medios, insultos, calumnias, violencia sexual, agresión física, dominación económica en el plano doméstico y político y la persecución de sus parientes y seguidores²¹¹.

Abundando en lo anterior, a estos hechos se suman la descalificación y burla que sufren las mujeres en su labor legislativa cotidiana a través de argumentos violentos, pero totalmente naturalizados como “las mujeres no tienen cerebro [...] tranquilo señor alcalde lo que pasa que ayer el marido no la atendió por eso está así”²¹².

Podemos referir en la Jurisprudencia 21/2018: *Sobre la Violencia política de género. Elementos que la actualizan en el debate político*. La cual refiere:

interpretación sistemática y funcional de los artículos 1°, 6°, y 41, Base I, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y del Protocolo para Atender la Violencia Política contra las Mujeres, se advierte que para acreditar la existencia de violencia política de género dentro de un debate político, quien juzga debe analizar si en el acto u omisión concurren los siguientes elementos: 1. Sucede en el marco del ejercicio de derechos político-electorales o bien en el ejercicio de un cargo público; 2. Es perpetrado por el Estado o sus agentes, por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, partidos políticos o representantes de los mismos; medios de comunicación y sus integrantes, un particular y/o un grupo de personas; 3. Es simbólico, verbal, patrimonial, económico, físico, sexual y/o psicológico; 4. Tiene por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce y/o ejercicio de los derechos político- electorales de las mujeres, y 5. Se basa en elementos de género, es decir: i. se dirige a una mujer por ser mujer, ii. tiene un impacto diferenciado en las mujeres; iii. afecta desproporcionadamente a las mujeres. En ese sentido, las expresiones que se den en el contexto de un debate político en el marco de

²¹¹ Albaine, op.cit. pp.152-153.

²¹² Ídem.

un proceso electoral, que reúnan todos los elementos anteriores, constituyen violencia política contra las mujeres por razones de género²¹³.

A la luz de una política de igualdad jurídica y sustantiva, el acceso a la justicia de las mujeres está planteado para generar una visión de la problemática social que implica dichas violencias es resultado de procesos de reconocimiento y deconstrucción de paradigmas y miradas sociales sobre el rol o papel social de las mujeres en un país.

El problema que se busca abordar, es la subrepresentación de las mujeres en la vida política y en los cargos directivos de partidos políticos y agrupaciones ciudadanas, así como también en los cargos de elección y de designación del Estado, es resultado tanto del hecho de que las mujeres cuentan con menores recursos (ingresos propios, tiempo, capital social) como de la discriminación de que son objeto cuando logran una candidatura: asignación en territorios con menos posibilidades de elección y en ocasiones discriminación en relación con los recursos económicos y logísticos provistos por el partido o la agrupación para sus campañas electorales.

Las dificultades que experimentan las mujeres no terminan con la elección y el acoso político constituye una dramática muestra de ello. La experiencia histórica revela que, si no se actúa sobre el problema, este persistirá, es decir, se mantendrán la subrepresentación política de las mujeres y los serios obstáculos que ellas deben superar en este ámbito.

2.4.5. Violencia política de género en México

Respecto La violencia política de género en México: avances legislativos y desafíos pendientes en este apartado se analiza el concepto de violencia política de género desde las resoluciones de los tribunales y las reformas legales implementadas en México el 13 de abril de 2020, en respuesta a la necesidad de

²¹³ Jurisprudencia 21/2018, Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 11, Número 22, 2018, pp. 21 y 22.

garantizar los derechos políticos de las mujeres. A partir de la conceptualización adoptada en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y otros ordenamientos legales, además de que se exponen los obstáculos históricos, los avances en la legislación y los mecanismos de protección. Se abordan los siguientes puntos clave:

Concepto de violencia política de género: Según las reformas, esta se define como toda acción u omisión basada en elementos de género que limita, anula o menoscaba los derechos político-electorales de las mujeres.

Instrumentos internacionales: Influencia de la Convención Belem do Pará y la CEDAW en el reconocimiento de la violencia política como una forma de discriminación que obstaculiza la igualdad.

Reformas legales de 2020: Modificaciones en diversos ordenamientos para prevenir, sancionar y erradicar la violencia política de género, incluyendo la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) y la Ley General de Partidos Políticos, entre otras.

Mecanismos sancionadores y preventivos: Incorporación de sanciones específicas y medidas de reparación del daño en casos de violencia política, así como la implementación de procedimientos sancionadores.

Desafíos actuales: Persistencia de prácticas discriminatorias y la necesidad de reforzar la implementación de estas leyes para garantizar una participación política plena y efectiva de las mujeres.

Este apartado permite reflexionar sobre el papel fundamental de los tribunales y las reformas legislativas para construir un marco normativo que fomente la igualdad de género y la erradicación de la violencia política en México. A partir de las propias resoluciones de los tribunales podemos apropiarnos de un concepto de la violencia política ²¹⁴ desde ahí se construyó una conceptualización

²¹⁴ VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO, SE COMPONE POR CUALQUIER ACTO U OMISIÓN. La violencia política en razón de género se compone por cualquier acto u omisión; es decir, que la violencia se puede expresar a través de actos desplegados directamente por una persona; o bien, por omisiones –incluida la tolerancia–, relacionadas con dejar hacer conductas que pudieran implicar hechos que violenten el ejercicio de los derechos político-electorales de otras

que se legisló el 13 de abril de 2020, que se dan reformas legales en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género y paridad, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, se hicieron las reformas que marcaran los conceptos para identificar la violencia política de género como:

La violencia política contra las mujeres en razón de género es toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio de las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo”.²¹⁵

Entre todas las formas de violencia de género que existen, la violencia política de género, de acuerdo con Otálora²¹⁶, quien la analiza a la luz de los procesos jurisdiccionales y el efecto requerido de la protección de la cual los Tribunales tuvieron una gran influencia en que esta es:

Es un tipo específico que cabe dentro del fenómeno más amplio de la violencia contra la mujer”. Ésta, a su vez, es definida por los instrumentos internacionales como “cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado” (Convención Belém do Pará, artículo 1°) o “una forma de discriminación que impide gravemente el goce de derechos y

personas. Procedimiento Especial Sancionador. – SRE-PSD-77/2018.- MORENA. - 15 de junio de 2018.- Unanimidad de votos. - Págs. 46- 48.

²¹⁵ Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), art. 20 Bis

²¹⁶ Otálora Malassis, Janine M., “Participación y Violencia Política contra las Mujeres en América Latina: Una evolución de marcos y prácticas”, en Freidenberg, Flavia y Del Valle, Pérez, Gabriela (eds.), Cuando hacer política te cuesta la vida, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, 2017, p. 146

libertades en pie de igualdad con el hombre” (Recomendación General núm. 19, CEDAW, párrafo 1°).

Dicho concepto es importante a la luz del papel de los tribunales en la protección de los derechos y en el establecimiento de las garantías que estos lograron en favor de las mujeres y el impulso que ello implica a la participación política de las mismas.

Para lo cual, se hace necesario en el país tomar medidas para la protección de las mujeres en la normativa, así se contemplan las Reformas del de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, se reformaron o adicionaron artículos a la Ley General de instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE); la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; la Ley General de Partidos Políticos; la Ley General en Materia de Delitos Electorales; Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que se describen en la siguiente tabla:

Tabla 1:

Reformas 2020 en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género

Ordenamiento Legal	Principales reformas o adiciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 2020
Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV)	<p>- Se adicionan un Capítulo IV Bis, denominado “De la Violencia Política” al Título II, compuesto por los artículos 20 Bis y 20 Ter; en el primero se define a la VPCMRG y en el segundo se integran 22 conductas que expresan VPCMRG contra las mujeres al interior de los partidos, durante la contienda electoral (como precandidatas o como candidatas), durante la toma de posesión del cargo, o en el ejercicio de un cargo político, público, de poder o de decisión, que afecte sus derechos políticos y electorales (Alanís, 2020b). El numeral XXII de las conductas enlistadas, indica a la letra: <i>Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres en el ejercicio de un cargo político, público, de poder o de decisión, que afecte sus derechos políticos electorales.</i> Lo que significa que las 21 conductas previas sólo son enunciativas, mas no limitativas.</p>

	<ul style="list-style-type: none"> - Un segundo párrafo al artículo 27: En materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Instituto Nacional Electoral (INE), los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLEs) y los órganos jurisdiccionales electorales locales podrán solicitar a las autoridades competentes el otorgamiento de las medidas (precautorias y cautelares) a que se refiere el Capítulo. - Una fracción XIV al artículo 36: el INE se integrará al Sistema nacional para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y tendrá competencias, al igual que los OPLEs; - Una Sección Décima Bis, denominada “Del Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales Electorales” al Capítulo III del Título III, compuesta por el artículo 48 Bis: Corresponde al INE y a los OPLEs, en el ámbito de sus competencias: <ul style="list-style-type: none"> I. Promover la cultura de la no violencia en el marco del ejercicio de los derechos políticos y electorales de las mujeres; II. Incorporar la perspectiva de género al monitoreo de las transmisiones sobre las pre- campañas y campañas electorales en los programas en radio y televisión que difundannoticias, durante los procesos electorales, y III. Sancionar, de acuerdo con la normatividad aplicable, las conductas que constituyan.
--	---

<p>Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE)</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Violencia política contra las mujeres en razón de género. - Adiciona en el apartado de requisitos para diputadas (os) o senadoras (es), el no habersido condenada o condenado por VPCMRG (Art. 10). - Reforma y adiciona nuevas atribuciones al INE, al Consejo General del INE y sus Co- misiones permanentes, a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, a las vocalías ejecutivas (locales y distritales) y a los OPLEs, para prevenir, atender, sancionar y erradicar la VPCMRG (Art. 32 - 42). - Adiciona el Art. 442 Bis, donde se enlistan seis conductas que constituyen VPCMRG, dentro y fuera del proceso electoral. - Establece los sujetos sancionables: partidos políticos y/o autoridades y servidores públicos (Art. 442 – 449) - Determina sanciones y medidas de reparación del daño. Sanciones a las prerrogativas en materia de acceso a tiempos de radio y televisión (Art. 159,
--	---

	<p>163 y 415), al financiamiento público (Art. 456), e incluso la cancelación del registro como partido (Art. 456). Se establecen medidas cautelares (Art. 463 Bis) y medidas de reparación integral del daño (Art. 463 Ter).</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se establece el Procedimiento Especial Sancionador (Art. 470, fr. 2, Art. 474 Bis). Las leyes electorales locales deberán regular el PES para los casos de VPCMRG (Art. 440). Las quejas y denuncias por dicho delito se sustanciarán a través del PES (Art. 442). - Finalmente, en las campañas electorales la propaganda política o electoral que realicen los partidos, las coaliciones, las personas candidatas y precandidatas deberá abstenerse de expresiones que discriminen o constituyan actos de VPCMRG (Art. 247). De igual forma, las personas aspirantes deberán abstenerse de ejercer VPCMRG o recurrir a expresiones que discriminen, ofendan, difamen, calumnien o denigren a otras personas aspirantes, precandidatas o candidatas (Art. 380). La misma obligación aplica para las candidatas y los candidatos independientes (art. 394).
Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral	<ul style="list-style-type: none"> - Se reforma el numeral 1, en su párrafo y el inciso g), y se adiciona un inciso h) al numeral 1 del Artículo 80, con el objetivo de establecer que el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano podrá ser promovido por ciudadanas y ciudadanos cuando considere que se ejerce el delito VPCMRG.
Ley General de Partidos Políticos	<ul style="list-style-type: none"> - Se adicionan y reforman las obligaciones de los partidos (Art. 25 – 39); los mecanismos internos de sanción (Art. 25 y 37); la justicia intrapartidaria con perspectiva de género - (Art. 43 – 48); y los recursos económicos contra la violencia política (Art. 73).
Ley General en Materia de Delitos Electorales	<ul style="list-style-type: none"> - Se adiciona un Artículo 20 Bis, donde se señalan 14 conductas que constituyen un delito de VPCMRG, las sanciones y sus agravantes.
Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República	<ul style="list-style-type: none"> - Se reforma el Artículo 32, donde se establece, entre otras cosas, crear la Base Estadística Nacional de Violencia Política contra las mujeres en razón de género (Art. 32). - Se reforma el Artículo 50, que indica que la persona titular de la Fiscalía General podrá crear comisiones especiales con autonomía técnica y de gestión para investigar delitos de VPCMRG.

Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación	- Se adiciona un segundo párrafo al artículo 185: Los órganos jurisdiccionales señalados anteriormente deberán integrarse en estricto apego al principio de paridad de género.
Ley General de Responsabilidades Administrativas	- Se reforma el artículo 57 para quedar como sigue: Incurrirá en abuso de funciones la persona servidora o servidor público que ejerza atribuciones que no tenga conferidas o se valga de las que tenga, para realizar o inducir actos u omisiones arbitrarios, para generar un beneficio para sí o para las personas a las que se refiere el artículo 52 de esta Ley o para causar perjuicio a alguna persona o al servicio público; así como cuando realiza por sí o a través de un tercero, alguna de las conductas descritas en el artículo 20 Ter, de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Fuente: Elaboración por Dra. Serrano Oswald, Serena E.²¹⁷ con base Vázquez Lorena y Patiño, Martha, y el Diario Oficial de la Federación del 13 de abril de 2020

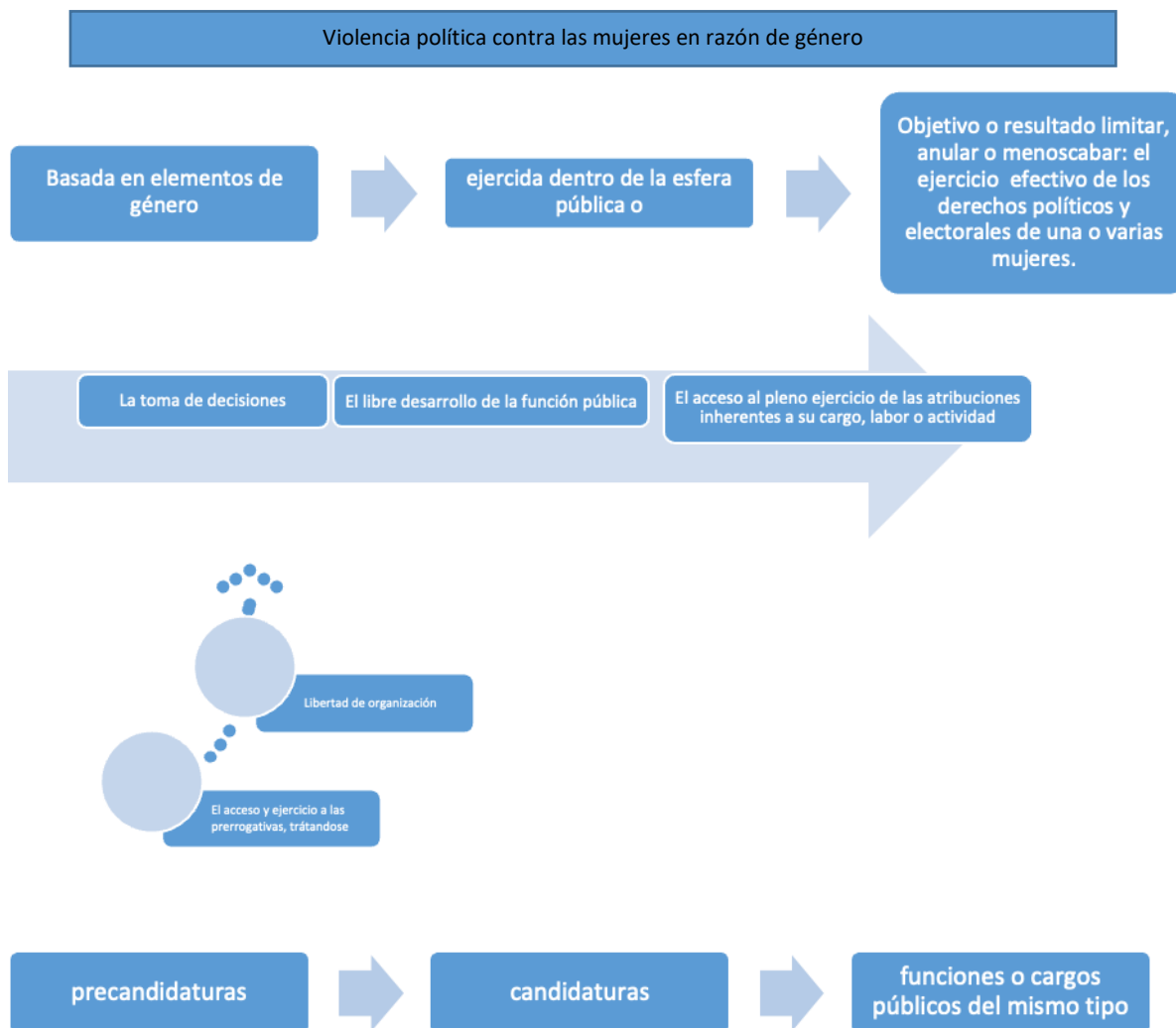
Estas reformas partieron de la importancia que retomo en el quehacer político la VPCMRG, y es en la Ley Modelo Interamericana sobre la violencia política contra las mujeres, creada por el comité de expertas del Mecanismo de seguimiento de la Convención Belem Do Pará²¹⁸ que busca prevenir y erradicar cualquier tipo de expresión de violencia y discriminación contra las mujeres.

²¹⁷ Serrano Oswald, Serena E., *Diseño de una metodología triangulada de indicadores cualitativos y cuantitativos, que evalúe la prevalencia de la Violencia Política por Razón de Género en México y su impacto en el ejercicio de los derechos políticos de las Candidatas a puestos de elección popular, proceso electoral 2020-2021*, México, Morelos, UNAM- Centro Regional de Investigaciones Multidisciplinarias- INE, 2021, p. 38-41.

²¹⁸ Protocolo, 2017, p.26; cfr. OEA, 2017.

Esquema 1:

¿Qué es la violencia política contra las mujeres en razón de género?²¹⁹



Fuente: Elaboración a partir del DOF (2020) y el Protocolo para atender la Violencia Contra las Mujeres (2016).

²¹⁹ Vázquez Correa, Lorena y, Patiño Fierro, Martha Patricia, Violencia política contra las mujeres y paridad de género: de la presencia en el poder a la transformación política, Cuaderno de investigación, N° 67, Instituto Belisario Domínguez, Senado de la República, Cd México, 2020, pp. 6 y 7.

Es en el artículo 20, Ter, en donde encontraremos las conductas que constituyen la violencia política de género, La violencia política contra las mujeres puede expresarse, entre otras, a través de las siguientes conductas:

- I. Incumplir las disposiciones jurídicas nacionales e internacionales que reconocen el ejercicio pleno de los derechos políticos de las mujeres;
- II. Restringir o anular el derecho al voto libre y secreto de las mujeres, u obstaculizar sus derechos de asociación y afiliación a todo tipo de organizaciones políticas y civiles, en razón de género;
- III. Ocultar información u omitir la convocatoria para el registro de candidaturas o para cualquier otra actividad que implique la toma de decisiones en el desarrollo de sus funciones y actividades;
- IV. Proporcionar a las mujeres que aspiran u ocupan un cargo de elección popular información falsa o incompleta, que impida su registro como candidata o induzca al incorrecto ejercicio de sus atribuciones;
- V. Proporcionar información incompleta o datos falsos a las autoridades administrativas, electorales o jurisdiccionales, con la finalidad de menoscabar los derechos políticos de las mujeres y la garantía del debido proceso;
- VI. Proporcionar a las mujeres que ocupan un cargo de elección popular, información falsa, incompleta o imprecisa, para impedir que induzca al incorrecto ejercicio de sus atribuciones;
- VII. Obstaculizar la campaña de modo que se impida que la competencia electoral se desarrolle en condiciones de igualdad;
- VIII. Realizar o distribuir propaganda política o electoral que calumnie, degrade o descalifique a una candidata basándose en estereotipos de género que reproduzcan relaciones de dominación, desigualdad o discriminación contra las mujeres, con el objetivo de menoscabar su imagen pública o limitar sus derechos políticos y electorales;
- IX. Difamar, calumniar, injuriar o realizar cualquier expresión que denigre o descalifique a las mujeres en ejercicio de sus funciones políticas, con

base en estereotipos de género, con el objetivo o el resultado de menoscabar su imagen pública o limitar o anular sus derechos;

X. Divulgar imágenes, mensajes o información privada de una mujer candidata o en funciones, por cualquier medio físico o virtual, con el propósito de desacreditarla, difamarla, denigrarla y poner en entredicho su capacidad o habilidades para la política, con base en estereotipos de género;

XI. Amenazar o intimidar a una o varias mujeres o a su familia o colaboradores con el objeto de inducir su renuncia a la candidatura o al cargo para el que fue electa o designada;

XII. Impedir, por cualquier medio, que las mujeres electas o designadas a cualquier puesto o encargo público tomen protesta de su encargo, asistan a las sesiones ordinarias o extraordinarias o a cualquier otra actividad que implique la toma de decisiones y el ejercicio del cargo, impidiendo o suprimiendo su derecho a voz y voto;

XIII. Restringir los derechos políticos de las mujeres con base a la aplicación de tradiciones, costumbres o sistemas normativos internos o propios, que sean violatorios de los derechos humanos;

XIV. Imponer, con base en estereotipos de género, la realización de actividades distintas a las atribuciones propias de la representación política, cargo o función;

XV. Discriminar a la mujer en el ejercicio de sus derechos políticos por encontrarse en estado de embarazo, parto, puerperio, o impedir o restringir su reincorporación al cargo tras hacer uso de la licencia de maternidad o de cualquier otra licencia contemplada en la normatividad;

XVI. Ejercer violencia física, sexual, simbólica, psicológica, económica o patrimonial contra una mujer en ejercicio de sus derechos políticos;

XVII. Limitar o negar arbitrariamente el uso de cualquier recurso o atribución inherente al cargo que ocupe la mujer, incluido el pago de salarios, dietas u otras prestaciones asociadas al ejercicio del cargo, en condiciones de igualdad;

- XVIII. Obligar a una mujer, mediante fuerza, presión o intimidación, a suscribir documentos o avalar decisiones contrarias a su voluntad o a la ley;
- XIX. Obstaculizar o impedir el acceso a la justicia de las mujeres para proteger sus derechos políticos;
- XX. Limitar o negar arbitrariamente el uso de cualquier recurso o atribución inherente al cargo político que ocupa la mujer, impidiendo el ejercicio del cargo en condiciones de igualdad;
- XXI. Imponer sanciones injustificadas o abusivas, impidiendo o restringiendo el ejercicio de sus derechos políticos, en condiciones de igualdad o;
- XXII. Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres en el ejercicio de un cargo político, público, de poder o de decisión que afecte sus derechos político-electorales.

Las acciones de violencia política contra las mujeres serán sancionadas conforme a lo estipulado en la legislación electoral, penal y administrativa. Existen precedentes que podrían llevar a la nulidad de elecciones, como lo sucedido en Guerrero. La violencia política está relacionada principalmente con los componentes de género y etnia, considerando el "acoso político" como un conjunto de prácticas que limitan la participación de las mujeres en el poder²²⁰.

Adicionalmente, el Decreto de Reforma de 2020 establece conductas que se consideran violencia política en razón de género en la Ley General en Materia de Delitos Electorales (LGMDE) y en relación con el artículo 20 Ter de la LGAMVLV, así como en el artículo 6 de la Ley Modelo, enfocándose también en el feminicidio y agresiones contra mujeres en política, lo cual es fundamental para el análisis de las conductas que se consideran delitos en este contexto:

²²⁰ Escalante Herrera, Ana Cecilia y, Méndez Aguilar, Nineth, Sistematización de experiencias de acoso político que viven o han vivido las mujeres que ocupan puestos de elección popular en el nivel local, Santo Domingo, ONU Mujeres, 2011.

Tabla 2:
Delito de violencia política contra las mujeres en razón de género

Artículo 20 Bis. Comete el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género quien por sí o interpósita persona:		Conductas relacionadas con la LGAMVLV y sanciones	
1	Ejerza cualquier tipo de violencia, en términos de ley, contra una mujer, que afecte el ejercicio de sus derechos políticos y electorales, o el desempeño de un cargo público;	Conducta 16	Pena de cuatro a seis años de prisión y de 200 a 300 días multa
2	Restrinja o anule el derecho al voto libre y secreto de una mujer;	Conducta 12	
3	Amenace o intimide a una mujer, directa o indirectamente, con el objeto de inducirla u obligarla a presentar su renuncia a una precandidatura o candidatura de elección popular;	Conducta 11	
4	Amenace o intimide a una mujer, directa o indirectamente, con el objeto de inducirla u obligarla a presentar su renuncia al cargo para el que haya sido electa o designada;	Conducta 11	
5	Impida, por cualquier medio, que las mujeres electas o designadas a cualquier cargo público; rindan protesta; ejerzan libremente su cargo, así como las funciones inherentes al mismo;	Conducta 12	
6	Ejerza cualquier tipo de violencia, con la finalidad de obligar a una o varias mujeres a suscribir documentos o avalar decisiones contrarias a su voluntad, en el ejercicio de sus derechos políticos y electorales;	Conducta 18	
7	Limite o niegue a una mujer el otorgamiento, ejercicio de recursos o prerrogativas, en términos de ley, para el desempeño de sus funciones, empleo, cargo, comisión, o con la finalidad de limitar el ejercicio de sus derechos políticos y electorales;	Conducta 20	Pena de dos a cuatro años de prisión y de 100 a 200 días multa.
8	Publique o divulgue imágenes, mensajes o información privada de una mujer, que no tenga relación con su vida pública, utilizando estereotipos de género que limiten o menoscaben el ejercicio de sus derechos políticos y electorales;	Conducta 10	
9	Limite o niegue que una mujer reciba la remuneración por el desempeño de sus funciones, empleo, cargo o comisión;	Conducta 17	
10	Proporcione información incompleta o datos falsos a las autoridades administrativas o jurisdiccionales en materia electoral, con la finalidad de impedir el ejercicio de los derechos políticos y electorales de las mujeres;	Conducta 5	Pena de uno a dos años de prisión y de 50 a 100 días multa.
11	Impida, por cualquier medio, que una mujer asista a las sesiones ordinarias o extraordinarias, así como a cualquier otra actividad que implique la toma de decisiones y el ejercicio del cargo;	Conducta 6	Pena de uno a dos años de prisión y de 50 a 100 días multa.
12	Impida a una mujer su derecho a voz y voto, en el ejercicio del cargo;	Conducta 12	Pena de uno a dos años de

			prisión y de 50 a 100 días multa.
13	Discrimine a una mujer embarazada, con la finalidad de evitar el ejercicio de sus derechos políticos y electorales, impedir o restringir su reincorporación al cargo tras hacer uso de la licencia de maternidad, o de cualquier otra contemplada en la normatividad, y	Conducta 15	Penas de uno a dos años de prisión y de 50 a 100 días multa.
14	Realice o distribuya propaganda político electoral que degrade o denigre a una mujer, basándose en estereotipos de género, con el objetivo de menoscabar su imagen pública o limitar sus derechos políticos y electorales.	Conducta 14	Penas de uno a dos años de prisión y de 50 a 100 días multa.

Fuente: Ley General en Materia de Delitos Electorales (LGMDE)

El análisis de la Tabla 2 revela que en la Ley General en Materia de Delitos Electorales (LGMDE) se definen 14 conductas de violencia política contra las mujeres en razón de género (VPCMRG) como actos penalmente sancionables. Las penas pueden variar desde un año de prisión con multas de 50 a 100 días, hasta seis años de prisión y multas de 200 a 300 días, incrementándose estas sanciones en un tercio cuando los delitos son cometidos por servidores públicos. Además, se establece la posibilidad de penas dobles en casos que involucren a mujeres de comunidades indígenas²²¹.

Importante es también señalar que la reforma amplía la responsabilidad a diversos actores y organismos que pueden incurrir en conductas de VPCMRG, además de establecer mecanismos para prevenir y erradicar dicha violencia. Anteriormente, estas conductas no estaban reconocidas legalmente como delitos, lo cual brindaba un marco legal débil para la protección de las mujeres en el ámbito político. El artículo 442 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) se refiere a estas conductas y sus sanciones, subrayando la necesidad de un enfoque integral para abordar la violencia política²²².

Se destaca que la violencia política contra las mujeres no se limita a los procesos electorales, sino que se manifiesta tanto en la campaña como en el

²²¹ Serrano Oswald, Serena, op.cit., p. 45

²²² Diario Oficial de la Federación, en fecha 13 de abril de 2020.

ejercicio de cargos públicos, con el objetivo de intimidar y disuadir a otras mujeres de participar en política. Esto está enmarcado en una cultura patriarcal que rechaza la presencia de las mujeres en espacios de poder²²³.

En definitiva, una táctica perpetuada a través de la violencia para lograr “intimidar a otras mujeres, disuadir a otras mujeres que puedan considerar una carrera política y, peor aún, comunicar a la sociedad en general que las mujeres no deberían participar”²²⁴ ante la idea ya señalada de que el espacio del poder público es un espacio hegemoníamente patriarcal y hostil.

Las expertas en el tema, como Piscopo, argumentan que la VPCMRG surge de una realidad donde la impunidad y la normalización de la violencia son predominantes. Este contexto permite la existencia de hostigamiento y agresiones hacia las mujeres en espacios políticos. Asimismo, es fundamental señalar que no toda violencia ejercida contra las mujeres tiene elementos de género, lo cual es vital para comprender la complejidad de la violencia política y su impacto ²²⁵.

Al hablar de violencia política de género, estamos específicamente hablando de una serie de agravios que atacan y socavan a las mujeres como actoras políticas, con múltiples formas, las cuales son tanto en el aspecto físico, psicológico, sexual, económico y semiótico²²⁶, como “actoras políticas”, es la identidad central para que hablemos de este tipo de violencia, que va desde situaciones públicas respecto a su calidad como personas, hasta razones privadas que atacan su calidad ética como mujer.

Finalmente, es crucial reconocer que la VPCMRG contribuye a la subrepresentación de las mujeres en la política, afectando tanto su capacidad para ser elegidas como su desempeño en cargos públicos. Las dinámicas colectivas y

²²³ Krook, Mona Lena y, Restrepo Sanín, Juliana, “Género y violencia política en América Latina. Conceptos, debates y soluciones”, en *Política y Gobierno*, México, 2016, vol. 23, Núm. 1, enero-junio, p. 139.

²²⁴ *Ibidem*, p. 139.

²²⁵ Piscopo, Jennifer, “Los riesgos de sobre legislar. Reflexiones acerca de las respuestas institucionales a la violencia contra las mujeres que hacen política en América Latina”, en Flavia Freidenberg y Gabriela del Valle Pérez (eds.), *Cuando hacer política te cuesta la vida. Estrategias contra la violencia política hacia las mujeres en América Latina*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM y Tribunal Electoral de la Cd. De México, 2017, p. 92.

²²⁶ Krook, Mona Lena, *Violence against Women in Politics*, Oxford University Press, 2020.

los estereotipos de género perpetúan la discriminación y dificultan la plena participación de las mujeres en el ámbito político:

Tabla 3: Conductas de violencia política contra las mujeres en razón de género en la LGIPE			
Conductas de VPCMRG en la LGIPE (Art. 442 Bis)	Conductas relacionadas con la LGMVLV	Infracciones por actos de VPCMRG	Sanciones por actos de VPCMRG
a) Obstaculizar a las mujeres, los derechos de asociación o afiliación política;	Conducta 2	Art. 443. 1. Constituyen infracciones de los partidos políticos a la presente Ley; o) El incumplimiento a las obligaciones para prevenir, atender y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género. Art. 449. Constituyen infracciones a la presente Ley de las autoridades o de las servidoras y los servidores públicos, según sea el caso, de cualquiera de los Poderes de la Unión; de los poderes locales; órganos de gobierno municipales; órganos de gobierno de la Ciudad de México; órganos autónomos, y cualquier otro ente público, cometan, entre otras, la acción de: b) Menoscabar, limitar o impedir el ejercicio de derechos políticos electorales de las mujeres o incurrir en actos u omisiones constitutivos de violencia política contra las mujeres en razón de género, en los términos de esta Ley y de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia;	Artículo 456. 1. Las infracciones señaladas en los artículos anteriores serán sancionadas conforme a lo siguiente: a) Respecto de los partidos políticos: III. Según la gravedad de la falta, con la reducción de hasta el cincuenta por ciento de las ministraciones del financiamiento público que les corresponda, por el periodo que señale la resolución; Tratándose de infracciones relacionadas con el incumplimiento de las obligaciones para prevenir, atender y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, según la gravedad de la falta, podrá sancionarse con la reducción de hasta el 50% de las ministraciones del financiamiento público que les corresponda, por el periodo que señale la resolución; V. En los casos de graves y reiteradas conductas violatorias de la Constitución y de esta Ley, especialmente en cuanto a sus
b) Ocultar información a las mujeres, con el objetivo de impedir la toma de decisiones y el desarrollo de sus funciones y actividades;	Conducta 3		
c) Ocultar la convocatoria para el registro de precandidaturas o candidaturas, o información relacionada con ésta, con la finalidad de impedir la participación de las mujeres;	Conducta 3		
d) Proporcionar a las mujeres que aspiran a ocupar un cargo de elección popular, información falsa, incompleta o imprecisa, para impedir su registro;	Conducta 4		

e) Obstaculizar la pre-campaña o campaña política de las mujeres, impidiendo que la competencia electoral se desarrolle en condiciones de igualdad, y	Conducta 7		obligaciones en materia de origen y destino de sus recursos, así como las relacionadas con el incumplimiento de las obligaciones para prevenir, atender y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, con la cancelación de su registro como partido político.
f) Cualquiera otra acción que lesione o dañe la dignidad, integridad o libertad de las mujeres en el ejercicio de sus derechos políticos y electorales.	Otras conductas y el resto de las señaladas en la LGMVLV		

Fuente: Dra. Serrano²²⁷ con base en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) y el decreto en el Diario Oficial de la Federación de 13 de abril de 2020.

Respecto a la misma línea de identificar que es la VPCMRG, es *Albaine* quién la maneja con una especificidad metodológica para su mejor entender:

Al mirar la realidad de la participación política de las mujeres, es posible constatar que son muchos los factores anclados en una cultura patriarcal y sexista, que sigue reproduciendo estereotipos de género y discriminación que actúan como inhibidores del ejercicio de sus derechos políticos. Expresión de esto es la violencia contra las mujeres en la política y la vida pública, cuyo origen y expresiones responden a las representaciones y las prácticas de un sistema político caracterizado por una cultura que aún no se desprende de los significados machistas²²⁸

Desde este análisis concluiremos que mucho de todo alrededor de las situaciones que impactan en la mujeres se debe a la idiosincrasia de nuestro país y al mundo entero (no solo el occidente) en donde es claro la predominancia del mandato de género masculino en todas las áreas de la vida, y podemos rastrear

²²⁷ Serrano Oswald, Serena, *op.cit.*, pp. 44-45.

²²⁸ Albaine, Laura, Atenea, *Violencia contra las mujeres en política*, *op. cit.*, p. 8.

esto desde la Roma antigua, donde ejemplo es que la mujer en el origen institucional de muchas culturas era considerada una posesión más del *páter familia*, en donde la mujer y sus hijos están sujetos a la figura del “jefe” que será siempre un varón, trazando con ello líneas a lo largo del tiempo donde las mujeres pasan a ser “propiedad” del padre, marido, o hijos²²⁹.

A partir de esta enseñanza en el “poco valor de la mujer”, nos ha llevado a que las mujeres vivan en constante lucha por el reconocimiento de sus derechos en todos los ámbitos.

Lo analizado hasta este momento nos permite tener claridad sobre que la violencia de género y en específico la Violencia Política de género emana de la desigualdad entre hombres y mujeres, que afectan e impactan con bastante claridad en la apropiación de derechos en las mujeres y en las niñas.

²²⁹ Iglesias Gutiérrez, Estrella A., “Violencia política de género”, en Carlos A. Vázquez Azuara y Carlos García Méndez, p. 53-54.

CAPÍTULO TERCERO

CONSIDERACIONES METODOLÓGICAS Y OPERATIVAS DE LA INVESTIGACIÓN

En el estado de Sinaloa se han impulsado instrumentos jurídicos para garantizar la igualdad formal y sustantiva entre mujeres y hombres. El más importante en estos momentos y que tiene un corto proceso de implementación es el de la paridad de género que fue incorporado desde la Constitución Federal, aterrizado en las Leyes nacionales y estatales, cuyo impulso jurídico es la postulación igualitaria de hombres y mujeres a puestos de elección popular. Su carácter es fundamental para la democracia: cerrar las brechas de desigualdad y aumentar la representación política de las mujeres.

En ese contexto, el objetivo del presente trabajo es analizar el impacto del sistema paritario en los comicios recientes 2021 del estado de Sinaloa, a partir de contrastarlos con los resultados de los procesos electorales 2016 y 2018, así como algunos escenarios en los que aplicaba una limitada cuota de género anterior a la implementación del derecho a la paridad lo cual se realiza a través de un estudio estadístico descriptivo para determinar el grado de mujeres electas resultantes después de esta reforma y la garantía de su derecho de ser elegibles en condiciones de igualdad que está vinculado a la activación del principio de paridad, y las violencias que de ello derivaron. Retomando a Monje²³⁰ podemos referir que la investigación científica nos permite conocer, explicar, interpretar y transformar la realidad.

Además, que la importancia es vital para la búsqueda de soluciones a la problemática que enfrentamos en el ámbito social, así como para la generación de nuevos conocimientos. Respecto a ello, Monje también refiere que la investigación y el método científico nos proporcionan una perspectiva de análisis crítico de la

²³⁰ Monje Álvarez, Carlos Arturo, *Metodología de la investigación cuantitativa y cualitativa*, Colombia, Neiva, universidad surcolombiana, 2011, p. 113.

información existente, y de los conocimientos en los que quien investiga fundamenta su acción profesional ²³¹.

Así mismo entenderemos a partir de los estudiosos que a la investigación se le define como un conjunto de procesos sistemáticos, críticos y empíricos que se aplican al estudio de un fenómeno²³²; como aquel proceso creativo que se rige por reglas de validez y aceptabilidad compartidas por la comunidad científica, para resolver problemas y producir nuevos conocimientos; donde las reglas aplicables para su realización hacen parte del método científico y presentan sus particularidades y diferencias de acuerdo a distintos enfoques²³³.

Respecto a nuestra investigación en el capítulo III, abordaremos la metodología que se utilizará para responder las interrogantes planteadas y cumplir con el objetivo de analizar el impacto de la implementación del mandato paritario en las elecciones parlamentarias y locales en Sinaloa; a fin de contrastar los avances que ha permitido el mandato paritario en Sinaloa o en su caso las situaciones de violencia que este mandato ha provocado respecto a las barreras simbólicas y materiales para lograr la paridad de género.

En el presente apartado se abordará el diseño metodológico de la investigación, esto partiendo de las variables en estudio que son: participación política de las mujeres, violencia política de género, Barreras estructurales y bases legales de las cuales profundizaremos en las subcategorías como: paridad, violencia, género, sexo, discriminación, sexismo y discurso simbólico. También se describe el enfoque y método, así como las técnicas para la recolección de información e instrumentos que permitirán desarrollar el trabajo a saber; la población y selección de la muestra.

²³¹ Ídem.

²³² Hernández Sampieri, Roberto; Fernández Collado, Carlos y Baptista Lucio, Pilar, Metodología de la Investigación, México D.F., Mc Graw Hill, Quinta edición, 2010, Pp. 4-10.

²³³ Monje Álvarez, Carlos Arturo, Monje, Op. Cit. p.13.

3.1. Método de Investigación

En esta investigación se plantea desarrollar una metodología mixta, esto ya que la utilización de un enfoque único en el estudio de un problema tan complejo y tan diverso, para conocer la implementación del mandato paritario y el impacto de las reformas, es insuficiente. Respecto a los métodos mixtos, *Tashakkori y Teddlie*²³⁴ lo definen “como una combinación de los enfoques cuantitativos y cualitativos en un estudio en particular”; sin embargo, en la actualidad este tipo de investigación de métodos mixtos ha evolucionado de tal forma que es una orientación metodológica separada con su propia visión del mundo²³⁵.

Respecto a este en *Greene*²³⁶ encontramos otra definición de métodos mixtos, quién la conceptualizó “como una forma de ver al mundo social, a partir de múltiples formas, dándole sentido al acontecer en la sociedad y múltiples puntos de vista sobre lo que es importante y cómo debe ser valorado y apreciado²³⁷”. Definición que nos interesa y de la cual partiremos para nuestra investigación por su importancia en las ciencias sociales.

Asimismo, la importancia del uso de los métodos mixtos que ambos autores nos definen, “radica en la retroalimentación de los métodos cualitativos y cuantitativos dentro de una misma perspectiva única y coherente, que permite un nivel de comprensión con mayor profundidad y más cercano a la complejidad del fenómeno en estudio²³⁸”, y que acuerpa adecuadamente el contexto necesario de la investigación social. Por su parte, Hernández, Fernández y Baptista²³⁹ señalan que los diseños mixtos:

²³⁴ Tashakkori, Abbas, y Teddlie, Charles, *Combining Qualitative Approaches*, SAGE Publications, London, New Delhi, Applied social Research Methods series, volume 46, 1998, pp. 40-58.

²³⁵ Creswell, John W., y Plano Clark, Vicki L., *Designing and conducting Mixed Methods Research*, SAGE Publications, 2ND edition, Estados Unidos de Norte América, 2011, pp. 53- 106.

²³⁶ Greene, Jennifer C., *Mixed Methods in Social Inquiry*, Jossey-Bass, San Francisco, CA, 2007, pp. 4-12.

²³⁷ Creswell, John W., y Plano Clark, Vicki L., *op. cit.*, Pp. 23-30.

²³⁸ Núñez Moscoso, Javier, *Los métodos mixtos en la investigación en educación: hacia un uso reflexivo*, Cuadernos Pesquisa, Fundação Carlos Chagas, Vol. 47, No 164, 2017.

²³⁹ Hernández Sampieri, Roberto; Fernández Collado, Carlos y Baptista Lucio, Pilar, *op. cit.* p. 21.

“(…) representan el más alto grado de integración o combinación entre los enfoques cualitativo y cuantitativo. Ambos se entremezclan o combinan en todo el proceso de investigación, o, al menos, en la mayoría de sus etapas (...) agrega complejidad al diseño de estudio; pero contempla todas las ventajas de cada uno de los enfoques. Es decir, esté tipo de métodos de investigación mixta, nos refieren un conjunto de procesos sistémicos, empíricos y críticos de investigación, que van a implicar una recolección y análisis de datos; tanto cuantitativos, como cualitativos, así como su integración y discusión, para poder hacer las inferencias a partir del resultado de la información recabada, y lograr con ello un mejor entendimiento de la realidad social²⁴⁰. A pesar de las diversas definiciones y conceptualizaciones de la metodología mixta, -*The Oxford Handbook of Multimethod and Mixed Methods Research Inquiry*- en el 2015 señala que los métodos mixtos tienen en común la mezcla de al menos un método cualitativo y uno cuantitativo en un mismo proyecto de investigación”²⁴¹.

Destacaremos como refieren Hernández, Fernández y Baptista ²⁴² sobre las bondades que ofrece la metodología mixta de investigación, es el lograr una perspectiva más amplia y profunda del fenómeno al:

- Formular el planteamiento del problema con mayor claridad.
- Producir datos más ricos y variados mediante la multiplicidad de observaciones.
- Potenciar la creatividad teórica por medio de procesos críticos de valoración.
- Efectuar indagaciones más dinámicas.
- Apoyar con mayor solidez las inferencias científicas.
- Permitir una mejor exploración y explotación de los datos.

²⁴⁰ *Idem.*

²⁴¹ Creswelly Clark, *op. cit.* 2017, pp. 23-30.

²⁴² Hernández, Fernández y Baptista, *Op. cit.*, 2010.

- Posibilidad de tener mayor éxito al presentar los resultados.
- Oportunidad para desarrollar nuevas competencias en materia de investigación.

Con Respecto a dicha investigación encontraremos en Creswell y Clark²⁴³ los componentes claves que intervienen en el diseño de un estudio de métodos mixtos, donde el investigador debe:

- Recopilar y analizar rigurosamente datos cuantitativos y cualitativos en respuesta a preguntas e hipótesis de investigación.
- Integrar las dos formas de datos y sus resultados.
- Organizar los procedimientos en diseños de investigación específicos que proporcionan la lógica y los procedimientos para realizar el estudio, y enmarcar estos procedimientos dentro de la teoría y la filosofía.

Respecto a esta metodología mixta, en la presente investigación tendrá un grado de complementariedad, donde se considera pertinente por ello, para la presente investigación, dado que el tema de participación política y violencia política de género en análisis, es multifactorial y multidimensional; por lo que retomar un solo método de análisis resultaría insuficiente; además, esta metodología permite compensar las limitaciones de un método con las fortalezas del otro, es decir, la combinación de datos cuantitativos y cualitativos proporcionan una comprensión más completa del problema de investigación que cualquier enfoque por sí solo²⁴⁴, lo que se logra compensar con la utilización de un método mixto.

Esta definición se toma a partir del estudio de diferentes modelos de análisis y obtención de datos, que resultan necesarios a partir del proceso de investigación, donde algunos resultados eran de investigaciones meramente cuantitativas y otras cualitativas; entre las áreas de oportunidad observadas a partir de ese recuento fue la importancia de realizar investigaciones que puedan conjuntar los métodos cualitativos y cuantitativos, haciendo posible resultados y

²⁴³ Creswell y Clark, *op. cit.*, pp.30-33.

²⁴⁴ *Ídem.*

conclusiones que integren los hallazgos encontrados en ambos métodos, fortaleciendo así el trabajo de investigación.

Además, el presente estudio se observa a partir de una perspectiva hermenéutica, debido al proceso de interpretación de textos y documentos que nos darán la visión de cómo ha ido evolucionando la participación política de las mujeres, los alcances de las reformas electorales en materia de protección de los derechos de las mujeres y su prospectiva de participación en la cosa pública, con impacto o no en las políticas públicas desde el enfoque de la mujer. Se enfocará en el campo de conocimiento de los derechos electorales y de la ciencia política.

Asimismo, se plantea ofrecer una panorámica de la participación política de las mujeres, su evolución, la intervención del derecho para la consecución de los fines de igualdad y participación de las mujeres en la arena pública así como, las bases conceptuales y metodológicas, estrategias y herramientas, lineamientos y en las áreas temáticas que se recuperan de la participación de las mujeres, además de plantear los impedimentos que surgen para la realización o el cumplimiento del mandato paritario.

De manera particular, en esta investigación, se utilizará la metodología mixta a través de un estudio caso, a partir de la integración de métodos cuantitativos y cualitativos. En el estudio de caso se analizarán las variables o factores que la implementación del mandato paritario en Sinaloa, así como las condiciones de violencia política derivada de la implementación de esta, a través de los discursos sexistas o de violencia simbólica que preceden a generar la discriminación por razones de sexo o género.

3.1.1. Metodología Cuantitativa

Con relación a la metodología cuantitativa para el presente análisis se estará revisando de la estadística estatal de los resultados en los procesos electorales en Sinaloa, esto en el período que comprenden las actuales reformas en materia de paridad que son esencialmente en el período de 2014-2019, así como en aquellas que se encuentren referencias a procesos con datos desagregados por sexo y que

nos permitan conocer la evolución en materia del dato duro o estadístico respecto a las mujeres en el acceso de espacios de toma de decisión política, esto para darnos una idea clara de cómo ha evolucionado la participación de mujeres en política a través del tiempo en nuestro estado.

Con respecto a la recolección de datos, se realizó a partir de las estadísticas del Instituto Estatal Electoral local, de donde se analizará el impacto estadístico a partir de la revisión de sus datos en las contiendas electorales que se dieron a partir de las reformas en materia de paridad de 2014 a las fechas, derivando de ello a las mujeres que han ganado un espacio de la contienda electoral.

A partir de las variables y dimensiones planteadas y que nos presentan indicadores de estudio como: sexo y política, así como violencia en política y mujeres. Esta etapa de la investigación se llevará cabo con las bases de datos oficiales obtenidas de los órganos electorales en el estado, y en donde se contempla la población en estudio; mujeres que participan a puestos en procesos electorales y mujeres que participan en la política, así como mujeres que han alcanzado un espacio electoral.

3.1.2. Metodología cualitativa

Por otra parte, se empleará la metodología cualitativa con el propósito de comprender e interpretar²⁴⁵ la realidad social en materia de participación en la política de las mujeres sinaloenses o vecindadas que habitan los municipios de Sinaloa, para identificar los datos duros de como creció su participación, y a partir de ello, identificando sus experiencias, actitudes, creencias y pensamiento, así como, todo tipo de vicisitudes por las cuales tuvieron o tienen que pasar para participar, partidariamente o de manera independiente en la política sinaloense.

Así como el costo de obtener un cargo y el peso del ejercicio de este; esta metodología nos permitirá distinguir las particularidades de las mujeres, de ciertos grupos (dentro de la política partidista), y de la comunidad misma a través

²⁴⁵ Quecedo, Rosario y Castaño, Carlos, "Introducción a la metodología de investigación cualitativa", *Revista de Psico didáctica*, España, Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea Vitoria-Gazteis, núm. 14, 2002, pp. 5-39.

del contacto directo e interacción directa con la población (las mujeres políticas) objeto de estudio. Este enfoque se implementará mediante entrevistas semiestructuradas a efecto de observar los factores o categorías de análisis en la participación política que analizamos sobre las mujeres (Anexo 1).

La utilización de la metodología cualitativa²⁴⁶ hará posible un mayor entendimiento de los resultados que se obtengan mediante el análisis de los datos estadísticos que se derivan de los organismos electorales oficiales, y que nos permitirán observar de manera material la evolución e impacto que tienen las normas en materia de protección de los derechos político-electorales para las mujeres y los factores que marcaban la exclusión de esta a partir del análisis de los derechos.

Por lo anterior expuesto con relación al método, esta investigación se diseñó bajo los fundamentos del estudio de caso único, modalidad situacional, debido a que se centró en el estudio de una problemática desde la perspectiva de la participación política de la mujer en Sinaloa, lo que permitió “describir, interpretar y categorizar”²⁴⁷, sus vivencias en la competencia política, el acceso a las candidaturas, el apoyo real y material que tuvieron para acceder a ese espacio público, y su capacidad para ser competitivas, así como la situaciones de violencia vivenciadas identificadas o sin identificar que sufrieron las mujeres al participar en una contienda pública por un espacio de poder político.

Es necesario señalar para concluir que entre las bondades de las metodologías mixtas encontraremos que es mucho más factible la articulación entre los distintos niveles de análisis respecto a las investigaciones, por ejemplo, entre lo macro y lo micro, de las condiciones o bien hasta de las percepciones, así como de lo diacrónico o sincrónico, a partir de este diseño que intencionalmente mezcla para un fin métodos diferentes.

²⁴⁶ *Ibidem*, p. 12.

²⁴⁷ *Ídem*.

3.1.3. Estudio del Caso

De manera particular para esta investigación es pertinente utilizar la metodología mixta²⁴⁸ como ya hemos referido, a través de un estudio de caso, donde se nos permita integrar adecuadamente tanto el enfoque cuantitativo como el cualitativo, y con el estudio de caso podremos determinar y analizar las variables o factores que han potenciado la participación política o la exclusión de las mujeres en los espacios de toma de decisión, cuyas limitantes han impactado en sus condiciones de vulnerabilidad y violencia en el estado de Sinaloa.

El método de estudio de caso tendrá como definición analizar la participación política de las mujeres en Sinaloa y su impacto en temas de violencia política de género, cuya finalidad es identificar las brechas de género existentes en la arena política como casos extraordinarios de violencia. Este método de estudio de caso es una herramienta valiosa de investigación, y su mayor fortaleza radica en que a través de este se mide y registra la conducta de quienes están involucrados en el fenómeno en estudio²⁴⁹ según nos refiere Yin.

En este sentido el estudio de casos (o de caso) es útil en tanto que estudia problemas concretos y puede ser utilizado en cualquier disciplina ya que se caracteriza por el examen detallado, sistemático y en profundidad del tema indagado, sobre ello *Vasilachis*²⁵⁰ refiere que: “El estudio de caso no es la elección de un método sino más bien la elección de un objeto a ser estudiado, un estudio de caso es definido por el interés en casos individuales antes que por los métodos de investigación utilizados”.

Además, se conoce que todo estudio de caso supone una relación entre personas; por en cada estudio de caso se plantean problemas lógicos en cuanto al

²⁴⁸ Forni, Pablo y De Grande Pablo, “Triangulación y métodos mixtos en las ciencias sociales contemporáneas”, *Revista Mexicana de Sociología* 82, Ciudad de México, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Sociales, 2020, número 1, enero-marzo, pp. 159-189.

²⁴⁹ Martínez, Miguel, “La investigación cualitativa (síntesis conceptual)”, *Revista De Investigación En Psicología*, Caracas, Venezuela, 2006, vol. 9, núm. 1, pp. 123-146. <https://doi.org/10.15381/rinvp.v9i1.403>.

²⁵⁰ Vasilachis, Irene (coord.), *Estrategias de investigación cualitativa*, Editorial Gedisa, Barcelona, 2006, p. 219.

trato con los demás, la ética de nuestras relaciones, entre otros. Por otro lado, se requiere aceptar que los datos, las informaciones que ya hayamos obtenido, no nos pertenecen, pertenecen a quien las da.

A ese respecto tendremos que la negociación, en este tipo de estudio, no es una simple rutina que nos permite el acceso al lugar de la información, investigación, es un compromiso con quienes hacen posible la investigación. En los estudios de caso, es muy importante la negociación, aquí no son válidas posiciones jerárquicas ni de ningún tipo, la negociación debe ser constante²⁵¹.

En el entendido de que el estudio de caso se orienta hacia la búsqueda de respuestas a preguntas del tipo “Por qué” o “cómo” respecto a fenómenos contemporáneos, emergentes y/o circunstanciales sobre los cuales no tenemos control. Las preguntas de este tipo invitan a generar teorías y estas teorías pueden inducir, a través de la lógica del método del caso, ya sea un caso único o múltiple. En este caso, interesó indagar sobre cómo se manifiesta el fenómeno estudiado para conocer el cómo se ha ido dando la participación política de las mujeres y el impactó de las reformas aplicadas para su impulsó.

Respectó a ello en Vázquez y Angulo²⁵² quienes retomando a Ragin²⁵³ establecen las cuatro formas de definir el caso:

1. Un caso puede ser encontrado o construido por la persona investigadora como una forma de investigación que emerge de la investigación misma.
2. Un caso puede ser un objeto, definido por fronteras preexistentes tales como una escuela, un aula o un programa.
3. Un caso puede ser derivado de los constructos teóricos, la idea y los conceptos que emergen del estudio de instancias o acontecimientos similares.
4. Un caso puede ser una convención, predefinido por acuerdos y consensos sociales que señalan su importancia.

²⁵¹ Vázquez Recio, Rosa y, Félix Angulo, Rasco, *Introducción a los estudios de casos. Los primeros contactos con la investigación etnográfica*, España, Ed. Aljibe, S.L. 1era edición, 2003, pp. 6-31.

²⁵² *Ídem.*

²⁵³ *Ídem.*

Es decir, podemos concluir que para un estudio de caso tenemos que considerar como objeto de estudio una temática, un espacio, una teoría, un grupo determinado, una problemática social, entre otros, como estamos haciendo en el presente estudio donde se analiza la implementación de la paridad de género a partir de la protección de las leyes y su impacto en Sinaloa. Stake señala además como definición:

A través del estudio de casos el investigador puede alcanzar una mayor comprensión de un caso particular, conseguir una mayor claridad sobre un tema o aspecto teórico concreto (en esta situación el caso concreto es secundario), o indagar un fenómeno, población o condición general, como podemos ver los objetivos que orientan los estudios de caso no son otros que los que guían a la investigación en general: explorar, describir, explicar, evaluar y/o transformar.²⁵⁴

De acuerdo con la explicación anterior sobre el método de los estudios de caso y las bondades de este, además del objeto de estudio a indagar y de los objetivos planteados, es que se retoma esta estrategia metodológica como perspectiva de investigación en tanto que se pretende indagar a partir del proceso igualitario, específicamente del mandato paritario, como se replica fenómeno de violencia política contra las mujeres, visto a través de la perspectiva de la mujer en la política y su percepción sobre la misma.

Además, se conoce que “los estudios de caso tienden a focalizar, dadas sus características, en un número limitado de hechos y situaciones para poder abordarlos con la profundidad requerida para su comprensión holística y contextual²⁵⁵ esto con base en lo señalado por Vasilachis. En este sentido, esta investigación quedó finalmente delimitada por los eventos reportados en el proceso de la indagación.

²⁵⁴ *Ibidem*, p.21.

²⁵⁵ Vasilachis, *op.cit.*

Algunos criterios de carácter irreductible que se deben considerar al realizar un estudio de casos en la participación política de las mujeres en México a partir de las reformas de gran calado como las que protegen actualmente la igualdad de trato y de oportunidades que significa la paridad política en Sinaloa y que refieren a: la negociación, colaboración, confidencialidad, imparcialidad, equidad y compromiso. Estos criterios, se asumieron aquí y fueron permanentemente vigilados para efectos de mantener el desempeño investigativo con la ética comprometida desde el inicio de este trabajo de investigación.

Respecto a lo anterior debemos referir que la negociación se da entre los participantes, estableciendo así los límites del estudio, la relevancia de las informaciones y la publicación de los informes.

En el mismo sentido encontraremos lo señalado por Vázquez y Angulo²⁵⁶ quienes señalan respecto a la colaboración que esta refiere a la libertad que tienen los sujetos a participar o no, en el desarrollo de la investigación; el criterio de confidencialidad adquiere relevancia y, además se pone en juego la ética del investigador, cuyo compromiso con el anonimato de las informaciones (si así se desea) y, especialmente con quienes participan colaborando con las entrevistas, es decir, mujeres que están o han participado en la política en Sinaloa, como con respecto a la no utilización de información o documentación que no haya sido previamente negociada y producto de la colaboración.

Respecto a la necesaria imparcialidad dentro de la investigación, esta nos permitirá mantener el equilibrio y claridad sobre puntos de vista divergentes, juicios y percepciones particulares y sobre sesgos y presiones externas que experimenta el investigador; garantizar la equidad, indica que la investigación no podrá ser utilizada como amenaza sobre un particular o un grupo, implica también que colectivos o individuos reciban un trato justo (no desequilibrado ni tendencioso), y que existan cauces de réplica y discusión de los informes.

Finalmente, Vázquez y Angulo²⁵⁷ definen el criterio de compromiso que adquiere el investigador, como asumir el compromiso colectivo e individual de

²⁵⁶ Vázquez y Angulo, Op. Cit.

²⁵⁷ *Ídem.*

indagar conocimiento hasta donde sea materialmente posible, las causas, los motivos y las razones que se encuentran generando y propiciando los acontecimientos estudiados, respecto a la implementación del mandato paritario en Sinaloa, que inicia en el 2014 y más integral en 2019 con la paridad en todo, de cuyo cumplimiento emergen resistencias a partir de ideas sobre política y que pudiesen derivar en violencias.

Se eligió el enfoque mixto para realizar la investigación porque permite dimensionar los alcances de la aplicación del principio de paridad y profundizar en las características específicas del objeto de estudio, facilitando una mayor riqueza interpretativa y profundidad en el análisis de las implicaciones de la mayor presencia de mujeres en la Cámara de Diputados, por lo cual resultó idóneo para el tipo de investigación emprendida.

Bajo este enfoque, los objetivos específicos de la investigación fueron atendidos por un equipo de investigadores e investigadoras que interpretaron, sobre una base metodológica estandarizada, la información documental y estadística analizada, así como los datos obtenidos en campo.

Esto permitió identificar los impactos de la aplicación del principio de paridad en la labor parlamentaria e identificar los obstáculos que dificultan avanzar en la incorporación de la perspectiva de igualdad de género en la Cámara de Diputados, así como sus retos y áreas de oportunidad²⁵⁸.

Respecto al modelo metodológico elegido se considera que tendrá un grado de complementariedad para la presente investigación, donde aplicar la metodología cualitativa nos permitirá un mejor o mayor entendimiento de los resultados que se obtengan mediante el análisis de las bases de datos y demás, que se deriven del análisis cuantitativo.

La metodología mixta, por ende, la consideramos pertinente para utilizarse en la presente investigación jurídica ya que el fenómeno de la participación en igualdad de circunstancias y oportunidades de las mujeres sinaloenses es una

²⁵⁸ “Efectos de la paridad de género en la legislatura mexicana: Avances y retos para la igualdad: Informe final”, Estudios y estrategias para la equidad (EPADEQ S.C.), México, 2022, p.25.

problemática multifactorial y hasta multidimensional; por lo tanto, no es óbice referir que un solo método para su análisis pudiera resultar insuficiente.

Lo que es así, puesto que mediante el análisis de diferentes perspectivas y modelos sobre la exclusión de las mujeres en la participación política que se analiza en el capítulo del marco teórico, podemos señalar que las investigaciones en la temática son abundantes tanto desde la investigación cualitativa como cuantitativa para explicar adecuadamente este fenómeno político.

Es por ello por lo que entre las áreas de oportunidad observadas a partir de ese análisis de estudios en la materia es que se decidió su utilización en la presente investigación, en la idea que los resultados y conclusiones tendrán un mayor interés, además los hallazgos derivados de ambos métodos fortalecerán claramente con mayor calidad el presente trabajo de investigación.

3.2. Universo de Estudio

Sobre el universo de estudio especificaremos que este se enfoca en mujeres con participación política en Sinaloa, identificando a aquellas que, ya sean partidistas o independientes, han logrado trascender hacia espacios de decisión en la política estatal. Esto incluye mujeres que han sido precandidatas o candidatas para diversas posiciones, tales como presidencias municipales, síndicas procuradoras, regidurías, diputadas locales y federales, senadoras, y la gubernatura del estado.

3.2.1 Zonas de Análisis

Se considerarán las principales zonas del estado para garantizar una representación equitativa en la muestra, a saber:

Zona Norte: Choix, El Fuerte, Sinaloa de Leyva, Ahome, Guasave.

Centro Norte: Angostura, Mocorito, Salvador Alvarado.

Centro: Culiacán, Navolato, Badiraguato, Elota.

Sur: Cósala, San Ignacio, Mazatlán, Concordia, El Rosario y Escuinapa [1](#).

3.2.2 Selección de Muestra

Se realizarán entrevistas a mujeres de los siete partidos nacionales que tienen representación en Sinaloa: PRI, PAN, PRD, Verde Ecologista, PT, Movimiento Ciudadano y MORENA, así como del partido local PAS. Se seleccionarán entre 1 y 4 mujeres por partido en cada zona, priorizando su participación en procesos internos y candidaturas entre 2014 y 2024.

Las mujeres a entrevistar se elegirán en función de su presencia social, experiencias de violencia (si las hay) y su interés en participar en este ejercicio académico. Las entrevistas se llevarán a cabo tras una convocatoria y solicitud previa a los partidos involucrados.

Tabla 4:
Universo de la muestra

Mujeres con participación política en el Estado de Sinaloa					
Partidos	Nacional	Local	Entrevistas	Aspirante	Tipo De Candidatura
PRI			1 a 4		
PAN			1 a 4		
PRD			1 a 4		
VERDE ECOLOGISTA			1 a 4		
PARTIDO DEL TRABAJO			1 a 4		
MOVIMIENTO CIUDADANO			1 a 4		
PAS			1 a 4		
MORENA			1 a 4		

Fuente: elaboración propia con criterios de participación política en mujeres.

3.2.3 Enfoque de la Investigación

Este estudio tiene un enfoque cualitativo que busca analizar los obstáculos que enfrentan las mujeres en la política de Sinaloa. Se realizarán entrevistas semiestructuradas para medir elementos que generen violencia en su entorno y estudiar casos de violencia política de género. La intención es identificar factores que han dificultado el acceso de las mujeres a espacios de poder a lo largo de la historia.

En resumen, se busca proporcionar una comprensión integral de cómo el contexto político y social ha influenciado la participación de las mujeres en Sinaloa, abordando aspectos de violencia y discriminación que limitan su integración en la esfera política

3.3 Variables de la Investigación

La investigación se centra en tres variables clave: las bases normativas en materia de paridad en Sinaloa, las barreras estructurales que inhiben o restringen la participación política de las mujeres, y la violencia política de género.

3.3.1 Bases Normativas en materia de Paridad

La primera variable se refiere a las normas vigentes que regulan los derechos políticos electorales de las mujeres. Estas normas no solo se consideran como leyes sino como un conjunto de reglamentos que garantizan el cumplimiento del mandato paritario en México. Este marco jurídico marca una transición hacia un modelo constitucional que integra la paridad de género en la postulación de candidaturas, transformando el pacto democrático al incorporar la paridad como principio rector de la administración del poder público. El Instituto Nacional Electoral (INE) también identifica esta reforma como un nuevo paradigma de representación política que busca asegurar la transversalidad de la paridad en la

integración de los órganos estatales y el ejercicio del poder público por parte de mujeres y hombres ²⁵⁹.

3.3.2. Barreras Estructurales

La segunda variable aborda las limitaciones estructurales y culturales que afectan la participación política de las mujeres, que pueden ser vistas como un "techo de cristal"²⁶⁰ que obstaculiza su acceso a posiciones de poder. Este fenómeno está vinculado a un orden de género que asigna funciones y roles tradicionalmente de cuidado y domésticos a las mujeres, a la vez que promueve un trato diferenciado en comparación con los hombres. ²⁶¹. Además, las barreras subjetivas, que se relacionan con la interiorización de creencias y normas de género, aportan a esta problemática, ya que limitan la percepción de las capacidades políticas de las mujeres ²⁶².

Sean estructurales o subjetivas, las barreras antes mencionadas se traducen en las condiciones o situaciones que dificultan que las mujeres se incorporen a roles no tradicionales, y que, en muchos casos, pueden llegar a generar malestar emocional por la "necesidad" de tener que elegir entre el escenario familiar o laboral o por intentar equilibrar ambas esferas²⁶³.

²⁵⁹ Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el cual se emiten criterios generales para garantizar el principio de paridad de género en la postulación de candidaturas a las gubernaturas en los Procesos Electorales Locales 2021-2022, DOF: 10/09/2021.

²⁶⁰ Burín, Mabel, Las fronteras de cristal en la carrera laboral de las mujeres. Género, subjetividad y globalización, en Anuario de Psicología, Vol. 39, Núm. 1, Barcelona, España, pp.77-86. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=97017401006>

²⁶¹ Rocha Sánchez, Tania Esmeralda y Cruz del Castillo, Cinthia, Barreras estructurales y subjetivas en la transición de roles de mujeres mexicanas y su malestar emocional, Act. Colom. Psicología, vol.16 no.1, Bogotá, Colombia, enero a junio de 2013.

²⁶² Reyes Bravo, Rosa María, La autonomía psicológica en mujeres profesionales: Análisis de un caso, Otras miradas, vol. 5 Núm. 1, Venezuela, junio de 2005, pp.9-15. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=18350101>.

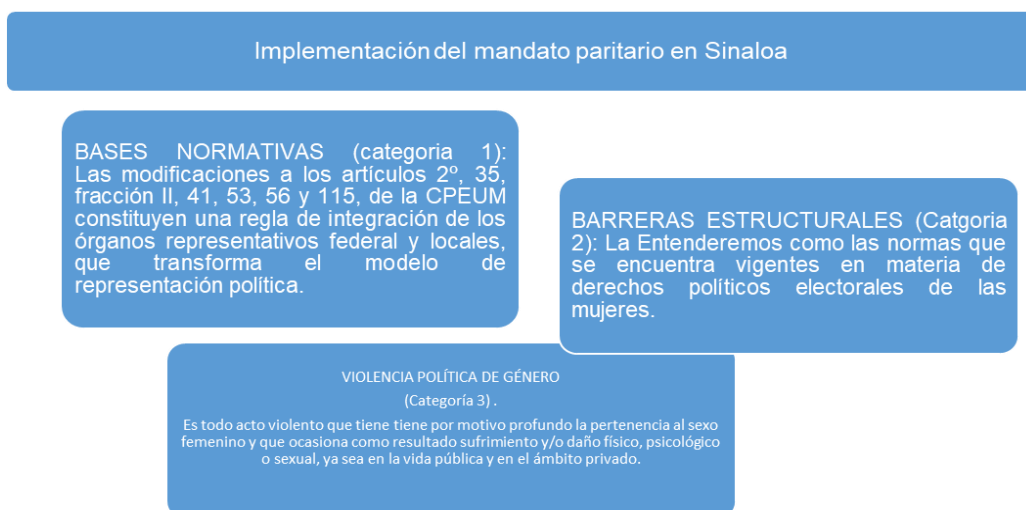
²⁶³ Barrera, Dalía, "Presidencias municipales en México. Perfiles y trayectorias, Cuicuilco", Vol. 10, Núm.27, México, D.F., enero-abril 2003, pp. 1-25.

3.3.3. Violencia Política de Género

Finalmente, la tercera variable estudia la violencia contra la mujer en el ámbito político. Se define como cualquier acto violento que se dirige contra las mujeres debido a su género²⁶⁴, afectando su capacidad para ejercer sus derechos políticos. Esta violencia se clasifica como una violación de los derechos y libertades esenciales y se considera uno de los principales obstáculos para la adecuada representación política de las mujeres. La violencia política de género es reconocida internacionalmente como una forma de discriminación que restringe el acceso de las mujeres a una representación equitativa y efectiva en la política²⁶⁵, y desde ese concepto partiremos para su análisis en Sinaloa.

En resumen, estas tres variables evidencian los retos que enfrentan las mujeres en Sinaloa en su búsqueda por una participación política plena y efectiva, destacando tanto el marco normativo que permite su inclusión como las barreras y violencias que deben enfrentar.

ESQUEMA 2:
Variables de Investigación



²⁶⁴ Larralde, Selvia y Ugalde, Yamilet, *op.cit.*, p. 132.

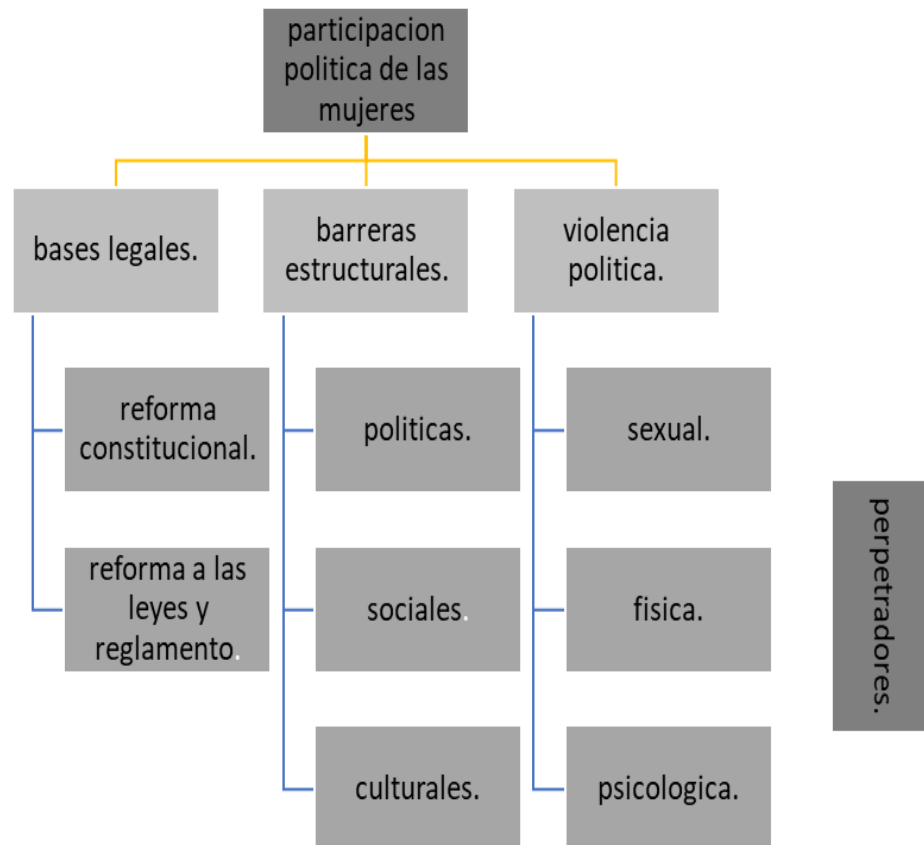
²⁶⁵ ONU Mujeres, *Prevenir la violencia contra las mujeres en la política*, Sección de liderazgo y gobernanza, ONU Mujeres, Nueva York, Julio de 2001, p.4.

Fuente: elaboración propia a partir de la revisión de autores, supra citadas.

Asimismo, respecto a las variables elegidas, nos basamos en el alcance que pueden ofrecernos para la investigación y consideramos que nos ayudarán a focalizar el presente trabajo desde las tres líneas de análisis que nos permitirán tener una panorámica adecuada y una evaluación del proceso de implementación del mandato paritario en Sinaloa. Las dimensiones seleccionadas son:

ESQUEMA 3:

Dimensiones de la investigación: Categorías y subcategorías

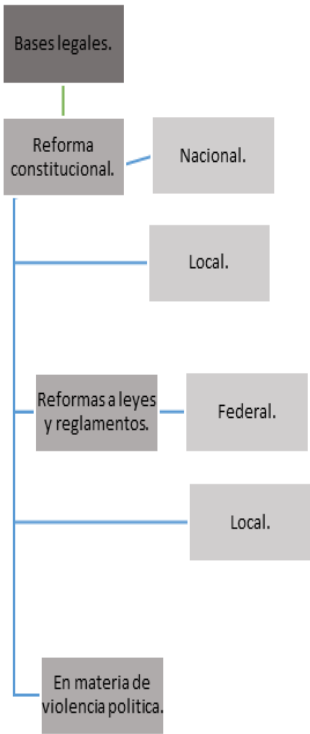


Elaboración propia: a partir de la revisión de autores y referentes señalados en el marco teórico y en el presente capítulo.

Como se aprecia a partir de las figuras, las dimensiones o variables involucradas en la presente investigación son tres (3); que se complementan entre

sí como variables de análisis, sus indicadores y unidades de ponderación, respecto a aquello que deseamos conocer para el caso de Sinaloa respecto a la participación política de las mujeres y la implementación del derecho a la igualdad de trato y oportunidades, que mediante las recientes reformas se busca garantizar: mandato paritario o paridad total.

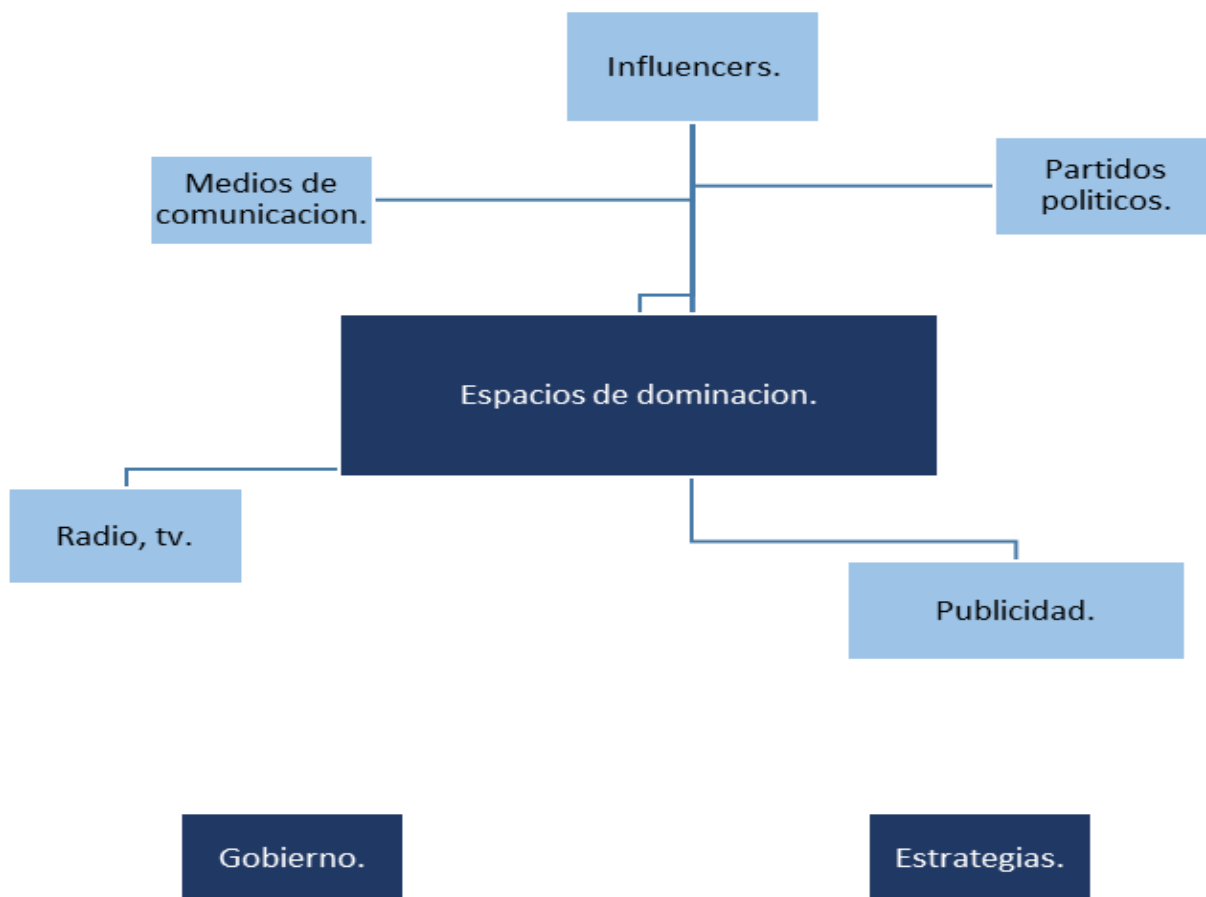
ESQUEMA 4
Categoría 1: Bases Legales



Fuente: Elaboración propia a partir de la revisión de autores y referentes señalados en el marco teórico y en el presente capítulo

El análisis de esta variable a partir de las subcategorías en estudio, nos permitirán conocer el panorama legal en materia de participación política de las mujeres, los mandatos y los efectos de la implementación del mandato paritario conforme a los parámetros señalados en la norma.

ESQUEMA 5:
Categoría 2: Las Barreras Estructurales Subcategorías



Fuente: Retomado del modelo de análisis propuesto por Ochoa y Ortega²⁶⁶

Los espacios de dominación son de importancia primordial si queremos analizar el ecosistema político o el ambiente donde se tendrán que introducir las mujeres para la contienda político-electoral. Refieren en el libro “Feminización”,

²⁶⁶ Ochoa, Edurne y Ortega, Jesica, *et al.*, *Feminización de la política, acción y efecto de resignificar el mandato patriarcal*, Movimiento ciudadano, México, 2022, pp. 162-170.

que es necesario manejarse con sensatez en estos espacios y con circunspección:

todos estos espacios de dominación son los generadores de la percepción y despolitización que sufrimos las mujeres a nivel mundial y tienen un impacto diferenciado y desproporcionado entre hombres y mujeres, configurando en algunos casos el tipo penal de violencia política contra las mujeres en razón de género, pero en otros genera impactos que también son diferenciados y desproporcionados en la vida privada y social de las mujeres políticas, así como en su salud emocional. ²⁶⁷

ESQUEMA 6:

Dimensiones respecto a las barreras estructurales:



Fuente: Modelo para el análisis de las posibles barreras o fisuras en la participación política de las mujeres retomada del análisis hecho por Ochoa y Ortega²⁶⁸ (2022)

²⁶⁷ Ibidem, pp. 167-168.

²⁶⁸ Ídem.

Referiremos para el análisis lo expuesto por las autoras Ochoa y Ortega respecto al impacto que tiene en la participación política los llamados por ellas “espacios de dominación”²⁶⁹, cuyo fin es ser los marcadores mundiales para las percepciones y la “despolitización” de la mujer, encasillándolas en el espacio de lo privado como algo “connatural” a su especie y a la función reproductora, mediante una narrativa o discurso violento y simbólico que por años ha marcado la exclusión natural y las violencias contra las mujeres.

TABLA 5:
Variable (3) dimensiones: violencia política de género

La violencia política de género o la violencia contra las mujeres en la política ²⁷⁰		
Tiene distintas manifestaciones y/o matices en base a los contextos socioculturales respecto al género o con base en los estereotipos o roles de género que incluyen las siguientes características:		
Forma de violencia	Base conceptual	Ejemplos
Violencia física:	Cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones, ya sean internas, externas, o ambas.	- Incluidos los asesinatos, secuestros, palizas, a menudo con la intención de forzar a las mujeres a renunciar o abandonar la vida pública o política.
Violencia sexual:	Cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la víctima y que, por tanto, atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Como expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y	- Incluidos el acoso u hostigamiento sexual, las insinuaciones no deseadas y las agresiones sexuales, violaciones, amenazas con componente o imágenes sexuales o pornográficas modificadas con la intención de cuestionar públicamente las

²⁶⁹ Ibíd, p.163.

²⁷⁰ Con base en el Protocolo para la Atención de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, 3ª ed., Ciudad de México, 2017, pp. 30-32.

	concebirla como objeto.	aptitudes de las mujeres y humillarlas.
Violencia psicológica:	Cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en:	- Campañas en las que se denigra o se pone en entredicho la capacidad de la mujer para ejercer un cargo público; incluidas las amenazas, las difamaciones, el hostigamiento, el abuso en línea y la violencia económica, como la denegación de salario o financiación política, el robo o daño de bienes ²⁷¹ .
Violencia simbólica	Se caracteriza por ser una violencia invisible, soterrada, implícita, que opera al nivel de las representaciones y busca deslegitimar a las mujeres a través de los estereotipos de género que les niegan habilidades para la política ²⁷²	- La producción y distribución de imágenes altamente sexualizadas y denigrantes de las mujeres, el uso de redes sociales para incitar a la violencia chistes sexistas y misóginos, las interrupciones cuando tienen el uso de la voz, etc.

Fuente: Protocolo para la Atención de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, 3ª ed., Ciudad de México

Respeto a la presente variable en su dimensión de análisis nos permitirá en un mayor entendimiento sobre si la participación política de las mujeres es un tema de cuotas, de reformas o de derechos, respecto a la realidad vivida por las mujeres que participan dentro de la política y aspiran a competir por espacios de

²⁷¹ Informe INE, 2021, pp. 5-7

²⁷² Espíndola Morales, Luis, y Flores, Rogelio (Coords.), *Diálogos Democráticos*, Instituto de estudios constitucionales del Estado de Querétaro, IEEQ, Querétaro México, 2019, pp. 23-27.

toma de decisiones, “desde la posibilidad de ver en la práctica, la implementación de acciones que nos permitan dar ese paso sustantivo hacia la transformación de la política y lo político, para concientizar o evidenciar a quienes en los espacios de dominación siguen sumergidos en el anonimato imponiendo restricciones que simplemente impiden a las mujeres acceder al poder plenamente”²⁷³.

ESQUEMA 7:

Dimensiones de impacto de la violencia política contra las mujeres o de género



Fuente: Esquema retomado del modelo y enfoque impulsado por Ochoa y Ortega (2022).

Además, nos lleva a una reflexión sobre la vivencia en la participación

²⁷³ Ochoa, Edurne, Ortega, Jesica, *op. cit.*, p. 170-175.

política de las mujeres, y si estas pudieran conseguir la autonomía, jerarquía y liderazgo político a cabalidad en espacios de tanta violencia estructural como lo es Sinaloa. En este sentido es vital respondernos una cuestión ¿en Sinaloa, tenemos la posibilidad actual de alcanzar cambios en el sistema de representaciones de poder, respecto a la igualdad de trato y oportunidades de las mujeres en su territorio?

3.4. Técnicas de recolección de información

La presente investigación utilizó diversas técnicas de recolección de datos; entre ellas la búsqueda de información a través de fuentes documentales, bases de datos de organismos electorales estatales, revisión de leyes y reformas en materia de paridad, así como la aplicación de instrumentos para recolectar información primaria como entrevistas a profundidad.

En la presente investigación se hace uso de la técnica de análisis de documentos e interpretación de estos, a partir de un enfoque cualitativo partiendo de un marco conceptual operativo, desde este esquema procederemos a realizar la revisión e interpretación de la información generada, buscando desde la comprensión y mediante la explicación a profundidad de la información recabada.

Para el diseño de la entrevista semiestructurada, se retoma como base lo referido por Martínez²⁷⁴, así como Kvale²⁷⁵ y de Álvarez²⁷⁶; de lo que se refiere la realización de un guion cuyo fin sea el contextualizar a las mujeres entrevistadas y desplegando así mismo una organización temática de la entrevista, teniendo como referencia a las preguntas formuladas en esta investigación; cuyo contenido implique además una aclaración teórica del tema investigado.

²⁷⁴ Martínez, Miguel, op.cit.

²⁷⁵ Kvale, Steinar, *Las entrevistas en Investigación Cualitativa*, Ediciones Morata, Madrid, España, colección Investigación Cualitativa, 2008, pp. 59-79.

²⁷⁶ Álvarez-Gayou Jurgenson, Juan Luis, "Capítulo IV: Cómo hacer investigación cualitativa; Fundamentos y Metodología", en Camacho, S., y Maldonado, G., Zarazúa, A., Moreno, B., Hernández, B., *La entrevista como técnica de investigación cualitativa*, Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, Ed. Paidós – Educador, 2014, pp. 109-113.

A partir de cómo se determinan las necesidades en la investigación, el diseño de la entrevista semiestructurada que se utilizará en el presente trabajo de investigación, para obtener la información, se formulará contemplando dos grandes apartados, quedando organizados de la siguiente manera:

1. Preguntas de entrada sobre la participación política de la entrevistada. Este primer apartado representa un momento para establecer el rapport y a su vez obtener información sobre la participante. Se utilizaron cuatro preguntas que son de información general respecto a la mujer dentro de la política: nombre, edad, profesión, experiencia en la política y partido con el cual ha participado de haber participado en algún partido; más dos preguntas que conllevan a conocer la relación y experiencia que la mujer tiene respecto a la participación política y la clase política con quienes se rodea, para entender la praxis y la capacidad política que tiene, así como su permanencia a grupos de poder o independencia de estos.
2. Apertura del diálogo sobre el tema. Este segundo apartado de la entrevista se establecerán mínimamente cinco preguntas enfocadas a la apertura del diálogo sobre el tema específico de esta investigación. Cada una de estas preguntas cuentan con otras secundarias dependiendo si la respuesta inicial es “si” o “no”, con el propósito de obtener más información. Estas preguntas ayudaron a identificar si el estudiante había sido víctima u observador de la problemática estudiada, así como su perspectiva sobre el evento y sus características, tendrán un guion que se anexara a la investigación debidamente. (Anexo 1, Cuestionario de entrevista semiestructurada)

La entrevista se aplicará bajo el entendido de que una entrevista es una conversación, pero que mantiene características para que se distinga de algún encuentros básicamente informales que puede darse en la vida cotidiana, con las informantes, por ello en estas se preguntará sobre una situación determinada, es decir, se llevó a efectos de un propósito concreto: recoger información sobre las perspectivas de mujeres líderes que tienen participación política y pública, y que

podrían haber sufrido o generado violencia política cuando participaron en campañas o dentro de la política.

Se realizarán un aproximado de 1 entrevista a una mujer por partido político reconocido o que se haya declarado independiente en su caso, para que nos permita reconstruir el caso de cada mujer, como candidata o aspirante a un puesto público electoral o político, y sus perspectivas respecto a la participación política de las mujeres y la violencia política, dando cuenta de las manifestaciones que estas deriven dentro del mundo de ser una mujer política y en la competencia política en Sinaloa, para considerar en ello los tipos y las características que emergen a partir de ser mujer para la participación electoral; de acuerdo con las preguntas que se deberán estructurar para guiar esta investigación. Y finalmente generar el análisis de estos datos.

3.5. El Procesamiento y análisis de los datos

Las características del presente trabajo de investigación responden a los del tipo descriptivo, que son los que se utilizan cuando el propósito del investigador es decir cómo es y cómo se manifiesta un determinado fenómeno, como sería la participación política de las mujeres en Sinaloa y el impacto de las reformas de paridad en materia constitucional en México, pero específicamente en Sinaloa.

Desde el inicio de la investigación se llevó a cabo la selección de los textos que servirían como base teórica de la investigación, mismos que fueron revisados y posteriormente discutidos y analizados, basándose en una agenda de trabajo; y de esa forma se extrajo lo más relevante de sus aportaciones.

En un plan marco, este estudio se encuadra en el análisis de género, considerado la síntesis entre la teoría de género y la llamada perspectiva o enfoque de género.

Respecto a este retomaremos que la teoría de género tiene como herramienta central el análisis de las diferencias entre sexo y género, aunque esta diferencia abarca la concepción dependiendo de cada sociedad respecto a las relaciones entre los sexos; es decir, esta teoría muestra la diversidad de formas en

que se presentan las relaciones de género en distintas sociedades, mostrando la identidad genérica de mujeres y hombres de acuerdo con los patrones y costumbres culturales de cada una de ellas²⁷⁷ .

Además de apoyarnos en la perspectiva de género, la cual es reconocida como una herramienta teórica-metodológica conceptual que nos permite analizar las desigualdades e inequidades existentes entre mujeres y hombres producto de las diferencias de género y sus efectos en el acceso y de control de recursos, capacidad de decisión, oportunidades y retribuciones²⁷⁸, es decir, buscaremos con la perspectiva de género evidenciar que las diferencias entre mujeres y hombres se dan no sólo por su determinación biológica, sino también por las diferencias culturales y socialmente asignadas de una manera diferenciada ²⁷⁹, en los contextos socio culturales de las sociedades y que en el caso en estudio, estas condicionantes socio estructurales impactan positiva o negativamente para la participación plena de las mujeres en la política.

Así mismo, bajo la premisa central de que la perspectiva de género permite entender que las relaciones entre mujeres y hombres pueden modificarse debido a que no están 'naturalmente' determinadas. Esta perspectiva hace posible comprender tanto la vida de las mujeres como la de los hombres y las relaciones que se dan entre ambos. Este enfoque cuestiona los estereotipos con que somos educados y abre la posibilidad de diseñar nuevos contenidos de socialización y relación entre los seres humanos²⁸⁰.

Esta metodología nos permite explicar determinadas problemáticas en el ámbito social y en la presente investigación en referencia a la participación política de las mujeres. Además, con respecto al análisis requerido para encontrar los hechos y las causas que impactan en la participación política de las mujeres, retomaremos lo señalado por George y Yin, quienes se plantean los siguientes pasos para llevar a cabo un estudio de caso²⁸¹. Estos autores refieren que para un

²⁷⁷ Larralde, Selvia y Ugalde, Yamilet, *op.cit.*, p.121.

²⁷⁸ Proigualdad, 2015.

²⁷⁹ Larralde y Ugalde, *op. cit.*, p. 104.

²⁸⁰ *Idem.*

²⁸¹ Yin, Robert, *Case study research: Design and methods*, 2.a ed., Newbury Park, CA, Sage, 1994, pp.33-59.

mejor análisis de las situaciones referentes a los estudios de caso (como el particular), esté debe darse de la manera siguiente: 1) Diseño del estudio, 2) Realización del estudio y, 3) Análisis y conclusiones²⁸².

Con respecto a esto vamos a plantear el diseño de estudio como el primer paso, refiere al momento en el que se establecen los objetivos del estudio y se elabora el diseño propiamente dicho de la investigación. En el segundo paso se prepara la actividad de recolección de datos para hacer acopio de la información, considerando todas las fuentes del caso. En el último paso se analizan los datos, lo que permite la construcción de los resultados de la investigación.

Una vez que diseñada la investigación, se procede a desarrollar, realizándose 3 fases que son: 1) el trabajo de campo para el acopio de datos, 2) el procesamiento y análisis de los datos para la elaboración del apartado de resultados y, 3) la integración de la tesis, con lo que se conjugaran todas las partes para conformar el documento de tesis.

3.5.1 Primera fase: Trabajo de campo para el acopio de datos

El primer paso consistirá en diseñar un plan para la realización del trabajo de campo, para orientar el proceso de recolección de los datos. Lo cual, nos permitirá visualizar a las fuentes y elaborar el guion de la entrevista, así como prever su aplicación.

El segundo paso de esta primera fase dará inicio con la gestión del acceso al campo, para lo cual se identificará a las posibles entrevistadas y se les pedirá su apoyo para la realización de la presente investigación, esperando que su respuesta sea favorable.

En un tercer momento se seleccionará a las mujeres que han participado en algún proceso de campaña a un puesto público, como aspirante a la candidatura o como candidata de algún partido o bien independiente configurando así al universo que representaría al caso en estudio.

²⁸² *Ídem.*

Para esta fase, se contará con un guion de la entrevista, la cual debe diseñarse mediante un piloteo, para su ajuste y aplicación, uno a uno. En este caso, en un lapso de 6 meses, de enero a junio de 2023, las entrevistas se aplicarán con el consentimiento expreso de los participantes para tomar notas y grabar las sesiones.

La acción final de esta primera fase en el desarrollo de la investigación será la transcripción de las entrevistas.

3.5.2 Segunda fase: Procesamiento y análisis de los datos para la elaboración del apartado de resultados de la investigación

Para la interpretación de los datos, su procesamiento y análisis de estos, utilizaremos las herramientas necesarias mediante el método de codificación abierta y temática, en términos de Flick²⁸³, que conducen a la categorización y construcción de textos organizados temáticamente, con referencia a las preguntas y objetivos de la investigación; dando pie con ello a la construcción de los resultados.

El procesamiento y análisis de los datos requiere de una lectura profunda de la base de datos recolectada en el trayecto anterior de la investigación, identificando a través de esta lectura, en cada uno de los textos producto de las entrevistas, aquellas expresiones e ideas significativas respecto a las preguntas de la investigación; desde ahí, se elaboraran las conjeturas e inferencias necesarias para explicarnos los fenómenos resultantes a partir de la participación masiva de la mujeres en la arena política, así como también nos permitirá hacer las preguntas respecto a nodos conceptuales que surjan por tales expresiones; con lo que se generaran probablemente las bases de códigos o patrones emergentes para la elaboración de categorías conceptuales, mismas que se clasificaran de ser posible en tres tipos: categorías propias o del investigador,

²⁸³Flick, Uwe, Introducción a la investigación cualitativa. Edit. Morata. Madrid, España, segunda edición, 2007, pp. 15-29.

categorías teóricas y categorías sociales, retomando aquí la perspectiva Bertely²⁸⁴.

De esta manera, en cada uno de los textos (entrevistas transcritas) que se vayan a analizar, buscaremos generar conclusiones a modo de nota analítica, organizada temáticamente, de acuerdo con la estructura conceptual de las preguntas de la investigación, de tal forma que podamos configurar un material propio, con los hechos prácticos sobre la participación política de las mujeres en el ámbito municipal, estatal y federal en Sinaloa. Además de un posible texto sobre las manifestaciones de la violencia política contra las mujeres y sobre los tipos y características de la violencia ejercida contra estas en la política.

Conforme se dé el análisis de cada una de las entrevistas, se espera recuperar una narrativa desde la mujer en la política en contraste con las visiones teóricas, permitiendo así asumir la postura propia y la elaboración final del apartado de resultados previstos en este trabajo de investigación.

Este proceso metodológico seguido en el procesamiento y análisis de los datos conlleva en sí mismo un ejercicio de triangulación al integrar las visiones de cada una de las entrevistadas y la triangulación propiamente teórica, al realizar el ejercicio analítico donde se contrastan permanentemente las categorías sociales, del investigador y las teóricas. Como refiere Pérez²⁸⁵ al describir que:

La triangulación implica reunir una variedad de datos y métodos para referirlos al mismo tema o problema. Implica también que los datos se recojan desde puntos de vista distintos y realizar comparaciones múltiples de un fenómeno único, de un grupo y en varios momentos utilizando perspectivas diversas y múltiples procedimientos. La triangulación persigue aumentar la validez, consiste en un control cruzado entre diferentes fuentes de datos: personas, instrumentos, documentos o la combinación de estos.

²⁸⁴ Bertely Busquets, María, *Conociendo nuestras escuelas. Un acercamiento etnográfico a la cultura escolar*, México, Paidós, 2000, pp. 131.

²⁸⁵ Gutiérrez Pérez, José, "La triangulación analítica como recurso para la validación de estudios de encuesta recurrentes e investigaciones de réplica en Educación Superior RELIEVE", en Rodríguez Sabiote, Clemente y Pozo Llorente, Teresa, *Revista Electrónica de Investigación y Evaluación Educativa*, Universitat de València Valencia, España, vol. 12, núm. 2, 2006, 289-305, p. 81.

La triangulación como recurso de la investigación ofrece al investigador diversas vías para contrastar diferentes puntos de vista dando fiabilidad a los resultados finales en la indagación. En el presente estudio, se utilizará para conocer el impacto actual de las reformas constitucionales en materia de paridad de 2019 en México, para lo cual nos adentraremos a conocer cuáles fueron los resultados inmediatos de su aplicación en el estado de Sinaloa.

En base a las reglas particulares que debemos aplicar para la utilización de dicho método y técnica de investigación, consideramos por el tipo de investigación que nos planteamos utilizar, además, el método sociológico jurídico como apoyo para mejor contrastar la teoría con la praxis, desde una visión socio jurídica se nos facilita para no limitarse al análisis estricto de la norma en cuanto a la investigación del derecho, sino ampliar el estudio a todos los ámbitos de impacto de la misma.

En el caso particular de nuestra investigación es coadyuvante específico en el estudio de caso para una mirada periférica de los hechos y su impacto en la realidad social, es decir, no solo la armonización que se haga de la materia de los derechos políticos de las mujeres, sino como va implementándose e impactando su aplicación, particularmente en el proceso electoral.

Además de permitirnos entender al derecho como un producto social, “el método sociológico jurídico, se centra en el aspecto externo, es decir, en los modos de comportamiento de los sujetos cuyas conductas tratan de ser reguladas por el derecho, las cuales determinan el grado de eficacia y efectividad de las normas que a ella se refiere”.²⁸⁶

Este tipo de métodos de apoyo ayudan respecto a los estudios jurídicos para que no solo la normativa que se produjo en materia de paridad en todo, de manera esquemática sea analizada como un triunfo en sí misma sin analizar las consecuencias mediatas o inmediatas que se dan con las mismas, sino que permite para aspectos prácticos, que su implementación en el ámbito de los

²⁸⁶ Valenzuela Reyes, María Delgadina, *Métodos y técnicas de investigación, proyecto y tesis de grado en derecho*, México, Porrúa, 3ª edición, 2019, p. 102.

procesos electorales, nos permitan observar adecuadamente los contextos de aplicación y evaluar el impacto de la norma.

Es decir, que el interés del presente estudio será no sólo conocer la reforma constitucional en materia de paridad en todo²⁸⁷ que se realizó en 2019, sino las características de su implementación en los estados y de manera particular en Sinaloa. a partir de este mandato legal se estudian en este documento las variables principales sobre la participación política de las mujeres.

Dicho análisis estadístico busca identificar el grado de cumplimiento de impacto de la paridad de género, vinculado a la proporción de candidatas mujeres electas en función de los hombres que participaron en las elecciones, de los procesos electorales locales en Sinaloa; 2010, 2013, 2016 y 2018 para una visión más amplia de la evolución que se tuvo en la participación política de las mujeres a partir de las cuotas y con la implementación del mandato paritario reciente en 2019.

Por último, conforme a la revisión teórica, se permitió diseñar la investigación desde una perspectiva de estudio de caso, al mismo tiempo que hizo posible tener una mayor claridad sobre el proceso a seguir para la recolección de la información, procesamiento y análisis de esta.

²⁸⁷ Llamada así la reforma electoral en materia de paridad constitucional de 6 de junio de 2019.

CAPITULO CUARTO

HALLAZGOS SOBRE EL IMPACTO DE LA PARIDAD TOTAL Y SU APLICACIÓN EN EL PROCESO ELECTORAL 2021

En este capítulo se presentan y analizan los hallazgos derivados de la investigación sobre el impacto del mandato de paridad en la participación política de las mujeres en Sinaloa, focalizándose especialmente en las elecciones de 2021. La implementación de reformas que buscan garantizar la igualdad de género en los espacios de decisión, como lo es la paridad, ha configurado un marco normativo fundamental para cerrar las brechas de desigualdad existentes entre hombres y mujeres en la arena política. A través de un estudio descriptivo y crítico, se explorará la evolución del sistema paritario, los desafíos enfrentados y las consecuencias positivas y negativas que han emergido de su aplicación en el contexto electoral.

Los hallazgos presentados en este capítulo se sustentan en la recolección de datos tanto cuantitativos como cualitativos, permitiendo una comprensión integral de la situación actual y facilitando la identificación de patrones de participación y violencia política de género. Se discutirá la eficacia de las políticas implementadas, contrastando los resultados obtenidos en las elecciones de 2021 con aquellas de años anteriores, para así evaluar los avances y obstáculos que las mujeres continúan enfrentando en su lucha por una representación equitativa.

Este análisis no solo busca aportar a la discusión académica sobre la paridad de género, sino también ofrecer recomendaciones prácticas para el fortalecimiento de la participación política de las mujeres, así como para futuras investigaciones que profundicen en este crucial ámbito de estudio. Con ello, se espera contribuir a un mejor entendimiento de cómo las reformas legales han impactado la dinámica política en Sinaloa y el papel que juega la paridad en la construcción de una democracia más inclusiva y representativa para todos los géneros.

4.1. Las acciones afirmativas en materia de derechos político-electorales como antecedentes de la igualdad de trato y de oportunidades en Sinaloa

Existe un amplio marco jurídico y normativo de impulso y protección en materia de derechos político-electorales que se ha impulsado para su implementación desde el ámbito internacional, hasta ser aterrizado en los espacios: nacional y estatal, cuyo fin estratégico es permitir e impulsar avances para garantizar la igualdad formal entre hombres y mujeres²⁸⁸.

La cuota de género operó como un mecanismo de acción afirmativa vinculado-jurídica y políticamente para tratar de modificar la hegemonía masculina en la política y en la toma de decisiones. Estas cuotas se adoptaron considerando que el derecho al sufragio, por sí mismo, no había generado los resultados esperados en la participación y representación de las mujeres en la esfera pública.

En lo que respecta a Sinaloa, nuestro estado, junto con Nuevo León, Nayarit y Baja California, hasta el 2012 formaba parte del grupo de las entidades federativas que contemplaba la ampliación a las cuotas de género en su legislación local.

Grupos de mujeres de diferentes organismos civiles, académicas y políticas se manifestaron exigiendo respeto a los derechos de participación política de las mujeres, a través de reformas a la legislación electoral para el establecimiento de cuotas de género, e incluso la paridad; el Congreso del Estado entonces aprobó solamente reforma a la Ley sobre las cuotas de género, e hizo disminuir el porcentaje tope para la representación de candidaturas de un solo género de 70 a 60%²⁸⁹.

A partir de ello, se consiguió un máximo histórico que impulsó la participación política de las mujeres en Sinaloa y afianzó el proceso que impulsaría la obligación jurídica de establecer la paridad como un derecho a la igualdad de trato y de oportunidades en nuestro estado.

²⁸⁸ CEDAW (Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer), "Repuesta a los informes 7º y 8º presentados por México", ONU, 2012.

²⁸⁹ Línea Directa, Hablar de una gobernadora en Sinaloa no es más una idea remota, de fecha 12 MARZO, 2014. https://lineadirectaportal.com/sinaloa/hablar-de-una-gobernadora-en-sinaloa-no-es-mas-una-idea-remota-2014-03-12__163153.

4.1.1 Del reconocimiento formal de los derechos político-electorales a la paridad como un derecho en Sinaloa

El reconocimiento formal de los derechos de participación política de las mujeres auguraba un gran futuro para eliminar la exclusión femenina en la toma de decisiones de nuestro país. Sin embargo, la realidad mostró claramente que, frente a este derecho formalmente reconocido, la desigualdad material se mantenía intacta.

A pesar del reconocimiento formal de los derechos de participación, el Estado fue incapaz de garantizar que las mujeres tuvieran las mismas oportunidades que los hombres para ser elegidas en puestos de elección popular, por lo que se mantenían los obstáculos materiales que impedían que las mujeres ejercieran realmente sus derechos de participación política reconocidos en la Constitución.

Hay dos corrientes que tenemos que conocer cuando pensamos en los movimientos impulsores de la paridad de género: la francesa, que se sustenta en el universalismo, la ciudadanía, la igualdad y la diferencia; y la americana, cuya lógica promueve acciones positivas para revertir la exclusión de diversos colectivos, como las mujeres, en el ejercicio del poder²⁹⁰.

En el enfoque francés, podemos observar que las mujeres no deben ser vistas como una categoría de la población, sino como la mitad de la humanidad. “La dualidad de sexo constituye una diferencia universal, no de categoría y el carácter mixto (*mixité*) no atenta contra el principio de igualdad, sino que, al contrario, representa su traducción necesaria... Desde esta perspectiva, la diferencia sexual —transversal e inmanente al género humano— debe tener un espacio en la política”²⁹¹, y debe ser ponderado en su justidimensión jurídica de protección de derechos y justipreciada en la ponderación para impulsar la igualdad de trato y de oportunidades en materia político-electoral que impulse

²⁹⁰ O'Donnell, 2004, *op. cit.*

²⁹¹ *Ibidem*, p. 12.

adecuadamente la participación política de las mujeres y su eventual representación en espacios de toma de decisiones.

De acuerdo a la filósofa *Sylviane Agacinski*²⁹², la paridad es un nuevo concepto para referirse a la diferencia de sexo y al mismo tiempo una nueva concepción de la democracia. Para Agacinski, aunque las mujeres no sean en esencia distintas de los hombres, “constituyen una categoría social y cultural distinta, debido a su tradicional exclusión del poder”²⁹³. Por ello, como mujeres, requieren una inclusión deliberada en el ámbito político, por lo que aceptar la paridad conduce a una más exacta representatividad de la ciudadanía²⁹⁴.

Con la progresividad necesaria con que se plantearon las acciones afirmativas en materia de derechos políticos de las mujeres, y al igual que las cuotas por sexo, la paridad surge con la premisa de lograr la igualdad formal y real entre las mujeres y los hombres como derecho fundamental; como una respuesta ante la constatación de que “el acceso de las mujeres a los mismos derechos formales que los hombres, entre ellos el derecho al voto, el derecho a presentarse a las elecciones y a presentar su candidatura a puestos elevados de la administración pública, no han conducido a la igualdad en la práctica, la mitad de la población, la democracia exige la paridad en la representación y en pie de igualdad”²⁹⁵.

No obstante que ambos principios, el de las cuotas y la paridad de género, son medios jurídicos y políticos para establecer una real igualdad entre hombres y mujeres²⁹⁶, conceptualmente manifiestan diferencias puntuales: en términos cuantitativos, la cuota establece un piso mínimo de representación femenina, un

²⁹² Agacinski, Sylviane, *Política de sexos*, Madrid, Taurus, 1998.

²⁹³ *Ídem*.

²⁹³ CEPAL, “El aporte de las mujeres a la igualdad en América Latina y el Caribe”, X Conferencia de Quito, 6 y 7 de agosto de 2007, p. 19.

²⁹⁴ Ver también en CEPAL, “La CEPAL presenta los desafíos y oportunidades para la autonomía de las mujeres y la igualdad de género en América Latina y el Caribe”, Asuntos de género, 23 de marzo de 2023. <https://www.cepal.org/es/notas/la-cepal-presenta-desafios-oportunidades-la-autonomia-mujeres-la-igualdad-genero-america>.

²⁹⁵ Declaración de Atenas, 1992.

²⁹⁶ Márques-Pereira, Bérengère, “Caminos y argumentos a favor de las cuotas y la paridad en Bélgica y Francia”, en Mestre i Mestre, Ruth M. y Zúñiga Añazco, Yanira (coords.), *Democracia y Participación política de las mujeres. Visiones desde Europa y América Latina*, Valencia, Tirant lo Blanch, 2013, pp. 281-303.

mecanismo de carácter temporal que buscar corregir un sesgo en el sistema político-electoral existente; mientras que, la paridad se constituye como un factor para acelerar la igualdad sustantiva, de trato y de oportunidades para la participación política y la representación garantizada de mujeres.

Como principio constitucional la paridad es un mecanismo de derecho que va a promover el incremento de la representación sustantiva, mediante el establecimiento de medidas de hecho para impulsar la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, abre la puerta a la concepción de que el poder político es un espacio que tendrá que ser compartido por hombres y mujeres desde donde podrá emerger un nuevo *contrato social* que rijan la vida en sociedad²⁹⁷.

Por su parte, en el derecho interno también se empezó a gestar un movimiento por garantizar la *paridad* en las candidaturas a los puestos de elección popular, con el propósito de garantizar la participación política de las mujeres (reconocida formalmente en nuestra constitución).

Ante la exclusión y la posibilidad real de ejercer sus derechos políticos electorales que garanticen la participación de las mujeres en los espacios de poder, la “paridad” se constituyó como un principio constitucional que “tiene como finalidad la igualdad sustantiva entre los sexos, que adopta nuestro país como parte de los compromisos internacionales que ha adquirido con el objeto de que los derechos político-electorales de las y los ciudadanos se ejerzan en condiciones de igualdad”²⁹⁸. Es decir, es un principio que tutela la igualdad.

Un claro ejemplo fue la sentencia: SUP-JDC-12642/2011, emitida en el año 2011, por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), que tuvo como objetivo eliminar la práctica que utilizaban los partidos políticos para evitar la cuota de género, violando los derechos político-electorales de las mujeres

²⁹⁷ Hernández Trejo, Ninfa, La Representación descriptiva de las mujeres en entidades federativas en México. En la Representación política de las mujeres, Editora Flavia Freiderberg, INE, Cd de México, 2017, p.n.

²⁹⁸ Muñiz Díaz, Carlos y, Pérez Becerril, Gisel, “Paridad de género de los derechos políticos en México”, en Revista Especializada en Investigación Jurídica, Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, Año 4, Número 6, Enero-junio, 2020.

ganadoras de la elección, y que consistía en postular a mujeres como candidatas propietarias en las diferentes fórmulas de elección, cumpliendo formalmente con la cuota de género, pero que llevaban a un hombre como suplente, para posteriormente, dejarle el cargo legítimamente obtenido, a su suplente (y que fue conocido popularmente como el caso de “Juanitas”), por lo que el TEPJF, emitió una sentencia en la que impuso a los partidos políticos la obligación de registrar al menos 40% de candidaturas de un género.

Con ello se estableció un candado para evitar la simulación en la integración de las candidaturas para el cumplimiento de las cuotas de género. La democracia para que sea una democracia plena tiene que ser paritaria donde se garantice la plena igualdad de la ciudadanía, por lo que es necesario el uso de las cuotas de género.

El 31 de enero de 2014, se promulgó la reforma político-electoral del artículo 41 de la Constitución, que elevó a rango constitucional, la garantía de la paridad entre mujeres y hombres en las candidaturas a la Cámara de Diputados, Senado y Congresos Estatales.

Como resultado, en las elecciones federales del año 2016, las mujeres ocuparon un 49.6% de las candidaturas en las diputaciones, y 45.6% de las personas electas por mayoría relativa, también fueron mujeres, lo que significó un gran avance, y resaltó la importancia de contar con el principio de paridad.

Para la integración de la actual Legislatura del Congreso de la Unión, (originada del proceso electoral 2017-2018), se logró la conformación más paritaria de la historia política mexicana. La cámara de diputados se integró con un 49.2% de mujeres y el 50.8% de hombres; mientras que el Senado de la República se conformó con un 51% de mujeres y 49% de hombres.

Finalmente, el 6 de junio de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para lograr la paridad de género en los tres poderes, órganos autónomos, así como los gobiernos locales y municipales.

Ello significó un avance trascendental a los derechos de participación de las mujeres, garantizando la integración paritaria de los poderes públicos en los tres niveles de gobierno, modificando sustancialmente el carácter democrático de nuestro régimen político, no solo en el ámbito federal, sino estatal, como municipal.

4.1.2 De las cuotas al mandato paritario en Sinaloa

La revisión del proceso armonizador en materia legislativa sobre derechos políticos electorales en Sinaloa, la realidad ha sido que el empuje de las acciones afirmativas a favor de las cuotas o paridad de género en la legislación electoral ha estado vinculada por reacción u obligación derivada de las reformas constitucionales y legales realizadas en esa materia a nivel federal, jamás por iniciativa propia, aun cuando si se ha aprovechado el mandato armonizador para quizá mejorar algunos aspectos, aunque mínimo y con tímidas defensas.

Fue en 1996 cuando se propuso por primera vez el sistema de cuota de género en la Ley Electoral del Estado de Sinaloa, exclusivamente para la elección de diputados de representación proporcional, en la que se fijó que ningún partido podría registrar a más de 12 candidatos de un mismo sexo, de los 16 escaños disponibles por dicho principio²⁹⁹.

Tienen que pasar 10 años para que en 2006 se reforme la Ley Electoral de Sinaloa para recoger algunos dispositivos de la cuota aplicados en la reforma electoral federal de 2002 cuyo enfoque es: para la elección de diputados de representación proporcional crear un sistema de distribución alternada de candidaturas por género, dividida en segmentos de tres postulaciones; y reduce a 11 los candidatos de un mismo género que los partidos políticos podrían registrar en esta elección. En dicha reforma, el sistema de cuota sigue siendo limitado al permanecer inaplicado en el resto de los cargos de elección popular en Sinaloa³⁰⁰.

²⁹⁹ Ley Electoral para el Estado de Sinaloa, 1996.

³⁰⁰ Ley Electoral para el Estado de Sinaloa, 2006.

La evolución, aunque tímida fue paulatina, en 2009 se da una nueva reforma al marco legal político-electoral en Sinaloa, a pesar de ello los diputados locales no modificaron ni agregaron ningún elemento a la cuota de género, no obstante que el año anterior si lo hiciera el Congreso de la Unión con la legislación federal.

Apurados por exigencias internacionales que hicieron notar que el de Sinaloa era uno de los estados de la república que aún no había realizado cambios a su legislación para ampliar el umbral de la cuota de género³⁰¹, por lo cual en octubre de 2012 se dio el impulso para que se aprobara por fin la homologación de las pautas federales en su aplicación al ámbito local con una nueva reforma cuyos criterios normarían los aspectos de la acción afirmativa durante el proceso electoral local 2013.

A partir de la reforma constitucional en materia electoral de 2014, que modificó y produjo la incorporación en el marco normativo electoral, nuevas reglas, destacando la modificación al artículo 41, fracción 1, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el que se estableció que los partidos políticos, además de promover “la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de estos al ejercicio del poder público, deberían garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales, para asegurar la participación equilibrada de hombres y mujeres”.

A partir de dicha reforma constitucional, la Ley General de Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos, precisan que los partidos políticos garantizarán la paridad de género en las candidaturas a legisladores federales y locales, asegurando las condiciones de igualdad entre géneros. El mismo precepto indica que en ningún caso se admitirán criterios que tengan como resultado que a alguno de los géneros le sean asignados, exclusivamente,

³⁰¹ Informe CEDAW, Respuesta a los informes 7º y 8º presentado por México ante CEDAW sobre la situación de los derechos de las mujeres en México, ONU, 2012.

aquellos distritos en los que el partido haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior.

Asimismo, mediante la reforma constitucional electoral de 2014, se obligó a los congresos locales a adecuar su marco normativo a más tardar el 30 de junio de ese año, para las entidades que tuvieran comicios en el año 2016. En correspondencia, 17 entidades federativas modificaron sus leyes electorales homologándolas a la norma federal considerando el principio constitucional de paridad.

Cabe precisar que, con respecto a las candidaturas para las elecciones de ayuntamiento y su relación con el principio de paridad, correspondió a cada entidad federativa reformar el procedimiento de sus registros, por lo que hubo desde entonces diferencias en las distintas normas locales, particularmente en lo que se refiere a la paridad horizontal.

Es el caso que a partir de esta reforma el Congreso del Estado de Sinaloa aprobó reformas a la Constitución Política del Estado de Sinaloa para incluir la obligatoriedad de los partidos políticos a seleccionar y postular candidatos a diputados del Congreso local, Presidentes Municipales, Síndicos Procuradores y Regidores garantizando la paridad de género.

La paridad de género está considerada en la Ley de Instrumentos y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa (LIPEES), en cuyo artículo 33 indica que los partidos políticos deberán asegurar la participación de sus miembros bajo el principio de igualdad para lograr la equidad de género en los cargos directivos partidarios y en los cargos de elección popular; por lo que en todo momento deberán ser paritarios en la postulación de candidatas y candidatos propietarios y suplentes para los cargos de Diputados al Congreso del Estado, Presidentes Municipales, Síndicos Procuradores y Regidores por el sistema de mayoría relativa y por el principio de representación proporcional.

Para la integración del Congreso del Estado en específico, la antes citada Ley impone a los partidos políticos o coaliciones cumplir con el principio de paridad de género en la selección y postulación de sus candidaturas a diputados propietarios y suplentes por el sistema de mayoría relativa y en la integración de la

lista de candidaturas por el principio de representación proporcional. Además, al igual que la Ley federal en la materia, se precisa que en ningún caso será aceptada la postulación de candidaturas en que a alguno de los géneros le sean asignados exclusivamente aquellos distritos en los que el partido haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior.

Es importante señalar que, en esta ocasión, Sinaloa se destacó por ampliar el principio de paridad y aplicar en el ámbito local la paridad horizontal y vertical, además del impactó en la elección de ayuntamientos, donde la Ley Electoral de Sinaloa contempla la paridad horizontal y vertical en las candidaturas al cargo de presidente municipal, síndico procurador y regidores.

Respecto a la integración del cuerpo de regidores de cada ayuntamiento se realiza por vía mixta: existe un número mayoritario de regidores que se eligen en planilla junto con el presidente municipal y el síndico procurador, y un número determinado de regidores de representación proporcional, que se eligen por lista impresa en el reverso de la boleta en la que se vota a la planilla de mayoría, del mismo modo que ocurre en la elección de diputados.

La elección de regidurías por el sistema de mayoría relativa se hace por planilla, integradas con un cincuenta por ciento de fórmulas de candidaturas a regidores de un género y cincuenta por ciento del otro género, mismas que deben incluirse alternadamente, de tal manera que a una fórmula de un género siga siempre una fórmula de género distinto³⁰², medida zíper.

En la conformación de planillas de candidatos a integrantes de los ayuntamientos los partidos políticos y coaliciones no podrán postular a menos del cincuenta por ciento de los candidatos a Presidencias Municipales y síndicos procuradores a personas de un mismo género, respecto del total de ayuntamientos en el Estado o de aquellos para los cuales solicite el registro de candidaturas. En ningún caso se admitirán criterios que tengan como resultado que a alguno de los géneros le sean asignados exclusivamente aquellos

³⁰²Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa (LIPEES), Culiacán, Instituto Electoral del Estado de Sinaloa (IEES), 2017, Artículo 14.

municipios en los que el partido haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior.

Por otra parte, la Ley precisa que las planillas en que hubiere candidato a presidente municipal de un género, la candidatura a síndico procurador corresponderá a persona del otro género, cumpliendo con el criterio de alternancia. Por cada Síndico Procurador y cada Regidor propietario se elegirá un suplente. En todos los casos, tanto el propietario como el suplente deberán ser del mismo género.

En enero de 2018, el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, expidió el Reglamento para el registro de candidaturas correspondiente el proceso electoral 2017-2018, en el que definió algunos criterios de paridad de género y estableció que todas las listas de diputaciones por el principio de representación proporcional deben ser encabezadas por una mujer.

En lo que respecta a los registros de candidaturas de regidurías de representación proporcional, se señaló que las listas de la mitad de los ayuntamientos en donde los partidos políticos o coaliciones realizaran registros deben ser encabezadas por mujeres, mientras que el 50% restante habría de corresponder a hombres³⁰³.

Cabe apuntar que, aunado a las reformas constitucionales en materia de paridad de género, en 2017 el Congreso del Estado de Sinaloa aprobó por mayoría reformas a los artículos 24 y 112 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, para reducir el número de diputados y regidores por el principio de mayoría relativa y representación proporcional, la cual se haría efectiva en las elecciones de 2018, en lo correspondiente a las regidurías, y en las elecciones de 2021, para el caso de las diputaciones.

A partir de dicha reforma, el Congreso de Sinaloa pasará de 40 a 30 escaños locales, de los cuales 18 serán por el principio de mayoría relativa y 12 por la vía de la representación proporcional; en tanto que, en el ámbito de gobierno municipal, se incluyó la reducción del número de 233 a 153 del total de

³⁰³ IEES/CG005/18

regidurías distribuidas entre los dieciocho cabildos del estado, lo que implicó una disminución del 34 % a partir del proceso electoral de 2018.

En el caso de los ayuntamientos de Ahome, Guasave, Culiacán y Mazatlán, en lo adelante estarán integrados por 7 regidores por mayoría relativa y 5 por la vía de representación proporcional; estas comunas tenían 18 representantes. Los municipios de El Fuerte, Sinaloa, Salvador Alvarado, Mocorito, Navolato, Rosario y Escuinapa se integrarán con 5 regidores por mayoría relativa y 4 plurinominales; estas comunas tenían 13 representantes. Choix, Angostura, Badiraguato, Cosalá, Elota, San Ignacio y Concordia contarán con 3 regidores de mayoría y 3 de representación proporcional, anteriormente tenían 10 regidores.

En consonancia con la reforma a nivel federal, el 1º de julio de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa, el Decreto No. 452 del Congreso del Estado, por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, en materia de paridad de género.

Con la reforma a la constitucional local, por primera vez se garantiza la paridad de género en todos estos cargos públicos del Estado, no solo en la integración del Congreso del Estado, sino en la Administración Pública Estatal y el Poder Judicial del Estado, incluyendo a los órganos autónomos como la Fiscalía del Estado o la Comisión Estatal de Derechos Humanos, dando cumplimiento al mandato establecido en el artículo cuarto transitorio de la reforma de la Constitución Federal de fecha 6 de junio de 2019.

Posteriormente, el 11 de septiembre de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa, el Decreto Número 487 del Congreso del Estado, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública, Ley de Gobierno Municipal, Ley Orgánica del Poder Judicial, Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa, Ley Orgánica de la Fiscalía General, Ley Orgánica de la Comisión Estatal de Los Derechos Humanos, Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana, Ley de Transferencia y Acceso a la Información Pública, Ley del Sistema Anticorrupción,

Ley de Seguridad Pública y Ley Orgánica del Congreso, todas del Estado de Sinaloa.

Estas reformas buscaron que se garantice la igualdad entre mujeres y hombres desde nuestra propia normativa estatal y garanticen el acceso de las mujeres a puestos de representación popular, de la administración pública, órganos jurisdiccionales, autónomos y a los municipios, y de esta manera cumplir con el mandato de paridad total que establece la Constitución federal.

A partir de la modificación de doce ordenamientos, es que se contempla localmente el principio de integración al principio de paridad de género, como una medida estratégica para generar mejores condiciones para la garantía de los derechos políticos de las mujeres sinaloenses. Con ello se busca, que “que ninguna mujer sea doblemente discriminada por razones de preferencia o condición sexual, étnicas, de discapacidad, o cualquier otra que comprometa el pleno ejercicio de sus derechos humanos, incluidos sus derechos políticos”³⁰⁴.

4.2. Hallazgos y resultados del proceso electoral de Sinaloa en el año 2021: Impactó del mandato paritario

Se enmarcará en una investigación descriptiva, la cual se realizará a partir del análisis estadístico de datos relativos, absolutos y promedios relacionados con las variables que se estudian en este documento; las cuales son dos: sexo, desagregado en mujeres y hombres, y cargos de elección popular en el estado de Sinaloa, Diputaciones, Ayuntamientos y Gubernatura. El análisis estadístico tiene como finalidad identificar el grado de cumplimiento de impacto de la paridad de género, vinculado a la proporción de candidatas mujeres electas en función de los hombres que participaron en las elecciones, de los procesos electorales locales de 2021, contrastándolos con los resultados de los procesos electorales de 2010, 2013, 2016 y 2018 de ser necesario en algunas de las elecciones, como las de diputaciones con el fin de acceder desde una visión más amplia, en cuanto a la

³⁰⁴ Congreso del Estado de Sinaloa, COMUNICADO: Se incorpora la paridad de género en doce leyes estatales, de fecha 21 de agosto de 2021.

evolución que se tuvo en la participación política de las mujeres a partir de las cuotas y con la implantación del mandato paritario reciente.

El presente estudio se encuadra en el análisis de género, considerado la síntesis entre la teoría de género y la llamada perspectiva o enfoque de género.

La Teoría de género tiene como herramienta central el análisis de las diferencias entre sexo y género, aunque esta diferencia abarca la concepción dependiendo de cada sociedad respecto a las relaciones entre los sexos; es decir, esta teoría muestra la diversidad de formas en que se presentan las relaciones de género en distintas sociedades, mostrando la identidad genérica de mujeres y hombres de acuerdo con los patrones y costumbres culturales de cada una de ellas³⁰⁵.

La Perspectiva de género, es reconocida como una herramienta teórica-metodológica conceptual que nos permite analizar las desigualdades e inequidades existentes entre mujeres y hombres producto de las diferencias de género y sus efectos en el acceso y de control de recursos, capacidad de decisión, oportunidades y retribuciones³⁰⁶; la perspectiva de género busca evidenciar que las diferencias entre mujeres y hombres se dan no solo por su determinación biológica, sino también por las diferencias culturales y socialmente asignadas de una manera diferenciada³⁰⁷.

Este enfoque cuestiona los estereotipos con que somos educados y abre la posibilidad de diseñar nuevos contenidos de socialización y relación entre los seres humanos³⁰⁸.

Para el desarrollo de esta investigación, unas de las fuentes de información de mayor importancia fueron las Memorias de los Procesos Electorales anteriores en Sinaloa 2010, 2013, 2016, 2018 que contienen una recapitulación de los eventos ocurridos durante cada uno de estos procesos, desde su preparación, desarrollo y hasta los resultados electorales, generados por el Instituto Estatal Electoral de Sinaloa, otrora Consejo Estatal Electoral de Sinaloa (IEES), así como

³⁰⁵ Larralde, Selvia y Ugalde, Yamilet, *op.cit.*, p. 48.

³⁰⁶ Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, PROIGUALDAD 2007, INMUJERES, 2007, P. 15.

³⁰⁷ Larralde y Ugalde, *Op. cit.*, P. 104.

³⁰⁸ *ídem*.

datos estadísticos relacionados con partidos políticos, coaliciones, candidaturas y resultados electorales. Con relación a los datos correspondientes a los comicios 2021, se consultaron los datos del Informe de la Comisión de Paridad de Género del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

En el proceso electoral de 2021, se pusieron en juego la gubernatura por el estado de Sinaloa, 24 diputaciones de mayoría relativa, 18 sindicaturas, 153 regidurías, 16 diputaciones de representación proporcional, 18 presidencias municipales³⁰⁹:

TABLA 6:
procesos electorales y espacios en competencia en Sinaloa

Sinaloa Proceso Electoral Local	
1	Gubernatura
24	Diputaciones de Mayoría Relativa
16	Diputaciones de Representación Proporcional
18	Presidencias Municipales y Alcaldías
18	Sindicaturas (Procurador/A)
153	Regidurías

Fuente: INE 2021

En cuanto a los plazos para campañas y precampañas, para la gubernatura fue del 4 de abril al 2 de junio de 2021. La campaña para diputaciones fue del 4 de abril al 2 de junio de 2021, para los ayuntamientos fue del 4 de abril al 2 de junio de 2021. En Sinaloa, por ejemplo, en el transcurso de 14 legislaturas, durante 36 años (entre 1956 y 1992), solamente 27 mujeres habían desempeñado cargo como diputadas en el Congreso local³¹⁰; 27 mujeres diputadas de un total de 311 diputados que existieron durante ese periodo; apenas el 8.68 % para las mujeres.

³⁰⁹INE, 2021, <https://www.ine.mx/voto-y-elecciones/elecciones-2021/?location=sin-2021>, 15 de julio de 2021.

³¹⁰Vázquez González, Minerva, "La perspectiva de género en el desarrollo del pluralismo político en Sinaloa", en *El desarrollo del pluralismo político en Sinaloa*, Culiacán, Sinaloa, CEE, 2005, pp. 76-77.

En acato a la reforma constitucional electoral, el Congreso del Estado de Sinaloa aprobó reformas a la Constitución Política del Estado de Sinaloa para incluir la obligatoriedad de los partidos políticos a seleccionar y postular candidatos a diputados del Congreso local, Presidentes Municipales, Síndicos Procuradores y Regidores garantizando la paridad de género.

La paridad de género está considerada en la Ley de Instrumentos y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa (LIPEES), en cuyo artículo 33 indica que los partidos políticos deberán asegurar la participación de sus miembros bajo el principio de igualdad para lograr la equidad de género en los cargos directivos partidarios y en los cargos de elección popular.

El presente estudio trata de destacar la proporción de mujeres que fueron electas en relación con los hombres, y saber si es que las reglas de postulación paritaria se relacionan con la integración final de los órganos de gobierno colegiados implicados en las elecciones locales recientes en el estado en el proceso electoral 2021.

4.2.1. Análisis de datos del proceso electoral en el Estado de Sinaloa 2021

Este proceso electoral pasado inmediato en junio de 2021, tuvo una aplicabilidad de implementar el mandato paritario para las 15 gubernaturas en juego. Para lo cual, el INE, expidió un lineamiento para la paridad de género en gubernaturas, mismo que obligaba a que los partidos políticos en cumplimiento del mandato paritario eligieran candidatas a mínimamente 7 u 8 de las quince candidaturas a gubernaturas en juego.³¹¹

Sin embargo, los partidos impugnaron ante La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), dicho tribunal revisó tres impugnaciones que buscaban echar abajo el acuerdo del Instituto Nacional Electoral (INE) donde se obligaba a los partidos políticos a postular a siete mujeres como candidatas a alguna de las 15 gubernaturas a elegirse en 2021.

³¹¹ Paridad en todo, <https://centralectoral.ine.mx/2020/11/06/el-ine-aprobo-lineamientos-para-garantizar-la-paridad-en-las-gubernaturas/>, julio de 2021.

De acuerdo con los asuntos en instrucción de la Sala Superior del Tribunal Electoral, se sumaron tres recursos en contra del acuerdo (INE/CG569/2020) aprobado el pasado 6 de noviembre: uno del Partido Acción Nacional (PAN), otro del Senado de la República, con mayoría morenista, y uno más del también morenista Alejandro Rojas Díaz Durán.

Las impugnaciones del PAN y el Senado alegan invasión de competencias porque el INE usurpó facultades legislativas que no tiene; mientras que Rojas Díaz Durán aseguró en su documento que el acuerdo lo deja fuera de toda aspiración y no beneficia a las mujeres porque ellas no podrán participar en ocho de las 15 candidaturas³¹².

El tribunal en una sentencia inédita por los saltos discursivos que da para negar el derecho al INE de aplicar lineamientos para la elección de órganos uninominales como lo es el Ejecutivo de los estados, al final, sentencia que debe cumplirse el mandato constitucional sobre paridad en todo, y mandata a los partidos a postular mínimamente 7 candidaturas del mismo sexo para las 15 gubernaturas en juego en el proceso electoral 2020/2021.

4.2.1.1 Porcentajes de la participación de mujeres en la competencia por la gubernatura de Sinaloa

En Sinaloa, no nos quedamos al margen, a partir de la posibilidad real de tener en una candidatura a gobierno estatal a una mujer, en un partido (morena) se registraron 2 mujeres para contender; Yadira Marcos e Imelda Castro Castro. Así mismo, una magistrada; Lucila Ayala³¹³, intento ser candidata de Morena, luego fue propuesta por Redes sociales progresistas de manera pública, para posteriormente retirarse de la contienda a la candidatura.

³¹² Documento del Partido acción Nacional.

³¹³ Línea Directa noticias, *¿Lucila Ayala quiere ser gobernadora de Sinaloa?*, lunes, 24 de agosto de 2020. <https://lineadirectaportal.com/sinaloa/2020/8/24/lucila-ayala-quiere-ser-gobernadora-de-sinaloa-367638.html>

Al final, son tres los partidos que postularon mujeres³¹⁴: Fuerza México, a Rosa Elena Millán Bueno; el PT; le dio la candidatura a Gloria Gonzáles; y, por último, Redes sociales progresistas (RSP), colocó a Yolanda Yadira Cabrera. Realmente la competencia entre los principales partidos en la contienda la encabezaron hombres por definición partidista en Sinaloa, sin embargo, es destacable que mujeres hayan entrado en la competencia en un número significativo.

TABLA 7:
Candidatas y Candidatos a la Gubernatura en Sinaloa
Proceso electoral 2021

Partido	Nombre	Género
PAS - MORENA	Rubén Rocha Moya	Hombre
PT	Gloria González Borboa	Mujer
PRI - PAN - PRD	Mario Zamora Gastelum	Hombre
MC	Sergio Torres Félix	Mujer
F X M	Rosa Elena Millán Bueno	Mujer
PES	Ricardo Arnulfo Mendoza	Hombre
RSP	Yolanda Yadira Cabrera	Mujer
PVEM	Tomas Saucedo Carreño	Hombre

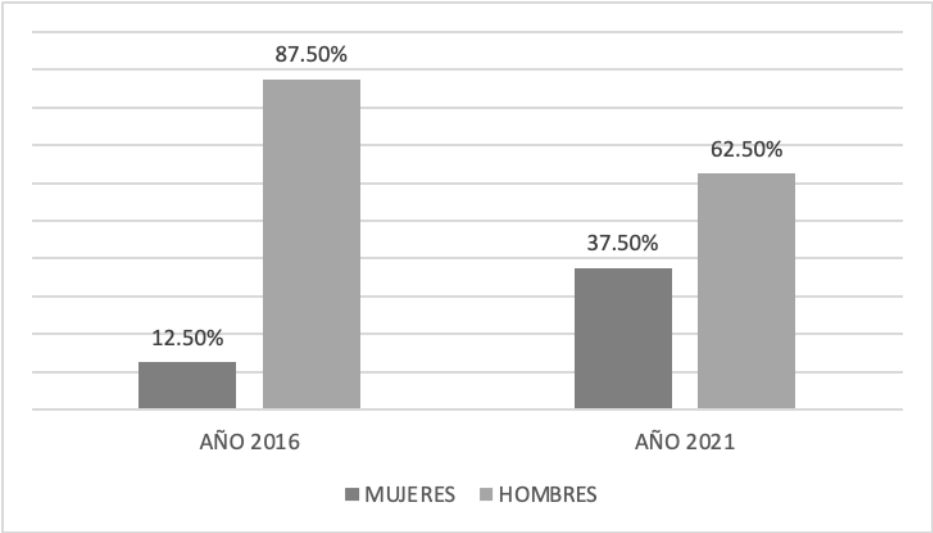
Fuente: propia en base a los datos obtenidos en el IEES sobre el proceso electoral 2021

En donde, ni siquiera en candidaturas o postulaciones a intentar ser candidatas se había dado, es decir, la participación en las contiendas al Ejecutivo estatal en Sinaloa las candidaturas por muchos años tuvieron la inminentemente presencia masculina, sin posibilidad siquiera de plantear que mujeres intentaran acceder a este espacio en competencia real. Recordemos que somos un estado gobernado por el PRI y con una sola alternancia con el PAN, PRD, MC, con un candidato salido de las filas del PRI Mario López Valdez.

³¹⁴ El financiero, *¿Quiénes son los candidatos a la gubernatura de Sinaloa para las elecciones 2021?*, Redacción, mayo 26, 2021. <https://www.elfinanciero.com.mx/elecciones-2021/2021/05/26/quienes-son-los-candidatos-a-la-gubernatura-de-sinaloa-para-las-elecciones-2021/> consultado en julio de 2021.

La característica primordial para destacar en este proceso de aplicación del mandato paritario es que la presencia de mujeres en las candidaturas fue exponencial: en el año 2016 solo una mujer compitió para la gubernatura 1 que representó el 12.50 % de la representación total de candidaturas participantes, y 7 hombres que representaron 87.50 % de la representación, con 8 contendientes a la gubernatura del estado de Sinaloa.

GRÁFICA 2:
Porcentaje de participación de Mujeres y hombres a la candidatura de la gubernatura en Sinaloa
Procesos electorales 2016 y 2021



Fuente: Elaboración propia con información del IEES³¹⁵

Este cambio con el mandato paritario en gran medida, en el proceso 2021 a la gubernatura se dieron 8 candidaturas de las cuales 3 fueron de mujeres, lo cual represento un 37.50% de la representación, ante 5 de hombres que representaron un 62.50% de la representación, es decir, un panorama de participación un poco más equilibrado. Cuando conforme la gráfica podemos observar cómo históricamente el porcentaje de participación era nulo en algunos procesos o bien mínimo, es decir, una mujer por algún proceso electoral, como en el 2016, inmediato anterior al actual.

³¹⁵ Instituto Estatal para el Estado de Sinaloa

4.2.1.2 Tasas de participación de las mujeres en Congreso del Estado de Sinaloa

En este apartado abordamos el análisis de los principales hallazgos del presente estudio, para conocer la aplicación del principio de paridad en la LXIV, respecto al aumento de las mujeres diputadas en la conformación de la presente legislatura, así mismo la Comisiones permanentes, los grupos parlamentarios y otros cargos de decisión en la cámara de diputados en Sinaloa, llevándose a cabo un análisis cuantitativo a partir de la elaboración de indicadores que nos den cuenta de la presencia de mujeres en las distintas instancias de liderazgo y decisión.

Así mismo, compararemos algunos indicadores con los resultados de legislaturas anteriores o inmediata anterior, cuando se dispuso la información, a fin de que se identifiquen los cambios que eventualmente pueden ser atribuidos a la implementación del principio de paridad³¹⁶, a continuación, se presentan los resultados obtenidos.

La reciente jornada electoral que se realizó en junio de 2021 se obtuvieron los siguientes resultados: 13 mujeres fueron electas por el principio de mayoría relativa (MR), representando el 54.17% de la representación de 24 que se compitieron; se adjudicaron 10 mujeres por la vía de la representación proporcional (RP), que representa el 62.50% de la representación electa por esa vía, es decir, por ambas vías las mujeres en esta elección obtienen 23 de 40 diputaciones, ante 17 de los hombres que representan el 42.50%, las mujeres obtienen por primera vez en la historia reciente y pasada de Sinaloa el 57.50 % del total de la representación política en la Cámara de diputados local.

³¹⁶ INE-EPADEG, INFORME FINAL, *“Efectos de la paridad de género en la legislatura mexicana: avances y retos para la igualdad”*, INE, México, noviembre de 2017, pp. 33-44.

TABLA 8:
Integración de la Cámara de Diputados de la LXIV Legislatura por sexo

Partido	Diputado (a)	Sexo
Morena	Martín Vega Álvarez	Hombre
Morena	Juana Minerva Vázquez González	Mujer
Morena	César Ismael Guerrero Alarcón	Hombre
Morena	Cecilia Covarrubias González	Mujer
Morena	Felicita Pompa Robles	Mujer
Morena	Ambrocio Chávez Chávez	Hombre
Morena	Luz Verónica Avilés Rochín	Mujer
Morena	Marco César Almaral Rodríguez	Hombre
Morena	Almendra Ernestina Negrete Sánchez	Mujer
Morena	Feliciano Castro Meléndrez	Hombre
Morena	Jesús Alfonso Ibarra Ramos	Hombre
Morena	María Victoria Sánchez Peña	Mujer
Morena	Marco Antonio Zazueta Zazueta	Hombre
Morena	Serapio Vargas Ramírez	Hombre
Morena	Alma Rosa Garzón Aguilar	Mujer
Morena	Rita Fierro Reyes	Mujer
Morena	Juan Carlos Patrón Rosales	Hombre
Morena	Rosario Guadalupe Sarabia Soto	Mujer
Morena	José Manuel Luque Rojas	Hombre
Morena	María Aurelia Leal López	Mujer
Morena	Nela Rosiely Sánchez Sánchez	Mujer
Morena	Pedro Alonso Villegas Lobo	Hombre
Morena	Verónica Guadalupe Bátiz Acosta	Mujer
PAS	Elizabeth Chía Galaviz	Mujer
PAS	Alba Virgen Montes Álvarez	Mujer
PAS	Gene René Bojórquez Ruiz	Hombre
PAS	Viridiana Camacho Millán	Mujer
PAS	María del Rosario Osuna Gutiérrez	Mujer
PRI	Cinthia Valenzuela Langarica	Mujer
PRI	Ricardo Madrid Pérez	Hombre
PRI	Concepción Zazueta Castro	Mujer
PRI	Luis Javier de la Rocha Zazueta	Hombre
PRI	Sergio Mario Arredondo Salas	Hombre
PT	María Guadalupe Cázares Gallegos	Mujer
PAN	Giovanna Morachis Paperini	Mujer
MC	Celia Jáuregui Ibarra	Mujer
Sin partido	Feliciano Valle Sandoval	Hombre
Sin partido	Deisy Judith Ayala Valenzuela	Mujer
Sin partido	Gloria Himelda Félix Niebla	Mujer

Sin partido	Adolfo Beltrán Corrales	Hombre
-------------	-------------------------	--------

Fuente: elaboración propia con los datos obtenidos de la página del Congreso del Estado de Sinaloa.

Estamos hablando de una elección paradigmática en el ámbito de la aplicación de la reforma en materia de paridad total de 2019 y los efectos inmediatos, mediatos y futuros que podemos esperar en este renglón.

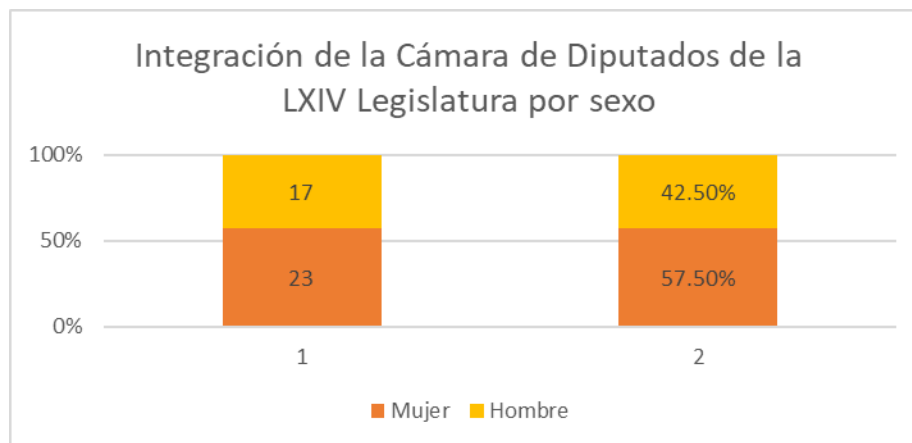
TABLA 9:
Porcentaje de representación mujeres y hombres
en la asignación de diputaciones 2021

DIPUTADOS Y DIPUTADAS	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
	17	23	40

PORCENTAJE	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
	42.50%	57.50%	100.00%

Fuente: Elaboración propia con información del IEES

GRÁFICA 3:
Integración de la Cámara local en Sinaloa

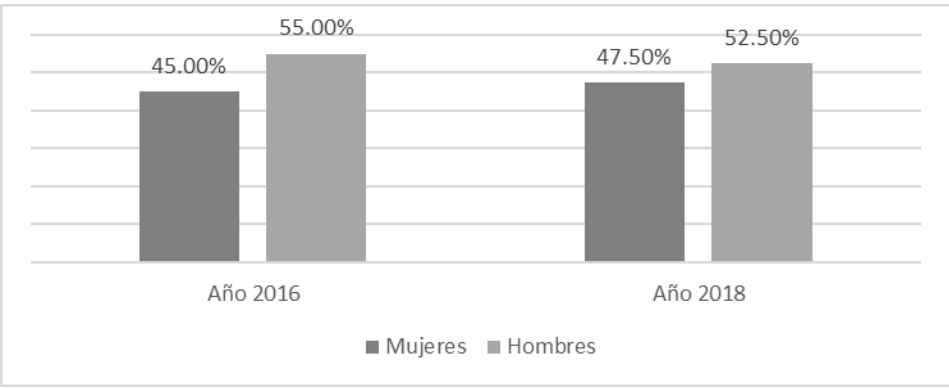


Fuente: Elaboración propia con información del IEES.

La cual podemos comparar con la elección anterior inmediata de 2018, donde tenemos los datos que diez mujeres fueron electas diputadas por MR y

nueve por la vía de la RP, haciendo un total de diecinueve diputaciones para mujeres, lo que representó en su momento un gran avance en materia de aplicación de los mandatos en materia de paridad, ya que se alcanzó el máximo histórico del 47.5 % de las cuarenta curules a ocuparse en el congreso local. Un resultado superior, aunque cercano al obtenido en el proceso electoral 2016, donde el 45% de los curules fueron ocupados por mujeres, a partir de lo cual, podemos observar con claridad sobre la importancia que las medidas afirmativas en materia de participación política de las mujeres en Sinaloa han tenido.

GRÁFICA 4:
Integración del Congreso del Estado de Sinaloa. Años 2016 y 2018



Fuente: Elaboración propia con información del IEES

Es decir, conforme podemos observar en la gráfica, en las elecciones de 2018, hubo un avance significativo en la aplicación de la paridad de género en Sinaloa, en comparación con la elección anterior, esto representó un hito importante, ya que las mujeres ocuparon el 47.5% de las cuarenta curules en el congreso local, alcanzando así el mayor porcentaje histórico hasta ese momento.

Con respecto a la distribución de la votación por partido político: Por Morena fueron electas de MR 7 mujeres, así como 3 de RP; PAS tiene 6 mujeres de sus filas como ganadoras de MR, no se le atribuyeron diputaciones de RP; PRI, tiene 4 diputadas de RP; PT, tiene una diputada de RP; MC, contara con una diputada de RP, es decir 24 de 40 diputaciones así distribuidas por partido.

TABLA 10:

Integración de la Cámara local resultados del proceso 2021

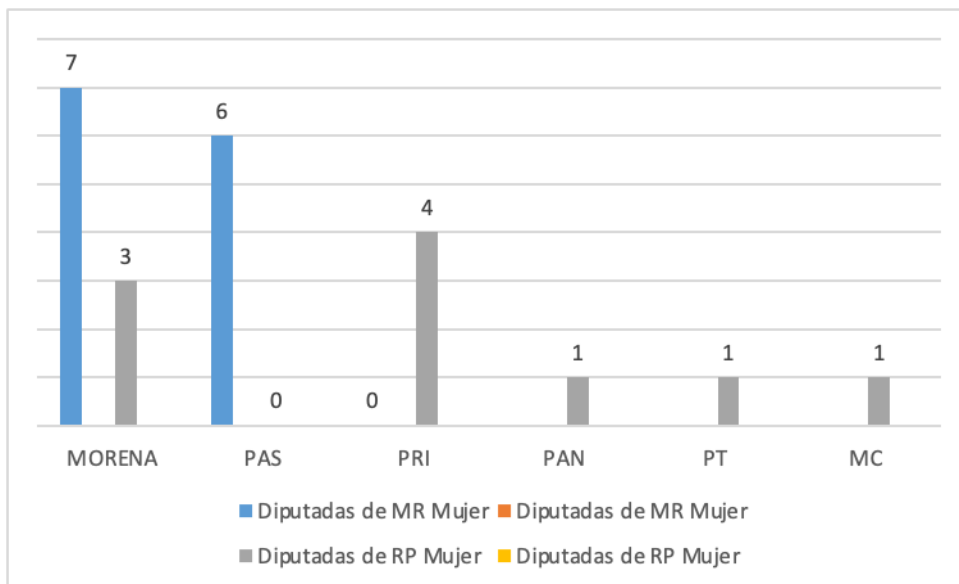
Partido	Diputadas de MR	Diputadas de RP	Total
	Mujer	Mujer	
MORENA	7	3	10
PAS	6	0	6
PRI	0	4	4
PAN		1	1
PT		1	1
MC		1	1

Fuente: Elaboración propia con información del IEES

Entonces, este resultado fue superior, pero cercano al obtenido en el proceso electoral de 2016, cuando el 45% de los escaños fueron ocupados por mujeres. Estos datos nos permiten apreciar claramente la importancia de las medidas afirmativas implementadas para promover la participación política de las mujeres en Sinaloa.

GRÁFICA 5:

Cantidad de diputadas por mayoría relativa y representación proporcional en el Congreso del Estado de Sinaloa. 2021-2024

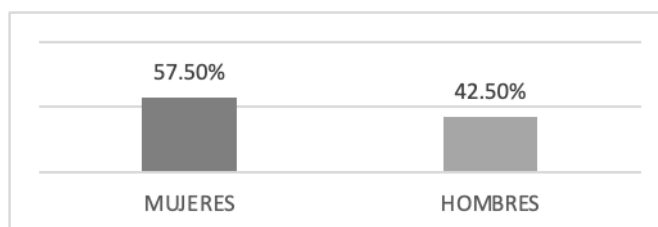


Fuente: Elaboración propia con información del IEES 2021

Estos resultados en su momento fueron impugnados, puesto que por Ley el IEES hace la asignación de diputaciones, y cuando se advierta la subrepresentación se establece el mandato de hacer un ajuste para lograr el equilibrio en la integración del Congreso, desde una perspectiva de género, el Tribunal vinculó a ello en una sentencia, y el IEES lo regulo especificando el ajuste de paridad en beneficio de las mujeres, para hacer conversiones en favor de la representación de las mujeres, al estar mayoritariamente mujeres, en sesión del 13 de junio del IEES.

Por ello, se da la impugnación, por un candidato pluri³¹⁷ de la lista de Morena en relación a la asignación de mujeres por el principio de RP, de dicho partido para subir él; así mismo, un candidato del PRI³¹⁸ en la lista de RP, que va en el décimo lugar de la lista, impugnó para que retiraran a mujeres la asignación actual por RP y se colocarán a varones, a lo que el Tribunal local denegó la acción, así mismo la Sala Regional, dejando la actual integración en el Congreso local con mayoría de mujeres³¹⁹.

GRÁFICO 6:
Tasa de participación de las mujeres en diputaciones locales en Sinaloa,
procesos electorales 2021



Fuente: Elaboración propia con información del IEES (2021)

³¹⁷ Acuerdo IEE/CG114/21 de fecha 13 de junio de 2021; Acuerdo del Consejo General relativo al cómputo estatal de la elección de Diputaciones por el principio de representación proporcional y la asignación respectiva.

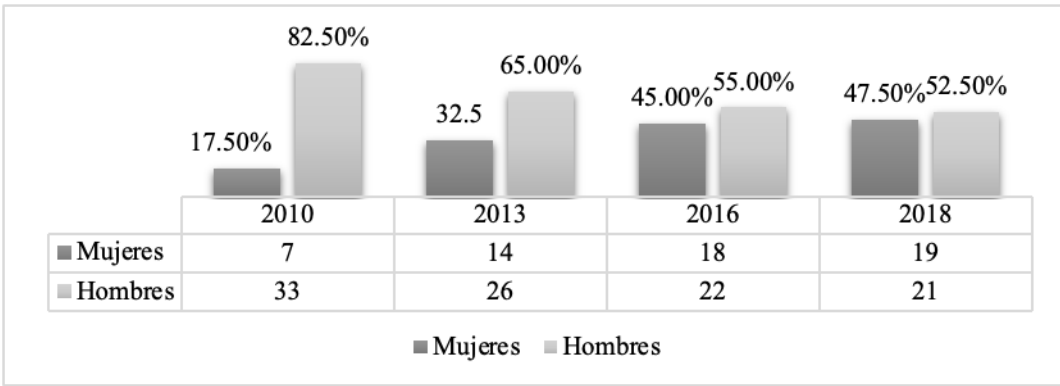
³¹⁸ Partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y Sinaloense, así como las ciudadanas y ciudadanos Claudia Singh Singh, Omar Enrique Osuna Lizárraga, Jesús Héctor Muñoz Escobar y Jesús Angélica Díaz, TESIN-REC-01, 02 Y 03/2021, TE-SIN-JDP-79, 80, 81 y 82/2021 ACUMULADOS, 20 de julio de 2021.

³¹⁹ Se confirmó el acto impugnado al ser válida la asignación realizada por el Consejo General del IEES. Promovente: Partido Acción Nacional y otros. Expediente Sala Guadalajara: SG-JRC-191/2021 y Acumulados. Se modifica la sentencia impugnada respecto al procedimiento de asignación y se confirma la asignación realizada por el IEES.

En un comparativo importante podemos referir anteriores resultados electorales, en 2010, por ejemplo, sin cuotas de género activadas para la elección de diputaciones de mayoría relativa y con una baja cantidad de mujeres compitiendo, solamente una mujer ganó un distrito en las urnas, aunque seis mujeres más fueron incorporadas al congreso local como diputadas plurinominales, para cuyo principio si existía una cuota de 70/30. En 2010 el Congreso local quedó integrado con un 17.5% de mujeres.

En 2013, con la activación de la cuota de género 60/40 para el registro de candidaturas por ambos principios, siete mujeres obtuvieron diputaciones por la vía de la mayoría relativa y seis por representación proporcional, representando el 32.5% de la totalidad del congreso. Estos datos nos muestran la manera en que las acciones afirmativas como las cuotas de género y la integración del principio de paridad en la legislación electoral, impulsan sustantivamente la participación de las mujeres en cargos de elección popular.

GRÁFICA 7:
Mujeres y hombres electos para el Congreso del Estado de Sinaloa.
Elecciones 2010, 2013, 2016 y 2018



Fuente: Elaboración propia con información del IEES; 2010, 2013, 2016 y 2018.

En cuanto a la distribución por género de diputaciones que se incorporan al Congreso bajo el principio de representación proporcional, hubo un comportamiento notable en los comicios 2021, pues el 62.50% de los cargos se distribuyó entre mujeres, cifra inédita en esta variable y el 37.50% fue para

hombres, que genera una diferencia de 25%, que además produce impugnaciones ante el IEES y el Tribunal Electoral de Sinaloa (TES), donde se reafirma que no hay sobre representación de mujeres³²⁰.

En lo que respecta a las diputaciones por el sistema de mayoría relativa, el 45.83% de los cargos fueron para hombres, y el 54.17% para mujeres, da una diferencia de 8.34% en la representación positiva y efectiva de las mujeres con respecto a las elecciones anteriores una mayor representatividad.

TABLA 11:

Diputadas y diputados electos por mayoría relativa y representación proporcional, según partido político o coalición, proceso electoral 2021

PARTIDO	Diputados de MR		Diputados de RP		Total
	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	
MORENA	8	7	2	3	20
PAS	2	6	0	0	8
PRI	1	0	3	4	8
PAN			1	1	2
PT			0	1	1
MC			0	1	1
Subtotal por género	11	13	6	10	40
Total	24		16		
Porcentaje	45.83%	54.17%	37.50%	62.50%	

Fuente: Elaboración propia con información del IEES (2021)

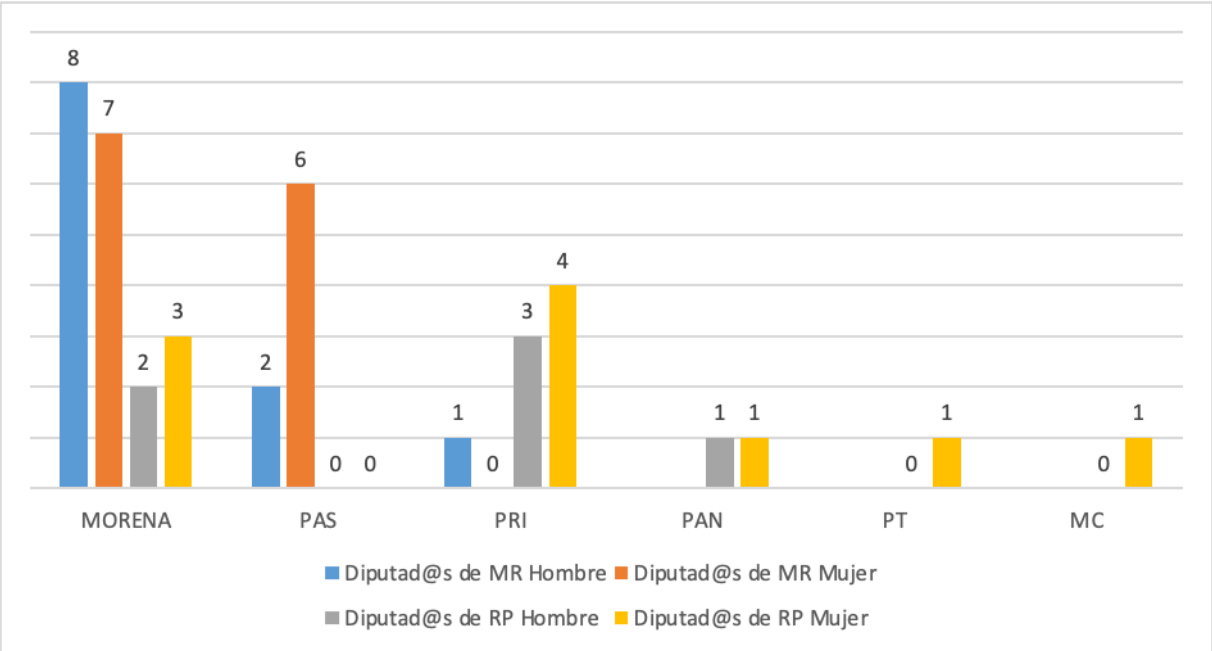
Es decir, en las elecciones de 2021, se observó un hecho notable en la distribución de diputaciones bajo el principio de representación proporcional. El 62.50% de los cargos se asignaron a mujeres, lo cual es un hito sin precedentes en esta variable, mientras que el 37.50% fue para hombres. Esta diferencia del 25% generó impugnaciones ante el IEES y el Tribunal Electoral de Sinaloa (TES), a pesar de ello, se ha confirmado que no existe una sobre representación de mujeres.

³²⁰ Expediente Sala Guadalajara: SG-JRC-191/2021 y Acumulados.

Podemos con la siguiente gráfica lograr vislumbrar la estimación material del impacto que tuvo entonces la aplicación de los ordenamientos nacionales y locales en materia del mandato paritario y su aplicabilidad real para abatir los rezagos estructurales en materia de representación real y sustantiva de las mujeres en los espacios de toma de decisión en nuestro estado. El gran tema de sí la paridad total implicaría un cambio en el derecho material de acceso de las mujeres a los espacios de toma de decisiones, que empieza como un derecho electoral de participar en la función pública de las mujeres en el estado.

GRÁFICA 8:

Distribución de la participación política por partidos y sexo en la Cámara sinaloense 2021



Fuente: Elaboración propia con información del IEES (2021).

Siguiendo la lógica que nos plantean los datos duros de actualización de la implementación del mandato paritario en la elección de la legislatura sinaloense, a partir de la gráfica anterior, se nos muestra un aumento en la representación

positiva y efectiva de las mujeres en comparación con las elecciones anteriores, lo que refleja una mayor representatividad.

Con respecto a cómo funciona en la elección estas reglas paritarias para evaluar el impacto de la elección observaremos:

TABLA 12:
Diputadas y diputados electos por mayoría relativa según partido político o coalición, proceso electoral 2021

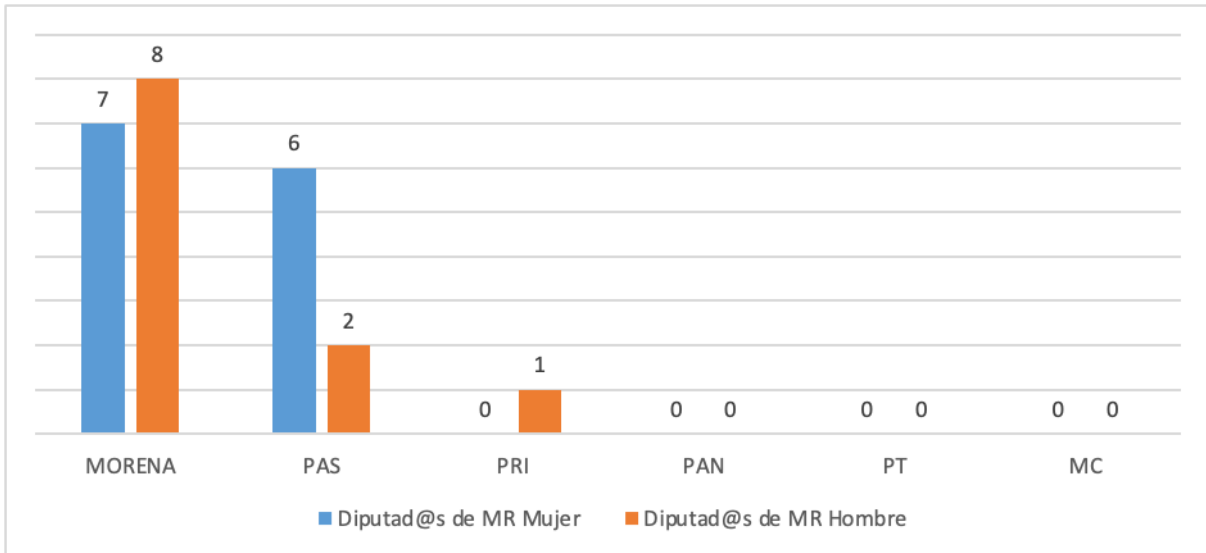
Partido	Diputadas y diputados de MR		TOTAL
	Mujer	Hombre	
MORENA	7	8	15
PAS	6	2	8
PRI	0	1	1
PAN	0	0	0
PT	0	0	0
MC	0	0	0
Subtotal por género	13	11	
Total	24		
Porcentaje	54.17%	45.83%	

Fuente: Elaboración propia con información del IEES (2021)

La tabla anterior nos muestra los resultados de las elecciones de diputados por la mayoría relativa en el proceso electoral 2021, desglosados por partido político o coalición. El partido MORENA obtuvo un total de 15 diputados, de los cuales 7 fueron mujeres y 8 fueron hombres. El partido PAS obtuvo un total de 8 diputados, de los cuales 6 fueron mujeres y 2 fueron hombres. El partido PRI obtuvo 1 diputado, que fue hombre. No se eligieron diputadas por la mayoría relativa en este partido.

Además, no se eligieron diputados por la mayoría relativa en los partidos PAN, PT y MC. En total, se eligieron 24 diputados por mayoría relativa. El 54,17% (13 diputados) fueron mujeres y el 45,83% (11 diputados) fueron hombres.

GRÁFICA 9:
Diputadas y diputados electos por mayoría relativa según partido político o coalición, proceso electoral 2021



Fuente: Elaboración propia con información del IEES (2021)

A partir de la gráfica anterior, observamos el posicionamiento de las mujeres en la legislatura del Congreso de Sinaloa, ya que dejarán de estar sub representadas en los espacios donde históricamente habían prevalecido los hombres, y se genera una expectativa para vislumbrar la evolución que tendrá el sistema político mexicano, con respecto a, avance necesario sobre pasos más firmes a la paridad de género, y la representación más igualitaria de las mujeres en los espacios de toma de decisiones.

En lo que respecta a la representación proporcional donde el IEES tiene un mandato para aplicar mecanismos paritarios, observaremos que se aplicó un criterio de oportunidad respecto al acceso de las mujeres a partir de las propias listas registradas ante esta autoridad, y como se avanzó en la aplicación del mandato, con los siguientes datos.

TABLA 13:
Diputadas y diputados electos por representación proporcional
según partido político, proceso electoral 2021

Partido	Diputad@s de RP		Total
	Mujer	Hombre	
MORENA	3	2	5
PAS	0	0	0
PRI	4	3	7
PAN	1	1	2
PT	1	0	1
MC	1	0	1
Subtotal por género	6	10	
Total	16		
Porcentaje	37.50%	62.50%	

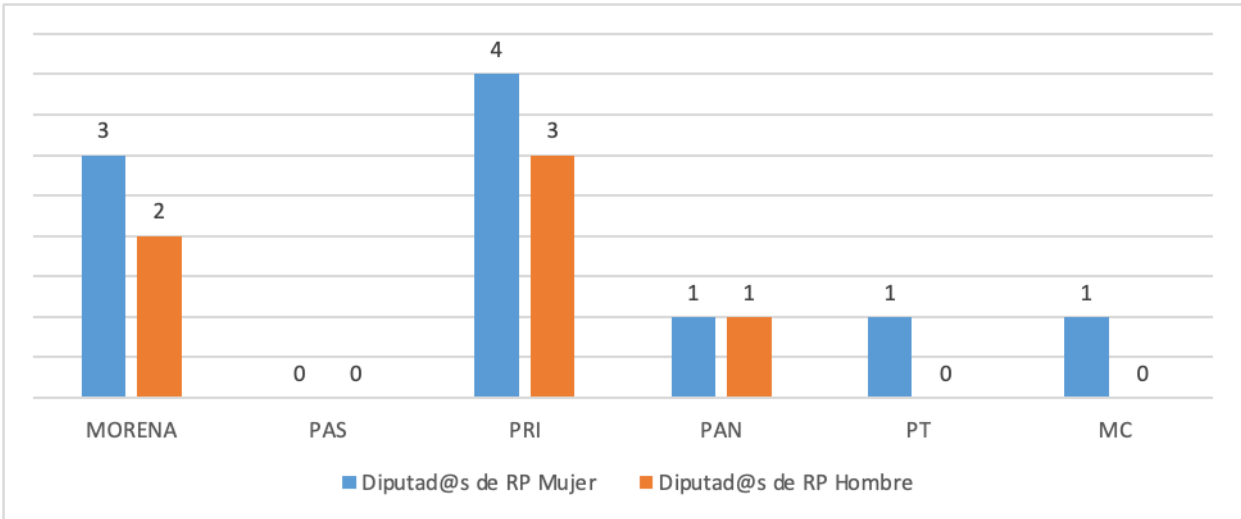
Fuente: Elaboración propia con información del IEES (2021)

Es evidente que se avanzó en la legitimación amplia, respecto de la defensa de los derechos políticos-electorales de las mujeres, ya que el IEES, respetó el orden que llevaban las listas registradas ante dicha autoridad. Sin embargo, es orientador de resistencias o es un referente la asignación de las curules en la fórmula de RP, ya que se dieron dos impugnaciones señalando una “sobrerrepresentación de las mujeres”, a partir de los resultados que se dieron por el principio de Mayoría relativa, que, si bien fueron desechados y declarados improcedentes, nos muestran las resistencias que las mujeres reciben para la participación política.

Lo cierto es que el aumento de mujeres como diputadas se podrá avanzar a una representación paritaria por primera vez histórico para Sinaloa, logrando un proceso de concreción del liderazgo de mujeres y un paso importante en el empoderamiento, que se espera influya en las agendas legislativas y para que un mayor número y con mayor importancia en las Comisiones esenciales para la vida

parlamentaria sean presididas por ellas, se puede observar materialmente en la siguiente gráfica.

GRÁFICA 10:
Diputadas y diputados electos por representación proporcional según partido político, proceso electoral 2021



Fuente: Elaboración propia con información del IEES (2021)

Los datos de la tabla presentan la distribución de diputadas y diputados electos por representación proporcional en el proceso electoral de 2021, desglosados por partido político. En el partido Morena, fueron elegidas 3 mujeres y 2 hombres, sumando un total de 5 diputadas y diputados por representación proporcional. En el partido PAS, no hubo diputada o diputado electo por representación proporcional.

En el partido PRI, fueron elegidas 4 mujeres y 3 hombres, sumando un total de 7 diputadas y diputados por representación proporcional. En el partido PAN, hubo 1 mujer y 1 hombre electos, dando un total de 2 diputadas y diputados por representación proporcional. En el partido PT, hubo 1 mujer electa y ningún hombre, sumando un total de 1 diputada por representación proporcional. En el partido MC, hubo 1 mujer elegida y ningún hombre, dando un total de 1 diputada por representación proporcional.

El subtotal por género muestra que un total de 6 mujeres y 10 hombres fueron elegidos como diputadas y diputados por representación proporcional. En total, se eligieron 16 diputadas y diputados por representación proporcional en el proceso electoral de 2021. En términos porcentuales, esto representa el 37,50% de mujeres y el 62,50% de hombres en la distribución de las diputaciones por representación proporcional.

4.2.1.2.1 Tasa de participación de las diputadas en las presidencias de Comisiones Permanentes del Congreso del Estado de Sinaloa

Del presente indicador referiremos como muestra de la presencia de las diputadas mujeres en las presidencias de las comisiones permanentes. De lo cual se busca conocer la situación en la participación de la mujer en los espacios reales de poder parlamentario claves para el llamado proceso legislativo, ya que a través de las mismas es que se desarrollan las tareas de dictamen legislativo, de información y de control evaluatorio, en referencia a ellas la Ley Orgánica del Congreso estatal señala: Las Comisiones del Congreso son órganos colegiados que se integran por Diputados, cuyas funciones son las de analizar y discutir las iniciativas de Ley, los proyectos de Decreto y demás asuntos que les sean turnados por la Mesa Directiva para elaborar, en su caso, los dictámenes correspondientes³²¹. Con referencia a lo mismo la Ley de la materia mandata en su diverso art. 68:

La integración de las Comisiones Permanentes será plural, y se deberá observar el principio de paridad de género, en el entendido de que si las y los servidores públicos correspondientes incumplen con lo estipulado en esta disposición incurrirán en la falta administrativa establecida en la fracción 1 Bis del artículo 49 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa y se ajustará en lo posible a la proporcionalidad que guardan los grupos parlamentarios en la composición

³²¹ Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sinaloa, Artículos 65-77, pp. 22-28.

de la Legislatura. (Ref. Según Decreto No. 257, publicado en el P.O. No. 115, del 23 de septiembre de 2022).³²²

Calculamos a partir de 27 comisiones permanentes que conforman la LXIV legislatura de la Cámara local, según los datos obtenidos en su página electrónica respectiva³²³.

TABLA 14:
Comisiones Permanentes de la LXIV legislatura del H. congreso de Sinaloa

Consecutivo	Comisión
I	Puntos Constitucionales y Gobernación
II	Hacienda Pública y Administración
III	Planeación y Desarrollo
IV	Educación Pública y Cultura
V	Ciencia y Tecnología
VI	Ecología y Desarrollo Sustentable
VII	Desarrollo Económico
VIII	Comunicaciones y Obras Públicas
IX	Salud y Asistencia Social
X	Juventud y el Deporte
XI	Asuntos Obreros y de Trabajo y Previsión Social
XII	Derechos Humanos
XIII	Fiscalización
XIV	Comunidades y Asuntos Indígenas
XV	Turismo
XVI	Pesca
XVII	Asuntos Agropecuarios

³²² Ídem.

³²³ Congreso del Estado de Sinaloa, <https://www.congresosinaloa.gob.mx/comisiones-permanentes/>.

XVIII	Protección Civil
XIX	Seguridad Pública
XX	Biblioteca, Cultura Parlamentaria y Asuntos Editoriales
XXI	Igualdad de Género y Familia
XXII	Protocolo y Régimen Orgánico Interior
XXIII	Transparencia, Anticorrupción y Participación Ciudadana
XXIV	Recursos Hidráulicos
XXV	Vivienda
XXVI	Justicia
XXVII	Instructora

Fuente: elaboración propia con datos de la página del Congreso del estado de Sinaloa, LXIV Legislatura consultado el 16 enero de 2023

De las 27 Comisiones permanentes, 16 están presididas por mujeres y 11 por hombres, lo cual significa que el 59.26 % están en manos de las diputadas, en el entendido que el porcentaje de las mujeres integrantes de esta legislatura corresponde al 57.50 % del total de los integrantes, observamos un afianzamiento de las mujeres en este rubro.

TABLA 15:
Tasa de participación de las mujeres en presidencias de Comisiones Permanentes de la LXIV Legislatura del H. Congreso de Sinaloa

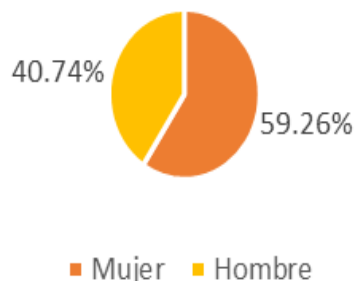
	Mujeres	%	Hombres	%
Presidencias	16	59.26%	11	40.74%

Fuente: elaboración propia con datos de la página del Congreso del estado de Sinaloa, LXIV Legislatura consultada el 16 enero de 2023

Es importante que notemos respecto a la presidencia de comisiones que, en estas, se daba una práctica de subrepresentación, lo cual es contrario en esta legislatura y en la anterior, no se presenta dicha subrepresentación, sino al contrario, conforme a la aplicación del principio de paridad vemos efectos directos,

con una mayor presencia de las mujeres en las presidencias de las Comisiones permanentes.

GRÁFICA 11:
Tasa de participación de las mujeres en las comisiones permanentes en el H. Congreso de Sinaloa de la LXIV Legislatura



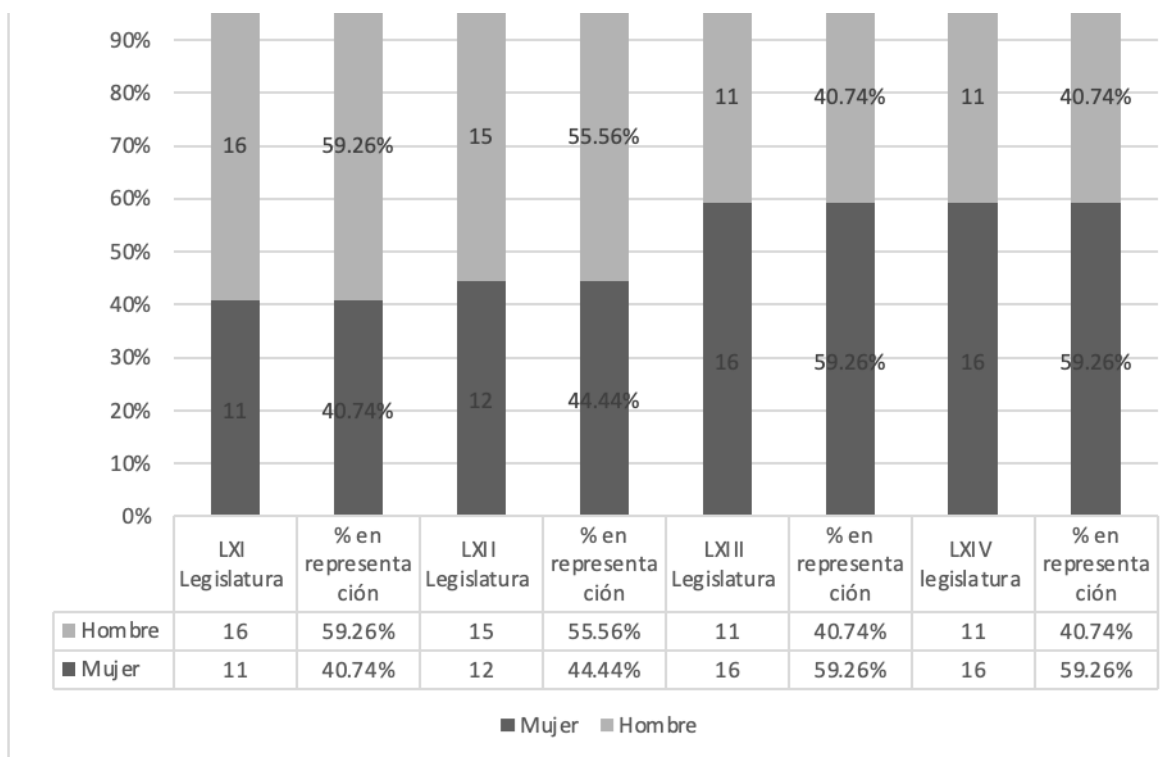
Fuente: elaboración propia con datos de la página del Congreso del estado de Sinaloa, LXIV Legislatura consultado el 16 enero de 2023

Respecto a la evolución que ha sufrido esta representación retomaremos los datos presentados a partir del diario de los debates de la LXI, LXII, LXIII y la presente LXIV legislatura, en este comparativo encontramos dos legislaturas, donde a partir del mandato paritario que data en Sinaloa del 2014 se observa claramente una evolución enorme en una sobrerrepresentación de las mujeres, en el caso del Congreso del estado de Sinaloa.

Cuestión que debemos destacar en referencia a las anteriores legislaturas en análisis la LXI y LXII es que el fenómeno de la jerarquía política era evidente, los hombres tenían el mayor número de Presidencias y las mujeres un menor número, que se transforma a partir del mandato paritario de manera tangible.

GRÁFICA 12:

Participación de las mujeres en presidencias de comisiones permanentes en el H. Congreso de Sinaloa



Fuente: elaboración propia con datos de la página del Congreso del estado de Sinaloa³²⁴, LXI, LXII, LXII y LXIV Legislatura consultado el 16 enero de 2023.

De la anterior gráfica se observan las variaciones claras que sufrió la representación de las mujeres en el Congreso de Sinaloa, donde de manera material se da un cambio claro en la presencia de las mujeres.

4.2.1.2.2 Tasa de participación de las mujeres en secretarías de Comisiones Permanentes de la LXIV legislatura del H. congreso de Sinaloa

Respecto a las secretarías de Comisión, las cuales se consideran de importancia para la gestión y negociación legislativa, de un total de 27 espacios, la presencia de mujeres se integró de la siguiente manera:

³²⁴ Diario de los Debates de la LXI, LXII, LXIII tercera sesión ordinaria en los tres casos en análisis de la Legislatura del Congreso de Sinaloa.

TABLA 16:

Participación de las mujeres en secretarías de Comisiones Permanentes de la LXIV legislatura del H. congreso de Sinaloa

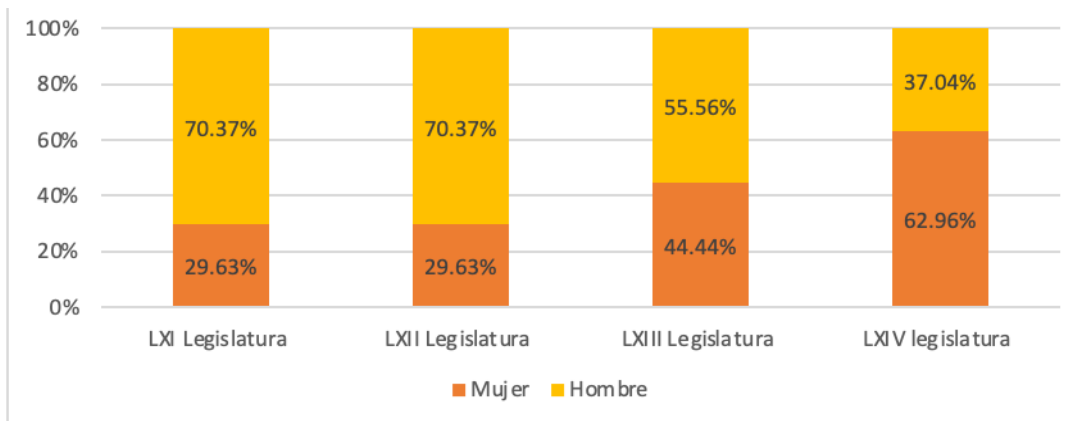
	Mujeres	%	Hombres	%
Secretarías	17	62.96%	10	37.04%

Fuente: Elaboración propia con datos de la página del Congreso del Estado de Sinaloa 2021-2024, LXIV consultada el 18 de enero de 2023

En el caso de las Secretarías de las Comisiones permanentes, la tasa de representación actual de las mujeres es de 62.96%, lo cual representa que en este nivel de jerarquía en la escala de poder cameral si está reflejando de manera clara la presencia de las mujeres, ya que es un alto porcentaje respecto al porcentaje de representación femenina que tienen las mujeres en dicha Cámara local.

GRAFICA 13:

Tasa de participación de las mujeres en secretarías de las comisiones permanentes del H. Congreso del Estado de Sinaloa de la LXI, LXII, LXIII, LXIV Legislatura



Fuente: elaboración propia con datos de la página del Congreso del estado de Sinaloa, LXI, LXII, LXIII y LXIV Legislatura consultada el 16 enero de 2023

Respecto a la evolución que ha sufrido esta representación retomaremos los datos presentados a partir del diario de los debates de la LXI, LXII, LXIII y la presente LXIV legislatura, es decir, compararemos a partir de que en el 2014 se implementa el mandato paritario en Sinaloa, para conocer la evolución o el impacto que han tenido las reformas de paridad, en el caso del Congreso del estado de Sinaloa.

En la LXI observamos que los varones tenían un porcentaje mayor de representatividad en las Presidencias con 70.37 % respecto a las mujeres diputadas con 29.63 %, en el siguiente período en la LXII legislatura la tendencia es idéntica, y es la LXIII donde se empieza a modificar sustancialmente dicha tendencia con el 44.44 % para las mujeres que representa un incremento del 14.81 % respecto a las anteriores legislaturas, y un 62.93 % en la última legislatura que representa un 18.49 % respecto a la anterior la LXIII legislatura, pero un 33.3 % con respecto a las legislaturas LXI y LXII, que se instalaron con anterioridad al mandato paritario.

4.2.1.2.3. Revisión de la participación de las mujeres en Comisiones legislativas no tradicionales del Congreso del Estado, LXIV Legislatura

Del presente indicador derivamos una tendencia relativa a la presencia de las mujeres a partir de asumir o no en mayor medida Comisiones legislativas que se refieren a la atención de asuntos públicos que tradicionalmente no se asumen como “femeninos”.

Las razones históricas ya expresadas, sociales y culturales respecto a la idea del poder y las mujeres que van llegando al espacio público, manejan una tendencia a desempeñarse en puestos o cargos considerados tradicionalmente como “femeninos o propios de su sexo”³²⁵, es decir, aquellos que están simbólicamente asociados a los roles que llevan a cabo las mujeres, considerados a partir de estereotipos relacionados con el espacio de lo privado, tales como: “las

³²⁵ INE-EPADEG, *op. cit.*, pp. 43-47

tareas de cuidado y la educación”. Destacando por ende su presencia en aquellas comisiones respecto a las áreas sociales y/o asistenciales.

Por ende, las Comisiones que se tomaron como referencia de ser tradicionalmente femeninas son las que refieren los estudios recientes³²⁶ cuya constante en América Latina, es referir a las mujeres sobre todo aquello que entendemos por “política social”, es decir: Educación Pública y Cultura; Equidad, género y Familia (hoy Igualdad de género y Familia), Derechos Humanos, Juventud y Deporte, Comunidad y Asuntos Indígenas, Biblioteca, Cultura Parlamentaria y Asuntos Editoriales, Transparencia, Corrupción y Participación ciudadana, Ciencia y Tecnología, Ecología y Desarrollo Sustentable, Salud y Asistencia Social, Vivienda, y a partir de sus funciones o roles señalados se considera al resto no tradicionalmente feminizadas.

La clasificación queda definida de la siguiente manera, y se muestran a continuación en cada Comisión de quienes presiden cada Comisión por sexo, en primer lugar, las no tradicionales.

TABLA 17:
Clasificación de la participación de Diputado (a)s en presidencias de las Comisiones Permanentes de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Sinaloa.

Comisión	Diputado (a) presidente (a)	Sexo	Clasificación
Puntos Constitucionales y Gobernación	Ambrocio Chávez Chávez	H	No tradicional
Hacienda Pública y Administración	Jesús Alfonso Ibarra Ramos	H	No tradicional
Planeación y Desarrollo	Verónica Guadalupe Bátiz Acosta	M	No tradicional
Desarrollo Económico	Luis Javier de la Rocha Zazueta	H	No tradicional
Comunicaciones y Obras Públicas	Marco Antonio Zazueta Zazueta	H	No tradicional
Asuntos Obreros y de Trabajo y Previsión Social	Deisy Judith Ayala Valenzuela	M	No tradicional

³²⁶ Ver IDEA Internacional, Programa de Naciones Unidas para el desarrollo y ONU Mujeres México; *Participación política de las mujeres en México. A 60 años del reconocimiento del derecho al voto femenino*, 2013.

Fiscalización	Sergio Mario Arredondo Salas	H	No tradicional
Turismo	Luz Verónica Avilés Rochín	M	No tradicional
Pesca	Juan Carlos Patrón Rosales	H	No tradicional
Asuntos Agropecuarios	Serapio Vargas Ramírez	H	No tradicional
Protección Civil	María Aurelia Leal López	M	No tradicional
Seguridad Pública	María del Rosario Osuna Gutiérrez	M	No tradicional
Protocolo y Régimen Orgánico Interior	Felicita Pompa Robles	M	No tradicional
Recursos Hidráulicos	Feliciano Valle Sandoval	H	No tradicional
Justicia	Alma Rosa Garzón Aguilar	M	No tradicional
Instructora	Marco César Almaral Rodríguez	H	No tradicional

Fuente: Propia a partir de la Integración de las Comisiones permanentes, página oficial del Congreso de Sinaloa 17 de enero de 2023

En ella se observan que están integradas por 7 mujeres y 9 hombres, dando un total de 16 Comisiones con características de no tradicionales, sin embargo, de las de mayor jerarquía e importancia notamos que son dirigidas por un hombre y en algunas, hasta en la Secretaría pusieron hombres, ejemplo de las Comisiones con mayor poder o peso político: Comisión Puntos Constitucionales y Gobernación presidencia y Secretaría la detentan varones; Hacienda Pública y Administración la preside un hombre y una mujer alterna; Fiscalización, la presidencia es para un hombre y la Secretaría también, para ejemplo, las tres más importantes y de gobierno en el Congreso del estado, las mantienen con varones.

Como podemos observar, la representación de las mujeres en estas presidencias de comisiones permanentes no tradicionalmente femeninas es más baja que su representación en el global de comisiones, mostrando un evidente

sesgo de género, a pesar de que el número de diputadas es alto actualmente, es una muestra de que la mayor presencia de mujeres en el caso del legislativo sinaloense, derivada de la aplicación del principio de paridad, no está generando por sí misma y de manera directa un rompimiento con prácticas sexistas y tradiciones androcéntricas en la praxis política del ejercicio del poder. Respecto a las tradicionales encontramos los siguientes datos:

TABLA 18:

Clasificación de la participación de Diputado (a)s en presidencias de las Comisiones Permanentes Tradicionales de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Sinaloa

Comisión	Diputado (a) presidente (a)	Sexo	Clasificación
Educación Pública y Cultura	José Manuel Luque Rojas	H	tradicional
Ciencia y Tecnología	Cinthia Valenzuela Langarica	M	tradicional
Ecología y Desarrollo Sustentable	Giovanna Morachis Paperini	M	tradicional
Salud y Asistencia Social	Viridiana Camacho Millán	M	tradicional
Juventud y el Deporte	María Guadalupe Cázares Gallegos	M	tradicional
Derechos Humanos	Elizabeth Chía Galaviz	M	tradicional
Comunidades y Asuntos Indígenas	Martín Vega Álvarez	H	tradicional
Biblioteca, Cultura Parlamentaria y Asuntos Editoriales	Celia Jáuregui Ibarra	M	tradicional
Igualdad de Género y Familia	Almendra Ernestina Negrete Sánchez	M	tradicional
Transparencia, Anticorrupción y Participación Ciudadana	Cecilia Covarrubias González	M	tradicional
Vivienda	María Victoria Sánchez Peña	M	tradicional

Fuente: Propia a partir de la Integración de las Comisiones permanentes, página oficial del Congreso de Sinaloa 17 de enero de 2023

Es observable que en las llamadas o definidas como Comisiones con características tradicionales o en las cuales siempre se privilegia presidan las mujeres, solo dos son presididas por hombres, con respecto a la de Educación en

un primer momento se había dado a una mujer y luego en un enroque fue puesto el varón al realizarse un movimiento de permiso de la titular para irse a una Secretaría del gobierno estatal, en lo que se refiere a la de Comunidades y asuntos indígenas, es muy común que se la otorguen a las o los diputados de Choix o El Fuerte, al considerar que son los municipios de mayor número de comunidades indígenas.

4.2.1.2.4. Revisión de la participación de las mujeres en la integración de la Mesa Directiva del Congreso del estado, LXIV Legislatura

En este indicador analizamos el peso relativo de las mujeres en la composición de la llamada Mesa Directiva del pleno, y que lleva la representación institucional del Congreso del Estado³²⁷.

La integración de la Mesa Directiva del Primer período se constituyó de la siguiente manera en la LXIV Legislatura:

TABLA 19:

Integración de la Mesa Directiva del primer periodo ordinario de sesiones correspondiente al primer año del ejercicio Constitucional de la LXIV legislatura del H. Congreso del Estado de Sinaloa

Diputado (a)	Grupo Parlamentario	Cargo	Sexo
Gene René Bojórquez Ruiz	PAS	Presidente	H
Juana Minerva Vázquez González	MORENA	Vicepresidenta	M
Feliciano Valle Sandoval	SIN PARTIDO	Vicepresidente	H
Nela Rosiely Sánchez Sánchez	MORENA	Secretaria	M

³²⁷ La ley Orgánica señala en su Artículo 36. La Mesa Directiva se integrará con un Presidente, dos Vicepresidentes, dos Secretarios y dos Pro-Secretarios, que serán electos por el voto nominal de las dos terceras partes del total de los diputados que integran la Legislatura. Asimismo, en el diverso Artículo 41. Corresponde a la Mesa Directiva, bajo la autoridad de su Presidente, conducir las sesiones del Pleno preservando la libertad de las deliberaciones, cuidar de la efectividad del trabajo legislativo y aplicar con imparcialidad las disposiciones de esta Ley, sus Reglamentos y los Acuerdos que apruebe el Congreso. (Ref. según Decreto 744 del 29 de noviembre de 2010 publicado en el Periódico Oficial N°144 de fecha 1 de diciembre del 2010).

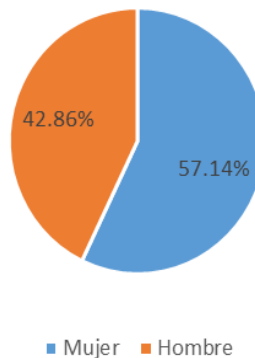
Deisy Judith Ayala Valenzuela	SIN PARTIDO	Secretaria	M
Pedro Alonso Villegas Lobo	MORENA	Prosecretario	H
Giovanna Morachis Paperini	PAN	Prosecretaria	M

Fuente: Propia a partir de la Integración de la Mesa, en la página oficial del Congreso de Sinaloa 17 de enero de 2023

De la tabla anterior se desprende que de 7 personas que van a integrar la Mesa Directiva, 4 son mujeres y 3 son hombres en el primer año, lo que en términos porcentuales implicó lo siguiente:

GRÁFICA 14:

Tasa de participación de las mujeres en la integración de la Mesa directiva correspondiente al primer periodo de sesiones de la legislatura

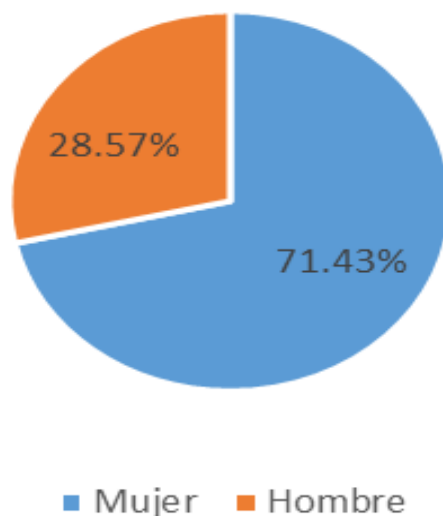


Fuente: Propia a partir de la Integración de la Mesa, en la página oficial del Congreso de Sinaloa 17 de enero de 2023

En la integración de la Mesa Directiva del segundo período se constituyó de la siguiente manera en la LXIV Legislatura, se desprende que de 7 personas que van a integrar la Mesa Directiva, 5 (cinco) son mujeres y 2 (dos) son hombres para el segundo año, lo que en términos porcentuales implicó lo siguiente:

GRÁFICA 15:

Tasa de participación de las mujeres en la integración de la Mesa Directiva correspondiente al segundo periodo de sesiones

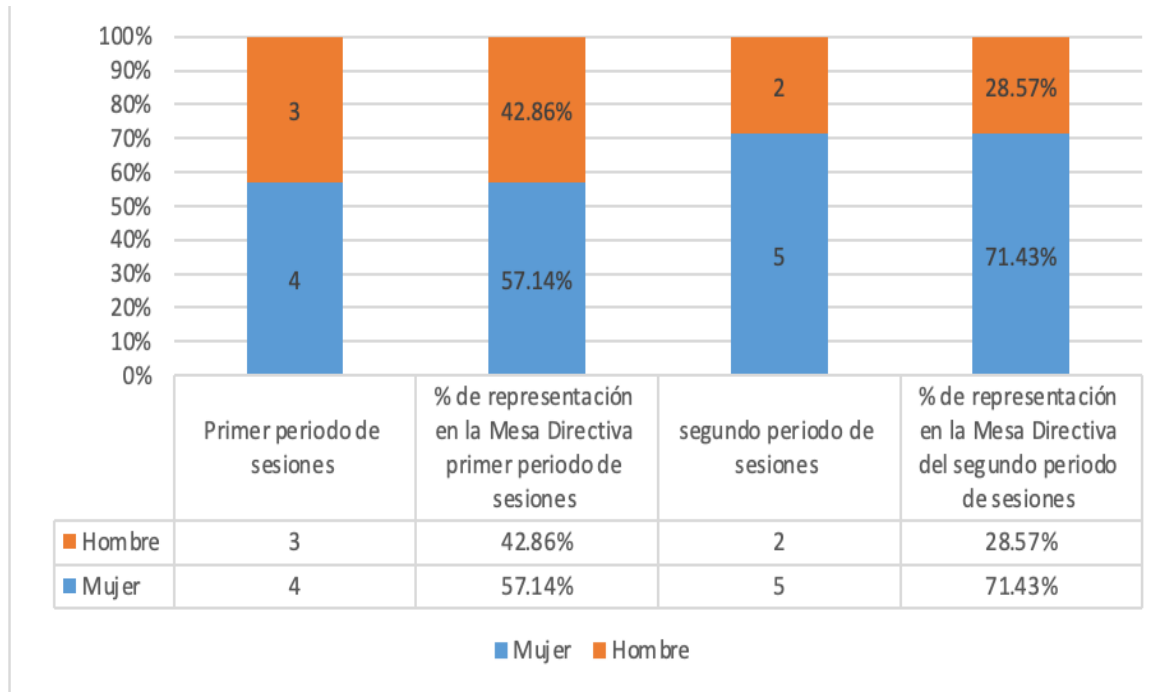


Fuente: Elaboración propia con datos de la consulta del 17 de mayo de 2023, a la página oficial del Congreso del Estado de Sinaloa, <https://www.congresosinaloa.gob.mx/mesa-directiva/>

Respecto a la presencia de diputadas en dicho órgano de dirección legislativa, es la más alta alcanzada en cualquier órgano parlamentario del Congreso estatal y el segundo periodo significa un 71.43 % verificado respecto al porcentaje de representación estatal de mujeres es mayor que el obtenido por las 23 diputadas del pleno que representan el 57.50 % en la conformación del propio Congreso. De esta manera se observa una sobre representación de las mujeres en la composición del máximo órgano de decisión en la conducción del debate parlamentario.

GRÁFICA 16:

Tasa de participación de las mujeres en la integración de la mesa Directiva



Fuente: Elaboración propia con datos de la consulta del 17 de mayo de 2023, a la página oficial del Congreso del Estado de Sinaloa

Sin embargo, es preciso que señalemos lo visible, en esta Legislatura a pesar de su integración mayoritariamente de mujeres con un porcentaje de representación 57.50%, ninguna mujer ha presidido la Mesa Directiva del Congreso estatal en esta Legislatura cuyos indicadores son altísimos en el número de sus integrantes mujeres, la más alta nunca conseguida y a pesar de ello, de dos mesas directivas que han funcionado, ambas fueron presididas por hombres, aunque falta aún la última Mesa, es claro que el androcentrismo de la legislatura en el ejercicio del poder es evidente.

4.2.1.2.5. Revisión de participación de mujeres como coordinadoras de grupos parlamentarios en el Congreso del estado, LXIV Legislatura

De este indicador reflejaremos el peso relativo de las mujeres respecto del total de personas que son Coordinadoras de grupos parlamentarios, quienes se integran a la Junta de Coordinación Política, como órgano de gobierno en el Congreso estatal.

La revisión de la participación de mujeres como coordinadoras de grupos parlamentarios en la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Sinaloa destaca un escaso equilibrio de género en cargos de liderazgo. De los 9 integrantes de la Junta de Coordinación Política, sólo 3 son coordinadores de grupos parlamentarios: una mujer del PRI y una del PAS, mientras que el hombre del grupo Morena ocupa la presidencia, lo que resalta una representación masculina predominante en los puestos de decisión.

A pesar de contar con un porcentaje alto de representación de mujeres en el Congreso (57.50%), los espacios de liderazgo, como la mesa de la Junta de Coordinación Política (JUCOPO), siguen siendo ocupados mayoritariamente por hombres. Esta situación se repite en otros organismos de la legislatura, evidenciando que la paridad de género aún no se refleja en los niveles más altos de toma de decisiones.

La integración de la Junta de Coordinación Política para el primer periodo ordinario del segundo año de la LXIV Legislatura es la siguiente: 9 (nueve) integrantes de los cuales 3 son coordinadores de grupos parlamentarios por:

TABLA 20:

Integración de la Junta de Coordinación Política

Partido (Coordinadores/as)	Hombre	Mujer
Morena	+	
PRI		+
PAS		+
Integrantes que solamente tienen voz, más no votos:		

PAN		+
MC		+
PT		+
Sin Partido	+	
Secretario del Congreso	+	
Presidente de la Mesa Directiva	+	

Fuente: Elaboración propia con datos del congreso del Estado de Sinaloa.

Con la presencia de otros integrantes que solamente tienen voz, más no votos, al no tener la representatividad necesaria para ser grupo Parlamentario. Además de integrarse el Presidente de la Mesa Directiva, y el Secretario del Congreso. Igual al otro órgano colegiado de vital importancia como lo es la Mesa Directiva, la JUCOPO es presidida por un hombre.

4.2.1.2.6. Tasa de participación de mujeres en grupos parlamentarios en el Congreso del Estado de Sinaloa, LXIV Legislatura

De este indicador revisaremos la presencia relativa de las mujeres en cada uno de los grupos parlamentarios que se conformaron en la LXIV Legislatura del Congreso.

TABLA 21:
Integración de los grupos parlamentarios por sexo de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Sinaloa

Grupo Parlamentario	Mujeres	%	Hombres	%	Total
MORENA	12	30.00	11	27.50	23
PAS	4	10.00	1	2.50	5
PRI	2	5.00	3	7.50	5
MC	1	2.50			1
PT	1	2.50			1
PAN	1	2.50			1

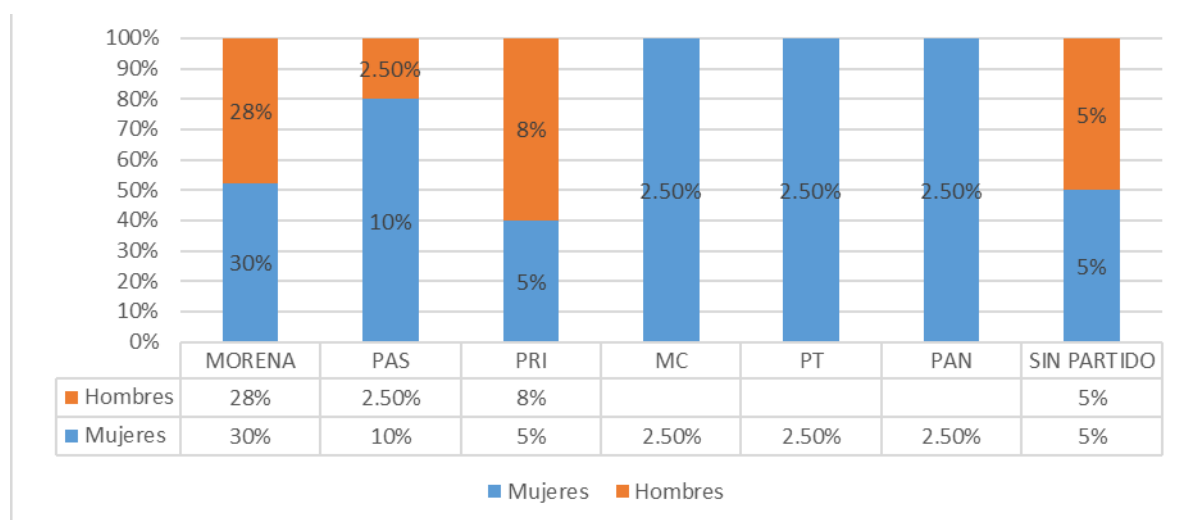
SIN PARTIDO	2	5.00	2	5	4
Total	23	57.50	17	42.50	

Fuente: propia a partir de los datos de la página oficial del Congreso del Estado 2023

Existen en el Congreso solamente tres (3) grupos parlamentarios, así definidos en el Congreso estatal, ya que para configurarse como tal se requiere mínimamente de dos diputados, además de la representación de 4 figuras más con un solo representante. Morena tiene el mayor número de mujeres integrando esta legislatura con 12 diputadas que integran el 30 % de las mujeres.

GRÁFICA 17:

Tasa de participación de las mujeres en los Grupos Parlamentarios de la LXIV legislatura



Fuente: propia a partir de los datos de la página oficial del Congreso del Estado 2023

4.2.1.2.7. Tasa de participación de mujeres en puestos de primer nivel del Congreso del Estado en la LXIV Legislatura

A partir del análisis de este indicador observaremos la presencia de mujeres en espacios o puestos considerados de alta dirección dentro del Congreso local, cuya importancia es el apoyo en las funciones primordiales de las y los diputados, y

para lo cual, han sido nombrados las y los siguientes funcionariados, que se indican a continuación:

TABLA 22:

Titulares de Unidades Administrativas de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Sinaloa

Unidad Administrativa	Titular	Sexo
Secretario general	Ing. José Antonio Ríos Rojo	Hombre
Director Administrativo	Lic. Refugio Álvarez Montaña	Hombre
Dirección de Asuntos Jurídicos y proceso legislativo	Dr. Edgar Donato Vega Martínez	Hombre
Dirección de Gestión y Vinculación Social	Lic. Mirna Roxana Peña Reyes	Mujer
Dirección del Instituto de investigaciones Parlamentarias	Dr. Felipe César González Morga	Hombre
Contralora Interna	Elisa Podestá Rivas	Mujer
Coordinador de la Unidad de Acceso a la Información Pública	Lic. Arturo Ordoñez Mondragón	Hombre
Titular de la Unidad Técnica de Evaluación	L.E Silvia Alejandra Pineda Prado	Mujer
Auditora Superior	Lic. Emma Guadalupe Félix Rivera	Mujer

Fuente: elaboración propia a partir de la página oficial del Congreso de Sinaloa, LXIV Legislatura, 2023

La composición de las titulares de las Unidades Administrativas de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Sinaloa muestra una representación que favorece a los hombres en posiciones de alta dirección. De un total de 9 titulares, se detalla la siguiente distribución por sexo: Hombres 5, Mujeres 4.

Esta representación implica que el 44.44% de las titularidades están ocupadas por mujeres, lo que sugiere una subrepresentación en un contexto donde las diputadas son mayoría en el Congreso, ya que 23 de 40 diputadas son mujeres, lo cual refleja un 57.50% de representación femenina en el pleno, pero una menor presencia en lugares de dirección.

Análisis de la representación de género: Es importante destacar que, a pesar de que las mujeres componen la mayoría de los diputados, en posiciones administrativas de alta dirección se observa que la mayoría son varones. Esto revela un patrón de subrepresentación de mujeres en los niveles más altos de toma de decisiones a pesar de los avances hacia la igualdad de género en otras áreas del Congreso. La ausencia de mujeres en algunas de las posiciones más clave y el hecho de que las mujeres, a pesar de su número, no ocupen todas las titulares administrativas, indica que se deben seguir realizando esfuerzos para cerrar esta brecha de género en la política local

De lo anterior se desprende que de 9 de las titularidades administrativas para las funciones de primer nivel en apoyo a la actividad legislativa y operativa del Congreso local consideradas como de alta dirección, está actualmente compuesta de la siguiente manera:

TABLA 23:

Composición de Titulares de las de Unidades Administrativas de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Sinaloa por Sexo

	Mujeres	%	Hombres	%
Titulares	4	44.44	5	55.56

Fuente: elaboración propia a partir de la página oficial del Congreso de Sinaloa, LXIV Legislatura, 2023

La representación femenina en el Congreso de Sinaloa revela una contradicción notable. A pesar de contar con 23 diputadas sobre un total de 40, lo que representa una mayoría significativa, las mujeres están subrepresentadas en los puestos administrativos de alta dirección, donde solo el 44.44% son ocupados por mujeres. Además, la mayoría de los cargos operacionales de mayor relevancia

están ocupados por hombres, lo que indica una disparidad en el verdadero poder dentro de la estructura legislativa a pesar de la alta cantidad de legisladoras.

Es importante observar que, de las pocas mujeres en estas posiciones, cuatro están en áreas donde se requiere transparencia y rendición de cuentas, ya que deben lanzarse convocatorias públicas para sus puestos. Esto resalta cómo, a pesar de la apariencia de paridad, persiste una segregación de género real dentro del Congreso. La ocupación de posiciones clave por hombres sugiere que las jerarquías y el dominio masculino continúan predominando en la conducción administrativa.

En resumen, se evidencia una cultura organizacional androcéntrica que resiste la incorporación plena de la paridad de género. Esta situación sugiere que, aunque hay un avance cuantitativo en la representación femenina, aún persisten prácticas que limitan el acceso real de las mujeres a los espacios de toma de decisiones en el ámbito legislativo, como refieren algunos estudios³²⁸.

4.2.3 Análisis de las elecciones Municipales

En las elecciones municipales del año 2021, se eligieron siete mujeres para presidir Ayuntamientos, lo que equivale al 38.89% del total. Este dato refleja un ligero aumento en comparación con las elecciones de 2018, donde se eligieron seis mujeres, representando el 33.3% de la totalidad de las presidencias municipales. Así, el incremento porcentual es de 5.6% en la representación femenina en estos cargos ejecutivos en el estado.

Si estudiamos la comparativa por años, entre 2018 y 2021, los porcentajes de mujeres electas para presidencias municipales aumentaron de 32.40% a 38.89%. Esto demuestra que, aunque se ha implementado el mandato de paridad tanto horizontal como vertical en Sinaloa, este aún no ha generado un impacto significativo en municipios clave como Culiacán, Ahome y Mazatlán, donde persiste una histórica predominancia masculina.

³²⁸ Op. cit., INE-EPADEG, pp. 53-57.

4.2.3.1. Acción Afirmativa y Evolución Histórica

El mandato de paridad comenzó a dar frutos a partir de la elección de 2016, donde se registró un avance notable con un 27.8% de mujeres electas. Desde la implementación de estas acciones afirmativas, ha habido un incremento de 27.8 puntos porcentuales en la participación femenina en las presidencias municipales de Sinaloa, pasando de un 5.5% en 2010 y 2013 a un 38.89% en 2021.

Los resultados por Municipio y contexto social, las mujeres electas en 2021 provienen de varios municipios, como Choix, Mocorito, Navolato, Cosalá, Elota, Rosario y Escuinapa, donde no se produjo ninguna reelección. La gran mayoría de estas presidentas fueron candidatas de la alianza Morena-PAS. Con estos resultados, cuatro municipios serán gobernados por mujeres por primera vez: Choix, Elota, Navolato y Escuinapa.

Por lo que es importante las siguientes reflexiones sobre la representación femenina: A pesar de los avances, la aún baja representación de mujeres en municipios importantes subraya la persistencia de una cultura política masculina que dificulta la paridad de género, especialmente en las áreas más relevantes del estado. La resistencia al cambio y la falta de interés por fomentar el liderazgo femenino en estos espacios son retos significativos para la equidad de género en la política.

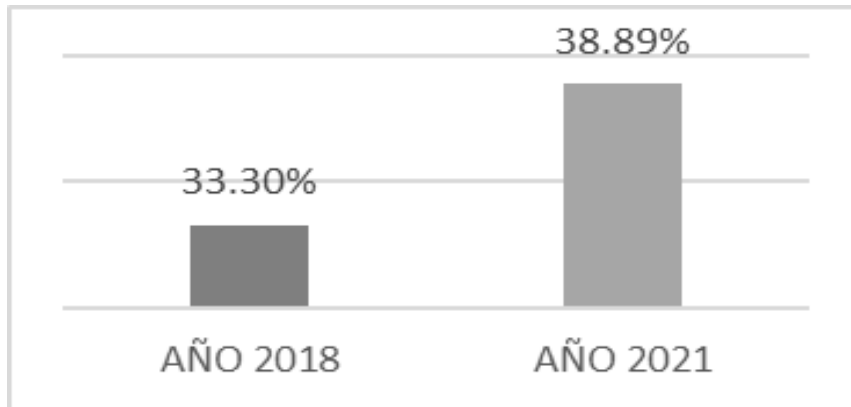
Entonces, aunque se han logrado avances notables en la representación de mujeres en las presidencias municipales, queda un largo camino por recorrer para conseguir una verdadera igualdad en la participación política y en el acceso a espacios de poder en Sinaloa.

4.2.3.2. Porcentajes de mujeres electas para Presidencias Municipales

Siete (7) mujeres fueron electas por la ciudadanía en los comicios del año 2021, en la elección para el cargo de presidencia municipal, lo cual representa el 38.89% de la totalidad de los Ayuntamientos, lo que implicando un mínimo incremento porcentual en cuanto a la elección de 2018.

GRÁFICA 18:

Presidencias municipales % de mujeres presidiéndolas Proceso 2018 y 2021



Fuente: Elaboración propia con información del IEES (2018- 2021)

Es decir, es un comportamiento similar en cuanto a la presencia de mujeres electas para presidir los gobiernos municipales que, con 6 mujeres en 2018 electas, y que representaron el 33.3% de la totalidad de la representación en los ayuntamientos, es decir, un pequeño un incremento de 1 mujer más dirigiendo una Presidencia municipal proporcionalmente equivale a un incremento de 5.6 % de la representación femenina en el Ejecutivo de los ayuntamientos en el estado.

TABLA 24:
comparativa Ayuntamientos Mujeres y hombres electos en cargos de elección popular en los procesos electorales 2018 y 2021

AÑO	MUJERES	HOMBRES
2018	32.40%	67.60%
2021	38.89%	61.11%

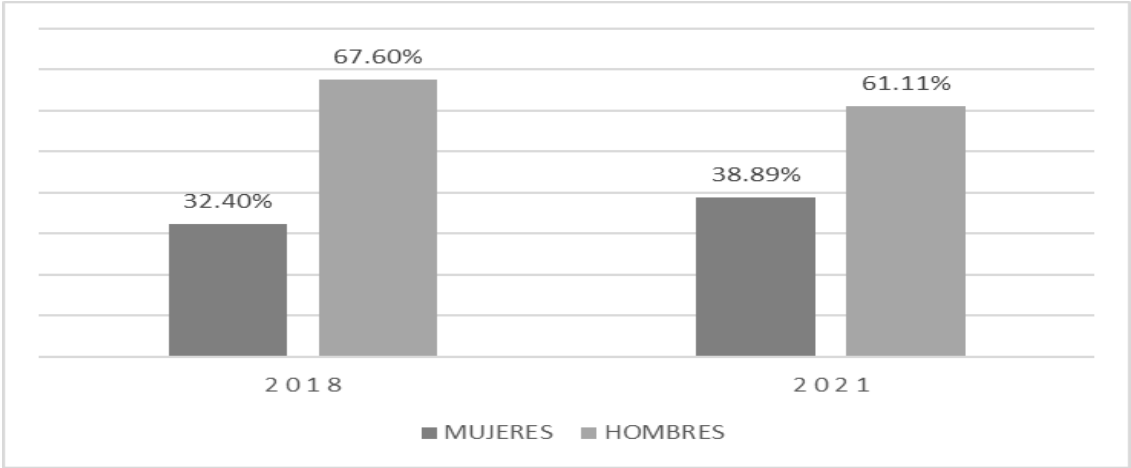
Fuente: Elaboración propia con información del IEES, 2018 y 2021

En lo que respecta a las elecciones 2018 y 2021 para los municipios, hay que señalar que ya existía el mandato de la paridad horizontal y vertical en Sinaloa

e impacta de manera directa en el mandato paritario para los municipios del estado, lo cual se observa de manera contundente en los resultados que se obtienen en el triunfo de mujeres, sin embargo es claro que no ha impactado aún en municipios principales numérica y organizacionalmente, excepto Guasave que ya ha tenido dos presidentas municipales, pero en lo que respecta a Culiacán, Ahome y Mazatlán, de donde además son los últimos gobernadores, no se observa la voluntad de colocar a mujeres para ser electas como presidentas.

GRÁFICA 19:

Mujeres y hombres electos en cargos de elección popular en los procesos electorales 2018 y 2021 en Ayuntamiento.



Fuente: Elaboración propia con información del IEES, 2018 y 2021.

Nos permite por ende, observar que el avance ha sido progresivo y sólido para la representación de las mujeres en espacio de toma de decisiones a partir del principio de paridad de género horizontal, implementado en las candidaturas a las presidencias municipales que obligan al mismo número de mujeres y de hombres a participar y garantizarles mayor igualdad de trato y de oportunidades (esto es, si registran candidatos en los 18 ayuntamientos que componen el estado, nueve planillas deben ser presididas por mujeres y nueve por hombres).

TABLA 25:

Representación de las mujeres Gobernando en los Municipios de Sinaloa

Municipio	Mujer
Choix	1
Mocorito	1
Navolato	1
Cosalá	1
Elota	1
Rosario	1
Escuinapa	1
Total	7
Porcentaje (%)	38.89%

Fuente: Elaboración propia con información del IEES, 2021.

Sobre los datos obtenidos por los resultados electorales municipales en Sinaloa podríamos asegurar que como se señala en diversos estudios en la materia “la histórica participación política masculina representa una ventaja importante para los hombres”³²⁹, y es evidente que no hay interés en permitir o impulsar a mujeres en estos espacios primordiales de municipios grandes como la capital del estado Culiacán.

Esta meta mensaje es claro y no solo por lo que respecta a aquellos que están dentro del círculo de poder en cada grupo, sino también para el resto, quienes tienen mayor oportunidad de ver favorecidas sus aspiraciones o intereses políticos a partir de formar parte de redes de masculinas, las cuales constituyen un elemento poderoso para la permanencia de códigos y pautas androcéntrica

³²⁹ *Op. cit.*, INE-EPADEG, pp 55-76.

GRÁFICA 20:

Incremento de la representación de mujeres en las Presidencias
Elección 2018 y 2021



Fuente: Elaboración propia con información del Instituto Estatal Electoral del Estado de Sinaloa resultados del proceso electoral 2021

En lo que respecta a la evolución paulatina como resultado de la implementación de acciones afirmativas, es decir, con relación a los procesos electorales a partir del sistema de cuotas anteriores al establecimiento de la paridad horizontal, en 2010 y 2013, solo resultó electa una mujer en cada caso, representando el 5.5% de la totalidad de las presidencias municipales. Se observa, por tanto, un incremento de 27.8 puntos porcentuales en la ubicación de mujeres en las presidencias municipales de Sinaloa a partir de la incorporación de la paridad de género en los procesos electorales.

TABLA 26:

Mujeres y hombres electos a presidencia municipal,
procesos electorales 2010-2021.

AÑO	MUJERES
2010	5.50%
2013	5.50%
	27.80%

2016	
2018	32.40%
2021	38.89%

Fuente: Elaboración propia con información del IEES resultados del proceso electoral

A raíz de la aplicación desde 2016 del principio de paridad de género horizontal. Usando como referencia los resultados de la elección de 2016 se eligieron cinco mujeres como Ejecutivas en el ámbito municipal representando un 27.8 % de la totalidad de la representación para presidencias municipales.

TABLA 27:

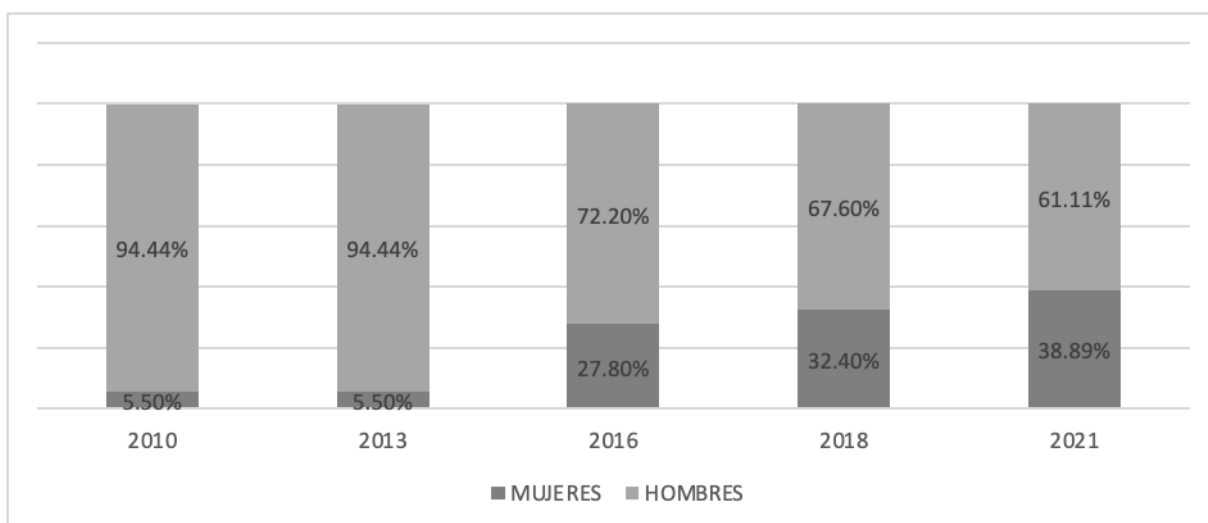
Porcentajes en materia de representación de mujeres y hombres en las presidencias municipales

AÑO	MUJERES	HOMBRES
2010	5.50%	94.44%
2013	5.50%	94.44%
2016	27.80%	72.20%
2018	32.40%	67.60%
2021	38.89%	61.11%

Fuente: Elaboración propia con información del IEES

GRÁFICA 21:

Progresividad en la participación de las mujeres en presidencias



Fuente: Elaboración propia con información del IEES, resultados del proceso electoral.

Los municipios en donde las mujeres obtuvieron triunfo en las recientes elecciones de 2021 fueron Choix, Mocolito, Navolato, Cósala, Elota, Rosario y Escuinapa (Ver tabla número que toque a la tabla). En ninguno de los casos se dio a partir de reelección, la única que había participado para el proceso de reelección fue Aurelia Leal de Guasave, a quien se le negó por el partido morena la posibilidad de esta, y aún permanece en un conflicto por la postulación a una diputación local en la lista plurinominal, ante los tribunales electorales.

Las presidentas municipales electas son: Amalia Gastélum Barraza, es oficialmente la primera mujer electa como Alcaldesa de Choix fue candidata de la alianza Morena-PAS; María Elizalde Ruelas, es la alcaldesa electa del municipio de Mocolito, participo por la alianza Morena- PAS; Margoth Urrea Pérez, es la alcaldesa de Navolato por Morena; Ana Karen Val Medina, es la alcaldesa del municipio de Elota participo por el PT; Claudia Valdez es la alcaldesa electa por El Rosario participo por la alianza Morena- PAS; Carla Corrales es la alcaldesa electa por el Municipio de Cosalá participo con la alianza Morena-PAS; Blanca

Esthela García Sánchez, es la ganadora del municipio de Escuinapa por la alianza Morena-PAS.

Con estos resultados, son cuatro los municipios que se van a gobernar por primera vez por mujeres Choix, Elota, Navolato y, por último, pero no menos importante este hecho Escuinapa. En los otros municipios ya habían gobernado mujeres, incluso en Cosalá Carla Corrales es la ganadora, actual presidenta municipal fue en reelección, pero ya llevaba períodos anteriores en la presidencia municipal de Cosalá.

TABLA 28:
Municipios gobernados por Mujeres En Sinaloa.

Municipio	Nombre	Partidos Alianza
Choix	Amalia Gastélum Barraza	MORENA - PAS
Mocorito	María Elizalde Ruelas	MORENA - PAS
Navolato	Margoth Urrea Pérez	MORENA - PAS
Cosalá	Carla Corrales	MORENA - PAS
Elota	Ana Karen Val Medina	PT
Rosario	Claudia Valdez	MORENA - PAS
Escuinapa	Blanca Esthela García Sánchez	MORENA - PAS

Fuente: Elaboración propia con información del Instituto Estatal Electoral del Estado de Sinaloa resultados del proceso electoral 2021

4.2.3.3. Participación de mujeres en los Cabildos de Sinaloa como regidoras

La implementación de la paridad de género en la selección de candidaturas ha permitido observar un aumento significativo en la representación femenina en los cabildos de Sinaloa. En las elecciones de 2021, el 54.25% de las regidurías fueron ocupadas por mujeres, destacando una participación de 48.81% a través del sistema de mayoría relativa y 60.87% mediante representación proporcional. Este

incremento del 4.58% comparado con el año 2018 refleja una mejora continua en la inclusión de mujeres en estos espacios de decisión.

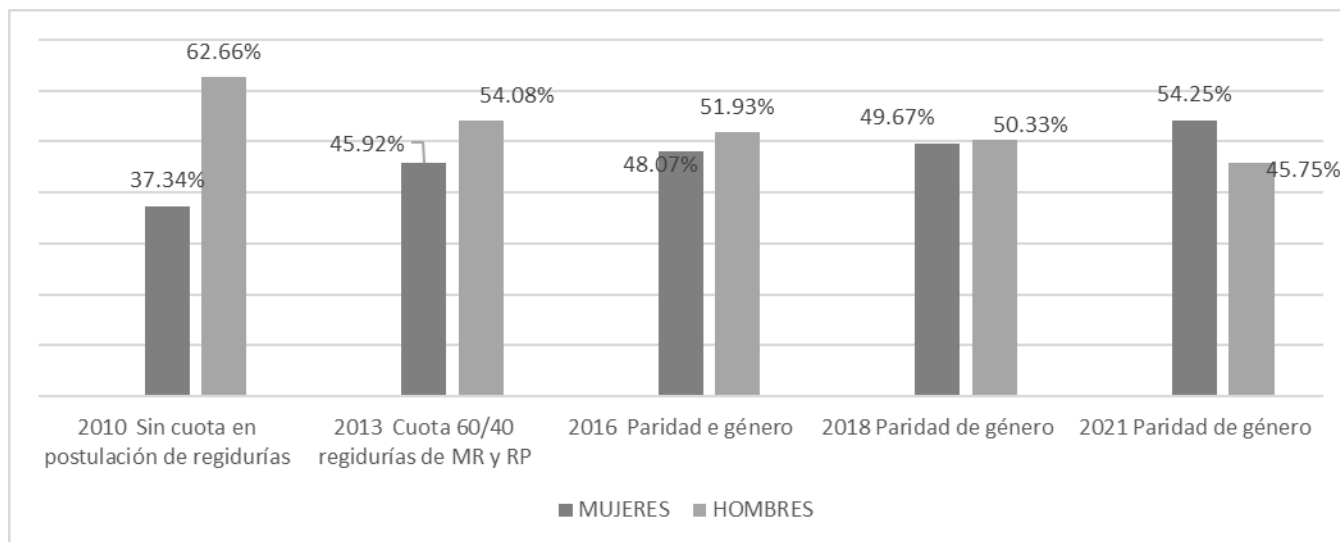
Al analizar los resultados históricos desde 2010, cuando no se aplicaban acciones afirmativas de género, hasta la presencia de cuotas del 60/40 introducidas en 2013, se evidencia un avance notable. En 2010, solo el 37.34% de las regidoras fueron electas, porcentaje que aumentó al 45.92% en 2013. Entre 2010 y 2021, la diferencia en la incorporación de mujeres ascendió a 16.91 puntos porcentuales, lo que indica un progreso significativo en la representación femenina en los cabildos sinaloenses.

La elección de mayoría relativa es por planilla y tomando en cuenta la obligatoriedad de la paridad de género vertical en el registro de candidaturas (es decir, al interior de las planillas de ayuntamiento debe existir alternancia de género en las fórmulas sucesivas), es posible avizorar de antemano la tendencia al balance de la representación por género que tendrían los ayuntamientos respecto a los regidores por el sistema de mayoría relativa. Sin embargo, al incorporar al cabildo los candidatos electos por el principio de representación proporcional, tal equilibrio puede alterarse como ha sucedido.

De los resultados de los comicios 2021 el 54.25% de las regidurías en el estado de Sinaloa estarán a cargo de mujeres. El número de mujeres integradas a los cabildos en calidad de regidoras propietarias electas fue de 48.81% de mayoría relativa y 60.87% de representación proporcional. Lo anterior refleja un incremento del 4.58% con respecto al universo de regidoras electas en el año 2018, que rondó 49.67%. El porcentaje cambia la métrica que se traía inferior participación de las mujeres y por fin, genera paridad con respecto al alcanzado por los hombres; 51.93% y 50.33% en 2016 y 2018, respectivamente, como se muestra en la siguiente gráfica:

GRÁFICA 22:

Porcentaje de Mujeres y Hombres electos al cargo de regidurías en Sinaloa en los procesos electorales 2010, 2013, 2016, 2018 y 2021



Fuente: Elaboración propia con información del Instituto Estatal Electoral del Estado de Sinaloa, 2021.

Si comparamos los resultados actuales con los obtenidos en las elecciones de 2010, en donde no existía para la postulación de regidores ninguna acción afirmativa de género, y en las de 2013, en donde se activó por primera vez una cuota 60/40 para regidores de mayoría relativa y de representación proporcional (ningún género debe sobrepasar el 60% de las postulaciones en la planilla) y alternancia de género en las fórmulas presentadas en las planillas, notaremos un proceso de escalada en la incorporación efectiva de las mujeres en los cabildos sinaloenses: En 2010 el porcentaje de regidoras electas fue de 37.34; en 2013 alcanzó el 45.92%. En el transcurso de cinco procesos electorales, en 11 años, es decir, entre 2010 y 2021, el número de mujeres incorporadas a los cabildos subió paulatinamente hasta alcanzar el 16.91% de diferencia entre el dato de la elección 2010 vs. 2021 en puntos porcentuales.

Tabla 29:

Mujeres y Hombres electos en el proceso electoral 2021,
por Cabildo en Sinaloa

Municipio	Mueres	Hombres	Total
Choix	4	2	6
El Fuerte	5	4	9
Ahome	6	6	12
Sinaloa	5	4	9
Guasave	6	6	12
Angostura	3	3	6
Salv. Alvarado	5	4	9
Mocorito	5	4	9
Badiraguato	3	3	6
Culiacán	6	6	12
Navolato	5	4	9
Cosalá	3	3	6
Elota	4	2	6
San Ignacio	3	3	6
Mazatlán	6	6	12
Concordia	3	3	6
Rosario	5	4	9
Escuinapa	6	3	9
Subtotal por género	83	70	153
Porcentaje	54.25%	45.75%	100.00%

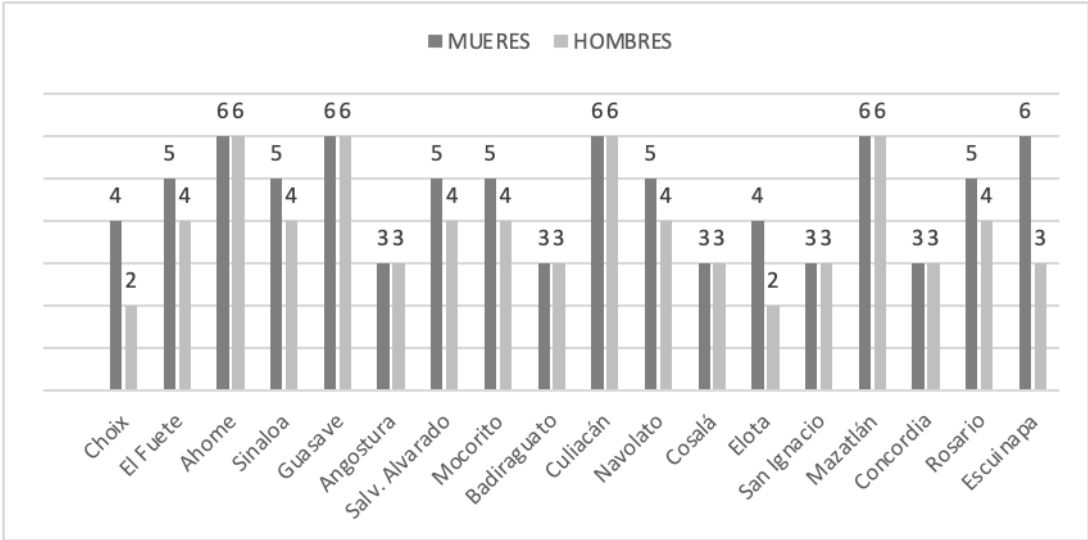
Fuente: Elaboración propia con información del Instituto Estatal Electoral del Estado de Sinaloa, 2021.

Para no cometer equivocaciones en los comparativos debido a las reformas recientes en la materia electoral debemos referir la siguiente nota: La variación en el número absoluto de regidores electos en el proceso electoral de 2021 se debe a

la disminución de regidores para los municipios del estado de Sinaloa establecida en la reforma constitucional local de 2017, con relación a las anteriores elecciones.

GRÁFICA 23:

Mujeres y Hombres electos en el proceso electoral 2021, por Cabildo en Sinaloa



Fuente: Elaboración propia con información del Instituto Estatal Electoral del Estado de Sinaloa, 2021

Los datos proporcionados sobre la distribución de regidores en los diferentes municipios de Sinaloa en 2021 demuestran que, en varios municipios, las mujeres no solo lograron obtener un número equivalente de regidurías, sino que en algunos casos, como Choix y Elota, superaron a sus colegas varones. En total, se eligieron 83 mujeres y 70 hombres a los cabildos, insinuando un nuevo equilibrio de género en la política municipal.

Es importante mencionar que la variación en el número de regidores electos en el proceso de 2021 se atribuye a la disminución de regidores establecida por la reforma constitucional local de 2017, lo que ha impactado en la cantidad total de puestos disponibles. Sin embargo, este ajuste legislativo no ha impedido que se logre una mayor paridad en la elección de regidores en el estado.

TABLA 30:

Mujeres y Hombres electos al cargo de regidurías en Sinaloa
en el proceso electoral 2021

AÑO	MUJERES	HOMBRES	TOTAL
2021	83	70	153

Fuente: Elaboración propia con información del Instituto Estatal Electoral del Estado de Sinaloa, 2021.

En seis de los siete municipios donde una mujer resultó electa como presidenta municipal en 2021, se observa que los cabildos estarán integrados por un número mayoritario de mujeres: Choix, Elota con 4 mujeres respecto a 2 hombres, y Escuinapa con 6 mujeres y 3 hombres, encontraremos en estos municipios que las mujeres doblan en regidurías la representación en relación a los varones; en Mocorito, Navolato y El Rosario, es una diferencia mínima de una mujer más, es decir, 5 mujeres por 4 hombres; y respecto a Cosalá, habrá 3 mujeres y 3 varones es decir, exactamente la misma cantidad de personas en las representación.

TABLA 31:

Representación por Municipio con Gobierno encabezado por mujeres

Municipio	Mujeres	Hombres	Total
Choix	4	2	6
Elota	4	2	6
Escuinapa	6	3	9
Mocorito	5	4	9

Navolato	5	4	9
Rosario	5	4	9
Cosalá	3	3	6

Fuente: Elaboración propia con información del Instituto Estatal Electoral del Estado de Sinaloa, 2021

Es claro que el proceso para la elección dentro de los gobiernos o de las candidaturas uninominales encontramos aún rezagos en la sobrerrepresentación masculina, sin embargo, se han ido dando pasos a partir del fomento de la paridad y su implementación de 2014 a la fecha, se observa que el incremento de mujeres presidiendo los gobiernos municipales se incrementó de manera constante y concisa.

La evidencia claramente indica que las reformas legislativas en materia de paridad de género han tenido un impacto positivo en la integración de mujeres en los cabildos de Sinaloa. Se espera que esta tendencia continúe conforme se mantengan y fortalezcan las políticas de igualdad en la representación política y electoral en futuras elecciones

CAPITULO QUINTO

LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES EN SINALOA: EXPERIENCIAS Y LOGROS EN LA TRANSFORMACIÓN POLÍTICA 2014 – 2024

5.1. Diseño metodológico

Para nuestra investigación y darle respuesta a la pregunta de investigación, hemos decidido utilizar la investigación social cualitativa (ISCUAL)³³⁰, la cual nos permitirá responder adecuadamente los objetivos planteados³³¹, puesto que es la idónea para analizar a partir de las propias vivencias de mujeres que han participado en política, sus apreciaciones, barreras, es decir, su aprendizaje directo o indirecto de la realidad social y la violencia.

Utilizamos la entrevista como instrumento de recolección de datos, Díaz Bravo³³² y otras, señalan respecto a “la entrevista, que se define como “una conversación que se propone con un fin determinado distinto al simple hecho de conversar”. Es un instrumento técnico de gran utilidad en la investigación cualitativa, para recabar datos”.

Con este enfoque nos permitirá una aproximación al conocimiento de los retos que han pasado las mujeres sinaloenses al participar en la política, además de conocer las barreras legales, las estructurales y las experiencias personales o de otras, respecto a la violencia política de género, mediante el análisis de los supuestos de investigación que deriven a partir de las categorías de análisis que deriven de su narrativa de experiencias vividas con su participación política.

³³⁰ Cornejo, Marcela y Salas, Natalia, “Rigor y Calidad Metodológicos: Un Reto a la Investigación Social Cualitativa”, *Psicoperspectivas*, Individuo y sociedad, Valparaíso, Chile, 2011, V. 10, No. 2, julio- septiembre, pp. 12-34. <https://dx.doi.org/10.5027/psicoperspectivas-Vol10-Issue2-fulltext-144>

³³¹ Ídem: “Rigor en la Investigación social cualitativa: La ISCUAL, como forma de aproximación a la realidad, se sitúa dentro de una tradición paradigmática que busca, dentro de la multiplicidad de formas en que se presenta la realidad, la comprensión fenomenológica como principio epistemológico”.

³³² Díaz Bravo, Laura, Torruco García y Martínez Hernández, Mildred et al., “La entrevista, recurso flexible y dinámico”, *La investigación en educación médica*, Ciudad de México, 2013, Vol. 2, No. 7, jul./sep., pp.162-167. <http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2007-50572013000300009&lng=es&nrm=iso>. ISSN 2007-5057

Es decir, la metodología propuesta, nos permitirá conocer aspectos relevantes que no pueden ser medidas cuantitativamente como las cualidades, es decir, nos proporciona información sobre la participación política de las mujeres sinaloenses, además de sus autopercepciones y vulnerabilidades actuales de la implementación de la paridad de género al derivar categorías para el análisis de dicha participación y las posibles violencias que derivan de la misma.

El presente trabajo es de este tipo ya que el análisis de los datos se realizó mediante comparar las percepciones de las entrevistadas con base en sus distintas experiencias, permitiendo esto identificar los factores que intervienen en la decisión de las mujeres por realizar carrera en la política, así como para vislumbrar los procesos a través de los cuales las mujeres que bien lograron llegar a un puesto político en el Estado de Sinaloa lograron pasar.

5.2. Análisis de las Entrevistas

El análisis integra la clasificación de datos realizada mediante la técnica de análisis de contenido, que retoma los códigos establecidos a partir de la revisión de fuentes verificadas por medio de diferentes técnicas de triangulación, en particular a partir de los resultados de la revisión documental y análisis de política pública en el Estado de Sinaloa; juntamente con la información obtenida en campo. Se analizan los datos en conjunto.

A partir de cada categoría y especificar cuáles son las categorías principales, se contrasta información, se comparan, se establecen relaciones. Es importante buscar la existencia de excepciones, límites e interpretar. La relación entre categorías está orientada por el objeto de estudio. Se busca entender a los personajes políticos distintos a los modelos androcéntricos de la política. Siendo la política un espacio androcéntrico, aparecen las estrategias de destacar como mujer sin ser políticamente guapa, coquetas y desconocedoras de la política, pero con buenos impulsos.

Identificar también la lucha que realizan para superar todo tipo de adversidad, competencia, sobrevaloración, críticas, etc. Algunas retoman roles por adecuar

con éxito, como el de comparecencia femenina en sustitución de esposos o de puestos del mismo partido; dar muestra del beneficio que el partido otorga a las familias unidas, todavía exigencia en el siglo XXI. O bien si es que vienen de una trayectoria sólida basada en la lucha constante y no de compromiso político; de ahí ideas liberales de igualdad de derechos, creencias o actuaciones fuera de los códigos morales establecidos o enfrentan fuertes barreras para lograr éxito.

La estructura de análisis sigue un esquema que permite, a partir de las categorías teórico-metodológicas, vincular la información obtenida en las entrevistas con el objetivo de entender, interpretar y dar sentido a las experiencias de las mujeres en política. Las categorías teórico-metodológicas que guían el análisis establecen las dimensiones clasificatorias de la información. Se utilizan los códigos o categorías teóricas para clasificar, codificar y posteriormente organizar las diferentes interpretaciones y explicaciones planteadas en el análisis. El objetivo no es la medición, sino la comprensión de los temas que emergen.

5.3 Categorías de análisis del estudio

En este estudio nos abocamos a realizar un análisis de la participación política de las mujeres a partir de la realización de entrevistas a seis mujeres que han tenido una participación activa en la política del estado de Sinaloa. El propósito de esto es comprender las experiencias, barreras y oportunidades que estas mujeres han enfrentado en su trayectoria política.

La entrevista se estructuró³³³ en torno a cuatro grandes temas: perfil personal y trayectoria política, barreras estructurales, barreras legales y violencia política de género (estas son las categorías principales). Este análisis pretende contribuir al entendimiento de las dinámicas de género en la política local y ofrecer recomendaciones para fomentar una participación más equitativa e igualitaria de las mujeres en este ámbito.

A partir de lo cual, como parte de la metodología utilizada, se incluyeron entrevistas semiestructuradas, las cuales permitieron explorar en profundidad las

³³³ Anexo: Formato de entrevista semiestructurada.

vivencias y percepciones de las entrevistadas. Las preguntas fueron diseñadas para abarcar aspectos clave de su carrera política, desde los motivos que las llevaron a involucrarse en la política hasta las barreras legales y estructurales que han enfrentado.

Además, se exploraron las experiencias de discriminación y violencia política de género, un fenómeno que ha ganado atención en la investigación contemporánea debido a su impacto en la participación femenina en la política³³⁴. Adecuando los referentes para la elaboración de las categorías de análisis que buscábamos revisar de la participación política de las entrevistadas focalizándola a Sinaloa.

5.3.1. Perfil Personal y Trayectoria Política

Respecto al planteamiento inicial, las preguntas de este segmento abordaron temas como el nivel educativo y socioeconómico de las entrevistadas, así como su identidad de género y lugar de nacimiento. Se exploraron también sus motivaciones para involucrarse en la política y las experiencias como candidatas, lo que permitió identificar patrones comunes y diferencias en sus trayectorias. Según *Campbell y Wolbrecht*³³⁵, la representación política de las mujeres puede estar influenciada por factores personales y contextuales, lo cual se reflejó en las respuestas obtenidas.

5.3.2. Barreras Estructurales

En este apartado se buscó identificar las barreras y oportunidades que las mujeres enfrentan en la política. A partir de las cuestionantes que buscaron entender cómo las entrevistadas decidieron participar en política, su experiencia como candidatas y su afiliación política. Se prestó especial atención a los desafíos específicos que

³³⁴ Krook, Mona, Lena, "Violence against Women in Politics", Oxford University Press, 17 Septiembre de 2020.

³³⁵ Campbell, David y Wolbrecht, Cristina, "See Jane Run: Women Politicians as Role Models for Adolescents", *The Journal of Politics*, 68- vol. 2, 233-247, 2006.

enfrentan las mujeres en la política, como los estereotipos de género y la falta de apoyo institucional³³⁶. Las respuestas proporcionaron una visión detallada de las dificultades estructurales que delimitan la participación política femenina en Sinaloa.

5.3.3. Barreras Legales

En nuestra investigación también exploró el conocimiento y la percepción de las entrevistadas sobre la normativa que protege los derechos políticos y electorales de las mujeres. Discutiendo los derechos políticos básicos, a partir de si las entrevistadas consideraban que las mujeres tienen las mismas posibilidades de competir que los hombres. Este análisis es crucial para comprender las barreras legales que aún persisten y cómo afectan la paridad de género en la política³³⁷.

5.3.4. Violencia Política de Género

Como primordial, es importante para nosotras abordar el tema de la violencia política de género, de esta manera examinar cómo las ideas de las candidatas se difunden desde distintos aspectos como el apoyo del partido o de los medios de comunicación para la difusión de estas ideas, a partir de considerar su apreciación personal respecto a los apoyos recibidos y si estos son similares a los otorgados a sus homólogos masculinos.

Es decir, en este apartado también se buscó indagar sobre la preparación recibida para el manejo de sus campañas y la construcción de sus discursos políticos esencialmente desde su “ser mujer”, en un estado con tantas violencias como el nuestro, para así derivar, de sus experiencias, los episodios de discriminación o violencia, vivenciados o no por las actoras.

³³⁶ *Dahlerup*, Drude, “Has Democracy Failed Women? Polity press, Journal of Interdisciplinary Feminist Thought Journal of Interdisciplinary Feminist Thought, Women and Politics: Obstacles & Opportunities”, Issue 1-artículo 4, 2018. <https://digitalcommons.salve.edu/jift/vol11/iss1/4>

³³⁷ Piscopo, Jennifer M., “Capacidad del Estado, Justicia Penal y Derechos Políticos. Repensar la violencia contra las mujeres en la política”, *Política. Gob.* [en línea], Ciudad de México, vol.23, n.2, 2016, jul.-dic., pp.437-458.

Por último, el revisar hasta donde existe una conciencia sobre la violencia política de género³³⁸ como barrera significativa para la participación de las mujeres en la política y cuya atención debería ser vital para crear un entorno más seguro y equitativo en la participación política de la mujer sinaloense.

Es decir, las entrevistas revelaron una serie de barreras y desafíos que las mujeres enfrentan en la política sinaloense, así como las oportunidades en las que se vieron inmersas a partir de nuevos discursos como también de satisfacciones derivadas de la participación realizada por estas mujeres entrevistadas.

Respecto a la participación más “equitativa” o bien igualitaria, se advierte que aún tenemos la necesidad de implementar políticas de promoción de la inclusión y la paridad de género en todos los niveles del proceso político, no solamente en la política electoral. A partir de lo cual, la valía a considerar del presente estudio es que aporta una perspectiva muy importante para entender las dinámicas de género en la política, subrayando la importancia de seguir investigando y abordando estas cuestiones. Pues del análisis de las entrevistas, podemos observar una enorme aportación a la investigación política, es decir, una base sólida para comprender las experiencias de las mujeres en la política sinaloense.

Estas estrategias y experiencias presentadas en las entrevistas resaltan la diversidad de enfoques y desafíos que enfrentan las mujeres en el ámbito político, así como las oportunidades para promover la inclusión y la representatividad de género en la toma de decisiones.

5.4. La muestra: Perfil y experiencias de mujeres en la política sinaloense

Se entrevistaron a siete (7) mujeres que participan o han participado en la política, particularmente en el campo electoral, sus perfiles son variados, y se intenta que sean representativas de todo el estado, considerando las zonas principales de Sinaloa: Norte, centro norte, centro y sur: Son de Ahome, Guasave, Culiacán y

³³⁸ Bardall, Gabrielle, *Violence against Women in Elections: A Global Overview*, International Foundation for Electoral Systems (IFES), Washington, D.C., U.S.A, 2011.

Elota-Mazatlán son los municipios donde ellas participan políticamente, aunque la mayoría de las mujeres que hacen política tienden a concurrir mayormente a Culiacán por ser la capital del estado.

A continuación, se detallan los criterios de selección a saber son: que hayan participado en una elección (incluso interna del partido) o como candidata, hayan ocupado un puesto de elección popular, que sean mujeres, a continuación, se describen sus características:

- Dos (2) de las entrevistadas pertenecen, y han pertenecido durante toda su vida política (una tiene 40 años militando y la otra más de 30) al PRI; una es de Cósala (centro sur, municipio sierra) y la otra es de Ahome (del norte y el municipio más importante de esta zona);
- La tercera entrevistada tiene perfil no partidista o no militante, pero participo con RSP³³⁹ y PT, originaria de Guasave, pero vecindada de Culiacán, como suele pasar con los “culiacanenses” que hacen política;
- Otra de las entrevistadas que es de Guasave y hace política, tenía más de 30 años militante de un partido (PRI), pero jamás fue tomada en cuenta para puestos de elección popular, simplemente la consideraban “como” asesora o segunda en los puestos partidistas por sus “características” personales y no sujetarse a los estándares sociales, al final decidió participar por una diputación en Guasave como independiente;
- La quinta, cuyas características son también interesantes, milito en el PAS³⁴⁰ desde sus inicios, por conflictos sale del PAS y posteriormente acepta la candidatura a Gobernadora por RSP, y finalmente en esta elección del 23-24 acaba de competir por el Verde ecologista para diputada;
- Respecto a la sexta entrevistada descrita, a pesar de que vive en Culiacán, compite por la zona sur del estado de un partido de izquierda

³³⁹ Redes Sociales Progresistas y el Partido del Trabajo.

³⁴⁰ Partido local en Sinaloa.

(PT); sin embargo, por muchos años militó e hizo trabajo político partidista por el PRI desde joven, ocupando cargos públicos;

- Y, por último, la séptima entrevistada se eligió por ser militante del PAN, de la zona metropolitana de Navolato, aún joven en el rango de edades, desde su adolescencia ha participado en la política partidista del PAN, y tiene como característica haber ocupado muchos espacios partidistas.

El rango de edad de las entrevistadas va desde 41 años que es la menor, pero con mucha experiencia en política partidista y la mayor tiene 58 años, siempre ha militado en el mismo partido y hace política como mujer rural, la media de edad de las participantes es de 45 años en promedio.

Quiénes, a partir de las entrevistas, nos revelan de sus experiencias la vivencia actual de hacer política en Sinaloa, es decir, ser mujer, ser política y hacer la política desde lo local, todas son licenciadas o tienen niveles de posgrado 5 de ellas, dos tienen doctorados: Cuatro (4) son universitarias dos de la UA de O y dos de la UAS, una es funcionaria de una Universidad Pública, dos son mujeres de partido con espacios partidistas o de la burocracia partidista y una se desempeña en el sector privado y en organismos con representación internacional.

Los criterios de exclusión son: que sean mujeres que ocupen puestos políticos actualmente en la administración, que hayan sido señaladas como violentas de manera directa por las entrevistadas, o que sus características para obtener candidaturas sean obviamente subordinadas a algún varón líder de la política.

5.5 Hallazgos de investigación

Este análisis de las entrevistas a 7 mujeres de la política sinaloense examina la evolución de la participación política de las mujeres en Sinaloa, destacando cómo las legislaciones han avanzado desde el derecho al voto hasta la paridad de género en la actualidad. Se discuten sus historias de vida, y los contemporáneos, tanto generales como específicos de cómo se vive siendo mujer en la política sinaloense, además abarcan con sus perspectivas la lucha por el reconocimiento

personal al general de las mujeres sinaloenses, para entender como estamos en estos momentos de implementando la paridad en el estado.

El análisis a partir de las entrevistas a mujeres en el estado de Sinaloa para conocer sus experiencias personales en la participación política local, esperando que, al compartir sus experiencias y sus perspectivas sobre ser mujeres, hacer política y como perciben las recientes normativas sobre la paridad, nos aporten valiosas reflexiones sobre el tema. A continuación, una breve descripción de cada una de las entrevistas.

Por cuestiones de seguridad, hemos modificado el nombre colocando un apelativo, se eligieron flores, porque una de ellas comento que algunos liderazgos femeninos son como las “flores”, ya que consideran que muchas de ellas surgen tienen un momento importante o no de participación y luego se marchitan, por no tener apoyos que las impulsen, por ende, tomamos esa referencia y a partir de esta clasificación sustuiremos los nombres para evitar revictimizarlas, es decir, se decidió nombrarlas, a partir de esa comparación, con un apelativo de flor dentro del análisis.

5.5.1 Análisis de la entrevista a Jazmín

Nuestra entrevistada es directora de la Universidad Autónoma de Occidente que en distintas ocasiones incursionó en la política, fue militante del PRI durante 30 años, sin ser tomada en cuenta para puestos de elección popular o siempre impulsando a otros/as, hasta que decidió postularse como candidata independiente. Durante la entrevista, habla sobre sus motivaciones para entrar en la política, las barreras estructurales que enfrentó como mujer, así como de la percepción de las mujeres en la política.

Nos explica cómo percibe ella que las oportunidades se reducen por ser mujeres ya que la competencia electoral se ha vuelto más intensa en comparación con épocas pasadas. Sus reflexiones giran en torno a la discriminación de género en el contexto político y la falta de preparación que desgraciadamente tienen algunas mujeres al momento de asumir puestos de liderazgo.

Entonces respecto a los códigos clave que resumen mejor el tema del documento son: discriminación, violencia política de género, liderazgo femenino, participación política, empoderamiento, rumores, difamación, liderazgo masculino, equidad, desigualdad, evolución de conciencia y participación social.

5.5.1.1 Barreras estructurales

Desde sus experiencias y reflexiones, se destacan varios aspectos clave relacionados con la participación política de las mujeres y la violencia de género en el ámbito político:

- Se evidencia una presión hacia las mujeres para cumplir con estándares de imagen física atractiva, lo que puede llevar a someterse a cirugías plásticas para ser "aceptadas" en un medio político dominado por hombres. Esta presión basada en la apariencia refleja una forma específica de violencia política hacia las mujeres.
- A pesar de querer participar activamente en política, las mujeres se enfrentan a obstáculos internos y externos, como la necesidad de respaldo masculino para ser consideradas seriamente en cargos políticos. Es decir, destaca la importancia del apoyo de hombres en el entorno político
- Se aborda la discriminación por edad y estatus civil, además de la estigmatización que enfrentan las mujeres solteras o mayores en política, en contraste con los hombres.
- Se observa una falta de equidad en la cobertura mediática durante las campañas políticas, donde a las mujeres candidatas no se les brinda la misma visibilidad que a sus contrapartes masculinas. Esta desigualdad de exposición mediática afecta directamente la percepción y oportunidades de las candidatas.
- Existen barreras estructurales y culturales que limitan la participación plena de las mujeres en política, como la falta de reconocimiento, la dificultad para romper estigmas y roles de género tradicionales, y la percepción

negativa asociada con la política. Estas barreras reflejan la persistencia de una sociedad que aún no ha logrado una equidad real en el ámbito político para las mujeres.

Podemos resumir las reflexiones de la entrevistada, a partir de que estas ponen de manifiesto múltiples desafíos que las mujeres enfrentan en su participación política, desde la presión estética hasta la discriminación y la desigualdad de oportunidades. Estos aspectos resaltan la necesidad de abordar la violencia de género, los estereotipos y las barreras estructurales para lograr una participación política equitativa y justa para todas las mujeres.

5.5.1.2 Desafíos para las mujeres en la política

Según sus experiencias, los principales desafíos que enfrentan las mujeres al incursionar en la política se relacionan con barreras estructurales y culturales que limitan su participación libre y autónoma. Destacando que, a pesar de haber logrado avances en términos de paridad de género, las mujeres aún enfrentan discriminación y estigmatización por su género y edad en la esfera política. Se señala que, a menudo, las mujeres son juzgadas de manera diferente a los hombres, condicionando su acceso a cargos políticos y su capacidad de liderazgo.

Su perspectiva es que la dinámica electoral en México ha evolucionado en términos de competencia y participación política, pero persisten desafíos significativos. Destaca que, a pesar de los esfuerzos por promover la igualdad de género, la participación de las mujeres en la política sigue estando condicionada por factores como el respaldo masculino y la influencia de las élites políticas. Menciona que, aunque se han logrado avances en cuanto a la presencia de mujeres en cargos públicos, aún existe la necesidad de una mayor preparación y autonomía para ejercer un liderazgo efectivo y transformador.

Encontramos reflexiones importantes sobre la representación de las mujeres en cargos políticos, resaltando la importancia de una mayor preparación y autonomía para ejercer un liderazgo sólido y auténtico. Se hace hincapié en que,

aunque se ha avanzado en la inclusión de las mujeres en la política, es fundamental que las candidatas adquieran las herramientas necesarias para enfrentar los desafíos y barreras existentes en el ámbito político. Vallejo enfatiza la importancia de que las mujeres no solo accedan a cargos políticos, sino que también cuenten con la formación y la capacidad de liderar de manera independiente, sin depender de respaldos masculinos o estructuras de poder ya establecidas.

Destacando la necesidad de una mayor conciencia sobre la autonomía y preparación de las mujeres que desean incursionar en la política para garantizar una representación genuina y efectiva en los espacios de toma de decisiones. Para este resumen detallado, crear un cuadro con menciones textuales de la entrevistada en el documento original sería una tarea compleja debido a la extensión y diversidad de temas abordados. Sin embargo, puedo proporcionarte un resumen estructurado de las categorías de análisis delineadas por la entrevistada en relación con la implementación de la paridad de género y la participación política de las mujeres en Sinaloa.

De lo anterior es importante que en la revisión de la información proporcionada en la entrevista por, se puedan identificar diversas barreras y manifestaciones de violencia que enfrenta como mujer en la política en Sinaloa. Estas barreras abarcan desde lo social, legal y estructural, incluyendo presiones estéticas, discriminación mediática y dependencia de liderazgos masculinos. Las manifestaciones de violencia, tanto percibidas como no percibidas, van desde difamaciones hasta falta de reconocimiento y preferencia por liderazgos masculinos, lo cual evidencia los desafíos y retos que las mujeres enfrentan al incursionar en la política en la región.

5.5.1.3 Percepción de la violencia de género en comparación con la violencia estructural y legal

Percibe que la violencia política de género es una forma específica de discriminación hacia las mujeres en la política, evidenciada por exigencias de

imagen y roles estereotipados. Esta violencia, aunque diferenciada, coexiste con las barreras estructurales y legales que también enfrentan las mujeres en la política. La violencia de género se destaca como un obstáculo adicional que impone estándares discriminatorios a las mujeres en comparación con la violencia estructural y legal más generalizada, como analizamos en la siguiente tabla:

TABLA 32:
Violencias identificadas, Jazmín.

Tipo de Violencia
Violencia Política de Género
Discriminación por Género
Violencia Psicológica
Difamación
Mitotes
Mandatos de imagen
Desigualdad de Género en Medios
Violencia Laboral
Violencia de Género contra la Mujer

Fuente: Elaboración propia a partir de la entrevista

Esta violencia, aunque diferenciada, coexiste con las barreras estructurales y legales que también enfrentan las mujeres en la política. La violencia de género se destaca como un obstáculo adicional que impone estándares discriminatorios a las mujeres en comparación con la violencia estructural y legal más generalizada, como analizamos en la tabla anterior.

5.5.2. Análisis de la entrevista a Caléndula

En cuanto a Caléndula, son destacables sus experiencias y reflexiones, como abogada tiene una trayectoria en la política, se enfocándose en los derechos humanos y la justicia social. Expone desafíos como mujer en la política, luchando contra la violencia económica y resaltando la importancia del liderazgo femenino y la equidad de género: “Era una cuestión muy marcada en el sentido donde se veía que había preferencias muy marcadas por determinados actores políticos, por sus experiencias, por sus influencias, por su antigüedad...” (Caléndula, p.2).

Al abordar las estrategias clave que ella considera para la participación política de las mujeres, se decanta por reconocer dinámicas de género, recibir preparación legal y de marketing político, brindar oportunidades a líderes femeninas, promover la inclusión y equidad en los partidos: “...había una doble moral, unas reglas de juego dobles, dependiendo de quién estuviera al frente del partido en el estado de Sinaloa. Sí, lo voy a decir, padrinos y madrinas. Porque yo estuve dentro del partido entre otros aspectos relevantes...” (Caléndula, p.3); nos refiere sobre la vida partidista.

En otra ocasión refiere: “Te das cuenta de muchas cosas. Sí tuve una experiencia desconcertante. En alguna ocasión se dieron las candidaturas...les aplican el examen a los que quieren ser candidatos...se hace la revisión de los exámenes y antes de cerrar el sobre te dice, te graba y te toma fotografías, y te dice, este es el resultado, este es la persona que pasó ese examen. Yo venía fascinada con los resultados. Obviamente tienes que tener una mentalidad objetiva donde no puedes tener preferencias. Siendo yo ese filtro, no me podía inclinar por tal o cual candidato. ¿Cuál fue mi sorpresa? El candidato fue la persona que reprobó y no la persona que aprobó... Ahí te empiezas a dar cuenta de algunos detalles, entre otros más. Así es la realpolitik...” (Caléndula, p. 4), respecto a las dinámicas interpartidistas, con las cuales tienen que lidiar las mujeres que participan de la política.

Nos hace además referencia a diferentes métodos y estrategias relacionadas con la participación de las mujeres en la política, que incluyen: la identificación de

dinámicas de género que afectan a las mujeres en la política.” Ese año fue muy crucial y trascendental en Sinaloa, porque por primera vez vimos muchas candidatas mujeres en diferentes espacios: regidurías, diputaciones locales, candidatas a gobernadoras del Estado, y a la alcaldía en diferentes municipios del Estado...” (Caléndula, p. 6), la preparación recibida en aspectos legales y de marketing político, la gestión de oportunidades para otras mujeres en el liderazgo.

También refiere la inclusión y equidad en el apoyo a candidatos dentro del partido, los desafíos y satisfacciones de estar en la política, el impacto de la autonomía y liderazgo de las mujeres en la política, y las limitaciones y oportunidades en función de circunstancias personales como el género, el estado civil y las limitaciones económicas.

5.5.2.1 Las dinámicas de género en la distribución de oportunidades políticas

Las dinámicas de género pueden influir en la distribución de oportunidades políticas al afectar el reconocimiento y los roles asignados a las mujeres en comparación con los hombres, ya que a menudo, se les relega a roles secundarios. En la política, observa cómo estas dinámicas pueden llevar a que a las mujeres se les niegue el mismo reconocimiento o se les relegue, mientras a “ellos” se les otorgan simpatías y oportunidades personales. En síntesis, considera que esta dinámica de la política puede influir en las oportunidades brindadas a las mujeres.

Hablar desde el conocimiento personal sobre esta disparidad en el trato y las oportunidades, es importante, puesto que es una clara limitante el pleno desarrollo político de las mujeres y define como obstaculiza con estas, el acceso a roles de liderazgo decisivos: “...cuando llegas a terrenos donde hay 10 hombres y una mujer. Hay violencias. Así de muchos sentidos, desde cuando estás participando y estás hablando no te dejan terminar una idea. Este. ¿Invalidan tu argumento? Es como una violencia pasiva/agresiva...” (Caléndula, p. 10). Haciendo evidente que la toma de decisiones basada en estereotipos de género puede perpetuar desigualdades y sesgos que afectan la equidad en la política.

5.5.2.2 Las barreras estructurales y legales en la participación política de las mujeres

Para nuestra entrevistada es evidente la existencia de barreras legales específicas, las cuales pueden afectar la participación política de las mujeres, como nos señala. Estas barreras pueden incluir normativa que limite sus derechos políticos y electorales, obstaculizando su acceso a oportunidades políticas igualitarias. Es fundamental que las mujeres en la política estén conscientes de estos obstáculos legales y busquen fortalecer sus habilidades y conocimientos para superar estas barreras y promover un ambiente político más inclusivo y equitativo.

En cuanto a los aspectos sociológicos que impactan en hacer política para las mujeres la preparación política y apoyo partidario son importantes, subraya la importancia de capacitar a las mujeres en habilidades políticas y en el manejo de desafíos específicos, así como la necesidad de un mayor compromiso por parte de los partidos y la sociedad para promover la igualdad de género en la política. Además, se menciona el papel relevante que tienen los liderazgos masculinos en el respaldo a las mujeres candidatas, lo que puede condicionar su éxito político.

De sus experiencias y reflexiones se revela la existencia de barreras estructurales y culturales que dificultan la participación plena de las mujeres en la política, así como la presencia de violencia de género que limita su autonomía y desarrollo en este ámbito. Sobre la autonomía de una mujer destaca el papel fundamental de la capacidad para desarrollarse e impactar en el ámbito político.

De la autonomía, considera que le permite tomar decisiones basadas en sus propios valores y objetivos, sin estar condicionada por presiones externas o jerarquías de poder. Es decir, una mujer autónoma es capaz de defender sus ideas, poner límites y exigir respeto, lo que contribuye a su empoderamiento en la política y a su capacidad para influir en cambios significativos. Resalta con esto la importancia de luchar por la independencia y la capacidad de tomar decisiones firmes al referir Girasol que "las mujeres que no dependen económicamente de la

política pueden ser más libres para tomar decisiones basadas en sus propios valores, sin dejar que las manipulen".

Considera además que es fundamental que las mujeres en la política estén conscientes de estos obstáculos legales y busquen fortalecer sus habilidades y conocimientos para superar estas barreras y promover un ambiente político más inclusivo y equitativo.

A partir de estos extractos, se pueden analizar cada una de las categorías de manera más detallada para comprender mejor la situación de la participación política de las mujeres en Sinaloa, la influencia de Caléndula en la política y las posibles estrategias para abordar las desigualdades de género.

En la siguiente tabla se derivan los tipos de violencias a los que se refiere en su entrevista:

TABLA 33:
Tipos de violencias, Caléndula.

Tipo de Violencia
Violencia Económica
Violencia Pasivo-Agresiva
Mainsplaining
Acoso Laboral
Discriminación Mediática
Discriminación en el Partido
Violencia Política de Género
Difamación
Discriminación de Género
Violencia Estructural

Fuente: Propia con datos de la entrevista

Es importante el conocer que viven las mujeres que incursionan en la política como barreras que vendrán a dificultar su participación y competitividad en el ámbito electoral. Además, se reconoce que las mujeres sufren más violencia

política de género, siendo objeto de ataques personales y difamación basada en estereotipos de género, lo cual limita su autonomía y capacidad de expresarse libremente. En primer lugar, se resalta que las mujeres enfrentan desafíos adicionales en la competitividad electoral debido a limitaciones económicas, falta de acceso a recursos y una cultura política dominada por hombres

5.5.3. Análisis de la entrevista a Buganvilia

La entrevistada es investigadora y maestra, comparte su trayectoria desde sus inicios artísticos en televisión hasta su incursión en la política en Sinaloa. Su pasión por el arte la llevó a la docencia y a la defensa de los derechos laborales. Después de superar dificultades personales, se postuló como candidata a la gubernatura, enfrentando obstáculos y desafíos. Las barreras estructurales y la falta de apoyo entre mujeres en política fueron aspectos que la marcó. A pesar de enfrentar oposición, se mantuvo comprometida con su labor social y educativa en la comunidad.

5.5.3.1. Barreras Estructurales para las Mujeres en Política

A lo largo de la entrevista encontraremos específicamente estas barreras como parte del quehacer político de las mujeres sinaloenses:

- Falta de apoyo económico al decidir ser independiente en política.
- La falta de respaldo financiero al optar por la independencia política representa una barrera importante para las mujeres. Esta carencia de recursos dificulta la construcción de una carrera política autónoma y sólida, limitando las posibilidades de competir en igualdad de condiciones.
- Jerarquía y distribución insuficiente de recursos por parte del partido.
- La estructura de jerarquía y la distribución limitada de recursos dentro de los partidos políticos también se erigen como obstáculos para las mujeres. Esta deficiencia en el apoyo interno afecta la capacidad de las candidatas

para avanzar con éxito en sus candidaturas, mostrando una falta de compromiso real con los candidatos, independientemente de su género.

- Percepción de que las mujeres necesitan respaldo masculino para emerger en política.
- La persistente creencia en la necesidad de respaldo masculino para que las mujeres puedan destacar en política representa un desafío significativo. Esta percepción limitante impide que las mujeres sean vistas y valoradas como líderes autónomas y capaces de ejercer el liderazgo sin depender de apoyos externos.
- Cultura machista en la sociedad y la clase política que limita el liderazgo femenino.
- La presencia de una cultura machista arraigada tanto en la sociedad como en la clase política actúa como una barrera estructural para el liderazgo femenino. Esta mentalidad restrictiva impide que las mujeres sean reconocidas y aceptadas como líderes autónomas, perpetuando estereotipos que socavan su participación activa en la política.
- Falta de preparación en marketing político específico para mujeres por parte del partido o formación inadecuada.
- La ausencia de una adecuada formación en marketing político específico para mujeres dentro de los partidos políticos constituye una barrera adicional. La falta de herramientas y conocimientos especializados necesarios para destacar en campañas políticas afecta la capacidad de las mujeres para comunicar eficazmente sus propuestas y conectar con el electorado de manera estratégica

Lo anterior resume las definiciones de la entrevistada sobre distintas categorías relacionadas con su experiencia en la política y la participación de las mujeres.

5.5.3.2. Reflexiones sobre la violencia de género en el ámbito político

La violencia se manifiesta de diversas formas, desde situaciones de sabotaje hasta la falta de apoyo adecuado por parte de los partidos políticos, lo que representa una falta de compromiso real con todas las candidaturas, independientemente del género.

Para ella existe un patrón de discriminación y violencia que busca frenar a las mujeres en la política, tanto a través de acciones directas como de barreras económicas y de género que obstaculizan su participación autónoma. La falta de formación específica en aspectos como marketing político para mujeres, “nunca recibí preparación en ese sentido. Neuro marketing lo había escuchado, pero en un contexto diferente. Lo que sí hice fue trabajar con un hombre...”, nos limita la capacidad de aprovechar plenamente sus fortalezas y habilidades únicas en el ámbito político, lo que podría contribuir a una participación más efectiva y empática en la arena política.

Estos puntos resaltan las luchas y desafíos que las mujeres como ella enfrentan al intentar participar activamente en la política, así como la importancia de empoderarlas y brindarles apoyo para superar estas barreras y contribuir al cambio social y político en pro de una participación más equitativa y justa.

TABLA 34:
Violencias identificadas

Tipo de violencia
Violencia física
Violencia psicológica
Violencia de género
Violencia política
Violencia económica

Fuente: Propia con datos de la entrevista realizada el 22 de junio de 2023.

En referencia a la campaña, enfatiza el apoyo de la gente en lugares remotos y la importancia de mostrar sensibilidad y empatía en la política, lo cual refleja su conexión con la sociedad y su necesidad de ayudar a los demás. hace hincapié en el poder interno que reside en cada mujer y su capacidad para seguir adelante incluso en situaciones desafiantes, subrayando la importancia de reconocer y utilizar este poder para lograr cambios significativos.

5.5.4. Análisis de entrevista Periwinkle

La entrevistada forma parte del Partido Acción Nacional en México, quien compartió su experiencia y perspectivas con nosotras en una entrevista. Discutió su trayectoria, cargos ocupados y desafíos enfrentados, destacando la violencia política de género. Nos reveló respecto a las barreras estructurales, las motivaciones políticas que desde temprana edad tuvo, además su decisión de unirse al PAN.

Ella se sincera respecto a cómo se adentró en la complejidad de competir en política siendo mujer, tomando en cuenta las dinámicas internas del partido y los obstáculos que ha enfrentado en el camino: “En cuanto a mis responsabilidades, he estado involucrada en llevar a cabo procesos democráticos dentro del partido, incluyendo acuerdos con institutos estatales para la realización de elecciones. Además, he participado en diversas comisiones, muchas de las cuales derivan del Consejo Nacional o Estatal. Por ejemplo, formé parte de la Comisión de Orden y Justicia, donde los militantes deben comparecer en caso de procesos internos. También colaboré en la creación de un protocolo de violencia política en una comisión especial... (Periwinkle, p.2)”.

Ha estado involucrada en la creación de protocolos como el de violencia política en una comisión especial. A lo largo de su carrera política, ha sido testigo y víctima de varios tipos de violencia política, incluyendo la física, verbal, simbólica, mediática, digital e institucional. Estos elementos ofrecen una visión detallada de su experiencia y desafíos en el ámbito político.

Sus reflexiones abordan la autonomía de las mujeres en la política, la violencia política, y la falta de conocimiento sobre los derechos electorales femeninos. Nos va a cuestionar la cultura partidista, respectó a la falta de apoyo en denuncias por violencia de género y la discriminación hacia las mujeres políticas. En este contexto, se plantea cómo cambiar la percepción de las mujeres en la política y mejorar las condiciones para una participación equitativa y justa.

5.5.4.1. Participación política de las mujeres

En cuanto a las reflexiones sobre su participación política, así como de otras mujeres, destaca la importancia de que los partidos políticos cuenten con órganos de justicia que funcionen de manera eficaz y con tiempos cortos para abordar casos de violencia y garantizar la equidad en la participación. Nos hace hincapié en la necesidad de que las mujeres políticas cuenten con apoyo institucional y condiciones justas para desempeñarse en el ámbito político, evitando situaciones de desventaja y violencia por razón de género.

En relación con la autonomía e independencia de las mujeres en la política, menciona que observa una diferencia significativa en la vocación política entre hombres y mujeres. Desde su perspectiva, resalta que la ausencia de vocación política puede limitar el éxito y la visión de las mujeres en puestos de elección popular. Además de que reflexiona sobre la importancia de tener una vocación clara, proyección a largo plazo y trabajar en redes sólidas para lograr el éxito dentro del ámbito político.

Estos elementos de la entrevista brindan una visión profunda de las experiencias, reflexiones y desafío en el contexto de la política mexicana, para las mujeres que como ella se deciden a participar.

5.5.4.2. Barreras Estructurales

Se refiere a la falta de reglas del juego claras en el proceso de candidaturas, con convocatorias lanzadas de manera repentina, lo que genera desventaja para

quienes están activamente involucrados en la política. Con respecto al tipo de Barreras y oportunidades que pueden presentarse para la participación política, según la entrevistada refiere las siguientes reflexiones:

- Capacidades de adaptación y establecimiento de límites; sugiere la existencia de órganos de justicia con tiempos cortos.
- Dificultad en la compatibilidad entre trabajo, maternidad y política; menciona la barrera estructural de empoderar a la familia en política.
- Expectativas de vocación política y formación; enfatiza la importancia de que las representantes sean agentes de cambio.
- Falta de reglas claras y participación equitativa en procesos de candidaturas: considera que hacen falta reglas claras en el juego político.
- Necesidad de protocolos específicos para abordar la violencia de género en la política.
- Impacto de la capacitación en la violencia política contra las mujeres; reflexiona sobre la violencia política de género y la estigmatización.
- Importancia de contar con liderazgos masculinos en política.
- Presión para cambiar discursos y enfoques según género en campañas políticas.
- Distorsión en la difusión de ideas y cobertura mediática según género.

Para concluir, es realmente importante analizar las reflexiones de la entrevistada, ya que, como mujer partidista y militante, nos permite observar la cultura política imperante aún en los partidos, además de que subrayan la necesidad de promover un entorno político más inclusivo y equitativo para las mujeres, así como de abordar de manera efectiva la violencia de género en el ámbito político.

5.5.4.3. De la violencia de género en la participación política.

A lo largo de la entrevista se identifican varios aspectos clave relacionados con la participación política de las mujeres y la violencia de género en el ámbito político. La siguiente tabla refiere los tipos de violencias referidos en la entrevista que afectan a las mujeres en el ejercicio o para el ejercicio pleno de su participación política: violencias de género en la participación política.

Describe diferentes tipos de violencia de género que experimentan las mujeres en su participación política, categorizándolos en términos de violencia física, verbal, simbólica, intra femenina, mediática, machista e institucional. Aquí tienes un análisis de cada categoría:

1. Violencia Física

La violencia física parece estar relacionada con el control y la intimidación. Un testimonio menciona cómo una persona fue testigo de comportamientos violentos que se interpretan más como intentos de control que como conflictos problemáticos en sí mismos. La violencia física, aunque es menos directa en algunos contextos políticos, sigue presente como una herramienta de poder y dominio.

2. Violencia Verbal

Se da en situaciones donde las mujeres son atacadas verbalmente al participar en debates o expresar sus opiniones. Se destacan experiencias en las que las mujeres han sido gritadas o amenazadas en público. Esta forma de violencia busca intimidar y disuadir la participación, usando el lenguaje como arma de desvalorización y sometimiento.

3. Violencia Simbólica

La violencia simbólica en la política se manifiesta a través de estigmatizaciones y desvalorizaciones sutiles, que refuerzan la percepción negativa de las mujeres en el ámbito político. Las participantes mencionan cómo el contexto social y laboral puede hacer que las mujeres interioricen ciertos estigmas, afectando su autoestima y determinación. Esto incluye comentarios despectivos y la

incompatibilidad entre roles (laborales, familiares y políticos) que genera presión adicional.

4. Violencia Intra femenina

Este tipo de violencia refleja rivalidades y conflictos entre mujeres en la política, a menudo debido a estilos de liderazgo o actitudes "anti-políticas". Los testimonios mencionan cómo algunas mujeres en posiciones de poder ejercen violencia contra otras mujeres, ya sea mediante lenguaje agresivo o actitudes autoritarias, lo que demuestra la existencia de conflictos intragénero que pueden ser utilizados como mecanismos de control o exclusión.

5. Violencia Mediática

La violencia mediática se presenta cuando los medios de comunicación se usan para desacreditar o intimidar a las mujeres políticas. Las participantes mencionan cómo el uso de los medios puede convertirse en una herramienta de violencia, exponiendo a las mujeres a situaciones de vulnerabilidad y desventaja. El poder de los contactos y el manejo mediático permite que los ataques se vuelvan públicos, amplificando su impacto.

6. Machismo

La violencia machista está profundamente arraigada en la cultura patriarcal de la política, donde muchas mujeres son percibidas como intrusas en un espacio tradicionalmente masculino. Se mencionan ejemplos de mujeres que trabajan en entornos dominados por hombres y enfrentan la falta de apoyo para desarrollar una "política feminista". Además, se menciona cómo algunas mujeres internalizan y reproducen el machismo, perpetuando un ambiente excluyente.

7. Violencia Institucional

La violencia institucional se manifiesta en prácticas y políticas que dificultan el avance de las mujeres en la política. Esto incluye la falta de justicia en los procesos internos, la utilización de mecanismos de impugnación para dañar reputaciones y la creación de barreras que desalientan la participación femenina. También se destaca la falta de apoyo en términos de capacitación y el uso de la crítica como herramienta de poder, evidenciando cómo las estructuras institucionales pueden perpetuar la violencia de género.

Cada categoría evidencia cómo las mujeres en la política enfrentan múltiples formas de violencia que limitan su participación y cuestionan su legitimidad. La violencia de género en estos contextos se presenta no solo como agresiones físicas o verbales, sino también mediante simbología, rivalidades internas, manipulación mediática, actitudes machistas y prácticas institucionales. Estos tipos de violencia perpetúan un sistema que obstaculiza la igualdad de género en la política, donde las mujeres deben luchar contra múltiples barreras que no enfrentan sus contrapartes masculinas.

Es importante tener en cuenta que estos son ejemplos específicos mencionados por la entrevistada. Además, respecto a las barreras Legales, ella menciona la necesidad de conocer la normativa que protege los derechos políticos electorales de las mujeres y la importancia de tener herramientas para enfrentar la violencia política.

5.5.5. Análisis de la entrevista a Tulipán

En principio referir que es una destacada defensora de los derechos humanos y activista en Sinaloa. Con una amplia trayectoria en la promoción y difusión de los derechos humanos, su labor se ha centrado en la enseñanza, investigación y defensa de estos derechos, así como en la lucha por la equidad de género. A lo largo de su carrera, ha enfrentado obstáculos y desafíos en su participación política, especialmente en el contexto de su candidatura en el partido RSP³⁴¹ en 2021.

A pesar de las barreras y conflictos internos que experimentó, su motivación por generar un cambio positivo en la sociedad la impulsó a participar, buscando ser una voz auténtica y valiente en un entorno político complejo. Su compromiso con la labor social genuina y su enfoque en la educación y sensibilización sobre los derechos humanos la han llevado a ser una figura destacada en la defensa de la justicia y la equidad en su comunidad.

³⁴¹ Redes Sociales Progresistas

La falta de acceso equitativo a recursos, la restricción en la toma de decisiones y la influencia de liderazgos masculinos en beneficio de candidatos varones demostraron cómo las barreras de género operan dentro de la política, limitando la participación autónoma de las mujeres y perpetuando desigualdades en el proceso político.

La percepción de desigualdad en el acceso a recursos y oportunidades fue uno de los principales obstáculos identificados por Bernal en su experiencia como candidata política. Desde esta y otras experiencias entenderemos como al enfrentar desafíos tanto en su participación política como en su labor social en Sinaloa ha sido marcada por su determinación y compromiso: "...Ah, pero no tienen que pasar de tanta cantidad que se acredite ante el INE, o sea, sí había dinero, pero no para ti... (Tulipán, p.7)".

5.5.5.1 Impacto de la participación en la política local

Con respecto a su participación en la política local ha tenido un impacto significativo en la lucha por la equidad de género y la defensa de los derechos humanos en su comunidad. A pesar de los desafíos y barreras enfrentadas, ha logrado destacar por su labor social y defensa de los derechos humanos, marcando un ejemplo de liderazgo femenino auténtico y comprometido.

Su participación ha contribuido a visibilizar las problemáticas de género, promoviendo la igualdad y la participación activa de las mujeres en espacios políticos: "...Empezamos a apoyarnos como mujeres en el respaldo, en el discurso teníamos que cuidarnos porque llegaban comentarios, llegaban algunas agresiones. ¿De qué estás mal? Pues imagínate, yo competí por redes sociales progresistas y no como estaba ahí si soy universitaria... (Tulipán, p.8)".

A través de su labor, ha cuestionado estructuras machistas y ha abogado por un cambio cultural que promueva la autonomía y liderazgo de las mujeres en todos los ámbitos de la sociedad: "...y unas cuestiones ahí después de celo profesional y acciones de conductas de violencia de las mismas mujeres (intrigas,

mitotes, groserías, desplantes) llego el día que yo no pude aguantar un día renuncie por no estar conforme con esta situación...” (Tulipán, p.4).

5.5.5.2 De las barreras estructurales y las manifestaciones de violencia mencionadas por la entrevistada

Para establecer las categorías de análisis a partir de las barreras estructurales y las manifestaciones de violencia mencionadas por la entrevistada, es fundamental considerar los siguientes puntos:

- Aborda la importancia de dinamizar los mecanismos de denuncia de violencias, específicamente la violencia política en espacios de toma de decisiones. Destaca la necesidad de ampliar el concepto de violencia política, que no se limita solo al acceso a un partido político, sino a todos los ámbitos donde se ejerce poder, con la finalidad de beneficiar a ciertas personas y mantener el statu quo (Tulipán, p. 31).
- En este sentido, se resalta la importancia de analizar la violencia política desde un enfoque amplio que incluya los diferentes contextos donde se manifiesta esta problemática.
- Respecto a las barreras y discriminaciones en la participación política de las mujeres, menciona que enfrentan obstáculos culturales y de género que limitan su autonomía y capacidad de competir en igualdad de condiciones con respecto a los hombres.
- Destaca la necesidad de romper con estereotipos y patrones de comportamiento que perpetúan la desigualdad e impiden el pleno ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, como el acceso a recursos y el apoyo necesario para competir en condiciones equitativas (Tulipán, p. 32).

Es indispensable analizar estos aspectos desde una perspectiva amplia que considere los desafíos culturales, sociales y políticos que influyen en la igualdad

de oportunidades y el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres en el ámbito político.

Además, se destaca la presencia de violencia política de género, que incluye desde la ridiculización en los debates hasta la falta de igualdad en la cobertura mediática y el acceso equitativo a los espacios de toma de decisiones. Estas formas de violencia y discriminación impactan negativamente en la participación plena de las mujeres en la política, dificultando su ejercicio de liderazgo y autonomía.

5.5.6 Análisis de entrevista a Peony

Es una destacada mujer y figura política en Sinaloa revela su trayectoria y experiencias en el ámbito político como militante del PRI, ha ocupado diversos cargos políticos a lo largo de los años, mostrando un compromiso con la igualdad de género y la participación de las mujeres en la política, destacando en su labor en la implementación de políticas públicas a favor de las mujeres y su lucha contra la violencia.

Sin embargo, señala que las mujeres políticas aún enfrentan dificultades, como la falta de apoyo mediático y las barreras económicas impuestas en la política. Desde su experiencia las mujeres líderes políticas deben enfrentar obstáculos en la búsqueda de igualdad de oportunidades, tanto en los partidos como en la sociedad. Se aborda la violencia política, la autonomía de liderazgo y las barreras para las mujeres en la política, destacando la desigualdad en apoyo y exposición mediática.

Aborda problemas como la falta de reconocimiento y valoración de las mujeres en la política, la complicidad entre mujeres que obstaculiza su avance, la pobreza económica y emocional que limita su desarrollo político, la falta de solidaridad femenina, la necesidad de capacitar en marketing político y discurso diferenciado para mujeres, y la desigualdad en el acceso a recursos y espacios en el ámbito político.

5.5.6.1 Respecto a las barreras estructurales

Desde su experiencia, destaca desafíos significativos para las mujeres en la política, revelando la persistencia de la competencia desleal y el machismo en el ámbito político. Enfatiza la falta de apoyo y aceptación plena hacia las mujeres líderes, evidenciando una sociedad aún masculinizada y reticente a aceptar el liderazgo femenino. Este escenario refleja barreras culturales arraigadas que obstaculizan la participación equitativa de las mujeres en la política, a pesar de avances normativos como la paridad de género.

Para ella, los medios de comunicación no brindan una cobertura equitativa a las candidatas mujeres en comparación con los candidatos hombres en la política. Destaca que, debido a prácticas monetarias y preferencias editoriales, los medios tienden a ofrecer más oportunidades de visibilidad y apoyo a los hombres. Esta situación repercute en la representación pública de las mujeres políticas y en su aceptación por parte de la sociedad, perpetuando desigualdades de género en el espacio político.

Expresa desde su experiencia, una percepción negativa respecto al respaldo de los medios de comunicación a las candidaturas de mujeres. Ella menciona que los medios no difunden las candidaturas femeninas con la misma cobertura que las de los hombres. Indica que los noticieros y programas de televisión se rigen por la venta de publicidad, lo que lleva a un favorecimiento hacia los hombres en cuanto a la difusión mediática de sus propuestas políticas.

Una de las más importantes observaciones encontradas en la presente entrevista como desafíos significativos a los que se enfrentan las mujeres al competir en política es la falta de respaldo económico, ya que la mayoría de los hombres políticos tienen una mayor concentración de poder adquisitivo, lo que dificulta a las mujeres realizar un contrapeso efectivo en igualdad de condiciones. Este aspecto económico limita la capacidad de las mujeres para competir en igualdad con los hombres dentro del ámbito política.

De su dicho encontramos los siguientes tipos de barreras estructurales que se presentaron respecto a las oportunidades de participar como mujer en la

política, esto se deriva de las experiencias que compartió la entrevistada Peony, dándonos un amplio panorama de la real politik que viven las mujeres partidistas y políticas en nuestro Estado.

- Falta de capacitación y preparación específica en marketing político y discurso diferenciado como mujer en política. (pp. 20-21)
- Uso de un discurso masculino en lugar de uno diferenciado para mujeres en la política: “Dicen siempre en el discurso: Nosotros haremos tal o cual política pública a favor de...nosotros, siempre estamos desapareciendo, o sea ni siquiera hay un reconocimiento de la existencia del lenguaje incluso...” (p.21)
- Utilización de las propias mujeres para debilitar a otras mujeres en el ámbito político.
- Machismo y competencia desleal entre mujeres en la política.
- Resistencia social a aceptar liderazgo femenino y autonomía en la toma de decisiones.
- Resistencia social a aceptar liderazgo femenino y autonomía en la toma de decisiones
- Prácticas excluyentes en instituciones públicas que perpetúan la desigualdad de género

5.5.6.2 Reflexiones sobre la Participación Política de las Mujeres y la Violencia de Género en el Ámbito Político

Respecto a la participación política de las mujeres, personalmente ha enfrentado desafíos significativos en términos de violencia de género. Peony, a lo largo de su trayectoria política, experimentó agresiones y críticas injustificadas debido a su condición de mujer, lo que le llevó a fortalecer su resiliencia ante situaciones hostiles y juicios sobre su apariencia.

Reflexiona sobre el impacto negativo de la violencia ejercida por mujeres en su trayectoria, destacando una mayor violencia directa por parte de mujeres en comparación con hombres, lo que señala como un desafío a superar para lograr mayor equidad y colaboración entre mujeres en la política. Nos subraya la

importancia de superar la competitividad dañina entre mujeres en el ámbito político para lograr un empoderamiento político efectivo y duradero. Asimismo, destaca la necesidad de un enfoque diferenciado y un mayor apoyo para aumentar la representatividad y participación activa de las mujeres en dicha esfera.

Nos refiere la presencia de prácticas machistas y manifestaciones de violencia de género en el ámbito político, lo que representa un desafío adicional para las mujeres que desean participar en la política en Sinaloa.

Este análisis aporta una perspectiva profunda sobre los desafíos y barreras que enfrentan las mujeres en la política en Sinaloa, reflejando la complejidad de la situación actual en términos de igualdad de género y participación política.

Su experiencia es enriquecedora y reafirma una tesis que encontramos en varias entrevistas, la violencia que más sufren actualmente las mujeres de la política o la más directa es la violencia intrafemenina, está presente en todos los espacios de poder y es utilizada por los líderes masculinos como mecanismos de control contra todas aquellas mujeres que tengan cierto grado de autonomía personal y política.

5.5.7 Análisis de la entrevista a Girasol

La entrevistada es una mujer de 58 años nacida en Los Mochis, Sinaloa. Actualmente, ocupa un cargo en la organización campesina conocida como Liga de Comunidades Agrarias en Sinaloa. Inició su participación política en 1986 como representante de mujeres en su Sindicatura Central, Mochis, posteriormente siendo candidata a regidora en 1990 y 1992, siendo la única mujer del PRI en ese momento que entra a la regiduría del 93-95.

Ha sido líder de mujeres en organizaciones campesinas y vocal ciudadana del ISMujeres. Su trayectoria política está marcada por luchas en pro de los derechos de las mujeres y su participación activa en el ámbito político a lo largo de más de

40 años en el PRI. Destaca su compromiso con el empoderamiento de las mujeres y su participación en diversos cargos políticos a lo largo del tiempo³⁴².

5.5.7.1 De la participación política

La participación política influyó significativamente en la vida personal de la entrevistada, quien se destacó como una figura política comprometida y activa en su comunidad. A lo largo de su trayectoria, experimentó desafíos y situaciones que marcaron su desarrollo personal y social, como el siguiente: “tú tan guapa como siempre. Yo no ando en política para recibir piropos de cualquiera, ley, yo ando en política para que se me reconozca...” (p.16). Su incursión en la política le brindó la oportunidad de empoderarse y abogar por causas que ella consideraba importantes, como la visibilidad de las mujeres y la igualdad de género.

Se enfrentó a barreras estructurales y patrones de discriminación de género en el ámbito político, lo que la llevó a cuestionar y desafiar estos obstáculos. A pesar de las adversidades, ella demostró valentía y determinación al asumir roles y responsabilidades políticas, destacándose como una defensora de los derechos de las mujeres y trabajando para romper estereotipos de género arraigados en la sociedad.

Se resalta que la presencia actual de las mujeres en la política puede estar motivada por intereses masculinos, demostrando un desafío para lograr una participación genuina y no condicionada por terceros, al señalar: “... ¿tienen compromiso con las mujeres? La mayoría de mayoría de ellas no porque ya llegan por un interés ni del feminismo, saben, yo sí me permite, puedo ...” (p.28).

Además, evidencia como es que muchas mujeres desconocen sus derechos políticos, lo que limita su participación y su capacidad para exigirlos cuando se ven vulnerados, y del empoderamiento: “...Estaba hablando del empoderamiento económico de las mujeres cuando una mujer ya tiene un ingreso y es autosuficiente, tiene voz de mando, de decisión, de toma de decisiones, que

³⁴² Entrevista a: Alba Cecilia Verdugo Cázares 18 de abril de 2024.

es la mejor medicina y propuesta metodológica...” (p.26), su idea de empoderamiento tiene una clara carga respecto a la autonomía económica.

Su experiencia refleja el camino de muchas mujeres que buscan hacer oír su voz en un entorno político a menudo desafiante y desigual, episodios que nos narra de su ingreso: “de los 18 años y entonces yo fui de las de mi comunidad, que candidato que llegaba, yo le hablaba presidente municipal, que llegaba, pues yo le hablaba, yo era la que daba el discurso”, (p. 22).

5.5.7.2 Violencias identificadas

En la participación política como mujer, experimentó violencias comunitarias que la exponían a críticas y desafíos por propuestas consideradas irrisorias dentro de su entorno rural, además de enfrentar discriminación de género al sentir que las mujeres son más viscerales. También vivió discriminación política al ser la única mujer en un ambiente mayoritariamente masculino, donde se le excluía de conversaciones importantes (pp. 6-8).

Violencia de género, se apunta a que las mujeres en entornos rurales enfrentan discriminación y desafíos al intentar participar en la política comunitaria, siendo consideradas "viejas locas" por propuestas innovadoras. Asimismo, se menciona la importancia de promover la equidad en los órganos de representación para lograr una participación política más justa y transparente para las mujeres:

- La entrevistada expone situaciones de discriminación y violencia comunitaria enfrentada al proponer ideas innovadoras en un entorno tradicional y despectivo hacia las mujeres en la política local.
- Se reflexiona sobre la participación política de las mujeres en el ámbito local, señalando la importancia de empoderar a las mujeres para ejercer sus derechos y enfrentar la cultura patriarcal que limita su participación.
- Se destaca que las experiencias de la entrevistada incluyen enfrentamientos con líderes políticos machistas y tácticas discriminatorias dentro de su propio partido, lo que ejemplifica la persistencia de obstáculos basados en género en el ámbito político.

Por último, se plantea la necesidad de un enfoque de discurso político diferenciado para las mujeres, cuando ella refiere: "...en la oportunidad de hablar en un micrófono como mujer es encauzar un discurso por para mujeres y por las mujeres... (p.47)", puesto que identifica la necesidad de un discurso, de una mirada dirigido a y desde su perspectiva, como una estrategia para fortalecer su participación y representación.

5.6 Conceptualizaciones y resultados generales

Del análisis de las categorías en estudio a partir de las entrevistas realizadas estaremos en condiciones de desarrollar las siguientes: Revelaciones y conceptos encontrados, mismos que nos permiten adentrarnos en las formas genéricas y su intensidad de impacto o afectación en el ámbito local para la participación política de las mujeres en Sinaloa.

De manera directa podemos afirmar a partir de la información obtenida, que, en el plano de igualdad en la participación política de las mujeres, encontramos evidencia de una prolongada batalla histórica por el derecho al reconocimiento de las capacidades de las mujeres que actualmente están en la política, además del gran esfuerzo que es para ellas participar y ser líder, siendo mujer, para asegurar el derecho de ser elegidas.

En la actualidad, la paridad representa el derecho a la igualdad efectiva y sustantiva enfocado particularmente en la incursión de las mujeres en igualdad de circunstancias, pues consideramos que esto va promoviendo una democratización genuina.

Teniendo claro que desde las reformas de la legislación electoral que introdujeron las cuotas de género, estas abrieron el camino al ir facilitando un progreso tanto cuantitativo como cualitativo, impulsado por la lucha de grupos de mujeres, feministas y políticas, hasta alcanzar el esfuerzo paritario más reciente. Tenemos las siguientes conclusiones, a partir del análisis general de las categorías:

5.6.1. Perfiles e impacto de estos en la participación política

Los principales hallazgos sobre la participación política de las mujeres entrevistadas en relación con sus orígenes familiares, su media educativa y su perfil profesional antes de incursionar en la política son los siguientes:

5.6.1.1. Orígenes Familiares

Las entrevistas (7) revelaron que la mayoría de las mujeres provienen de familias con un fuerte compromiso social y político. Muchas de ellas mencionaron que sus padres o familiares cercanos habían estado involucrados en actividades comunitarias o políticas, lo que influyó en su decisión de participar en la política. Este contexto familiar les proporcionó un modelo a seguir y un entorno que valoraba la participación cívica.

5.6.1.2. Media Educativa

En cuanto a la media educativa, las entrevistadas presentaron un perfil académico diverso, pero en general, la mayoría cuenta con estudios superiores. Muchas de ellas tienen títulos en áreas como ciencias políticas, derecho, administración pública y sociología. Esto sugiere que existe una tendencia entre estas mujeres a buscar una formación académica que les permita comprender mejor los procesos políticos y sociales.

5.6.1.3. Perfil Profesional

Antes de incursionar en la política, las mujeres entrevistadas tenían trayectorias profesionales variadas. Algunas trabajaban en el sector público, en organizaciones no gubernamentales o en el ámbito académico, mientras que otras tenían experiencia en el sector privado. Este trasfondo profesional les proporcionó

habilidades y conocimientos que resultaron valiosos en su carrera política, como la gestión de proyectos, la comunicación efectiva y la capacidad de negociación.

Estos hallazgos indican que las mujeres entrevistadas provienen de entornos familiares que fomentan la participación política, poseen una sólida formación educativa y cuentan con experiencias profesionales que los han preparado para su incursión en la política. Estos factores son clave para entender su motivación y capacidad para participar activamente en la vida política, además, podemos inferir que a las mujeres para participar se les exige mucha más preparación que a los varones.

De sus vivencias es destacable la importancia de la educación en la toma de decisiones y la autonomía de las mujeres en la gestión de sus finanzas. Además, se resalta la necesidad de apoyo emocional y la importancia de la autoestima en el desarrollo personal y profesional de las mujeres que participan en política.

La falta de recursos financieros en las campañas políticas de las candidatas puede tener un impacto significativo en su capacidad para llegar a la población y difundir su mensaje. Cuando las candidatas carecen de fondos suficientes, se ven limitadas en la realización de actividades de promoción, publicidad y movilización que son esenciales para llegar a un mayor número de personas.

5.6.2. Factores sociales y culturales influyen en la decisión de las mujeres para participar en la política en Sinaloa

A partir de sus experiencias encontraremos que, en cuanto a su participación política, las mujeres en Sinaloa están influenciada por diversos factores sociales y culturales que afectan su decisión de involucrarse en este ámbito, sobre todo el narco cultura y la cultura de la violencia. A continuación, se detallan algunos de los más relevantes:

5.6.2.1. Respecto a los estereotipos de Género

Los estereotipos de género se perciben profundamente arraigados en la sociedad sinaloense, inminentemente rural, y estos pueden limitar la percepción de las capacidades de las mujeres para ocupar cargos políticos. La idea de que los hombres son más aptos para el liderazgo y la toma de decisiones puede desalentar a las mujeres a postularse o a participar activamente en la política.

5.6.2.2. Redes de Apoyo

Para las mujeres que intentan incursionar y mantenerse dentro de la praxis política, la existencia de redes de apoyo, tanto familiares como comunitarias, juega un papel crucial, según lo que todas ellas mismas comentan. Las mujeres que cuentan con el respaldo de sus familias y comunidades son más propensas a participar en la política. Sin embargo, la falta de estas redes puede ser un obstáculo significativo.

5.6.2.3. Educación y Conciencia Política

Se observa de manera muy reiterativa en ellas, señalar que la capacitación constante relacionada con el propio nivel educativo y la conciencia política de las mujeres son factores determinantes. Una mayor educación tiende a correlacionarse con un mayor interés y participación en la política. Refiriendo la necesidad real en México para la existencia de programas de educación cívica que fomenten la participación política pueden ser efectivos para aumentar el involucramiento de las mujeres.

5.6.2.4. Acceso a Recursos

El acceso a recursos económicos y materiales también influye en la capacidad de las mujeres para participar en la política. Las limitaciones financieras pueden

restringir su capacidad para hacer campaña o para acceder a espacios de decisión política. Refieren además algo importantísimo, hoy por hoy, las mujeres en la política carecen de los recursos suficientes o efectivos que les permitan competir de manera clara contra los varones por espacios o libertades, por ende, su autonomía es un sueño.

5.6.2.5. Normas Culturales y Tradicionales

Las normas culturales que dictan el rol de la mujer en la sociedad pueden ser un impedimento. En muchas comunidades, las expectativas de que las mujeres se dediquen a las labores del hogar y la crianza de los hijos pueden limitar su participación en actividades políticas, en nuestro estado, inminentemente rural, o con sesgos rurales a pesar de tener ciudades importantes, además del narco cultura tan marcada cuyas bases de la violencia machista es tan fuerte, inhibe la posibilidad material de que las mujeres compitan con autonomía y libertades.

5.6.2.6. Experiencias Previas

Las experiencias previas de participación política, ya sea positiva o negativa, pueden influir en la decisión de las mujeres de involucrarse. Si han tenido experiencias de discriminación o violencia en el ámbito político, es probable que se sientan desmotivadas para participar, a menos que consideren padrinzgos o madrinazgos, o se vayan sustentando a partir de relaciones familiares de poder.

De lo cual podemos inferir de manera general de las entrevistas que la decisión de las mujeres para participar en la política en Sinaloa está influenciada por una combinación de factores sociales, culturales y estructurales que pueden tanto facilitar como obstaculizar su involucramiento en este ámbito. Es fundamental abordar estos factores para promover una mayor inclusión y representación de las mujeres en la política.

Bajo estas premisas es importante plantearnos la realidad imperante en contextos locales y con característica como sucede en el ámbito político

sinaloense, que ostenta primeros lugares en violencias familiar (contra mujeres y niñas) y en feminicidios³⁴³, además de tener una de las 5 ciudades más violentas en el mundo como lo es Culiacán, por ende es importante derivar de estas mujeres: ¿Cómo influyen los estereotipos de género en la percepción de las mujeres en la política?, esto para comprender realmente lo que está pasando en la política respecto al papel y liderazgo femenino.

Antes que nada, es de resaltarse que los estereotipos de género influyen significativamente en la percepción de las mujeres en la política, creando barreras que limitan su participación y reconocimiento en este ámbito. Para lo cual, analizamos algunas de las formas en que estos estereotipos afectan la percepción pública y política de las mujeres:

1. Desvalorización del Liderazgo Femenino

Los estereotipos de género a menudo asocian el liderazgo con características masculinas, como la agresividad y la competitividad. Esto lleva a que las mujeres que ocupan cargos políticos sean percibidas como menos competentes o adecuadas para el liderazgo, lo que puede resultar en una desvalorización de su trabajo y logros. Esta percepción se traduce en una menor confianza del electorado hacia las candidatas, afectando sus posibilidades de éxito electoral.

2. Expectativas de Comportamiento

Las mujeres en la política enfrentan expectativas de comportamiento que pueden ser restrictivas. Se espera que actúen de manera más conciliadora y empática, lo que puede ser visto como una debilidad en un entorno político que valora la confrontación y la firmeza. Esta doble moral puede llevar a que las mujeres sean

³⁴³ Rosa Icela Rodríguez, secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana del gobierno de México, presentó el informe de los 15 municipios que concentran el mayor número de feminicidios, publicada el 6 de agosto, a partir de la mañana de ese mismo día. https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=910454971111975&id=100064424424683&mibextid=WC7FNe&rdid=kCYGGd5xSxagr7Zy

criticadas por no cumplir con los estándares tradicionales de género, lo que afecta su imagen pública y su capacidad para influir en la toma de decisiones.

3. Subrepresentación y Visibilidad

Los estereotipos de género contribuyen a la subrepresentación de las mujeres en la política. La falta de modelos a seguir y la representación insuficiente en los medios de comunicación perpetúan la idea de que la política es un dominio masculino. Esto no solo limita las oportunidades para las mujeres, sino que también afecta la percepción pública de su capacidad para liderar y tomar decisiones políticas efectivas.

4. Discriminación y Violencia de Género

Las mujeres en la política a menudo enfrentan discriminación y violencia de género, tanto en el ámbito físico como en el verbal. Los ataques personales y las críticas basadas en su género pueden desincentivar a las mujeres a participar en la política, creando un ambiente hostil que refuerza los estereotipos negativos sobre su capacidad para desempeñarse en roles de liderazgo. Esto no solo afecta a las mujeres que están en la política, sino que también envía un mensaje disuasorio a otras mujeres que podrían considerar entrar en este campo.

A pesar de los desafíos, la creciente participación de mujeres en la política está comenzando a desafiar estos estereotipos. A medida que más mujeres asumen roles de liderazgo y demuestran su capacidad para influir en la política, se empieza a cambiar la percepción pública sobre el papel de las mujeres en este ámbito. Sin embargo, este cambio cultural es lento y requiere un esfuerzo continuo para dismantelar los estereotipos de género arraigados.

Pero tenemos que contextualizar la realidad que aún tenemos las mujeres, sobre todo revisando los territorios y las políticas locales acordes a sus propios contextos, donde aún prevalecen los estereotipos de género, los cuales tienen un impacto profundo en la percepción de las mujeres en la política, afectando su

participación, reconocimiento y éxito. Para avanzar hacia una representación equitativa, es fundamental trabajar en la deconstrucción de estos estereotipos y promover un entorno político inclusivo y respetuoso, cosa que las 7 entrevistadas coinciden respecto a sus experiencias.

5.6.3. Barreras estructurales que sufren las mujeres sinaloenses al participar en la política local

A partir del análisis de siete (7) entrevistas realizadas a mujeres que participan o han participado en la política sinaloense es importante destacar las siguientes barreras estructurales que detectan. Desprendiéndose que las barreras estructurales tienen un impacto significativo en la participación política de las mujeres, limitando su acceso a roles de liderazgo y toma de decisiones.

Todas las mujeres entrevistadas refieren la presencia fuerte de la discriminación de género, la falta de apoyo económico y político, la violencia de género, y la percepción negativa hacia las mujeres en la política. Es decir, entre las más importantes barreras estructurales que comparten las siete y que enfrentaron las entrevistadas, aunque son diversas, estas son las que se repiten con frecuencia en sus testimonios. A continuación, se detallan las más comunes:

TABLA 35:
Definiciones desde barreras estructurales frecuentes de las mujeres en la participación política

Tipo de barrera que enfrentan las mujeres	Definición que se actualiza con la experiencia de las mujeres entrevistadas
Discriminación de género	Muchas entrevistadas mencionan que enfrentan prejuicios y estereotipos de género que limitan su participación en la política. Esta discriminación se manifiesta en la percepción de que las mujeres no son aptas para ocupar cargos de liderazgo o tomar decisiones importantes.
Falta de apoyo institucional (la simulación)	Las entrevistadas destacan la ausencia de

partidista y la utilización de las mujeres como relleno)	políticas y programas que promuevan activamente la participación de las mujeres en la política. Esto incluye la falta de capacitación y recursos que faciliten su acceso a espacios de toma de decisiones.
Cargas familiares y responsabilidades domésticas (como se exige la máxima perfección en la mujer para ser “ejemplo”)	Muchas mujeres mencionan que las expectativas sociales sobre su rol en el hogar y la familia les impiden dedicar tiempo y esfuerzo a la política. Esta carga adicional crea un obstáculo significativo para su participación activa, que se transfiere también a realizar roles de “cuidado” incluso dentro de los espacios en competencia.
Redes de poder masculinas (esto incita a que las mujeres adopten conductas “ <i>PICK ME</i> ”, de <i>modelo machista</i>)	Las entrevistadas señalan que las estructuras de poder en la política están dominadas por hombres, lo que dificulta su acceso a redes de apoyo y oportunidades. La falta de mentoría y conexiones en estos círculos limita su capacidad para avanzar en sus carreras políticas.
Violencia política	Algunas mujeres reportan haber experimentado violencia de género en el ámbito político, lo que incluye acoso, amenazas y agresiones. Este tipo de violencia crea un ambiente hostil que desalienta su participación.

Fuente: elaboración propia recuperando la experiencia de las entrevistadas.

Estas barreras estructurales son recurrentes y reflejan un contexto que aún necesita transformaciones significativas para lograr una verdadera igualdad de género en la participación política. Las mujeres logran observar a todas estas barreras como serias y presentes, con el fin de generarles limitaciones que dificultan que las mujeres puedan destacarse y alcanzar puestos de liderazgo de

manera equitativa, las vuelven subordinadas o supeditadas a los liderazgos masculinos:" ... el acoso cotidiano, tienes que usar hasta otro tipo de vestimenta, es decir, te controlan con violencias hasta que dejas de usar faldas, por ejemplo"³⁴⁴.

Entre sus relatos se destaca: su esperanza en un partido nuevo como refiere Tulipán, Perinwle relata su interés político desde joven y buganvilia busca conocer las necesidades reales de Sinaloa. Las candidatas enfrentaron desafíos financieros y de apoyo interno, mostrando unidad y solidaridad. Las experiencias reflejan la lucha por la equidad de género y la falta de recursos en campañas políticas.

Para todas, es de carácter fundamental sensibilizar a la sociedad sobre la importancia de la participación activa de las mujeres en la política y trabajar en conjunto para eliminar las barreras estructurales que limitan su desarrollo y contribución en este ámbito.

A continuación, se presenta un cuadro con los conceptos elementales proporcionados por cada una de las 7 entrevistadas sobre la principal barrera estructural que enfrentan las mujeres en la política sinaloense actualmente, junto con sus nombres y citas textuales correspondientes:

TABLA 36:
Barreras estructurales

Entrevistada	Principal Barrera Estructural	Cita Textual
* ³⁴⁵ Caléndula género	Dinámicas de género	"En la política, vemos cómo estas dinámicas de género pueden influir en las oportunidades que se les brindan a las mujeres."

³⁴⁴ Caléndula

³⁴⁵ * todas han sido sobre nombradas a partir de flores, ello para cuidar su persona y no generarles más vulnerabilidades.

Entrevistada	Principal Barrera Estructural	Cita Textual
	Intereses	
*Girasol	políticos	"No, porque todo hay intereses, lamentablemente..."
	Falta de	
*Tulipán	autonomía	"Porque los partidos políticos son una empresa..."
	Animadversión	"Percibo todavía en las mujeres y en la sociedad en
*Periwinkle	hacia la política general..."	
	Falta de	
	voluntad	
*Buganvilia	política	"Exacto, no hay voluntad."
	Percepción	
	negativa de la	
*Jazmín	política	"La política se ha convertido en algo muy negativo..."
	Carga	
	adicional en	"Realmente observo que siempre nos cargan más la
*Peony	mujeres	mano a las mujeres."

Fuente: Elaboración propia a partir de las entrevistas (7) realizadas a mujeres en política

Estos son los conceptos elementales y citas textuales proporcionados por cada una de las entrevistadas sobre la principal barrera estructural que enfrentan las mujeres en la política sinaloense actualmente. Las experiencias personales de las mujeres entrevistadas juegan un papel fundamental en su percepción de la participación política.

Estas experiencias incluyen aspectos como su educación, entorno familiar, interacciones sociales y experiencias laborales, que moldean su visión sobre el rol de la mujer en la política y la sociedad en general. Además, las vivencias

individuales de discriminación de género, desigualdad de oportunidades y obstáculos en el ámbito político pueden impactar significativamente en cómo las mujeres perciben su capacidad de participar activamente en la toma de decisiones y en la defensa de sus derechos.

Por lo tanto, es crucial considerar las experiencias personales de las mujeres entrevistadas para comprender mejor sus perspectivas y actitudes hacia la participación política, así como para diseñar estrategias inclusivas que promuevan una mayor representación y empoderamiento femenino en la esfera política.

La percepción de las mujeres entrevistadas sobre la importancia de la educación en sus vidas, adquirir conocimientos y habilidades que son clave para enfrentar los desafíos de la vida y alcanzar sus metas. Esta opinión refleja la valoración positiva. Para analizar la opinión de cada una de las entrevistadas sobre la cultura política, se ha elaborado un cuadro con los conceptos elementales proporcionados por cada una de ellas, junto con sus nombres y una cita textual representativa de cada una:

TABLA 36:
Respecto a la cultura política

Entrevistada	Opinión sobre Cultura Política	Cita Textual
Caléndula	Importancia de la justicia social en la política.	"Lo más satisfactorio es ver los resultados tangibles de la ayuda que brindas a las personas y saber que has tenido un impacto positivo en sus vidas."
Periwinkle	Experiencia de tensiones internas en la política.	"Lo que yo tengo pensado, objetivamente, lo que tengo que hacer y la persona que tengo que ser para obtener el espacio, tendría que hacerlo"

Entrevistada	Opinión sobre Cultura Política	Cita Textual
Girasol	política. Obstáculos estructurales en participación política.	también en los otros partidos. No hay mucha diferencia." "No, porque todo hay intereses, lamentablemente, por ejemplo, ahorita venía escuchando las noticias y muy mala nota de Víctor Torres y todo su equipo, un machismo feísimo junto con el gobernador en la terrible, el Gobernador."
Tulipán	Satisfacción de género en la política.	"La primera vez que se manejó la paridad de esto que tú misma me dices, de 50 a 50, que sería lo más satisfactorio de qué satisfacción te queda de haber sido las de las primeras candidatas que por la paridad participaron con esas condiciones que ya vimos que de género en no son las idóneas, pero que son simuladas, que se la política. simulan no por culpa de la ley, sino por culpa a veces de los partidos, no."
Peony	Observación de la carga adicional a las mujeres en política.	"Seguramente como mujer me queda claro y en la experiencia que tengo ahora, pues que siempre nos las mujeres cargaban más la mano a las mujeres."
Buganvilia	Experiencia	"No tuve problemas, o tal vez si los tuve no me di

Entrevistada	Opinión sobre Cultura Política	Cita Textual
Girasol	Crítica a la política.	<p>de desafíos cuenta, porque yo estaba muy metida en la en la campaña, con muchas ganas de hacer las cosas." participación política.</p> <p>"Porque los partidos políticos son una empresa. Tiene una empresa, hay un jefe que sigue habiendo la un jefe que dirija y sea la mente el que diseña el falta de que recibe, pues vamos a seguir viendo, por autonomía en ejemplo, las mismas mujeres de candidatas, las la política. mismas mujeres que ya lograron posicionarse."</p>

Fuente: Elaboración propia a partir de las entrevistas (7) realizadas a mujeres en política.

Este cuadro resume las opiniones de cada entrevistada sobre la cultura política, destacando sus puntos de vista y experiencias en el ámbito político. Para analizar la opinión de cada una de las entrevistadas sobre la participación política autónoma de las mujeres en Sinaloa actualmente, se presenta un cuadro con los conceptos elementales proporcionados por cada una de las 7 entrevistadas, junto con sus nombres y citas textuales relevantes:

TABLA 37:
percepción sobre la participación y autonomía de las mujeres

Entrevistada	Opinión sobre Participación Política Autónoma de las Mujeres en Sinaloa	Cita Textual
Periwinkle	<p>Considera que la política no es distinta a lo que sucede en cualquier entorno... Te diferencia en ningún momento a distinguir entre las cosas que no dependen de ti y las que dependen de ti y las que no dependen de ti y las que dependen de ti.</p> <p>externo y lo que uno elige luchar por.</p>	<p>"Al final del día, la política no es distinta a lo que sucede en cualquier entorno... Te diferencia en ningún momento a distinguir entre las cosas que no dependen de ti y las que dependen de ti y las que dependen de ti y las que dependen de ti."</p> <p>"Pues muchas, muchas, sí, pero las que percibe que las tienen y ya las que tienen un título o una representación como tal. Siento que se deben a que alguien las está. Moviéndote. ¿O manipulando? Mmmm... Eso es lo que percibo hasta ahora he percibido."</p> <p>influenciadas o manipuladas por otros.</p>
Tulipán	<p>Destaca la presencia de influencia de la política masculina y exclusivo del varón, exactamente... la dificultad de lograr cuestiones de que nada sirve, que se avance en la ley de 50 50 sin las participaciones políticas. conductas sigue habiendo lo mismo, si</p>	

Entrevistada	Opinión sobre Participación Política Autónoma de las Mujeres en Sinaloa	Cita Textual
		<p>sigue habiendo, EH."</p> <p>Expresa que las mujeres enfrentan "No, porque todo hay intereses, intereses y críticas lamentablemente, por ejemplo, ahorita en la política, venia escuchando las noticias y muy mala señalando la falta de nota de Víctor Torres y todo su equipo, un compromiso con el machismo feísimo junto con el gobernador feminismo en terrible, el Gobernador." algunos casos.</p> <p>Destaca las "Es importante reconocer que todos dificultades que somos humanos y estamos sujetos a enfrentan las cometer errores o actuar de formas que mujeres en la reflejan nuestra humanidad... Es crucial política debido a identificar y denunciar estas formas de dinámicas de género violencia desde la perspectiva de género, y la importancia de para que las mujeres puedan tener denunciar la igualdad de oportunidades en el ámbito violencia de género político." en este ámbito.</p>

Entrevistada	Opinión sobre Participación Política Autónoma de las Mujeres en Sinaloa	Cita Textual
Peony	No percibe problemas	"No tuve problemas, o tal vez si los tuve significativos en su no me di cuenta, porque yo estaba muy participación política, metida en la campaña, con muchas ganas pero reconoce que de hacer las cosas... Realmente observo las mujeres suelen que siempre nos cargaban más la mano a tener que cargar con las mujeres." más responsabilidades.
Jazmín	Señala la animadversión hacia la política en las mujeres y la influencia de la política masculina en política se ha convertido en algo muy la falta de participación autónoma.	"Pues una pregunta complicada, ¿por qué? Bueno, yo percibo todavía en las mujeres y en la sociedad en general... La política masculina en política se ha convertido en algo muy la falta de participación autónoma."

Fuente: Elaboración propia a partir de las entrevistas (7) realizadas a mujeres en política

Es decir: ¿Cómo se comparan las experiencias de las mujeres en Sinaloa con las de otros estados en cuanto a obstáculos en su participación política? Las experiencias de las mujeres en Sinaloa en cuanto a obstáculos en su participación política reflejan una serie de desafíos que son comunes en otros estados de México, aunque también presentan particularidades, por ejemplo:

5.6.3.1. Obstáculos comunes en la participación política

Podemos afirmar a partir de las entrevistas realizadas que, en Sinaloa, al igual que en muchas otras entidades federativas, las mujeres enfrentan barreras estructurales y culturales que limitan su acceso a cargos de elección popular. Estos obstáculos incluyen la persistencia de estereotipos de género, la falta de apoyo en redes políticas y la subrepresentación en espacios de toma de decisiones. A nivel nacional, estudios han mostrado que la participación política de las mujeres sigue siendo desigual, con una representación significativamente menor en comparación con los hombres, lo que se traduce en una falta de voz en la formulación de políticas públicas que afectan a toda la sociedad.

5.6.3.2. Acciones afirmativas y su impacto

En Sinaloa, como en México, se han implementado acciones afirmativas, como la paridad de género en las candidaturas, que han permitido un aumento en la representación femenina en los últimos procesos electorales. Sin embargo, la efectividad de estas medidas varía en otros estados. Algunos han adoptado enfoques más agresivos para garantizar la inclusión de mujeres, mientras que otros aún luchan con la implementación de estas políticas.

5.6.3.3. Diferencias en la cultura política

La cultura política en Sinaloa, marcada por una fuerte tradición patriarcal, se asemeja a la de otros estados del norte de México, donde los hombres han

dominado históricamente la política. Sin embargo, en estados del sur, como Guerrero y Chiapas, las mujeres han encontrado formas de organización comunitaria que les han permitido superar algunos de estos obstáculos, aunque también enfrentan desafíos únicos relacionados con la violencia de género y la inseguridad.

De lo cual, podríamos concluir que, aunque las mujeres en Sinaloa comparten muchos de los obstáculos que enfrentan en otros estados, la implementación de políticas de paridad y el contexto cultural específico de cada estado influyen en sus experiencias. Nuestro estado tiene una marcada cultura de la violencia o del narco, con sesgos inminentemente rurales, lo cual, limita en mucho la posibilidad de autonomía o libertad de las mujeres sinaloenses e impone estándares claros respecto a ser mujer en este contexto local.

La lucha por una representación equitativa continúa siendo un desafío en todo el país, y es fundamental seguir promoviendo acciones que fortalezcan la participación política de las mujeres en todos los niveles.

5.6.4. Análisis general de la categoría: Barreras legales

En las entrevistas se abordan las barreras legales que enfrentan las mujeres en la política, todas conocían y destacan la importancia de la normativa que protege los derechos políticos electorales de las mujeres y, específicamente la reforma en paridad de género. Se discute cómo estas leyes han permitido una mayor participación femenina en la política y hasta qué punto en la praxis o sustantivamente esta reforma ha llevado al empoderamiento de las mujeres para competir en igualdad de condiciones.

Se mencionan las experiencias personales de las mujeres que, al haber incursionado en la política, vivieron de manera directa, entre múltiples barreras, como ellas han enfrentado obstáculos, además de vivenciar de primera mano todas las actuales transformaciones en la política. Las entrevistas revelan la complejidad de la participación política femenina, que va a abordarse desde el

desconocimiento de derechos para accionar en su defensa al ser violentadas, hasta la lucha contra patrones culturales arraigados.

De las entrevistas obtenemos una riqueza de experiencias donde se aborda la práctica real de la llamada “igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres” en la política, destacando que, a pesar de las normativas existentes que promueven la paridad de género, en la práctica persisten desafíos como la violencia de género y el predominio del machismo en el ámbito político:

Aunque legalmente se establece la igualdad y la inclusión de las mujeres en la política, en la realidad se observa una brecha en la materialización de estos derechos, especialmente en aspectos como el poder económico, donde la concentración de recursos sigue favoreciendo a los hombres, lo cual se ve reflejado en la imposición de candidaturas y a quienes se apoya realmente.

De sus experiencias y vivencias dentro de la política se vislumbra la necesidad de abordar de manera más efectiva la violencia política de género y la distribución equitativa de recursos y oportunidades entre hombres y mujeres en la esfera política. Se identifica como actores cruciales a los medios de comunicación, quienes desempeñan un papel activo en la difusión inequitativa de las candidaturas y propuestas de mujeres, contribuyendo así a postergar las violencias vividas por las candidatas y fomentando las desigualdades.

Estas experiencias personales nos enriquecen el análisis de la praxis política actual, que aun con leyes supuestamente que impulsaron mejoría en los procesos la realidad es que las entrevistadas reflejan diversos desafíos y transformaciones que enfrentan las mujeres al incursionar en la política. Por ejemplo, Peony menciona la resistencia de la sociedad culiacanense a aceptar a una mujer como líder político, a pesar de su preparación y compromiso social.

Asimismo, destaca la falta de preparación específica para el manejo del discurso político diferenciado que necesitan las mujeres en comparación con los hombres, según lo vivenciado por ella. Por otro lado, Tulipán señala la existencia de herramientas legales y normativas que protegen los derechos políticos de las mujeres, pero reconoce que en la práctica persisten barreras machistas y competencia desleal entre mujeres en la política.

Estas experiencias evidencian la complejidad de la participación femenina en la política, marcada por desafíos como la violencia política, la falta de apoyo equitativo y la necesidad de una mayor capacitación y empoderamiento para enfrentar los obstáculos inherentes al ámbito político.

Para analizar el conocimiento de las leyes electorales de las siete entrevistadas, se ha extraído el concepto de cada una de ellas relacionado con este tema. A continuación, se presenta un cuadro con la cita textual del concepto referido y se agrega la categoría de análisis "conocimiento de las leyes":

TABLA 38:
Barreras Legales

Entrevistada	Cita Textual del Concepto	Categoría de Análisis
Caléndula	"Sí, como mujer en la participación política, estoy consciente de la importancia de conocer y defender mis derechos."	Conocimiento de las leyes
Buganvilia	"Es difícil erradicar estas barreras, y aunque no sé en qué porcentaje, aún se percibe que el trabajo de la mujer es en la casa."	Conocimiento de las leyes
Peony	"La conozco, pero, sinceramente, ajá así a profundidad, No. Te mentiría si te digo que sí, la conozco."	Conocimiento de las leyes
Tulipán	"Sí, ahí está ya. Antes no estaba y eso yo creo es un logro que no podemos menospreciar."	Conocimiento de las leyes

Entrevistada	Cita Textual del Concepto	Categoría de Análisis
		Conocimiento de las leyes
Periwinkle	"Sí."	
Jazmín	"La conozco, pero obviamente que como me interesaba la política, el servicio público, pues he seguido, no todas, pero las que se refieren al avance de las mujeres."	Conocimiento de las leyes

Fuente: Elaboración propia a partir de las entrevistas (7) realizadas a mujeres en política

En el cuadro anterior, se describe de manera específica lo que entienden las entrevistadas en este campo, y se agrega la categoría de análisis "conocimiento de las leyes", en referencia a las leyes electorales, destaca la variedad de respuestas desde un conocimiento profundo hasta cierta incertidumbre en el nivel de comprensión de dichas normativas.

La normativa de paridad ha tenido un impacto significativo en la participación política de las mujeres y su empoderamiento. La implementación de la paridad ha permitido que más mujeres accedan a cargos políticos, lo que les brinda una mayor visibilidad y voz en la toma de decisiones. Al garantizar una representación equitativa entre hombres y mujeres en los espacios de poder, la normativa de paridad contribuye a romper con las barreras tradicionales que limitaban la participación femenina en la política.

5.6.4.1 Desafíos que enfrentan las mujeres al intentar participar en la política

De las siete entrevistas vislumbraremos entonces que para las mujeres que intentan participar en la política, enfrentar a desafíos específicos como limitaciones económicas, falta de acceso a recursos, y una cultura política dominada por hombres, se ha naturalizado a tal grado que la imposición del derecho a la paridad impacta sí, pero la existencia de estas desigualdades está muy presente en la praxis o real politik.

Es importante entender que estos obstáculos dificultaran la participación y competitividad electoral en contra de las mujeres, imponiendo la subordinación de estas y la dependencia a liderazgos masculinos que aun detentan el poder tras el poder principalmente económico. Por lo cual, es vital fomentar una cultura política inclusiva que reconozca y valore la participación activa de las mujeres en todos los niveles de gobierno.

Para superar estas barreras, es fundamental promover la igualdad de género en el acceso a recursos económicos y apoyo institucional, cosa que difícilmente se lograra, pero es importante impulsar capacitaciones especializadas en marketing político para mujeres, que les permitan diferenciar su discurso y comunicarse efectivamente, pueden ser una herramienta clave para superar estos desafíos.

Basándonos en las reflexiones de las entrevistadas, se puede señalar que en Sinaloa existen barreras significativas que dificultan el surgimiento de liderazgos autónomos para mujeres en la política. Las participantes mencionan la resistencia de la sociedad culiacanense a aceptar a una mujer como líder, lo cual refleja una percepción arraigada de masculinidad en la política local.

Además, se destaca la falta de preparación específica para abordar discursos políticos desde la perspectiva de género, lo que limita la capacidad de las mujeres para diferenciar su discurso y ser escuchadas de manera efectiva. Asimismo, se menciona la influencia de prácticas culturales y partidistas que favorecen a los hombres en la política, lo que dificulta la igualdad de oportunidades para las mujeres.

Destaca la importancia de la normativa que protege estos derechos y cómo su desconocimiento puede limitar la acción política de las mujeres. Ella comenta: "No, pues en el marco político, si veo violentado mi participación, tengo yo, las instancias del INE o el IEES para hacer las denuncias correspondientes y hacer todo un procedimiento ante esa denuncia para que se respete mi derecho", pero es relativamente frecuente que no todas manejan adecuadamente sus derechos y las que sí, vean con tristeza que los órganos están mal estructurados.

También hablan específicamente de la necesidad de capacitación y formación especializada, que al final nos va segregando e impactando como lo refiere Caléndula quien resalta la importancia de la capacitación y formación especializada para las mujeres en política. Ella menciona haber participado en capacitaciones dentro de su partido y haber solicitado apoyo para adquirir más herramientas.

Refiere la necesidad de gestionar oportunidades para otras mujeres y promover la solidaridad y el crecimiento colectivo. Cuando Caléndula comenta: "Gestionar oportunidades para otras mujeres es fundamental en el liderazgo, ya que muchas de las barreras que enfrentamos se encuentran dentro de nuestro propio sector o grupo", nos habla desde su experiencia y la búsqueda de generar mejoras en las realidades de otras mujeres.

Para Baganvilia los obstáculos económicos y culturales, son desafíos adicionales que enfrentan las mujeres en términos de acceso a recursos económicos, cultura política y apoyo institucional. Destaca cómo la paridad ha permitido que más mujeres entren en la política, lo que las empodera más y les brinda una mayor posibilidad de competir. Ella comenta: "Como mujeres, esto nos permite tener una mayor posibilidad de competir. Al final, creo que la mujer es la que mueve el mundo".

Estas coincidencias reflejan la importancia del conocimiento de los derechos políticos, la capacitación especializada y la superación de obstáculos económicos y culturales para promover la participación política efectiva de las mujeres sinaloenses.

5.6.5. Las violencias que viven las mujeres en la participación política

Las mujeres entrevistadas compartieron diversas experiencias significativas sobre su participación política, que destacan tanto las oportunidades como los desafíos que enfrentan.

En primer lugar, varias entrevistadas resaltaron la carga adicional que soportan las mujeres en la política. Por ejemplo, Peony mencionó que, a pesar de no percibir problemas significativos en su participación, reconoce que las mujeres suelen enfrentar más responsabilidades en comparación con sus compañeros hombres, reflejando una desigualdad en la distribución de tareas y apoyo durante las campañas.

Por otro lado, Jazmín y otras entrevistadas expresaron la animadversión hacia la política que persiste entre las mujeres, lo que se traduce en una menor participación autónoma. Jazmín comentó que la política ha adquirido una connotación negativa en la sociedad, lo que puede inhibir el interés y la participación activa de las mujeres en procesos políticos.

De las entrevistas se destaca la reiterancia de la violencia política de género, además de otros tipos de violencia estructural, simbólica y material; como la intrafemenina, así como la desigualdad en la cobertura mediática hacia las mujeres en la política. Se destacan experiencias de candidatas y se cuestiona el trato diferencial basado en el género en el ámbito político. Las narrativas reflejan luchas por la igualdad y el reconocimiento en un contexto culturalmente desafiante.

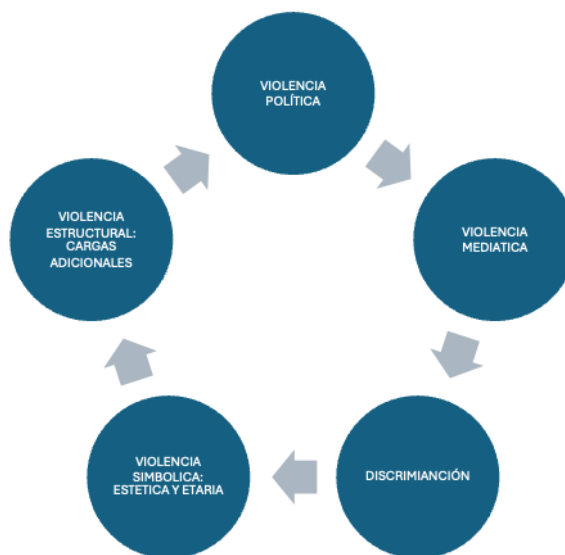
Finalmente, la violencia política de género emergió como un tema recurrente. Las entrevistas evidencian que las mujeres no solo enfrentan obstáculos institucionales, sino también agresiones y hostigamientos que dificultan su carrera política, incluyendo violencia tanto de hombres como de otras mujeres, lo que revela un fenómeno de rivalidad interna que afecta su desarrollo y empoderamiento.

En resumen, las experiencias compartidas por las entrevistadas evidencian un entorno político complejo y desafiante, caracterizado por desigualdades

persistentes y una lucha continua por la equidad y el reconocimiento en la participación política.

ESQUEMA 8:

Tipos de violencias que sufren las mujeres en su participación política



Fuente: elaboración propia a partir de las entrevistas realizadas

5.6.5.1. Desigualdad de género en la cobertura mediática de las mujeres que participan en la política o violencia mediática

La desigualdad de género en la cobertura mediática hacia las mujeres en la política se refleja en varios aspectos. Por ejemplo, se destaca que las mujeres suelen ser juzgadas por su imagen física y se les exige cumplir con estándares de belleza, lo cual no suele aplicarse de la misma manera a los hombres³⁴⁶. Además, se menciona que las mujeres políticas a menudo son criticadas de manera diferente a los hombres, y se resalta que un discurso agresivo en una mujer puede

³⁴⁶ Tres de las entrevistadas refieren específicamente el asunto de uso del cuerpo de las mujeres, incluso una define esto como una “cosificación”, Girasol, Jazmín y Tulipán se refieren a ello específicamente.

ser percibido de manera negativa, mientras que en un hombre puede ser visto como positivo³⁴⁷.

Se revela un sesgo de género en la cobertura mediática. Asimismo, se señala que las mujeres suelen ser influenciadas para adoptar discursos que no reflejan su verdadera voz política, lo que puede limitar su autenticidad y participación³⁴⁸. En resumen, la desigualdad de género en la cobertura mediática hacia las mujeres en la política se manifiesta en la forma en que son juzgadas, criticadas y presionadas para cumplir con ciertos estándares que no se aplican de la misma manera al hombre

5.6.5.2. Papel juegan los medios de comunicación en la perpetuación de estereotipos de género en la política

Los medios de comunicación desempeñan un papel fundamental en la perpetuación de estereotipos de género en la política. Por ejemplo, en el contexto político, se observa que las mujeres son juzgadas con mayor énfasis en su apariencia física y en su vida personal, mientras que a los hombres se les evalúa principalmente por su desempeño y capacidades políticas.

Esta disparidad en el tratamiento mediático refuerza estereotipos de género arraigados en la sociedad, como la idea de que las mujeres deben cumplir con ciertos estándares de belleza y comportamiento para ser consideradas aptas para la política. Además, se evidencia que las mujeres políticas son sometidas a una mayor presión en cuanto a su imagen y a la forma en que se expresan en comparación con sus colegas masculinos.

³⁴⁷ Específicamente lo refiere Periwinkle sobre el mandato machista respecto a la mujer que está en la política, su experiencia es de ser militante, de un partido de derecha.

³⁴⁸ Se pone de ejemplo los casos de Josefina Vázquez Mota, anterior candidata a la Presidencia de México, por Periwinkle; y el de Xóchilt Gálvez por parte de Peony.

TABLA 39:

Violencia de Género y Discriminación según entrevistadas

Entrevistada	Violencia de Género	Tipos de Violencia Identificados	Discriminación
Peony	Reconoce la discriminación por ser mujer en política.	la Discriminación por edad, estado civil y maternidad.	Experiencia de discriminación por no estar casada ni ser madre en un instituto que representa a mujeres.
Periwinkle	Identifica la presión por imagen y estereotipos en política	la presión por imagen y estereotipos en violencia física, política como verbal, violencia política simbólica, las mediática, digital e institucional.	Experiencia de violencia política por presión de imagen y discriminación por género en medios y campañas.
Caléndula	Destaca el uso de otras mujeres para ejercer violencia política.	Uso de mujeres para ejercer violencia política. otras mujeres. liderazgo.	Observa la manipulación de mujeres para ejercer violencia política y discriminación por género en liderazgo.
Buganvilia	Enfatiza la violencia política en la toma de decisiones y grupos de poder.	la violencia política toma de decisiones y grupos de poder.	Experiencia de violencia política en la toma de decisiones y de discriminación en la participación política.
Tulipán	Menciona la explotación del capital erótico y discriminación	la Explotación del capital erótico, erótico y discriminación	Identifica la explotación del capital erótico y discriminación por imagen como formas de violencia y

Entrevistada	Violencia de Género	Tipos de Violencia Identificados	Discriminación
	físico como por imagen y discriminación. forma de estereotipos. violencia política.		
Girasol	Señala la falta de interés de los partidos en formar mujeres líderes autónomas.	Falta de interés de partidos en formar mujeres líderes autónomas.	Experiencia de discriminación y falta de apoyo partidario en formación de liderazgo.
Jazmín	Observa liderazgos efímeros limitantes mujeres políticas.	Liderazgos efímeros, y discriminación en por género y experiencia de liderazgos efímeros en falta de apoyo y discriminación en participación partidario.	Experiencia de liderazgos efímeros y discriminación en participación política.

Fuente: Elaboración propia a partir de las entrevistas realizadas a 7 mujeres de la política

En este cuadro comparativo, se destaca la percepción de cada entrevistada sobre la violencia de género, los tipos de violencia identificados o vivenciados, y la presencia de discriminación en sus experiencias en el ámbito político. Cada una aporta una perspectiva única sobre estos temas, mostrando la diversidad de situaciones y desafíos que enfrentan las mujeres en la política.

Para analizar y comparar las formas de violencia política de género que experimentan las mujeres sinaloenses que participan o hacen política en Sinaloa referiremos que las respuestas de las siete (7) mujeres entrevistadas, podemos elaborar un cuadro comparativo destacando los diferentes tipos de violencias políticas que enfrentan según sus experiencias en la participación política. A

continuación, se presenta un resumen comparativo de las principales formas de violencia política de género identificadas en las entrevistas:

TABLA 40:
Violencias políticas de género generadas por los medios de comunicación estatales

Mujer Entrevistada	Tipos de Violencia Política de Género	Características Destacadas
Caléndula	Difamación, sesgo en medios de comunicación	Exposición injusta en medios, difamación sin fundamentos legales
Buganvilia	Uso de etiquetas, discriminación por imagen física	Exigencia de estándares de belleza, limitación por apariencia
Peony	Discriminación por edad, estado civil y maternidad	Cuestionamiento de idoneidad basado en aspectos personales
Tulipán	Subyugación por liderazgos masculinos, explotación de capital erótico	Dependencia de apoyo masculino, presión por imagen sexualizada
Jazmín	Falta de equidad en cobertura mediática	Limitación de visibilidad y difusión en medios

Fuente: Elaboración propia a partir de las 7 entrevistas a las participantes

A partir de este análisis comparativo, se puede concluir que las mujeres sinaloenses enfrentan diversas formas de violencia política de género, que van desde la difamación en medios de comunicación hasta la discriminación por aspectos personales como la edad, el estado civil o la imagen física. Además, se destaca la influencia de liderazgos masculinos en la participación política de las mujeres, así como la presión por cumplir con estándares de belleza y comportamiento sexualizado. Estas experiencias reflejan la persistencia de desafíos significativos en la lucha por la igualdad de género y la participación política equitativa en Sinaloa.

5.7 Violencias específicas desde lo local que encontramos en Sinaloa: Violencia estética y violencia etaria por vejez/edadismo.

En nuestro estado, el narco cultura o la cultura de las buchonas, generan un fenómeno específico de violencia, se refiere a la presión y las normas implícitas sobre la apariencia física de las mujeres que buscan participar en este ámbito. Esta forma de violencia silenciosa y soterrada limita su capacidad para ser valoradas por sus competencias y propuestas, imponiendo en su lugar estándares estéticos que desvían la atención de sus méritos.

Como factores de riesgo en contextos de violencia simbólica, ya que esta violencia simbólica hace referencia a las formas sutiles de discriminación y desvalorización que enfrentan las mujeres en el ámbito laboral y social, lo que refuerza la sensación de insuficiencia. En lugares como Sinaloa, donde las mujeres han logrado avances significativos en la política, pero aún se enfrentan a obstáculos sociales y culturales, este síndrome se hace más evidente. La falta de representación histórica y los sesgos culturales pueden generar presión adicional sobre las mujeres líderes, quienes sienten que deben demostrar más para ser reconocidas al mismo nivel que los hombres.

5.7.1 La violencia estética contra las mujeres en la política.

Presentar a la violencia estética contra las mujeres en la política, en contexto de marcada violencia, es entender que: La violencia estética opera como un mecanismo de control social sobre las mujeres en la política. En las diversas entrevistas, ellas como mujeres políticas de Sinaloa refieren que a menudo son juzgadas no solo por sus propuestas y acciones, sino también por su apariencia física, lo que las coloca en una situación de constante evaluación superficial, e incluso podríamos señalar como “frívola” con un mandato sobre los cuerpos de las mujeres y su estética.

Esta presión puede llevar a las mujeres a sentir inseguridad o desmotivación para continuar en espacios políticos, resultando en una barrera para la igualdad de género en la representación política, para lo cual podríamos señalar que la existencia de una “violencia estética”, la cual es utilizada como una forma de control social sobre las mujeres.

La violencia estética vivida en Sinaloa es definida por las entrevistadas como un fenómeno que se manifiesta a través de la presión social y cultural para cumplir con ciertos estándares de belleza impuestos, que a menudo son inalcanzables y perjudiciales. Este tipo de violencia se relaciona con la discriminación y el rechazo hacia aquellas mujeres que no se ajustan a estos ideales, lo que puede generar un ambiente de inseguridad y malestar, o bien la necesidad de las mujeres de llegar a niveles muy agresivos para cambiar sus cuerpos, lo que se le llama el cuerpo buchón en Sinaloa, que deriva de una estética de belleza que el narco cultura marca como deseable o importante.

Además, las entrevistadas mencionan que la violencia estética se expresa en la objetivación de las mujeres, donde su valor se mide en función de su apariencia física. Esto no solo afecta la autoestima de las mujeres, sino que también limita su participación en espacios públicos y políticos, perpetuando la desigualdad de género. La presión para conformarse a estos estándares puede llevar a prácticas dañinas, como el uso excesivo de productos de belleza o intervenciones quirúrgicas, en un intento por ser aceptadas y valoradas en la sociedad.

Hay que reconocer que la violencia estética en Sinaloa deba ser vista como una forma de violencia de género que impacta profundamente en la vida de las mujeres, afectando su salud mental y física, así como su capacidad para ejercer sus derechos y participar plenamente en la sociedad, es de una vital importancia, para impactar en estos esquemas de violencia simbólica y cotidiana que se han naturalizado o normalizado en sociedad sinaloense.

TABLA 41:

Sobre las características de la violencia estética

Violencia estética definición	Relación causal con violencias específicas	Referencias conceptuales
<p>Se puede definir la violencia estética como una forma de violencia de género silenciosa y soterrada que se manifiesta a través de la imposición de normas, presiones y expectativas sociales sobre la apariencia física de las mujeres, especialmente en espacios de poder y participación pública, como la política.</p>	<p>Los Estereotipos de Género</p>	<p>Los estereotipos de género juegan un papel central en esta violencia. Las expectativas sociales exigen que las mujeres políticas cumplan con ciertos ideales estéticos mientras desempeñan roles de liderazgo. Estas expectativas refuerzan la idea de que la apariencia es un criterio relevante en la evaluación de su idoneidad, lo que a su vez refuerza un sistema patriarcal que minimiza las capacidades y habilidades políticas de las mujeres.</p>
	<p>Impacto en la Participación Política</p>	<p>El impacto de la violencia estética en la política es profundo. Esta violencia estética actúa como un obstáculo que se suma a otras barreras de género, dificultando el acceso de las mujeres a cargos de poder y debilitando su voz en la esfera pública</p>
	<p>Es una forma de control sutil</p>	<p>La violencia estética en la política es una forma de control sutil pero poderosa que limita la participación</p>

		equitativa de las mujeres. Se trata de una manifestación de la violencia de género que se debe combatir mediante un cambio cultural que valore a las mujeres por su capacidad y no por su apariencia.
	Utilidad de la violencia estética contra las mujeres.	Esta violencia desvía la atención de sus capacidades, propuestas y logros, reduciéndolas a su aspecto físico y limitando su plena participación, visibilidad y reconocimiento en dichos espacios.
	No es explícita	Pero está profundamente enraizada en las estructuras culturales y sociales, y su reconocimiento es clave para avanzar hacia una representación política y social más justa y equitativa.

Fuente: elaboración propia a partir de las entrevistas.

Estas expectativas refuerzan la idea de que la apariencia es un criterio relevante en la evaluación de su idoneidad, lo que a su vez refuerza un sistema patriarcal que minimiza las capacidades y habilidades políticas de las mujeres. Como se ha señalado en varios reportajes de la prensa local en Sinaloa, las mujeres son frecuentemente objeto de comentarios que descalifican su apariencia, afectando su participación y limitando su visibilidad en la política.

Esta violencia estética actúa como un obstáculo que se suma a otras barreras de género, dificultando el acceso de las mujeres a cargos de poder y

debilitando su voz en la esfera pública. El impacto de la violencia estética en la política es profundo. La atención a esta problemática es crucial para avanzar hacia una representación política más justa y equitativa.

5.7.1.1 Definición de violencia estética

Podemos definir a la violencia estética (en la participación política): Como una forma de violencia de género silenciosa y soterrada que se manifiesta a través de la imposición de normas, presiones y expectativas sociales sobre la apariencia física de las mujeres, especialmente en espacios de poder y participación pública, como la política.

La violencia estética refuerza estereotipos de género y ejerce un control sobre las mujeres, que no solo deben demostrar competencia en su área, sino también cumplir con estándares de belleza que las desvirtúan y pueden desmotivarlas o descalificarlas. Es, por tanto, una barrera adicional para la igualdad de género y una forma de discriminación que busca mantener la hegemonía masculina en sectores tradicionalmente dominados por hombres.

Esta forma de violencia no es explícita, pero está profundamente enraizada en las estructuras culturales y sociales, y su reconocimiento es clave para avanzar hacia una representación política y social más justa y equitativa.

5.7.1.2 La particularidad de la violencia estética en Sinaloa a partir de su narco cultura

Cuando hablamos de la violencia estética en Sinaloa, partimos del contexto de que, en nuestro país, pero particularmente en nuestro estado existe narco cultura, y que esta se encuentra tan enraizada en la convivencia social que se manifiesta a través de una serie de elementos visuales y simbólicos que glorifican y normalizan la violencia asociada al narcotráfico. Esta particularidad se puede desglosar en varios aspectos:

1. *Representación Visual*: El narco cultura se expresa en la música, el arte y la moda, donde se utilizan imágenes de armas, drogas y símbolos de poder. Esto crea una estética que no solo representa la violencia, sino que también la celebra, convirtiéndola en un elemento atractivo y aspiracional para ciertos sectores de la población.
2. *Normalización de la Violencia*: La violencia estética contribuye a la normalización de la violencia en la vida cotidiana. Al presentar la violencia como parte de un estilo de vida glamuroso, se desensibiliza a la sociedad ante los efectos devastadores del narcotráfico, haciendo que la violencia sea vista como algo común y aceptable.
3. *Cultura de la Impunidad*: En Sinaloa, el narco cultura está íntimamente ligada a la impunidad. La representación de figuras del narcotráfico como héroes o íconos culturales refuerza la idea de que la violencia es un medio legítimo para alcanzar el poder y el respeto, perpetuando un ciclo de violencia y criminalidad³⁴⁹.
4. *Impacto en la Identidad Local*: La violencia estética influye en la identidad cultural de Sinaloa, donde la figura del narcotraficante se ha convertido en un símbolo de éxito y poder. Esto afecta la percepción que tienen tanto los locales como los foráneos sobre la región, asociándola principalmente con el crimen y la violencia.
5. *Resistencia y Crítica*: A pesar de la glorificación de la violencia, también hay movimientos artísticos y sociales que critican esta estética. Algunos artistas y activistas buscan dismantelar la narrativa del narco cultura, promoviendo una visión alternativa que enfatiza la paz y la justicia.

En resumen, podemos y tenemos que señalar sobre la particularidad de la violencia estética en Sinaloa, en el marco del narco cultura, radica en su capacidad para glorificar la violencia, normalizarla en la vida cotidiana y afectar la

³⁴⁹ Podemos observar el éxito televisivo de las series sobre la vida del narco y la romanización de la figura de los líderes del narco en México o Colombia, países a los que se les atribuye los principales carteles de la droga mundial.

identidad cultural de la región, mientras que también enfrenta críticas y resistencias que buscan cambiar esta narrativa.

5.7.2 Violencia etaria en mujeres mayores: Edadismo o Violencia Gerontogénero

El mandato de no envejecer para las mujeres, y su peso específico en las mujeres referiremos como violencia Gerontogénero o etaria hacia las mujeres mayores, se enfoca en un fenómeno conocido como el "mandato de no envejecer". Según este enfoque, las mujeres adultas mayores enfrentan discriminación y presiones sociales para mantener una apariencia juvenil y atractiva, perpetuando un ideal cultural que marginaliza el proceso natural del envejecimiento.

Desde la perspectiva política, este tipo de violencia se relaciona con la negación de espacios visibles y activos para las mujeres mayores, tratándolas como socialmente irrelevantes o menos valiosas. Esto refuerza la idea de que la vejez femenina no tiene cabida en un entorno donde se prioriza la juventud y la apariencia estética.

La violencia etaria hacia las mujeres a partir de considerarlas adultas mayores en el contexto político se refiere a la discriminación y presión que enfrentan debido a su edad. Esta forma de violencia se articula a través de la exigencia social de mantener una apariencia juvenil y atractiva, lo que refuerza el "mandato de no envejecer".

Respecto a este mandato, como lo señalan las entrevistadas en Sinaloa, opera como una barrera adicional para las mujeres que desean participar en la vida pública, ya que su valor tiende a ser evaluado en función de su juventud más que por sus habilidades y experiencia.

5.7.2.1 Conceptualización

Para definir este tipo de violencia que es simbólica, podemos comprender que la "violencia etaria" o "edadismo" hacia las mujeres mayores se refleja como: La violencia etaria hacia las mujeres mayores se refiere a la discriminación y

maltrato que experimentan debido a su edad y género. es una forma de control social que impone normas y expectativas ligadas a la edad, las cuales limitan su participación pública y política. Esta violencia se manifiesta a través de la devaluación de sus capacidades basadas en su apariencia y la presión de mantenerse jóvenes, lo que perpetúa la exclusión de las mujeres mayores de los espacios de poder.

Para lo cual derivaríamos como una definición: La violencia gerontogénero es una forma de violencia estructural, simbólica y cultural que afecta a las mujeres en la etapa de vejez, al imponerles un doble mandato: ocultar los signos del envejecimiento para mantener su relevancia social y limitar sus oportunidades en espacios laborales, sociales y políticos debido a su género y edad. Esta violencia se sustenta en la intersección de la discriminación por edad y los estereotipos de género, creando barreras adicionales para las mujeres mayores.

De lo cual se deriva una forma de violencia que es un mandato de “no envejecer en la política”, este mandato de no envejecer refuerza estereotipos que asocian el valor de las mujeres con su apariencia física. En la política, esto es especialmente perjudicial porque coloca a las mujeres mayores en una posición vulnerable.

Entonces, en ella encontramos una forma de violencia donde las mujeres son descalificadas no solo por su género, sino también por su edad. Las entrevistadas, han destacado que esta presión las desalienta a postularse para cargos públicos, ya que sienten que su capacidad de liderazgo es cuestionada en función de su edad, en lugar de ser valorada por su experiencia, por su apariencia e incluso por su estética.

A partir de lo cual, encontramos que este tipo de violencia limita las oportunidades de las mujeres mayores para involucrarse en la toma de decisiones políticas. La presión de cumplir con estándares de juventud y belleza actúa como un freno que restringe su participación y reduce su visibilidad en la esfera pública, contribuyendo a la subrepresentación de este grupo en posiciones de liderazgo.

La violencia etaria hacia las mujeres adultas es una forma de control y exclusión que refuerza normas sociales injustas en la participación pública y

política. Para superar esta problemática, es necesario un cambio en las narrativas culturales y la implementación de políticas que promuevan la inclusión de las mujeres mayores en todos los ámbitos, reconociendo su valor por su experiencia y capacidad, en lugar de por su apariencia o edad, lo que en los hombres se valora como más maduro, más sabio, en las mujeres se considera: menopaúsica, hormonal o explosiva.

5.7.2.2 El mandato de no envejecer, una forma de violencia simbólica

El "mandato de no envejecer" se refiere a la presión social que enfrentan las mujeres para mantener una imagen juvenil y atractiva, lo que se convierte en un factor adicional de discriminación. Este mandato se ve reflejado en la política, donde las mujeres son juzgadas no solo por sus capacidades y propuestas, sino también por su apariencia física. Las entrevistadas han indicado que esta presión puede desincentivar a las mujeres a postularse para cargos públicos, ya que sienten que su valor está ligado a su juventud y no a su experiencia o habilidades.

Por ello es importante hacerla visible y generar estrategias de resistencia, ya que, a pesar de estos desafíos, muchas mujeres en Sinaloa están desarrollando estrategias de resistencia. Se están organizando en redes de apoyo y creando espacios seguros para compartir sus experiencias y fortalecer su liderazgo.

Estas iniciativas buscan no solo visibilizar la violencia que enfrentan, sino también empoderar a las mujeres para que tomen un papel activo en la política, desafiando las normas sociales que intentan silenciarlas, mediante las alianzas, en primer lugar, entre nosotras, y extender esto como en el presente trabajo.

Hablar de la violencia de género y el mandato de no envejecer como aquellas barreras significativas para la participación política de las mujeres en Sinaloa, es vital. Sin embargo, a través de la organización y el empoderamiento, las mujeres están comenzando a desafiar estas limitaciones, buscando un cambio en la narrativa y en las estructuras que perpetúan la desigualdad.

Es fundamental continuar apoyando estas iniciativas para garantizar que las mujeres puedan ejercer plenamente sus derechos políticos y contribuir a la construcción de una sociedad más equitativa. Definir la violencia de género en el contexto de la participación pública implica reconocer que no solo es un problema de seguridad, sino también un problema de derechos humanos y de justicia social.

La violencia limita el acceso de las mujeres a espacios donde pueden influir en las decisiones que afectan sus vidas, perpetuando así un ciclo de exclusión y desigualdad. Por lo tanto, es crucial implementar estrategias que no solo aborden la violencia en sí, sino que también promuevan la participación activa y segura de las mujeres en la esfera pública, garantizando un entorno donde puedan ejercer sus derechos sin temor a represalias.

5.7.2.3 Categorías de la Violencia Gerontogénero o por edadismo

Partamos de que las violencias limitan el acceso de las mujeres a espacios donde pueden influir en las decisiones que afectan sus vidas, perpetuando así un ciclo de exclusión y desigualdad. Por lo tanto, es crucial implementar estrategias que no solo aborden la violencia en sí, sino que también promuevan la participación activa y segura de las mujeres en la esfera pública, garantizando un entorno donde puedan ejercer sus derechos sin temor a represalias.

En el caso específico de la violencia que definimos como Gerontogénero encontramos otras violencias que se manifiestan en conjunto para bloquear el avance de las mujeres de edades mayores y que son:

1. *Violencia estética:*

- Se les exige mantener una apariencia juvenil mediante el uso de tratamientos estéticos, moda, y cosméticos.
- Las mujeres mayores son valoradas en función de su capacidad para parecer más jóvenes, perpetuando la idea de que el envejecimiento es un defecto.

2. *Violencia simbólica:*

- Invisibilización de la vejez femenina en los medios y en la vida pública.
- La juventud se convierte en un valor absoluto, mientras que la vejez se traduce en pérdida de importancia y legitimidad social.

3. *Violencia estructural:*

- Discriminación en el ámbito laboral, donde se niega la promoción o el acceso a oportunidades por ser mujer mayor.
- Excluidas de roles de liderazgo político o social bajo la suposición de que “ya no están en su mejor momento”.

4. *Violencia relacional:*

- Infantilización en la familia y en las relaciones sociales, donde sus opiniones se minimizan.
- Asignación de roles de cuidado, como abuelas o cuidadoras, sin considerar sus propios deseos o autonomía.

5. *Violencia de exclusión:*

- Limitación de acceso a servicios, eventos y programas sociales orientados a la juventud, perpetuando la idea de que las personas mayores (especialmente mujeres) ya no pertenecen a espacios públicos activos.

5.7.2.4 Resignificar la vejez: Un enfoque interseccional

Para impactar en una transformación de las realidades socio políticas de las mujeres adultas mayores en nuestros contextos de tantas violencias simbólicas y más es importante considerar de qué manera debemos impulsar acciones para superar la violencia gerontogénero, y consideramos que se requiere: 1) Visibilizar nuevas narrativas sobre la vejez femenina que valoren su experiencia,

conocimiento y capacidad de agencia; 2) Políticas públicas que garanticen igualdad de oportunidades para mujeres mayores en el trabajo, educación y participación política; 3) Sensibilización cultural que promueva una visión positiva de la vejez, eliminando la presión de mantenerse joven y validando la diversidad de cuerpos y etapas de vida.

En este tipo de violencia gerontogénero, debemos ser conscientes de que esta visibiliza una problemática específica que se sitúa en la confluencia del edadismo y el sexismo³⁵⁰. Reconocer y combatir esta violencia es esencial para construir una sociedad más inclusiva y justa, donde todas las mujeres, sin importar su edad, tengan acceso a una vida plena y digna.

5.8 Los liderazgos de las mujeres en la participación política.

Desde el análisis realizado se encontraron distintos factores puesto que aún persisten desafíos significativos que obstaculizan el desarrollo de liderazgos autónomos femeninos en Sinaloa: “el discurso sigue siendo muy masculino y eso choca en el oído social, pues por eso nos siguen excluyendo de alguna manera, pues”. Los avances en la inclusión de mujeres en la política nos imponen un componente para analizar; el liderazgo femenino o el liderazgo de las mujeres.

Entender que como Angela MacRobie en Varela refiere³⁵¹ al momento actual como “la complejización de la reacción” refiriéndose a como han ido “bloqueando” avances en la política para mujeres dentro de la androsfera o machosfera, de la arena política plagada de “hiperliderazgos” masculinos.

Las coincidencias que encontramos con respecto a las ideas de las 7 mujeres sobre la participación política desde el ser mujer, ser política y ser “líder” en Sinaloa es que, si se puede o se pudo construir un cierto grado de empoderamiento a través del Conocimiento de los Derechos Políticos, por

³⁵⁰ Fundación HelpAGE Internacional España, Violencia en la vejez: edadismo, abuso y maltrato hacia las personas mayores, cuaderno 1, Colección construyendo una sociedad inclusiva y amigable con las personas mayores desde los derechos, Fundación HelpAGE Internacional España, Madrid, junio de 2021, pp. 9- 18.

³⁵¹ Varela, Nuria, El Síndrome de Borgen ¿Por qué las mujeres abandonan la política?, SINE QUA NON, España, 2024, p. 7.

ejemplo, Girasol menciona que “muchas mujeres no conocen sus derechos políticos y electorales, lo que dificulta su participación efectiva en la política”.

Para Varela³⁵² está claro en su retórica sobre el síndrome de Borgen, de que “de una u otra manera, los estereotipos atacan a las mujeres en el poder y las lastran más que cualquier otro motivo”. En su libro encontraremos una revisión de “palabra que hablan de malestares, de dobles o triples cargas, de habitar en un lugar que parece no estar hecho para ellas”. Es decir, observaremos como se sigue sintiendo un discurso simbólico donde las mujeres seguimos siendo las “extrañas, las intrusas que se cuelan en las rendijas de un poder que se resiste a ser compartido.

Las entrevistadas identifican varios tipos de liderazgos de mujeres en el ámbito político, reflejando diversas experiencias y percepciones. A continuación, se resumen las distintas categorías de liderazgo mencionadas, a partir de una conceptualización propia:

1. *Liderazgos efímeros y limitantes*: Jazmín destaca liderazgos que no perduran ni tienen un seguimiento consistente en el tiempo, indicando que las mujeres en política a menudo enfrentan una falta de apoyo y estructuración que limita su capacidad de liderar de manera efectiva. Esto se traduce en una percepción de discriminación por género en la política, así como en la dificultad para establecer una presencia continua y sólida en sus roles.
2. *Dependencia de apoyos masculinos*: Tulipán menciona que muchas mujeres líderes dependen del respaldo de hombres en su entorno político, lo que puede llevar a una explotación de su imagen sexualizada y la subyugación a liderazgos masculinos. Esto resalta una dinámica desigual en la que el éxito de las mujeres está mediado por la aceptación y el apoyo masculino.
3. *Liderazgos autónomos*: A pesar de las barreras, algunas entrevistadas resaltan la importancia de desarrollar liderazgos autónomos y la necesidad

³⁵² ibidem p.11

de empoderar a las mujeres para que puedan asumir roles de liderazgo sin depender de estructuras masculinas. La resistencia cultural hacia líderes mujeres es un impedimento que se menciona frecuentemente.

4. *Liderazgos empoderados*: Aunque existe un contexto de discriminación, varias entrevistadas mencionan que en la medida en que se les brinda la información y formación adecuada sobre sus derechos políticos, se pueden generar liderazgos más empoderados y comprometidos con la defensa de los derechos de las mujeres y la equidad de género en la política.
5. *Lideresas rebeldes*: Aunque esto implica que son marginadas y olvidadas por los líderes, además de violentadas, estas mujeres llegan y demuestran que pueden hacer las cosas desde una visión independiente, destacando su autonomía y la capacidad de decisión.

En resumen, las entrevistadas resaltan desde su experiencia la complejidad en el panorama de los liderazgos femeninos, abarcando experiencias de limitación y dependencia, así como la aspiración hacia un liderazgo autónomo y empoderado a pesar de las barreras culturales y estructurales presentes en el entorno político de Sinaloa.

5.9 Tipología del liderazgo femenino

Para definir la una tipología de los liderazgos identificados a partir de las referencias de convivencia y compatibilidad entre las mujeres, partiremos de sus identificaciones, de sus declaraciones sobre cómo perciben el liderazgo de otras mujeres y de esta manera idear o generar dichos tipos de liderazgos femeninos que percibimos se observan en las formas o la praxis de acción de las mujeres en la política.

Nos basaremos en las principales características de los liderazgos femeninos, una primera categorización e identificación de los liderazgos actuales de mujeres en la política sinaloense, para que, a partir de lo local, vayamos

construyendo modelos de liderazgos feministas, que nos permitan un mejor entendimiento del quehacer político de las mujeres en su participación política.

Partamos de la premisa ¿qué es el liderazgo? ¿Cómo está representado en las mujeres que actualmente participan de la política? ¿podremos sustraer modelos de dichos liderazgos a partir de observar las principales características que nos refieren sus acciones?

- 1) La líder Thatcherista, la clasificación es derivada del liderazgo de Margaret Thatcher, conocida como la “Dama de Hierro”, el cual se caracteriza por un enfoque autoritario, pragmático y profundamente ideológico. Este tipo de liderazgo es autoritario y decisivo, donde la líder tomará las decisiones (aparentemente) sin titubear incluso en situaciones de gran oposición interna y externa. En que la líder no delega fácilmente, con confianza absoluta en su visión, y con la capacidad de imponer su voluntad de manera contundente. Además, denotan fuerza a pesar del entorno dominado por hombres, es decir, un estilo de líder asertiva y con fuerza y determinación.

Habilidad comunicativa y una imagen pública como símbolo de fortaleza, sus legados serán polarizados y complejo, algunos la amarán otras la odiarán por lo mismo. Este tipo de liderazgo redefine lo que significa ser mujer líder en la esfera pública, pero no se identifican con el feminismo, aunque a su estilo pueden romper barreras y desafiar normas de género sus formas son más masculinizadas que femeninas.

- 2) La líder Merkeliana, este tipo de liderazgo está basado en analizar la personalidad de Angela Merkel, ex canciller Alemana, a estas líderes las caracteriza un enfoque pragmático, paciente y colaborativo. A diferencia de los liderazgos como el thatcherista que son liderazgos femeninos más confrontativos, este tipo de liderazgo ejercido se basa más en la capacidad de construir consensos y gestionar crisis complejas con paciencia, porque

al ser liderazgos basados en el pragmatismo y la paciencia siempre trataran de evitar decisiones apresuradas y priorizar la estabilidad por encima del cambio rápido. Su estilo será ser una estrategia paciente, que va analizará todas las opciones antes de actuar.

Su carácter colaborativo y de construcción de consensos, tendrá marcas en el liderazgo como la “que escucha y negocia”, este tipo de lideresa será fundamental para liderar en contextos fragmentados y evitar conflictos abiertos. Se destacan por comunicar con claridad, mostrando en su quehacer la empatía y el liderazgo discreto. Este tipo de liderazgo concilia y redefine el poder femenino (clasificado como “emocional”) desde un enfoque tranquilo y colaborativo, pues se basa en la paciencia y en la búsqueda de consenso, al destacar la importancia del diálogo en un mundo cada vez más polarizado.

- 3) La líder Abeja Reina, a diferencia de los liderazgos más pasivos, este tipo de liderazgo basa su autoridad y rol en la necesidad innata de su naturaleza egoísta y crianza para ser la figura central, tienden a ser siempre la “figura central y reproductora exclusiva (mujer más destacada), su carisma busca que todo se centre en ella y su fuerza para ejercer el control social absoluto del equipo. A su alrededor, no pueden existir otras “reinas” (lideres) con fuerza propia, solo “obreras” o súbditas (ayudantes o serviles).

De entrar a contextos con otras “reinas” lucharán entre ellas hasta que una sobreviva y las otras desaparezcan o se subordinen. Dependen muchísimo del trabajo colectivo, aunque serán la figura central, siempre tendrán un sequito de aduladores/as (obreras) o de protectores (zánganos). En estos liderazgos, siempre la Abeja Reina matara (figurativamente) a otras posibles reinas para “garantizar” su permanencia y no pueda darse un proceso de sustitución por las competidoras.

Este liderazgo reflejara un equilibrio entre la biología y el instinto, casi nunca se trata de un liderazgo basado en una toma de decisiones o estrategias conscientes, sino en una forma educada de ser mujer y un mecanismo a partir del machismo

interiorizado y violento educado para controlar sus entornos, es la manera que conocen de mantener la armonía y productividad de sus círculos o equipos políticos.

- 4) La líder Cleopatra, deriva de la última reina de Egipto, donde las distinguiremos por mucha inteligencia política, diplomacia astuta y carisma personal, esta mujer líder siempre será reconocida por ser un símbolo de poder, seducción y tragedia, este liderazgo revela mujeres con habilidades estratégicas excepcionales, y capacidades diplomáticas de mucha templanza, donde el carisma y el uso de su imagen personal, destacará a partir de la seducción y explotación de su femineidad y belleza, proyectando siempre una imagen divina y poderosa.

Las lideresas con rasgos de Cleopatra usaran su habilidad política y liderazgo en contextos de inestabilidad de manera astuta, teniendo capacidad de tomar riesgos calculados, para de esta manera asegurarse alianzas, no teme a manejar su fortaleza respecto a su capital erótico³⁵³.

Son generalmente líderes prosperas y con evidencia de liderazgo económico y cultural, cuya capacidad de adaptarse es magistral, por lo cual, son líderes para tomarse en cuenta en tiempos de crisis, gran resiliencia frente a las derrotas y los desafíos. En fin, las mujeres que detentan este tipo de liderazgo en la memoria colectiva serán un símbolo de poder femenino, astucia y ambición. Pueden tratar de descalificarlas por su belleza personal, frivolizando su quehacer, sin embargo, serán una combinación de carisma, astucia diplomática y capacidad estratégica, siendo siempre inspiración y advertencia sobre los desafíos de mantener el poder en un entorno hostil.

353 El capital erótico es un concepto que se refiere a las características que hacen que una persona sea atractiva para los demás. Catherine Hakim, autora del libro El poder de fascinar a los demás, sostiene que el capital erótico es un activo personal tan importante como el capital económico, el capital cultural o el capital social. Hakim identifica los siguientes elementos como parte del capital erótico: Belleza, Atractivo sexual, Encanto, Vitalidad, Uso de vestimenta y adornos, Desempeño sexual. Hakim, Catherine, Capital erótico. El poder de fascinar a los demás. Barcelona: Debate, 2012.

- 5) La líder Roosveliana, este liderazgo femenino se basa en la ex primera dama de Estados Unidos, con marcado acento en el rol ceremonial de las mujeres en la función pública son realmente las defensoras de los derechos humanos, la justicia social y el empoderamiento femenino, este tipo de liderazgo se basa mucho en la influencia moral y una ética firme dentro del servicio público, se vuelven líderes morales, al orientar su quehacer a transformar el servicio público desde el ser mujer e impulsar realmente reformas sociales por lo cual llegan a ser inspiración y quizá aspiración para otras generaciones de ciudadanía y activismo.

Son ellas el real ejemplo de lo que es ejercer influencia desde su actividad como mujeres en la política con conciencia y decencia en su trabajo sobre todo en asuntos públicos. Manteniendo una gran capacidad de adaptación a los espacios, resiliencia que las hacen valiosas servidoras en momentos de crisis social, por un liderazgo mediante el ejemplo y la cercanía social que generan o se basan en la empatía. Demuestran siempre un liderazgo basado en la empatía.

En síntesis, una combinación de influencia moral, empatía y acción concreta. Más allá del poder oficial ellas impactan por la forma en que cambian las expectativas sobre el rol de las mujeres y en como ejercen la política social y defienden los derechos humanos principalmente de las mujeres, es decir, un liderazgo basado en el servicio y la lucha por la dignidad humana.

- 6) La líder Indiriana, se basa en la perfilación de Indira Gandhi en su momento primera ministra de la India, caracterizado por una firmeza, autoritarismo y pragmatismo político, su proceder puede observarse ambivalente, pues las pueden marcar grandes logros, pero también sus decisiones pueden ser polémicas.

Para identificarlas podemos decir que es un tipo de liderazgo autoritario y concentrador, tendiendo a ser centralizado, cuyo fin es la acumulación de poder,

para debilitar a sus opositores y reducir la influencia de los otros liderazgos. De su pragmatismo político es claramente alguien que no dudaría en modificar sus posturas ideológicas para consolidar el poder. Para contener crisis no dudaría en tomar decisiones autoritarias.

Puede romper con las normas tradicionales de género, aunque destacara como figura femenina en un entorno patriarcal. Pero no tendrá conciencia de género ni le interesa, será vista por ende como una figura solitaria y distante al feminismo, es decir, un liderazgo con un enfoque más parecido al de los hombres en su entorno: no temen tomar decisiones difíciles ni concentrar el poder.

- 7) La Líder Bacheletista, se caracterizan por un enfoque inclusivo (muy apropiado en estos tiempos o políticamente correcto), empático y orientado al consenso; es decir, son aquellas que a partir de mirar la práctica política de Michelle Bachelet expresidenta de Chile, replican la idea del liderazgo empático y cercano, proyectando una imagen de cercanía y accesibilidad, conectando así con diversos sectores de la sociedad, su carisma será orientado a la realización de consensos y a la inclusión como un liderazgo muy colaborativo que siempre está buscando el diálogo entre diferentes actores políticos y sociales.

Este liderazgo tiene abiertamente un enfoque feminista y promotor de la igualdad de género, lo cual, hace a estas líderes romper barreras en contextos tradicionalmente patriarcales como la política. Son liderazgos femeninos resilientes sobre todo en tiempos de crisis. Se observan comprometidas con los derechos humanos y el multilateralismo, un liderazgo global que se compromete con la justicia social. Puede llegar a ser del tipo de liderazgo transformador a partir de comprometerse entonces con reformas sociales que transformen sus entornos, buscando reducir las desigualdades estructurales.

Estos liderazgos tan planos y negociadores pueden llegar a verse ambivalentes y ser criticados por el trabajo pues su legado tiene o refleja una visión inclusiva y feminista, de compromiso con la justicia social y, resaltando la

importancia de liderar con un sentido muy humanista o con humanidad en contextos complejos y polarizados.

- 8) La líder maternalista es una variación del liderazgo que tiende a combinar aspectos como la protección, cuidado y control, similar al rol tradicionalmente asociado con una madre protectora y orientadora, puede implicar una gestión paternalista donde ella como líder asume la responsabilidad de tomar decisiones por los demás, basada en la creencia de que “sabe que es lo mejor” en este caso para el equipo o la organización, a veces consciente a veces de manera inconsciente o “natural” por las exigencias del entorno.

Su sentido de responsabilidad es alto para cuidar y proteger, y ello colabora con generar espacios seguros y estables para el equipo, pero lo acompaña con maneras de cierto control total del entorno, puesto que tomara decisiones importantes sola y así pensara que evita que los demás cometan errores.

Siempre mantienen relaciones cercanas, sin embargo, son muy jerárquicas, son afectuosas, pero en una dinámica vertical. Es orientadora de manera constante y supervisa siempre el desempeño de quienes se rodea, además, esperara una respuesta leal y por supuesto obediencia. Dará motivaciones basadas en recompensas y afecto, lo cual fomenta lealtades y pertenencia, en contra partida sus riesgos y desafíos son que puede generar falta de autonomía y una enorme resistencia al cambio derivada de la sobreprotección.

Además que se puede llegar a confundir los límites entre lo personal y lo profesional, por ende, afectar la toma de decisiones. El ejemplo más emblemático de este tipo de liderazgo femenino es el de Eva Perón en Argentina. Este tipo de liderazgo son más valorados en entornos donde se valora la estabilidad y la cohesión, ya que genera un sentido de pertenencia y lealtad.

- 9) La líder con síndrome de la “impostora”³⁵⁴, es un fenómeno psicológico que afecta con mayor frecuencia a mujeres en posiciones de liderazgo o con alto potencial para el ejercicio del poder, y las lleva a dudar de sus capacidades y logros. Y esto sucede a pesar de contar con evidencia objetiva de su competencia, tener este síndrome para las mujeres significa que ellas sentirán que su éxito es producto de la suerte o bien de factores externos, y viven en el temor de ser descubiertas como un “fraude”.

Esta idea es particularmente relevante en contextos donde las mujeres enfrentan de manera fuerte violencia simbólica, además de que en su ámbito las barreras estructurales pueden ser marcadas, sus contextos las vuelve reticentes de aceptarse como merecedoras de halagos o de liderazgo, lo cual, impacta en su desarrollo presente y futuro, ya que pueden llegar al auto sabotaje por la baja autoestima que pueden llegar a demostrar, a esto además contribuye la autopercepción de que no merecen su posición o reconocimiento.

Suelen evitar nuevas oportunidades o rechazar retos por miedo a no estar a la altura, se auto sabotean, tienen dificultad para aceptar elogios, minimizan por ende sus logros y los atribuyen a la ayuda de otros, en lugar de permitirse reconocer su propio mérito. Su perfeccionismo las hace que tiendan a exigirse mucho más de lo necesario, para demostrar constantemente su valía, al final en toda esta situación hay un miedo al fracaso, por ello pueden caer en parálisis y no delegar tareas.

Este tipo de liderazgo es revelador, porque, aunque muchas mujeres logran alcanzar posiciones de poder, las barreras internas y externas siguen jugando un papel fundamental en la forma en que se ven a sí mismas y se refleja mucho en como actuaran en sus roles.

³⁵⁴ Cadoche, Élisabeth, De Montarlot, Anne, El síndrome de la impostora ¿Por qué las mujeres siguen sin creer en ellas mismas?, traductora Santa Coloma, María Eugenia, Península, Estados Unidos, 2021.

CONCLUSIONES

La lucha por el reconocimiento de las mujeres como sujetos de derechos ha sido un proceso prolongado, marcado por cambios culturales y sociales que enfrentaron estructuras patriarcales que limitaron su participación en la vida pública. Es esencial resaltar la transición de una igualdad formal hacia una igualdad sustantiva y efectiva, especialmente en el contexto de las reformas constitucionales en materia de paridad de género en México. Entre los hitos más destacados se encuentran los movimientos históricos que abogan por el sufragio femenino y, más reciente, las reformas de 2011 a 2019 que institucionalizaron la paridad de género.

Estas reformas han promovido marcos de acciones afirmativas que facilitan la representación de las mujeres en la gobernanza y han abordado la evolución de sus derechos políticos, desde el sufragio hasta el establecimiento de la paridad. A pesar de estos avances, persisten desafíos sociales derivados de un patriarcado sólido que sigue marginando a las mujeres, restringiendo así su ciudadanía y derechos. Por lo tanto, es crucial continuar con las acciones y reformas para garantizar su representación efectiva en los espacios políticos.

El análisis de las reformas de 2011, 2014 y 2019 revela su impacto transformador en la participación política femenina al establecer principios de igualdad y no discriminación. La reforma de 2011 introdujo la paridad de género como un principio normativo, mientras que la de 2014 obligó a los partidos políticos a garantizar un mínimo del 50% de candidaturas para cada género. La reforma de 2019 consolidó estos avances al exigir que la paridad se aplique a todos los niveles de gobierno y órganos autónomos, posicionando a México como un líder en la implementación de la paridad de género en la región.

Evidentemente, el reconocimiento y el respeto de los derechos políticos de las mujeres requieren no solo marcos legales, sino también un seguimiento académico continuo y la participación activa de la sociedad civil para superar los obstáculos que persisten y garantizar una auténtica igualdad de oportunidades y decisiones.

PRIMERA CONCLUSIÓN: La lucha de las mujeres por el reconocimiento de su ciudadanía y derechos político-electorales ha sido un proceso histórico fundamental que ha evolucionado hacia la búsqueda de la paridad, entendida no solo como una cuota, sino como un principio que establece que el poder debe ser compartido equitativamente entre hombres y mujeres. Esta transformación es el resultado de un largo camino de reformas constitucionales, destacando especialmente las de 2011, 2014 y 2019, que han sentado las bases para garantizar derechos fundamentales y efectivos a las mujeres en todos los ámbitos, superando barreras patriarcales y promoviendo una verdadera democracia inclusiva que valore la diversidad y la equidad en la toma de decisiones.

SEGUNDA CONCLUSIÓN: A pesar de los avances en los derechos políticos y la implementación de la paridad, aún persisten desafíos significativos que requieren atención. La resistencia de las estructuras patriarcales y la inadecuada aplicación de reformas evidencian la necesidad de un seguimiento constante y acciones efectivas para asegurar que la paridad se respete en la práctica. Se debe fomentar un entorno donde se reconozca y valore la participación política de las mujeres, lo que tiene que ir acompañado de cambios normativos y culturales que transformen las actitudes sobre el papel de las mujeres en la sociedad.

La violencia política en razón de género (VPCMRG) representa una manifestación de desigualdad estructural, ya que surge de un sistema patriarcal que perpetúa la discriminación y limita los derechos políticos y electorales de las mujeres. Es esencial abordar las conductas que conforman la VPCMRG y las estructuras que las sustentan para garantizar la plena participación de las mujeres en la política.

Este tipo de violencia crea un entorno hostil que dificulta el acceso de las mujeres a los espacios de toma de decisiones, manifestándose a través del acoso y la intimidación, lo que desalienta su participación y lleva a muchas a renunciar a sus candidaturas. Además, genera un clima de miedo y vulnerabilidad que perpetúa estereotipos negativos, afectando no solo a las mujeres directamente involucradas, sino también desmotivando a otras potenciales candidatas.

Las barreras existentes dificultan el avance hacia una igualdad de género efectiva en el ámbito político, manteniendo estructuras de poder dominadas por hombres. Por ello, el acceso a la justicia y la implementación de mecanismos legales para proteger a las mujeres en la política son cruciales para combatir esta violencia y promover una participación equitativa

TERCERA CONCLUSIÓN: Los obstáculos culturales que impiden una mayor representación política de las mujeres en México se pueden entender desde diversas dimensiones. En primer lugar, una barrera significativa es la violencia política de género, la cual se manifiesta a través de acoso, difamación, agresiones físicas y simbólicas, que restringen la participación de las mujeres en la política. Esta violencia no solo afecta a las mujeres directamente implicadas, sino que también sirve como un mecanismo de intimidación que disuade a otras mujeres de participar en la vida política.

Además, existe una fuerte cultura patriarcal que asocia los espacios políticos y de poder como dominios masculinos. Este entorno ha perpetuado actitudes y creencias que consideran a las mujeres como menos competentes en comparación con los hombres, lo que se traduce en descalificaciones y burlas hacia su labor legislativa. Este tipo de violencia simbólica es profundamente arraigado en la sociedad y se manifiesta en estereotipos de género que deslegitiman y subestiman las capacidades políticas de las mujeres.

CUARTA CONCLUSIÓN: Otro obstáculo relevante es la falta de recursos económicos y sociales. Las mujeres suelen tener menos acceso a financiamiento, redes políticas y apoyo logístico, lo que limita sus posibilidades de competir en condiciones equitativas con sus contrapartes masculinas. Esta desigualdad en los recursos se ve exacerbada en partidos políticos que, en ocasiones, asignan a las mujeres candidatura en distritos con pocas probabilidades de éxito electoral, lo que contribuye a su subrepresentación.

El contexto institucional también juega un papel crucial. Las normas y tradiciones dentro de las instituciones políticas pueden contribuir a un ambiente

que no favorece la inclusión de las mujeres, perpetuando su exclusión y limitando su acceso a posiciones de decisión. Este conjunto de obstáculos culturales se interrelaciona, creando un marco que dificulta el avance hacia la igualdad de género en la representación política en México.

QUINTA CONCLUSIÓN: Los discursos mediáticos juegan un papel crucial en la normalización de la violencia política contra las mujeres al perpetuar estereotipos de género y alimentar narrativas que deslegitiman la participación femenina en la política. A través de la difusión de contenido que calumnia, degrada o descalifica a las mujeres en posiciones de poder, los medios contribuyen a la percepción de que la violencia contra las mujeres en el ámbito político es un fenómeno aceptable o natural. Esto no solo refuerza la idea de que la política es un espacio masculino, sino que también minimiza la gravedad de las agresiones sufridas por mujeres políticas, deshumanizándolas y reduciendo sus capacidades y logros a meras características personales relacionadas con su género, en lugar de su habilidad profesional.

Además, los discursos mediáticos pueden utilizar un lenguaje que refuerza la violencia simbólica, donde las mujeres son presentadas como objetos de burla o desdén, y no como competidoras legítimas en el ámbito político. Esta representación contribuye a una cultura en la que las agresiones, tanto físicas como psicológicas, son trivializadas o en ocasiones justificadas bajo el pretexto de una "competencia sana" o de supuestos "valores culturales". La normalización de estos discursos genera un entorno donde la violencia política de género se convierte en una táctica habitual para mantener la dominación patriarcal y silenciar a las mujeres, obstaculizando su participación plena en la vida pública y política.

Por lo tanto, es evidente que los medios de comunicación no solo influyen en la opinión pública, sino que también actúan como agentes de socialización que pueden reforzar patrones de desigualdad y dominación, perpetuando así la violencia política contra las mujeres en un contexto cultural ya marcado por esas dinámicas.

Podemos concluir respecto a los hechos que pesar de los avances, aún persisten retos y obstáculos que afectan la plena implementación de este principio. Las barreras estructurales y la violencia política de género continúan afectando la participación de las mujeres, sugiriendo que la mera existencia de la paridad normativa no garantiza su efectividad en la práctica. Por lo tanto, es esencial no solo medir la cantidad de mujeres elegidas, sino también analizar las condiciones en las que ejercen su función y los espacios de poder que realmente ocupan.

SEXTA CONCLUSIÓN: La violencia política de género en Sinaloa se manifiesta de diversas formas y tiene un impacto significativo en la participación política de las mujeres. Esta violencia se articula tanto a nivel físico como simbólico, afectando el entorno en el que las mujeres se desenvuelven al buscar espacios de poder. En donde encontramos la violencia física y psicológica, la violencia simbólica que perpetua el ciclo de exclusión; Barreras estructurales y normativas, que obstaculizan la efectiva participación política de las mujeres, tales como la falta de apoyo institucional y la necesidad de navegar en un ambiente mayormente dominado por hombres.

La violencia política de género no solo limita el acceso de las mujeres a puestos de poder, sino que también influye en su percepción de la política como un espacio hostil, lo que desincentiva su participación y contribuye a la perpetuación de un sistema político desigual en Sinaloa.

OCTAVA CONCLUSIÓN: La implementación del principio de paridad total en Sinaloa ha sido una herramienta fundamental para incrementar la representación política de las mujeres en los espacios de toma de decisiones. A pesar de los reconocidos avances en la formalización de sus derechos de participación política, aún persisten retos significativos en la materialización de esta inclusión. El estudio indica que, aunque se ha mejorado en la representación femenina, las desigualdades de trato y oportunidades siguen limitando su pleno ejercicio político, lo que sugiere que las medidas implementadas requieren un acompañamiento y monitoreo para cerrar las brechas existentes.

La reforma constitucional en materia de paridad ha generado cambios positivos que deben ser evaluados continuamente para asegurar su efectividad. La comparación de los resultados de la participación electoral entre los procesos de 2021 y anteriores revela que, si bien se ha avanzado, la transformación real hacia una igualdad sustantiva todavía enfrenta obstáculos culturales y estructurales. Es crucial que se fortalezcan las acciones afirmativas y se promueva un ambiente que favorezca la paridad más allá de lo normativo, garantizando así una participación equitativa y efectiva de las mujeres en la política.

A través de las entrevistas, se revelan diversas dificultades, como la presión estética, la falta de apoyo institucional, y los estereotipos de género, que impactan en la capacidad de las mujeres para participar y liderar en la política. Se destaca la importancia de la educación, el acceso a recursos y la concienciación sobre los derechos políticos para superar estas barreras. La violencia estética y la violencia etaria son identificadas como fenómenos específicos que dificultan la inclusión y relevancia de las mujeres en la esfera política. Finalmente, se propone un cambio cultural y normativo que valore la representación política de las mujeres y promueva un entorno más equitativo.

NOVENA CONCLUSIÓN: La persistencia de barreras estructurales y de género en el capítulo quinto se evidencia que, a pesar de los avances en la paridad de género en la política de Sinaloa, existen múltiples barreras estructurales que limitan la participación efectiva de las mujeres. Estas barreras incluyen la presión estética, la dependencia de liderazgos masculinos y la falta de recursos económicos, que perpetúan un entorno político asimétrico donde las mujeres enfrentan mayores desafíos para acceder y ejercer el poder político. Este contexto de violencia simbólica y discriminación refleja la necesidad urgente de transformar las estructuras de poder y ofrecer capacitación significativa para empoderar a las mujeres en la política, garantizando un acceso equitativo a los espacios de decisión.

La importancia del empoderamiento y la capacitación. Asimismo, el capítulo resalta que el empoderamiento de las mujeres en la política no solo depende de la implementación de normativas de paridad, sino también de la educación y capacitación en habilidades políticas y de comunicación. Las mujeres deben ser equipadas no solo con conocimiento sobre sus derechos, sino también con herramientas prácticas para superar la violencia política y los estereotipos de género. Esto es esencial para fomentar liderazgos autónomos y efectivos, que puedan desafiar las dinámicas machistas existentes y construir una representación genuina en la política de Sinaloa.

PROPUESTAS

La implementación de la paridad de género en la política de Sinaloa enfrenta varios retos, como barreras estructurales, violencia política de género, falta de apoyo institucional y resistencia cultural. Para abordar estas problemáticas, se proponen las siguientes iniciativas:

Propuesta 1: Análisis Comparativo de la Implementación de la Paridad de Género

Realizar un estudio exhaustivo que compare cómo se ha implementado la reforma de paridad de género en diferentes estados de México. Este análisis permitirá identificar las mejores prácticas y obstáculos, proporcionando recomendaciones específicas para mejorar la implementación de políticas de igualdad en Sinaloa y otros estados.

Propuesta 2: Estudio sobre la Percepción y Actitud de los Ciudadanos hacia la Paridad de Género

Desarrollar una investigación cualitativa y cuantitativa para evaluar la percepción ciudadana sobre la reforma de paridad de género. Esto incluye encuestas y grupos focales a nivel nacional para entender las resistencias culturales que impiden su aceptación y para diseñar campañas que promuevan la igualdad de género como una norma social.

Propuesta 3: Estudio sobre la Implementación y Eficacia de las Reformas contra la Violencia Política

Llevar a cabo una investigación que analice la implementación de reformas legales recientes en materia de violencia política contra las mujeres. Se busca evaluar el impacto de estas leyes en la participación política y recopilar datos sobre casos documentados de violencia, permitiendo identificar áreas de mejora y efectividad.

Propuesta 4: Análisis de la Cultura Política y su Relación con la Violencia de Género

Investigar cómo la cultura política en Sinaloa perpetúa la violencia política de género, mediante un análisis cualitativo que considere aspectos sociales y culturales. Esta investigación puede ayudar a desarrollar estrategias de intervención más eficientes para combatir la violencia política de género y fomentar una cultura política más inclusiva.

Propuesta 5: Investigación sobre la Influencia de los Medios de Comunicación

Realizar un estudio que analice la representación mediática de la participación política de las mujeres en Sinaloa. Esto incluiría un análisis del lenguaje utilizado y los estereotipos perpetuados. Comprender esta dinámica es fundamental para contrarrestar la discriminación mediática y promover una cobertura equitativa.

Estas propuestas buscan no solo documentar la situación actual de la política de género en Sinaloa, sino también generar una base sólida de información que apoye la formulación de políticas públicas inclusivas. A través de estas acciones, se espera avanzar hacia un cambio cultural que impulse la igualdad de género en la política, desafiando las estructuras patriarcales que han limitado la participación de las mujeres en la vida política y pública.

FUENTES CONSULTADAS

BIBLIOGRAFÍA

- ACUÑA, María Elena, *“Género, machismo e inequidades: Reflexión crítica al género*
-----, *“Género, machismo e inequidades: Reflexión crítica al género como concepto”, material del curso “Introducción a las teorías feministas”, impartido en UAbierta, Universidad de Chile, 2019.*
- AGACINSKI, Sylviane, *Política de sexos*, Madrid, Taurus, 1998.
-----, *Política de sexos*, Madrid, Taurus, 1998.
- AGUILAR PÉREZ, Jeniffer Mercedes, *¿Acceso Restringido? Reflexiones sobre los obstáculos en la participación política de las mujeres en México*. En Cejas, Mónica y Lau Jaiven, Ana. (coord.). *Mujeres y ciudadanía en México: Estudios de caso*, México, UAM, 2011.
- ALANÍS, Ma. Del Carmen, *Violencia contra las mujeres en la política*, Kofi Annan Foundation, 2020.
- ALBAINE, Laura, Atenea, *Violencia contra las mujeres en política: hoja de ruta para prevenirla, monitorearla, sancionarla y erradicarla*, PNUD, ONU Mujeres, IDEA Internacional, 2020.
-----, *Obstáculos y desafíos de la paridad de género. Violencia política, sistema electoral e interculturalidad*, *Revista de Ciencias Sociales, íconos, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO)*, Ecuador, Num. 52, Quito, mayo 2015.
- ÁLVAREZ-GAYOU JURGENSON, Juan Luis, Capítulo IV: “Cómo hacer investigación cualitativa; Fundamentos y Metodología. En Camacho”, S.; Maldonado, G.; Zarazúa, A.; Moreno, B.; Hernández, B. *La entrevista como técnica de investigación cualitativa*, Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, Ed. Paidós – Educador, 2014.
- AMORÓS PUENTE, Celia. *“Espacio de los iguales, espacio de las idénticas. Notas sobre poder y principio de individuación”*, en Arbor, Madrid, 1987.

- ANDERSON, Bonnie S. y Zinsser, Judith P., *Historia de las mujeres, Una historia propia*, Madrid, Crítica, 2009.
- ANSOLABEHERE SESTI, Karina, y CERVA CERNA Daniela, *Género y derechos políticos. La protección jurisdiccional de los derechos político-electorales de las mujeres en México*, México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2009.
- APREZA, Socorro, “Incorporación de la perspectiva de género en los derechos políticos. Un análisis de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional Español, Tribunal de Justicia de las comunidades europeas, la Corte y la Comisión Interamericana de Derechos humanos”, en Ansolabehere Sesti, Karina, y Cerva Cerna Daniela, *Género y derechos políticos. La protección jurisdiccional de los derechos político-electorales de las mujeres en México*, México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2009.
- ARAGÓN CASTRO, Laura Lizette, *Alcances y límites de las acciones afirmativas a favor de las mujeres en los órganos electorales*, México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2011.
- BADINTER, E. *¿Existe el amor maternal?*, trad. esp. En Paidós, Barcelona y Buenos Aires, 11ª. ed. 1984.
- BARDALL, Gabrielle, *Violence against Women in Elections: A Global Overview*, International Foundation for Electoral Systems (IFES), Washington, D.C., U.S.A, 2011.
- BELTRÁN LÓPEZ, María Elena, en Beltrán y Maquieira, V., *Feminismos. Debates teóricos contemporáneos*, Madrid, España: Alianza, 2001.
- BENAVENTE RIQUELME, Ma. Cristina, y VALDÉS BARRIENTOS, Alejandra, “*Políticas públicas para la igualdad de género: un aporte a la autonomía de las mujeres*”, Libros de la CEPAL, N° 130 (LC/G.2620-P), Santiago de Chile, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), 2014.
- BENHABIB, Seyla y CORNELL, Drucilla, Eds., “*El otro generalizado y el otro concreto: la controversia Kohlberg-Gilligan y la teoría feminista*”, Teoría feminista y teoría crítica, Valencia, Ediciones Alfons él. Magnánim, 1990,

- BERTELY BUSQUETS, María, *Conociendo nuestras escuelas. Un acercamiento etnográfico a la cultura escolar*, México, Paidós, 2000.
- BOBBIO, Norberto, *El tiempo de los derechos*. Madrid, España: Sistema, 1999.
- BOURDIEU Pierre y LÖIC J. D. Wacquant, *Respuestas. Por una antropología reflexiva*, México, Grijalbo, 1995.
- y PASSERON, Jean Claude, La Reproducción, *Elementos para una teoría del sistema de enseñanza*, versión castellana de E.L. Barcelona, Editorial Laia, 1981.
- “Social Space and Symbolic Power”, in *Sociological Theory*, núm.1, junio, 1988.
- La dominación masculina*, España, Anagrama, 2000, p.35.
- BUTLER, Judith y, LOURTIES, M., *Actos performativos y constitución del género: un ensayo sobre fenomenología y teoría feminista*, en *Debate Feminista*, N° 18, 1998.
- Cadoche, Élisabeth, De Montarlot, Anne, *El síndrome de la impostora ¿Por qué las mujeres siguen sin creer en ellas mismas?*, traductora Santa Coloma, María Eugenia, Península, Estados Unidos, 2021.
- CAMACHO ORTIZ, Dulce A., *Mujeres en defensa de sus derechos político-electorales. Un atisbo del Derecho Electoral “en acción”*, en Ansolabehere Sesti, Karina, y Cerva Cerna Daniela, *Género y derechos políticos. La protección jurisdiccional de los derechos político-electorales de las mujeres en México*, México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2009.
- CAMPBELL, David, Wolbrecht, Cristina, “See Jane Run: Women Politicians as Role Models for Adolescents”, *The Journal of Politics*, 68- vol. 2, 2006.
- CARBONELL, Miguel, y Zepeda Rodríguez et al., *Discriminación, igualdad y diferencia política*, México, Co, 2007.
- CASTAINGTS, Juan, “En homenaje a Levi-Strauss”, en *Jesús Jáuregui e Yves Marie Gourio (ed.)*, México, *Palabras devueltas, colección científica*, Instituto Nacional de Antropología e Historia/Instituto Francés para América Latina/CEMCA, 1986.

- CERVA CERNAM Daniela, "*Participación política y violencia de género en México*", en Revista Mexicana de ciencias Políticas y Sociales, México, vol. 65, núm. 222, 2014, pp. 117-140.
- CIGARINI, Lia, "*Libertad femenina y norma*", DUODA. Revista de Estudios Feministas, 8, 1995.
- "*Libertad relacional*", DUODA. Revista de Estudios Feministas, 26, 2004.
- COBO, Rosa, *El género: la construcción cultural de la diferencia sexual*. En Lamas Marta El Género en las ciencias sociales, México D.F, editorial PUEG, 2008.
- *Fundamentos del patriarcado moderno*, Jean Jacques Rousseau, Madrid, Cátedra, 1995.
- CRESWELL, John W., y Plano Clark, Vicki L., *Designing and conducting Mixed Methods Research*, SAGE Publications, 2ND edition, Estados Unidos de Norte América, 2011, pp. 53- 106.
- DALTON PALOMO, Margarita, *Mujeres al poder, El impacto de la mayor representación de las mujeres en políticas públicas*, México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2014.
- DALTON PALOMO, Margarita, *Mujeres al poder, El impacto de la mayor representación de las mujeres en políticas públicas*, México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2014.
- DE AQUINO, Tomas, *Compendio de teología*, Barcelona, España, ed. Orbis, 1985.
- DUBY, George, y Perrot Michelle, *Historia de las mujeres en occidente*, traducción Galmarini, Marco Aurelio, Madrid, Taurus Minor, Vol. 5. 1993.
- ELSHTAIN, Jean B. "Public Man, Private Woman", E. U. Princeton University Press, 198.
- en UAbierta, Universidad de Chile, 2019.
- ESCALANTE HERRERA, Ana Cecilia y, Méndez Aguilar, Nineth, *Sistematización de experiencias de acoso político que viven o han vivido las mujeres que ocupan puestos de elección popular en el nivel local*, Santo Domingo, ONU Mujeres, 2011.

- ESPÍNDOLA MORALES, Luis, y FLORES, Rogelio, Coords., *Diálogos Democráticos*, Instituto de estudios constitucionales del Estado de Querétaro, IEEQ, Querétaro México, 2019.
- FACIO, Alda, *La igualdad substantiva, un paradigma emergente en la ciencia jurídica*, Radio Internacional Feminista–FIRE, 2006.
- FÉLIX F. PALAVICINI, *Historia de la Constitución de 1917*, en Diario de los Debates, tomo II, México, INEHRM/SEP/IIJ-UNAM (Biblioteca Constitucional INEHRM), 1999.
- FERRAJOLI, Luigi, *Derechos y garantías. La Ley del más débil*, Trotta, Madrid, 2006.
- FLICK, Uwe, *Introducción a la investigación cualitativa*. Edit. Morata. Madrid, España, segunda edición, 2007.
- FREIDENBERG, Flavia y BALLADOS, Patricio, 2019, “*El registro de las candidaturas y la paridad de género en el proceso electoral federal 2017-2018 en México*”, en CONCHA CANTÚ, Hugo y MARVÁN LABORDE, María. Eds. *Reglamento de Elecciones en México*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM.
- FREIDENBERG, Flavia, *¡Un país (¿ya no?) gobernado por hombres! Los obstáculos que aún dificultan la representación política de las mujeres en México*, Revista Democracia & Elecciones, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México, 2 de abril de 2015.
- FREIDENBERG, Flavia, *La revolución silenciosa: de cómo las reglas que obligan a la paridad de género pueden mejorar la representación*, en Coello Clicerio y Felipe de la Mata. Eds. *Perspectivas del Derecho Electoral*. México, Editorial IBIJUS, 2020.
- FREIDENBERG, Flavia, y GILAS, Karolina, *En nombre de los derechos y a golpe de sentencias: el impacto de la justicia electoral sobre la representación política de las mujeres mexicanas*, *Derecho Electoral y procesos democráticos*, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, México, enero 2020. Revisado en <https://tinyurl.com/rypdvb2>.

- GARBAY MANCHENO, Sussy, “*El rol del derecho en la construcción de identidades de género: replanteando el análisis de género desde los aportes de la teoría crítica*”, Revista de Derecho Foro: Género y Derecho, Universidad Central del Ecuador, Quito, Ecuador, Núm. 29, 2018.
- GARCÍA ESCRIBANO, J. J., y Frutos Balibrea, L., *Mujeres, hombres y participación política*. Buscando las diferencias. Reis, 1999.
- GARCÍA PRINCE, Evangelina, Políticas de Igualdad, Equidad y Gender Mainstreaming ¿De qué estamos hablando?: Marco conceptual, El Salvador, PNUD, 2008.
- GAUTIER, Arlette, Mujeres y colonialismo, In: Ferro, Marc (Dir.) *El libro negro del colonialismo. Siglos XVI al XXI: Del exterminio al arrepentimiento*, Madrid, La esfera de los libros, 2005.
- GEERTZ, Clifford, *La interpretación de las culturas*, España, Gedisa, 1992.
- GIRÓN, Alicia y, González Marín et al.,” Breve historia de la participación política de las mujeres en México” en: *Límites y desigualdades en el empoderamiento de las mujeres en el PAN, PRI y PRD*. Las Ciencias Sociales Estudios de Género. Miguel Ángel Porrúa, Distrito Federal, 2008.
- GÓMEZ, Mariana Daniela, Rivalidades, “*Conflictos y cooperación entre las mujeres tobas del oeste de Formosa (Argentina). Un diálogo con los estudios de mujeres*”, Boletín de Antropología Universidad de Antioquia, Universidad de Antioquia, Medellín Colombia, vol. 22, núm. 39, 2008.
- GORDON, W., Robert, “*Nuevos desarrollos de la teoría jurídica*”, en Christian Courtis, comp. Desde Otra mirada. Textos de teoría crítica del derecho, Buenos Aires, Argentina, EUDEBA, 2001.
- GREENE, Jennifer C., *Mixed Methods In Social Inquiry*, Jossey-Bass, San Francisco, CA, 2007.
- GUTIÉRREZ PÉREZ, José, *La triangulación analítica como recurso para la validación de estudios de encuesta recurrentes e investigaciones de réplica en Educación Superior RELIEVE*, en Rodríguez Sabiote, Clemente; Pozo Llorente, Teresa, Revista Electrónica de Investigación y Evaluación

- Educativa, Universitat de València Valencia, España, vol. 12, núm. 2, 2006, 289-305.
- HAKIM, Catherine, *Capital erótico. El poder de fascinar a los demás*. Barcelona: Debate, 2012.
- HERNÁNDEZ NORZAGARAY, Ernesto, *Sistema electoral y sistema de partidos en Sinaloa*. México: UAS, CEE, Publicaciones Cruz, 2002.
- HERNÁNDEZ SAMPIERI, Roberto; Fernández Collado, Carlos y Baptista Lucio, Pilar, *Metodología de la Investigación*, México D.F., Mc Graw Hill, Quinta edición, 2010.
- HERNÁNDEZ TREJO, Ninfa, *La Representación descriptiva de las mujeres en entidades federativas en México. En la Representación política de las mujeres*, Ed. Flavia Freiderberg, Instituto Nacional Electoral, 2017.
- HUERTA, M. y Magar, E., Eds., *Mujeres legisladoras en México, Avances, obstáculos, consecuencias y propuestas*, México, INMujeres/ CONACYT / ITAM / Fundación Friedrich Ebert, 2006.
- IGLESIAS GUTIÉRREZ, Estrella A., *Violencia política de género*, en Carlos A. Vázquez Azuara y Carlos García Méndez, p. 53-54.
- JOHNSON, Niki; Rocha, Cecilia y Charl, Marcela, *Hacia una democracia paritaria. La representación política de las mujeres*, Fondo Holandés para el Liderazgo y las Oportunidades de las Mujeres (FLOW), Convenio Cotidiano Mujer/ Área de Género de la Facultad de Ciencias Sociales de la UDELAR, 2013.
- KABEER, Naila, *Ciudadanía incluyente: significados y expresiones*, México, PUEG-UNAM, 2007.
- KROOK, MONA, Lena, “*Violence against Women in Politics*”, Oxford University Press, 17 Septiembre de 2020.
- KVALE, Steinar, *Las entrevistas en Investigación Cualitativa*, Ediciones Morata, Madrid, España, colección Investigación Cualitativa, 2008.
- LAGARDE, Marcela, *La perspectiva de género. En Género y el feminismo. Desarrollo Humano y democracia*, España, Editorial Horas, 1996.

- LAGARDE, Marcela, *La perspectiva de género. En Género y el feminismo. Desarrollo Humano y democracia*, España, Editorial Horas, 1996.
- LAMADRID, Silvia, “*Demandas contemporáneas de los movimientos de mujeres: Violencias contra las mujeres. Derechos sexuales y reproductivos*”, material del curso “*Introducción a las teorías feministas*”, impartido en UAbierta, Universidad de Chile, 2019.
- LAMADRID, Silvia, “*Demandas contemporáneas de los movimientos de mujeres: Violencias contra las mujeres. Derechos sexuales y reproductivos*”, material del curso “*Introducción a las teorías feministas*”, impartido en UAbierta, Universidad de Chile, 2019.
- LAMAS, Marta y, AZUELA, Maite, “*Con la Cultura en contra, algunas consideraciones sobre los obstáculos que las mexicanas enfrentan para ejercer sus derechos político-electorales*”, en ANSOLABEHERE SESTI, Karina, y CERVA CERNA Daniela, *Género y derechos políticos. La protección jurisdiccional de los derechos político-electorales de las mujeres en México*, México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2009.
- “*Qué generó el género*”, en Mónica Zárate y Olivia Gall, *Mujeres al timón en la función pública. Manual de liderazgo Social*, México, Instituto de Liderazgo Simone de Beauvoir A. C., 2004.
- Marta, *Cuerpo: diferencia sexual y género*, en *Debate feminista*, N° 10, 1994.
- *Usos, dificultades y posibilidades de la categoría género*, Universidad Autónoma del Estado de México, Toluca, México, *Papeles de Población*, vol. 5, núm. 21, julio-septiembre, 1999.
- LARRALDE, Selvia y Ugalde, Yamilet, *Glosario de género*, INMUJERES. México, 2007.
- LAU JAIVEN, Ana, *Abriendo espacios de participación ciudadana para las mujeres. El sufragio femenino en México*, en Cejas, Mónica y Lau Jaiven, Ana (coords) *La encrucijada de género y ciudadanía sujetos políticos, derechos, gobierno, nación y acción política*, México: UAM, 2011.

- LEUCHPRECHT, P., *El acceso de las mujeres a los procesos de adopción de decisiones políticas*. En F. M. Mariño Menéndez, *La protección internacional de los derechos de la mujer tras la Conferencia de Pekín 1995*. Madrid: Universidad Carlos III de Madrid, 1997.
- LLANOS, BEATRIZ Y MARTINEZ, MARTA, et al, *La Democracia Paritaria en América Latina, Los casos de México y Nicaragua*. CIMOEA, EE. UU., 2016.
- LONZI, Karla, *Escupamos sobre Hegel, traficantes de sueños*, Madrid, ediciones Tinta limón, 2018.
- LÓPEZ, BENÍTEZ, Mónica Lilia, *De olas a tsunami: maretazo feminista*, Revista de Igualdad y Equidad de Género, IGUALDAD, consejo de la judicatura federal, México, CDMex., número 11, enero-abril 2017.
- LÓPEZ, Pedro, y Vives I. Gracia Josep, *Ética y Derechos Humanos para bibliotecas y archivos*, ANABAD-VARONA, Salamanca, España, 2013.
- LUGONES, María, “*Colonialidad y género*”, Tabula rasa, Revista del Colegio Mayor de Cundinamarca, No. 9, julio-diciembre, 2008.
- MAFFÍA, Diana, “*Epistemología feminista: la subversión semiótica de las mujeres en la ciencia*”, en Revista Venezolana de Estudios de la Mujer, vol. 12, N.º 28, 2007.
- MÁRQUES-PEREIRA, Bérengère, *Caminos y argumentos a favor de las cuotas y la paridad en Bélgica y Francia*, en Mestre i Mestre, Ruth M. y Zúñiga Añazco, Yanira, (coords.), *Democracia y participación política de las mujeres. Visiones desde Europa y América Latina*. Valencia: Tirant lo Blanch, 2013.
- MARTÍNEZ GARCÍA, José Saturnino, “*El habitus. Una revisión analítica*”. Revista Internacional de Sociología, España, Universidad de la Laguna, Vol. 75, núm. 3: e074, julio-septiembre, 2017
- MARTÍNEZ, Miguel, *La investigación cualitativa (síntesis conceptual)*, Revista De Investigación En Psicología, Caracas, Venezuela, vol. 9, núm. 1, 2006, pp. 123-146. Disponible en: <https://doi.org/10.15381/rinvp.v9i1.403>, consultado en 20 noviembre de 2022.

- MILLET, Kate, *Política sexual*, trad. Ana María Bravo García, Cátedra, Madrid, 1995.
- MIRANDA, David, FREIRE, Marla et al., “*poder y construcción de género, ¿un camino para conseguir igualdad?*”, Revista de Estudios Políticos y Estratégicos, Universidad Tecnológica Metropolitana (UTEM), Volumen 7, N° 1, 2019.
- MONJE ÁLVAREZ, Carlos Arturo, Monje, *Metodología de la investigación cuantitativa y cualitativa*, Neiva, universidad surcolombiana, 2011.
- Mujeres: participación política en México 2012, México, Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo (PNUD), ONU Mujeres, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2012.
- MUÑOZ DÍAZ, Carlos y, Pérez Becerril, Gisel, “Paridad de género de los derechos políticos en México”, en Revista Especializada en Investigación Jurídica, Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, Año 4, Número 6, Enero-junio, 2020.
- MUÑOZ DÍAZ, Carlos, y PÉREZ BECERRIL, Gisel, “*Paridad de género de los derechos políticos en México*”, en Revista Especializada en Investigación Jurídica, Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, Año 4, Número 6, enero-junio, 2020.
- MUÑOZ MOSCOSO, Javier, *Los métodos mixtos en la investigación en educación: hacia un uso reflexivo*, Cuadernos Pesquisa, Fundação Carlos Chagas, Vol. 47, No 164, 2017.
- NYAMU-MUSEMBI, Celestine, “*Hacia una perspectiva de los derechos humanos orientada a los actores*”, en Naila KABEER (editor), Ciudadanía incluyente: significados y expresiones, México, PUEG-UNAM, 2007.
- O’DONNELL, Guillermo, “Acerca del estado en América Latina contemporánea: diez tesis para discusión”, en La democracia en América latina: hacia una democracia de ciudadanas y ciudadanos, Buenos Aires, Argentina, PNUD, 2004.
- O’DONNELL, Guillermo, “*Acerca del estado en América Latina contemporánea: diez tesis para discusión*”, en “La democracia en América Latina: hacia una

- democracia de ciudadanas y ciudadanos”, Buenos Aires Argentina, PNUD, 2004.
- OCHOA, Edurne, ORTEGA, Jesica, et al., *Feminización de la política, acción y efecto de resignificar el mandato patriarcal*, Movimiento ciudadano, México, 2022.
- OLSEN, Frances, “El sexo del derecho, en Christian Courtis, comp. *Desde otra mirada, textos de teoría crítica del derecho*, Buenos Aires, Argentina, EUDEBA, 2001.
- OTÁLORA MALASSIS, Janine M., *Participación y Violencia Política contra las Mujeres en América Latina: Una evolución de marcos y prácticas*, En Freidenberg, Flavia y Del Valle Pérez, Gabriela (eds.), *Cuando hacer política te cuesta la vida*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, 2017, p. 146.
- PALOMAR VEEA, Cristina, “Género y maternidad”, México, en *Revista La Ventana*, núm.22, Universidad de Guadalajara, 1996.
- PEÑA MOLINA, Blanca Olivia, *Igualdad de Género y Justicia electoral impactó de la sentencia SUP-JDC-1262472011 en el proceso federal de 2011-2012*, en *sentencia de amor 12624, mujeres y elecciones en México 2012*, Pacheco Ladrón de Guevara, Lourdes C. y Varela Zúñiga, María del Rosario coords., México, D.F., ed. De Laurel, 2014.
- *La constitucionalización de la paridad en México: un camino sin retorno*, en *La democracia paritaria en América Latina, los casos de México y Nicaragua*, Llanos, Beatriz y Martínez, Marta (eds.), OEA/CIM, WASHINGTON, DC, Estados Unidos, 2016.
- PÉREZ, K., *Más allá de la igualdad formal: dignidad humana y combate a la desventaja*, en Carol Arriaga y Jorge Carpizo (coords.), *Homenaje al Dr. Emilio O. Rabasa*, México, instituto de investigaciones Jurídicas de la UNAM, 2010.
- PHILLIPS, Anne, *Género y democracia*, México, PUEG-UNAM, 1996. Grijalbo, 1995.

- PITCH, Tamar, *Un Derecho para Dos. La construcción jurídica del género, sexo y sexualidad*, Madrid, Editorial Trotta, 2003.
- PNUD, *Mujeres: participación política en México 2012*, México, Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo (PNUD), ONU Mujeres, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2012.
- PROIGUALDAD 2015. *Programa para la Igualdad entre Hombres y Mujeres*. México: Secretaría de Relaciones Exteriores, 2015.
- PROTOCOLO para la Atención de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 3ª ed., Ciudad de México, 2017.
- RAMÍREZ HERNÁNDEZ, Gloria, *Los derechos político-electorales de las mujeres en México ante la CEDAW*, Tribunal Electoral del poder judicial de la federación, CDMex., México, 2020.
- RAMOS LOPÉZ, María Amparo, *Mujeres y liderazgo. Una nueva forma de dirigir*, España, Universidad de Valencia, 2005.
- RANGEL JUÁREZ, Griselda Beatriz, *De las cuotas a la paridad ¿qué ganamos?*, Toluca, México, IEEM, Centro de documentación electoral, 2015.
- RAWLS, John, *Liberalismo político*, México, Fondo de Cultura Económica, 2001.
- RAWLS, John, *Teoría de la Justicia*, México, Fondo de Cultura Económica, 1991.
- RODRÍGUEZ MANZO, Graciela y Arjona Estévez, Juan Carlos, et al., *Bloque de Constitucionalidad en México*, SCJN/Oficina del alto comisionado de Naciones Unidas/Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, México, DF., 2013.
- ROUSSEAU, Juan Jacobo, *Emilio o la educación*, 1762, (Émile ou De l'éducation), Traducción, José Marchena Ruíz de Cueto, Editor digital: Titivillus, ePub base r1.2, 2015.
- SCOTT, Joan W., "Gender: a Useful Category of Historical Analysis", in *American Historical Review*, num, 91. traducción: "El género: una categoría útil para el análisis histórico", en James Amelang y Mary Nash, *Historia y género: las mujeres en la Europa moderna y contemporánea*, Ediciones Alfons el Magnanim, 1990.

- SCOTT, Joan W., "Igualdad versus diferencia: los usos de la teoría postestructuralista", en Debate Feminista 5, año 3, marzo, México, 1992.
- SEGATO, Rita Laura, "*Antropologia e Direitos Humanos: Alteridade e Ética no Mociminto da Expansão dos Direitos Universais*". Mana 12(1), 2006.
- , "*Inventando a Natureza. Família, sexo e gênero no Xangô de Recife*". In Santos e Daimones, Brasília, Ed. da Universidade de Brasília, 2005.
- "*Inventando a Natureza. Família, sexo e gênero no Xangô de Recife*". In Santos e Daimones, Brasília, Editora da Universidade de Brasília, 2005.
- "*Los Cauces Profundos de la Raza Latinoamericana: Una relectura del mestizaje*". Crítica y Emancipación 2/3, 2010.
- *Las Estructuras Elementales de la Violencia*, Buenos Aires, Prometeo, 2003.
- *Las Estructuras Elementales de la Violencia*, Buenos Aires, Prometeo, 2003.
- SEIDMANN, Susana, et al., *Construcciones identitarias, juventud y vida cotidiana: un estudio desde la teoría de las representaciones sociales*, Anuario de Investigaciones, vol. XVIII, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, Argentina, 2011.
- SERRANO OSWALD, Serena E., *Diseño de una metodología triangulada de indicadores cualitativos y cuantitativos, que evalúe la prevalencia de la Violencia Política por Razón de Género en México y su impactó en el ejercicio de los derechos políticos de las Candidatas a puestos de elección popular, proceso electoral 2020-2021, México, Morelos, UNAM- Centro Regional de Investigaciones Multidisciplinarias- INE, 2021.*
- SERRET BRAVO, Estela, Discriminación de Género. Las inconsecuencias de la democracia, Comisión Nacional para Prevenir la Discriminación, México, Cuadernos para la igualdad, núm. 6, 2008.
- SOLANO SOLANO, Mario A., "*Aportaciones de la sociología clásica para la comprensión de la violencia estructural*", Revista Reflexiones, Universidad de Costa Rica, problema: 1, Vol. 42 Núm. 1, 2013.
- STUART MILL, John, *El sometimiento de la mujer*, 1869.

- SUÁREZ TOMÉ, Danila, “*Lo personal es político’ en contexto*”, En Maffía, Diana, Intervenciones feministas para la igualdad y la justicia, Buenos Aires, Argentina, Editorial Jusbaire, 2020.
- TARRÉS, Ma. Luisa, “*Nuevos nudos y desafíos en las prácticas feministas: los institutos de las mujeres en México*”, en Nathalie Lebón y Elizabeth Maier (Coords.), *De lo Privado a lo Público. 30 años de lucha ciudadana de las mujeres en América Latina*, ed. UNIFEM, Siglo XXI, México, 2006.
- TASHAKKORI, Abbas, y Teddlie, Charles, *Combining Qualitative Approaches*, SAGE Publications, London, New Delhi, Applied social Research Methods series, volume 46, 1998
- THOMASSET, Claude, “*La naturaleza de la mujer*”, en Duby, Georges y Perrot, Michelle, Dir., *Historia de las mujeres*, Madrid, España, Taurus, 2003.
- TORRES GARCÍA, Isabel, *La aplicación de la cuota mínima de participación de las mujeres: ¿ficción o realidad? Un diagnóstico para Costa Rica*, Fundación Arias para la Paz y el Progreso, 2001.
- TORRES GARCÍA, Isabel, *La aplicación de la cuota mínima de participación de las mujeres: ¿ficción o realidad? Un diagnóstico para Costa Rica*, Fundación Arias para la Paz y el Progreso, 2001.
- TORRES RUIZ, Rene, “*El voto en México: ayer y hoy*”, Espacios Públicos, Universidad Autónoma del Estado de México, vol. 20, núm. 48, 2017
- URCISICHI ARELLANO, Oscar, *Derecho Electoral Sinaloense*, Culiacán, Escuela Libre de Derecho, 2003.
- VALCÁRCEL, Amelia, Conde, Rosa et al, “*¿A qué le llamamos paridad?*”, *IV Encuentro de mujeres líderes Iberoamericanas, Agenda Iberoamericana por la igualdad*, Fundación Carolina, Madrid, documento de trabajo N.º 50, 3-7 de octubre 2010.
- *La memoria colectiva y los retos del feminismo*, Santiago de Chile, CEPAL, marzo de 2001, serie Mujer y desarrollo, no. 31.
- VALLEJO, Delia Selene de Dios, *Sociología del género*, Unión Nacional de Mujeres Mexicanas, A.C., A V J, FEMU y UNAM, 2004.

- VASILACHIS, Irene (coord.), *Estrategias de investigación cualitativa*, Editorial Gedisa, Barcelona, 2006.
- VÁZQUEZ CORREA, Lorena y, PATIÑO FIERRO, Martha Patricia, *Violencia política contra las mujeres y paridad de género: de la presencia en el poder a la transformación política*, Cuaderno de investigación, N° 67, Instituto Belisario Domínguez, Senado de la República, Cd México, 2020.
- *“Reforma constitucional #ParidadEnTodo. Comparativo del texto vigente y el dictamen aprobado en el Senado”* Cuadro Analítico de Propuestas Legislativas No. 37, Instituto Belisario Domínguez, Senado de la República, Ciudad de México, 2019.
- VÁZQUEZ GONZÁLEZ, Minerva, La perspectiva de género en el desarrollo del pluralismo político en Sinaloa, en *El desarrollo del pluralismo político en Sinaloa*, Culiacán, CEE, 2005.
- VÁZQUEZ Recio, Rosa y, Félix Angulo, Rasco, *Introducción a los estudios de casos. Los primeros contactos con la investigación etnográfica*. Ediciones Aljibe, España, S.L. 1era edición, 2003.
- WOLLSTONECRAFT, Mary, *Vindicación de los derechos de la mujer*, Título original: *A Vindication of Rights of Woman*, traducción CHARO, Ema, y BARAT, Mercedes, Barcelona, España, edición abreviada, ed. DEBATE, 1998.
- YIN, Robert, *Case study research: Design and methods* (2.a ed.). Newbury Park, CA, Sage, 1994.
- ZAREMBERG, Gisela, *“¿Cuánto y para qué?: los derechos políticos de las mujeres desde la óptica de la representación descriptiva y sustantiva”*, en *Género y derechos políticos. La protección jurisdiccional de los derechos político-electoral de las mujeres en México*, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, México, D.F., 2009.

HEMEROGRAFÍA

CORNEJO, Marcela, SALAS, Natalia, "Rigor y Calidad Metodológicos: Un Reto a la Investigación Social Cualitativa", *Psicoperspectivas, Individuo y sociedad*, Valparaíso, Chile, 2011, V. 10, No. 2, julio- septiembre

DÍAZ BRAVO, Laura, TORRUCO GARCÍA, Martínez Hernández, Mildred et al., "La entrevista, recurso flexible y dinámico", *La investigación en educación médica*, Ciudad de México, 2013, Vol. 2, No. 7, jul./sep., pp.162-167.

Disponible

en:

<http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2007-50572013000300009&lng=es&nrm=iso>. ISSN 2007-5057

PISCOPO, Jennifer M., "Capacidad del Estado, Justicia Penal y Derechos Políticos. Repensar la violencia contra las mujeres en la política", *Política. Gob. [en línea]*, Ciudad de México, vol.23, n.2, 2016, jul.-dic., pp.437-458.

ELECTRÓNICAS

BONIFAZ ALFONZO, Leticia 2016, El principio de paridad en las elecciones: aplicación, resultados y retos, Suprema Corte de Justicia de la Nación, México, 2016. Recuperado en https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/derechos_humanos/articulosdh/documentos/2016-12/PRINCIPIO%20DE%20PARIDAD.pdf fecha de consulta: 20 de noviembre de 2021.

CARBONELL, Miguel. (s.f.). La igualdad en la Constitución Mexicana. Recuperado de <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/jurid/cont/31/pr/pr21.pdf>

CNDH, Primera vez que la mujer vota en México, 2014, en https://www.cndh.org.mx/noticia/primera-vez-que-la-mujer-vota-en-mexico#:~:text=http%3A//www.debatefeminista.cieg.unam.mx/wp-content/uploads/2016/03/articulos/001_34.pdf

CONDORCET, Cartas de un burgués de Newhaven a un ciudadano de Virginia, en PULEO, Alicia, Lo personal es político el surgimiento del feminismo radical.

Kate Millet, Mujeres en Red, El Periódico feminista. revisado en <http://www.mujeresenred.net/spip.php?article2061>, 20 de noviembre de 2021.

CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA (2020), COMUNICADO: Se incorpora la paridad de género en doce leyes estatales, de fecha 21 de agosto de 2021, publicado en: <https://www.congresosinaloa.gob.mx/incorpora-congreso-de-sinaloa-paridad-de-genero-en-doce-leyes-estatales/>

Cumbre Europea (Primera). Declaración de Atenas “Mujeres al Poder”, 3 de noviembre de 1992. Atenas. Disponible en: http://www.urv.cat/media/upload/arxius/igualtat/JeanMonnet/2013/Lectura_recomendada_Declaracion_Atenas_1992.pdf.

DAHLERUP, Drude, “Has Democracy Failed Women? Polity press, Journal of Interdisciplinary Feminist Thought Journal of Interdisciplinary Feminist Thought, Women and Politics: Obstacles & Opportunities”, Issue 1-artículo 4, 2018. Available at: <https://digitalcommons.salve.edu/jift/vol11/iss1/4>

DE BEAUVOIR, Simone, El segundo sexo, trad. Bost, Jacques, París, Francia, 1949. revisado en https://www.segobver.gob.mx/genero/docs/Biblioteca/El_segundo_sexo.pdf, consultado el 25 de noviembre de 2020.

Declaración de Atenas. 1929 Recuperado de <http://www.geocities.com/athens/parthenon/8947/atenas.htm>

FACIO, Alda, “La Igualdad Substantiva. Un paradigma emergente en la Ciencia Jurídica”, diciembre, 2006. Consultado en www.radiofeminista.net/dic06/notas/igualdad_equidad.htm.

FRASER, Nancy, “La justicia social en la era de la política de identidad: redistribución, reconocimiento y participación”, Revista de Trabajo, N.º 6, agosto-diciembre [en línea], 2008. <http://www.trabajo.gov.ar/left/estadisticas/descargas/>

IBARRA CARDENAS, Jesús, Cuota de género vs. Regla de mayoría: el debate constitucional, Cuestiones constitucionales, no. 28, Cd de México, ene./jun. 2013. Consulta en

http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-91932013000100005#nota

IDEA, International Institute for Democracy and Electoral Assistance. *Las cuotas de género*. Recuperado el 16 de diciembre de 2007. www.quotaproject.org/publications/Quotas_LA_Report.pdf

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, Primera reunión de Consejeras. Mesa 1: Cuotas de género en materia electoral. Recuperado de http://genero.ife.org.mx/primera-reunion-consejeras_2011/m1.html, 2011.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (INE), Voto y elecciones 2021, Resultados Elecciones: Sinaloa, disponible en <https://portal.ine.mx/voto-y-elecciones/elecciones-2021/sinaloa/>, 2021.

International Woman Forum México (IWF México), “67° Aniversario del reconocimiento constitucional del derecho al voto de las mujeres en México”, 5 de octubre de 2020, recuperado en <https://iwfmexico.org/comision-de-genero-igualdad-e-inclusion/67o-aniversario-del-reconocimiento-constitucional-del-derecho-al-voto-de-las-mujeres/> consultado el 17 de octubre de 2020.

LAMAS, Martha, Usos, dificultades y posibilidades de la categoría género, Universidad Autónoma del Estado de México, Toluca, México, Papeles de Población, vol. 5, núm. 21, julio-septiembre, 1999, pp. 147-178. disponible en <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=11202105>

LLANOS CABANILLAS, Beatriz, “A modo de introducción: caminos recorridos por la paridad en el mundo”. En *La apuesta por la paridad: democratizando el sistema político en América Latina. Casos de Ecuador, Bolivia y Costa Rica*. Perú, Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral, 2013. Recuperado de <http://www.oas.org/es/CIM/docs/ApuestaPorLaParidad-Final.pdf>

Mapa Intrioper, Sufragio Femenino, Mapa que muestra el año en que las mujeres fueron elegibles para votar en cada país, recuperado en <https://intrioper.com/este-mapa-te-muestra-el-ano-en-el-que-las-mujeres-fueron-elegibles-para-votar-en-cada-pais> consultado en noviembre de 2020.

MEDINA ESPINO, Adriana, La participación política de las mujeres. De las cuotas de género a la paridad, 2ª. Ed., México, CEAMEG, 2010.

http://www.diputados.gob.mx/documentos/Comite_CEAMEG/Libro_Part_Pol.pdf

MEDINA, Espino, Adriana, La Participación Política de las mujeres. De las cuotas de género a la paridad, Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género (CEAMEG), MÉXICO, D.F., 2010, Recuperado de http://www.diputados.gob.mx/documentos/Comite_CEAMEG/Libro_Part_Pol.pdf

http://www.diputados.gob.mx/documentos/Comite_CEAMEG/Libro_Part_Pol.pdf

MIYARES, Alicia, Teoría Feminista: de la ilustración a la globalización, Capítulo 5 "Las Sufragistas". Pertenece al texto de las feministas Celia Amorós y Ana de Miguel, Universidad Abierta de Chile, Curso Teorías Feministas, Volumen I 2007. recuperado en https://uabierta.uchile.cl/asset-v1:Universidad_de_Chile+UCH_36+2019+type@asset+block@Miyares__capitulo_5_compressed.pdf consultado en 15 de octubre de 2020.

MONTAGUT, George, "historia de la lucha de los derechos de la mujer Olympe de Gouges y la Declaración de los Derechos de la Mujer y de la Ciudadana", Nueva Tribuna. Es, España, 2016. Recuperado en <https://www.nuevatribuna.es/articulo/historia/olymp-gouges-declaracion-derechos-mujer-ciudadana/20160305204014126136.html> Consultado en febrero de 2021.

MURGUÍA GUTIÉRREZ, María Isabel, El camino hacia el principio de paridad de género, HOSPITALIDAD-ESDAI, Universidad Panamericana, número 32, 2018. Recuperado a partir de <https://revistas.up.edu.mx/ESDAI/article/view/1456>

ONU Mujeres, Las mujeres y los objetivos del desarrollo sostenible. Recuperado de <https://www.unwomen.org/es/news/in-focus/women-and-the-sdgs/sdg-5-gender-equality-2015b>.

ONU Mujeres, Liderazgo y participación política, ONU MUJERES, S/f, 2022. en <https://www.unwomen.org/es/what-we-do/leadership-and-political-participation>

- PULEO, Alicia, Lo personal es político el surgimiento del feminismo radical. Kate Millet, Mujeres en Red, El Periódico feminista, revisado en <http://www.mujeresenred.net/spip.php?article2061>, 20 de noviembre de 2021.
- RUIZ GUERRA, Ana Joaquina, Bustos Martínez, Aída, et al, Análisis de las trayectorias de las mujeres en los partidos políticos: obstáculos y prospectiva para su desarrollo, INE, México, 2020. <https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2020/05/Analisis-trayectorias-mujeres-partidospoliticos.pdf> consultado septiembre de 2020.
- SANTILLANA ANDRACA, Arturo, “El poder y sus expresiones”, Andamios, 1(2), 2005, pp. 227-239. Recuperado en 19 de junio de 2024, de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-00632005000300010&lng=es&tlng=es.
- SEGOB. Diario Oficial de la Federación; disponible en http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5194486&fecha=10/06/2011
- TRISTÁN, Flora, “Por qué menciono a las mujeres”, 1844, traducción Madeleine Pérusse, Universidad Abierta de Chile, curso Teoría Feministas 2020. Recuperado en <https://ideASFem.wordpress.com/textos/c/c05/> consultado en septiembre de 2020.
- VARELA, Nuria, El Síndrome de Borgen ¿Por qué las mujeres abandonan la política?, SINE QUA NON, España, 2024.
- VÉLEZ RODRÍGUEZ, Liliana Angélica, Derechos humanos y paridad de género, DE IURE, [S.l.], v. 3, n. 2, p. 12, oct. 2021. Disponible en: <https://revistas.uaz.edu.mx/index.php/deiure/article/view/1041>. Fecha de acceso, 22 nov. 2021.
- ZÚÑIGA, Yanira, Democracia paritaria: de la teoría a la práctica, Rev. Derecho, Valdivia, Documento electrónico, dic. 2005, vol.18, no.2, p.131-154. Recuperado el 25 febrero 2008, www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S071809502005000200006&lng=es&nrm=iso.

ENTREVISTAS

Adelaida Ayón Lares, edad 50 años, Cosalá, entrevista realizada el 22 de mayo de 2024, Partido Revolucionario Institucional (PRI), Peony.

Alba Cecilia verdugo Cázares, 58 Años, de Ahome realizada el 18 de junio de 2024, Partido Revolucionario institucional (PRI), Girasol.

Alma luz Bernal el 14 de julio de 2023, 57 años, Guasave radicada en Culiacán, apartidista, pero participo por Partido redes sociales progresistas (RSP), Tulipán.

Iliana Zenith García dueñas, nació en Tijuana, candidata por el sur del estado, edad 49, 23 DE JUNIO DE 2023, Partido del Trabajo (PT), Caléndula.

Karina Del Refugio Vallejo Quintero, 55 años, Guasave, 10 DE DICIEMBRE DE 2023, militante 30 años del PRI, renuncia para ser candidata Independiente por 7 distrito local, Jazmín.

Vanessa Sánchez Vizcarra, Navolato, edad 41 años, entrevista el 8 de febrero de 2024, Partido Acción Nacional (PAN), Periwinkle.

Yolanda Yadira Cabrera Peraza, candidata a gobernadora, edad 51 años, entrevista 23 DE JULIO DE 2023, Partido Redes Sociales progresistas-Verde ecologista (RSP), Buganvilía.

JURISPRUDENCIA

Acuerdo IEE/CG114/21 de fecha 13 de junio de 2021; Acuerdo del Consejo General relativo al cómputo estatal de la elección de Diputaciones por el principio de representación proporcional y la asignación respectiva.

TEPJF, Sala Regional del TEPJF. *Juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano y juicios de revisión constitucional electoral, expediente SG-JDC-4049/2018 y acumulados, 2018^a.*

TEPJF, Sala Superior del TEPJF. *Juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano y juicios de revisión constitucional*

electoral, expediente SUP-REC-1368/2018. 30 de septiembre de 2018, 2018b.

TESIN-REC-01, 02 Y 03/2021, TE-SIN-JDP-79, 80, 81 y 82/2021 ACUMULADOS de julio de 2021. Partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y Sinaloense, así como las ciudadanas y ciudadanos Claudia Singh Singh, Omar Enrique Osuna Lizárraga, Jesús Héctor Muñoz Escobar y Jesús Angélica Díaz.

Expediente Sala Guadalajara: SG-JRC-191/2021 y Acumulados. Se confirmó el acto impugnado al ser válida la asignación realizada por el Consejo General del IEES. Promovente: Partido Acción Nacional y otros. Se modifica la sentencia impugnada respecto al procedimiento de asignación y se confirma la asignación realizada por el IEES.

SUP-JDC-155/2004

SUP-JRC-336/2004, SUP-JRC-170/2006.

SUP-JDC-1130/2006.

SUO-JDC-12624/2011 Y ACUMULADO

SUP-JDC-12624/2011

SUP-JDC-611/2012

Jurisprudencia 12/2012, Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 5, Número 10, 2012.

Acción de inconstitucionalidad 2/2002, Acuerdo del pleno de la SCJN, México D.F., 19 de febrero de 2002.

INSTRUMENTOS JURÍDICOS

Internacionales:

Comisión de la Condición Jurídica de la Mujer (CSW), Programa provisional anotado y propuesta de organización de los trabajos, 15 de diciembre de 2020.

Comisión de la Condición jurídica de la Mujer (CSW): Participación y toma de decisiones plenas y eficaces de las mujeres en la vida pública, así como la eliminación de la violencia, para lograr la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas: Informe del Secretariado General, 65° período de sesiones, del 15 al 26 de marzo de 2021.

Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW)", artículo 4°, *Plataforma de Acción Beijing de 1995*.

Cuarta Conferencia Mundial 1999.

Declaración sobre Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, ONU, 1967.

Declaración Universal de los derechos humanos, ONU, 1948

Declaración Universal de los Derechos Humanos, ONU, 1948.

Fondo Monetario Internacional (FMI), Índice Mundial de la Brecha de Género de 2018, elaborado por el Foro Económico Mundial, 2018.

Ley Modelo Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en la vida política.

Pacto Internacional de derechos políticos y civiles, 1968.

Nacionales:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Constitución Política del Estado de Sinaloa, 2010.

Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, México, 2003.

Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV)

Ley General de Instituciones y procedimientos electorales

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE)

Ley General de Partidos Políticos

Ley General de Partidos Políticos. Instituto Nacional Electoral, 2015.

Ley General de Responsabilidades Administrativas

Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral
Ley General en materia de Delitos Electorales (LGMDE)
Ley General para la Igualdad entre Hombres y Mujeres, México, 2006.
Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República
Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación
Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Sinaloa.
LEES, Ley Electoral del Estado de Sinaloa, Culiacán, Consejo Electoral del Estado de Sinaloa, 1996.
LEES, Ley Electoral del Estado de Sinaloa, Culiacán, Consejo Electoral del Estado de Sinaloa, 2007.
LEES, Ley Electoral del Estado de Sinaloa, Culiacán, Consejo Electoral del Estado de Sinaloa, 2010.
LEES, Ley electoral del estado de Sinaloa, Culiacán, Consejo Electoral del Estado de Sinaloa, 2013.
COFIPE, Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. México: Instituto Federal Electoral, 1993.
COFIPE, Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. México: Instituto Federal Electoral, 1997.
COFIPE, Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. México: Instituto Federal Electoral, 2002.
COFIPE, Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. México: Instituto Federal Electoral, 2008.
LIPEES, Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, Culiacán, Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, 2017.

Documentos:

Informe, A 60 años del derecho femenino al voto: del sufragio a las cuotas de género, Mirada Legislativa, Instituto Belisario Domínguez, SENADO de la República, México, núm. 22, julio de 2013.

Nota Legislativa, 2019, *Reforma en materia de paridad de género*, Dirección General de Difusión y Publicaciones, 30 de abril de 2019, México, Instituto Belisario Domínguez, Senado de la República.

Notilegis, 2019, “Anuncia Delgado Carrillo que propondrá periodo extraordinario la siguiente semana, para votar la minuta del Senado en materia de paridad de género”, Comunicación Social, Cámara de Diputados, Nota N°. 2159, Palacio Legislativo 17 de mayo de 2019.

Decreto, Diario Oficial de la Federación, de fecha 6 de junio de 2019, art. 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115.

Decreto, Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de abril de 2020.

CEDAW, Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer. Respuesta a los informes 7° y 8° presentados por México, ONU, 2012.

CEE, Proceso electoral local Sinaloa 2010. Memoria. Culiacán: Consejo Estatal Electoral de Sinaloa, 2011.

CEE, Dictamen del Consejo Estatal Electoral que resuelve la procedencia de las solicitudes de registro de candidatos a diputados por el sistema de mayoría relativa para los veinticuatro distritos electorales, presentados por la coalición Transformemos Sinaloa, 2013.

CEE, Proceso electoral local Sinaloa 2013. Memoria. Culiacán: Consejo Estatal Electoral de Sinaloa, 2014.

Comisión Económica para América Latina y el Caribe de las Naciones Unidas, CEPAL, Consenso de Quito de la X Conferencia Regional sobre la Mujer, Santiago de Chile, 2007.

Instituto Nacional de las Mujeres, El enfoque de género en la producción de las estadísticas sobre participación política y toma de decisiones en México, Acuerdo CG327/2011 aprobado por el Consejo General del IFE el 7 de noviembre de 2011.

ANEXO 1. GUÍA DE ENTREVISTAS

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA
FACULTAD DE DERECHO CULIACÁN
UNIDAD DE ESTUDIOS DE POSGRADO
DOCTORADO EN CIENCIAS DEL DERECHO



TEMA DE TESIS: DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD FORMAL AL PRINCIPIO DE IGUALDAD SUSTANTIVA Y EFECTIVA

INVESTIGACIÓN CUALITATIVA
ESTUDIO DE CAMPO

HERRAMIENTA DE ESTUDIO DE CAMPO: "ENTREVISTA MUJERES QUE HAYAN PARTICIPADO O PARTICIPEN EN LA POLÍTICA LOCAL ESPECIALMENTE QUE HAYAN TENIDO ALGUNA EXPERIENCIA ELECTORAL RECIENTE

ENTREVISTADOR
ELIZABETH AVILA CARRANCIO.

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE ENTREVISTADOS

Para la perfilación y selección de las personas a entrevistar se consideran los siguientes criterios:

- ✓ Mujeres que hayan tenido alguna experiencia reciente o no en la política local.
- ✓ Partidistas.
- ✓ Independientes.
- ✓ Que pudieran ser de las zonas centro, norte y sur del estado.

LISTA DE ENTREVISTADOS

- ✓ Adelaida Ayón (PRI)
- ✓ Alba Cecilia Verdugo (PRI)
- ✓ Alma luz Bernal (NO MILITANTE) (RSP)
- ✓ Iliana Zenith García Dueñas (PRI) (PT)
- ✓ Karina Vallejo Quintero (PRI) (INDEPENDIENTE)
- ✓ Vanessa Sánchez Vizcarra (PAN)
- ✓ Yolanda Cabrera (PAS) (RSP) (VERDE ECOLOGISTA)

DATOS GENERALES DE LA ENTREVISTA		
Entrevistado:	Fecha de aplicación:	Hora Inicio:
Entrevistador:	Lugar de Aplicación:	Hora Finalización:

GUIA DE ENTREVISTA
<p>La presente entrevista forma parte de una investigación doctoral y solo se usará para dichos fines de análisis científico y académico, manejado con la ética y la responsabilidad requerida para ello.</p> <p>Va dirigida en un primer momento a mujeres que están o han participado en la política, intentaremos que su duración sea de 30 minutos a 45 minutos máximo. Sus nombres no aparecerán en el documento final, se le solicitará permiso para grabar y en caso de que desee dar algún comentario fuera de la grabación, quien realice la entrevista lo tomara en cuenta y lo escribirá en un cuaderno para en su caso usar la referencia. Por lo cual, se le informa que la o el entrevistador estarán en su caso haciendo notas.</p> <p>En el momento que la entrevistada desee puede dar por terminada la entrevista.</p>
<p style="text-align: center;">I. CARACTERÍSTICAS SOCIODEMOGRÁFICAS</p> <p>Nombre:</p> <p>Cargo:</p> <p>Edad:</p> <p>Sexo:</p>

Lugar de nacimiento:

Identidad de género: (si desea expresarla)

Nivel educativo:

Nivel socioeconómico:

Partido (o independiente):

Tipo de candidatura:

II. BARRERAS ESTRUCTURALES

1. ¿Cómo fue que decidiste participar en la política, que te motivó?
2. ¿Has llegado a tener una candidatura en el partido que militas o militaste? Si has sido candidata, cuéntame un poco tu experiencia como candidata,
3. ¿Por qué elegiste participar con ese partido? ¿a cuántos partidos has pertenecido y por qué has decidido cambiar o permanecer?
4. ¿Qué consideras lo más difícil de ser mujer dentro de la política?
5. ¿Qué consideras lo más satisfactorio de participar en política siendo mujer?
6. ¿Por qué creer que no participan más autónomas o independientes mujeres en puestos de elección popular?

III. BARRERAS LEGALES

7. ¿Conoce sobre la normativa que protege los derechos políticos electorales para la participación política de las mujeres?
8. ¿Qué derechos tiene como mujer en la política? ¿Cuál cree que fueron los básicos para que las mujeres participaran?
9. ¿Considera que ahora están participando mujeres en un mayor, numero a partir de los cambios legales?, ¿cree que esa posibilidad actual de participación de las mujeres nos da mayor posibilidad de competir o ser competitivas? Y ¿Por qué?

IV. VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO

11. Desde la experiencia como candidata ¿Cómo consideras que se difunden las ideas y el mensaje de las mujeres en los medios de comunicación (de manera equitativa o no, te dan la misma cobertura que a tus homólogos hombres o no)?

12. Respecto a tu participación política, ¿crees que en el partido te apoyaron o te apoyan igual que a uno de sus varones líderes?, ¿por qué si o por qué no?

13. ¿Cree que una mujer candidata, en estos momentos de la praxis política, pueda llegar a los acuerdos o arreglos políticos con la misma facilidad que un hombre? ¿Por qué si o por qué no? ¿Es difícil o más fácil siendo mujer...?

14. ¿Crees que, en Sinaloa, como estado, culturalmente hablando, la sociedad, asume que las mujeres pueden ser líderes autónomas, la clase política... ¿crees que como mujer es importante que te apoye un liderazgo masculino?

15. ¿Sabes cómo manejar un discurso desde el ser mujer para una campaña política, o crees que es lo mismo que si fueses un varón?, ¿te dieron algún tipo de preparación para ello en tu partido?, ¿de qué tipo?

16. Por último: ¿sentiste que sufriste alguna forma de discriminación o violencias al tomar la decisión de participar en la política, ¿de qué tipo?, ¿puedes identificar quien o quienes la ejercieron y en qué momento?